

**para el sector
microempresarial**

Basics of accounting

	Days	Annulines	Avg 872	Index
Neuro	45-50.30	45.68	45.650	45.650
A. Dementia	28-50.00	34.48	34.410	34.410
S. Cere	10-50.00	45.01	45.000	45.000
A. Cerebr	19-50.00	50	50.000	50.000
S. Dementia	30-50.00	60	60.000	60.000
S. Cerebr	30-50.00	70	70.000	70.000
A. Dementia	30-50.00	80	80.000	80.000
A. Dementia	30-50.00	90	90.000	90.000
S. Dementia	30-50.00	100	100.000	100.000
S. Cerebr	30-50.00	110	110.000	110.000
S. Dementia	30-50.00	120	120.000	120.000
S. Cerebr	30-50.00	130	130.000	130.000
S. Dementia	30-50.00	140	140.000	140.000
S. Cerebr	30-50.00	150	150.000	150.000
S. Dementia	30-50.00	160	160.000	160.000
S. Cerebr	30-50.00	170	170.000	170.000
S. Dementia	30-50.00	180	180.000	180.000
S. Cerebr	30-50.00	190	190.000	190.000
S. Dementia	30-50.00	200	200.000	200.000
S. Cerebr	30-50.00	210	210.000	210.000
S. Dementia	30-50.00	220	220.000	220.000
S. Cerebr	30-50.00	230	230.000	230.000
S. Dementia	30-50.00	240	240.000	240.000
S. Cerebr	30-50.00	250	250.000	250.000
S. Dementia	30-50.00	260	260.000	260.000
S. Cerebr	30-50.00	270	270.000	270.000
S. Dementia	30-50.00	280	280.000	280.000
S. Cerebr	30-50.00	290	290.000	290.000
S. Dementia	30-50.00	300	300.000	300.000
S. Cerebr	30-50.00	310	310.000	310.000
S. Dementia	30-50.00	320	320.000	320.000
S. Cerebr	30-50.00	330	330.000	330.000
S. Dementia	30-50.00	340	340.000	340.000
S. Cerebr	30-50.00	350	350.000	350.000
S. Dementia	30-50.00	360	360.000	360.000
S. Cerebr	30-50.00	370	370.000	370.000
S. Dementia	30-50.00	380	380.000	380.000
S. Cerebr	30-50.00	390	390.000	390.000
S. Dementia	30-50.00	400	400.000	400.000
S. Cerebr	30-50.00	410	410.000	410.000
S. Dementia	30-50.00	420	420.000	420.000
S. Cerebr	30-50.00	430	430.000	430.000
S. Dementia	30-50.00	440	440.000	440.000
S. Cerebr	30-50.00	450	450.000	450.000
S. Dementia	30-50.00	460	460.000	460.000
S. Cerebr	30-50.00	470	470.000	470.000
S. Dementia	30-50.00	480	480.000	480.000
S. Cerebr	30-50.00	490	490.000	490.000
S. Dementia	30-50.00	500	500.000	500.000
S. Cerebr	30-50.00	510	510.000	510.000
S. Dementia	30-50.00	520	520.000	520.000
S. Cerebr	30-50.00	530	530.000	530.000
S. Dementia	30-50.00	540	540.000	540.000
S. Cerebr	30-50.00	550	550.000	550.000
S. Dementia	30-50.00	560	560.000	560.000
S. Cerebr	30-50.00	570	570.000	570.000
S. Dementia	30-50.00	580	580.000	580.000
S. Cerebr	30-50.00	590	590.000	590.000
S. Dementia	30-50.00	600	600.000	600.000
S. Cerebr	30-50.00	610	610.000	610.000
S. Dementia	30-50.00	620	620.000	620.000
S. Cerebr	30-50.00	630	630.000	630.00



UMET
UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Marjorie Katherine Crespo García

Diseño de carátula y edición: D.I. Yunisley Bruno Díaz

Dirección editorial: PhD. Jorge Luis León González

Sobre la presente edición:

© Editorial EXCED, 2025

ISBN: 978-9942-560-13-1

Podrá reproducirse, de forma parcial o total el contenido de esta obra, siempre que se haga de forma literal y se mencione la fuente.

El contenido del texto y sus datos en su forma, corrección y confiabilidad son de exclusiva responsabilidad de los autores, y no representan necesariamente la posición oficial de la editorial EXCED.

Se permite descargar la obra y compartirla siempre que se den los créditos a los autores, pero sin posibilidad de alterarla de ninguna forma ni utilizarla con fines comerciales. El manuscrito fue previamente sometido a evaluación abierta por pares y aprobado por el Consejo Editorial, con base en criterios de neutralidad e imparcialidad académica.

EXCED se compromete a garantizar la integridad editorial en todas las etapas del proceso de publicación, evitando plagios, datos o resultados fraudulentos y evitando que los intereses económicos comprometan los estándares éticos de la publicación.



Editorial EXCED

Dr. Kennedy Nueva. 2do Callejón 11 A.
Manzana 42, Número 26.

Guayaquil, Ecuador.

E-mail: editorial@excedinter.com

GESTIÓN TRIBUTARIA

**para el sector
microempresarial**

Herramientas para una gestión efectiva



Marjorie Katherine Crespo García

Maritza Librada Cáceres-Mesa,

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México

Yamilka Pino-Sera,

Universidad de Holguín, Cuba

Samuel Sánchez-Gálvez,

Universidad de Guayaquil, Ecuador

María Hernández-Hernández,

Universidad de Alicante, España

Héctor Tecumshé-Mojica-Zárate,

Universidad de La Sierra, México

Yadir Torres-Hernández,

Universidad de Sevilla, España

Rodolfo Máximo Fernández-Romo,

Universidad Autónoma de Chile, Chile

Kenia Noguera-Nuñez,

Universidad Católica Santo Domingo, República Dominicana

Oscar Alberto Pérez-Peña,

Universidad Internacional de La Rioja, España

Marily Rafaela Fuentes-Aguila,

Universidad Metropolitana, Ecuador

Nancy Malavé-Quintana,

Universidad Rey Juan Carlos, España

Lázaro Salomón Dibut-Toledo,

Universidad del Golfo de California, México

Luisa Morales-Maure,

Universidad de Panamá, Panamá

Farshid Hadi,

Islamic Azad University, Irán

Mikhail Benet-Rodríguez,

Fundación Universitaria Cafam, Colombia

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

Extiendo mi agradecimiento a Dios por la bendición de tener amigos incondicionales, cuya motivación ha sido fundamental para acompañarme en este importante proceso de mi vida y en mi desarrollo profesional. Con profundo cariño y respeto, hago mención de RMP, JARC, JCMB, FAGG.

Agradezco a la Universidad Metropolitana del Ecuador Sede Machala, por brindar el espacio en el área de investigación, lo cual permitió generar resultados en los proyectos de vinculación e investigación con pertinencia en la docencia.

A mis queridos estudiantes y exalumnos, estimo sinceramente sus inquietudes y preguntas. Dichas interrogantes han generado en mi vida mayores desafíos y conocimiento de la legislación tributaria.

Mi gratitud hacia mis clientes por la confianza depositada en el direccionamiento organizacional y en la gestión estratégica de sus finanzas.

Prólogo	9
Introducción	11
CAPÍTULO 1. Facturación Electrónica y Control de Comprobantes en la Microempresa	
1.1. Gestión de comprobantes de venta y sistemas electrónicos en la microempresa	21
1.2. Proceso de implementación del sistema de comprobantes electrónicos	27
1.3. Procedimiento y gestión de la factura electrónica	31
CAPÍTULO 2. Contabilidad, Control de Egresos y Rentabilidad Empresarial en Ecuador	
2.1. Fundamentos y regulación de la contabilidad empresarial en Ecuador	49
2.2. Control de egresos y cumplimiento tributario.....	60
2.3. Costos de producción: registro y repercusión en la rentabilidad	64
CAPÍTULO 3. Contribuyentes y gestión fiscal en Ecuador: normativas, obligaciones y estrategias tributarias	
3.1. Contribuyentes en Ecuador: definición, clasificación y obligaciones tributarias	70
3.3. Gestión de obligaciones tributarias: IVA e Impuesto a la Renta en el sistema ecuatoriano	85
3.4. Política y distribución de dividendos: aspectos estratégicos y tributarios	105
CAPÍTULO 4. Políticas fiscales para la formalización y la equidad: incentivos, reembolsos y exoneraciones	
4.1. Incentivos fiscales y reembolsos en Ecuador: promoviendo equidad, formalización y cultura tributaria	131

4.2. Procedimientos y efectos de la devolución del IVA para exportadores ecuatorianos	142
4.3. Exoneraciones y beneficios tributarios para vehículos y adultos mayores	159

CAPÍTULO 5. Créditos tributarios y devoluciones: sostenibilidad y análisis práctico en microempresas de Ecuador

5.1. Devoluciones y créditos tributarios para microempresarios: impulso a la sostenibilidad económica y financiera en Ecuador	231
5.2. Análisis de casos prácticos sobre devoluciones de impuestos y planificación financiera empresarial	253

CAPÍTULO 6. Marco comparativo y estratégico de la tributación: experiencias internacionales y gestión fiscal en microempresas

6.1. Marco tributario comparado: experiencias regionales e internacionales de devoluciones y equidad fiscal ..	270
6.2. Análisis de los beneficios tributarios para microempresas en Estados Unidos en contraste con Ecuador, España, El Salvador e Inglaterra	285
6.3. El contador como eje estratégico de la recaudación y planificación tributaria en Ecuador	294
6.4. Impacto de la gestión contable y fiscal en la optimización del IVA y la cultura tributaria en microempresas ecuatorianas	303

Referencias bibliográficas311

Autores323

La relevancia de fortalecer las capacidades tributarias en el sector microempresarial es un tema fundamental para la estabilidad económica y social del país, ya que influye directamente en la formalización productiva, la equidad fiscal y la sostenibilidad de miles de emprendimientos. En este contexto, el conocimiento tributario constituye un recurso estratégico que determina la permanencia, proyección y competitividad de las unidades económicas, lo que convierte su estudio en una necesidad prioritaria dentro del entorno ecuatoriano.

La presente obra surge en respuesta a esta necesidad crítica y estructural del tejido económico latinoamericano, centrada en el fortalecimiento de competencias en gestión tributaria para los microempresarios. Dicha necesidad no representa únicamente un desafío técnico, sino también una problemática multidimensional que condiciona la sostenibilidad financiera de numerosas unidades productivas, afecta la eficiencia del sistema tributario nacional y limita los procesos de formalización y equidad económica.

Desde la perspectiva tributaria, el microempresario evidencia altos niveles de informalidad, un cumplimiento parcial o incorrecto de sus obligaciones y un conocimiento limitado de los regímenes especiales establecidos en la normativa, como el Régimen Impositivo para Microempresas. Esta situación no responde únicamente a una actitud evasiva, sino a dificultades para acceder a información técnica, a un lenguaje normativo complejo y a la ausencia de materiales educativos adecuados al perfil de este sector.

La obra busca subsanar este vacío mediante una didáctica tributaria que instruya sobre la correcta ejecución de los procesos formales, considerando que desconocer el marco legal e incumplir obligaciones

puede generar sanciones y malas prácticas (Macías y Parrales, 2023). Por ello, se propone concientizar sobre la importancia de la planificación tributaria como estrategia para mantener la solvencia, mejorar el control financiero e incrementar el acervo contable.

Desde el ámbito académico, la propuesta se articula con los principios sustantivos de la educación superior: investigación aplicada, vinculación con el entorno e internacionalización del conocimiento. Esta obra es resultado de un proceso reflexivo sustentado en la experiencia de campo desarrollada en los proyectos de vinculación “Asesoría Tributaria gratuita mediante los núcleos de Apoyo Contable y Fiscal a través del consultorio UMET, al servicio de la comunidad Orense” y el proyecto de investigación “Herramientas financieras direccionadas al fortalecimiento y desarrollo del microempresario en la provincia de El Oro”, de la Universidad Metropolitana sede Machala.

El proyecto no se concibe como un medio de difusión o actualización de contenidos, sino como una guía práctica validada mediante la experiencia y construida desde una perspectiva didáctica, a partir de la atención a diversos contribuyentes en el núcleo de apoyo financiero y fiscal. Su relevancia radica en que consolida obligaciones tributarias, impuestos, procesos y pasos para realizar declaraciones, devoluciones y la distribución de dividendos conforme a la legislación ecuatoriana vigente. De igual manera, la gestión tributaria debe ser entendida como una necesidad táctica para optimizar costos, fortalecer la imagen institucional y fomentar la transparencia. En este sentido, la obra cumple una misión transformadora e investigativa al integrar ambos enfoques y atender a un sector históricamente desatendido por la falta de cultura fiscal.

En un entorno donde las políticas públicas buscan promover la equidad y consolidar normas orientadas al crecimiento empresarial, esta obra se convierte en un aporte significativo al fortalecimiento del sector microempresarial. Su enfoque integral no solo beneficia a los emprendedores, sino que también contribuye al desarrollo económico y social del Ecuador, posicionando a las microempresas como agentes de cambio en sus territorios.

INTRODUCCIÓN

La gestión tributaria constituye un pilar fundamental para la sostenibilidad de las microempresas, ya que permite planificar sus operaciones, evitar sanciones y preservar su liquidez. Este sector es uno de los principales motores económicos regionales al generar la mayor parte de las fuentes de empleo. Por ello, resulta indispensable que estas unidades productivas cumplan con sus obligaciones fiscales sin comprometer su crecimiento, promoviendo además una cultura tributaria sólida, en la cual el pago de impuestos sea entendido como una oportunidad de ahorro mediante la correcta aplicación de los beneficios previstos en la legislación vigente.

No obstante, el cumplimiento de las obligaciones tributarias suele representar una carga para muchas microempresas, especialmente para aquellas que no poseen experiencia ni recursos suficientes para contratar a un especialista en materia fiscal. En este sentido, el propósito de este libro es explicar detalladamente los procesos tributarios basados en el marco legal vigente en el territorio nacional. Asimismo, la adopción de buenas prácticas contables no solo previene sanciones, sino que fortalece el control financiero de las organizaciones. Una gestión tributaria eficiente también genera confianza institucional y contribuye a mejorar la imagen corporativa frente a proveedores, clientes y organismos de control gubernamentales.

En relación con la cultura organizacional de las empresas locales, se observa que, en su mayoría, no realizan planificación tributaria ni incorporan los impuestos en sus análisis financieros de largo plazo. Esto coincide con lo expuesto por Cukurova et al. (2019), quienes sostienen que la simplificación de los trámites fiscales mediante herramientas digitales representa un ahorro significativo en tiempo y recursos

humanos, convirtiéndose en una estrategia competitiva para las unidades productivas.

Los países desarrollados se distinguen por mantener una conciencia tributaria sólida, mediante la cual se impulsa el crecimiento empresarial desde la responsabilidad social y no desde mecanismos orientados a la evasión, como suele ocurrir en varios países de Latinoamérica. En Ecuador, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Censos, las microempresas representan entre el 15% y el 20% del Producto Interno Bruto nacional. Alvarado et al. (2025) resaltan que estas organizaciones dinamizan la economía, fomentan el empleo, diversifican la producción y contribuyen al desarrollo sostenible gracias a su capacidad para promover la igualdad y la inclusión económica.

En la actualidad, la gestión tributaria se reconoce como una ventaja competitiva, un medio para optimizar la carga fiscal y, al mismo tiempo, una expresión de responsabilidad social que contribuye a la redistribución equitativa de la riqueza. Desde esta perspectiva, Alvarado et al. (2025) enfatizan que las microempresas impulsan el dinamismo económico y sostienen el empleo, por lo que resulta imprescindible que asuman con responsabilidad sus obligaciones tributarias. El cumplimiento de las normativas contables evita sanciones que pueden afectar gravemente la estabilidad financiera, y fomenta una cultura tributaria saludable que fortalece las bases económicas regionales y estimula la generación de empleo.

En un entorno altamente competitivo, una gestión tributaria estratégica se convierte en un factor diferenciador que impulsa el crecimiento y la permanencia de las microempresas, consolidándolas como actores indispensables en la economía regional. No obstante, todavía enfrentan desafíos relacionados con el acceso al crédito, los procesos de formalización y la sostenibilidad a largo plazo. Si bien algunos gobiernos avanzan en la formulación de políticas públicas orientadas a fortalecer este sector, persisten limitaciones de carácter social, político y económico que dificultan su desarrollo, especialmente ante la creciente complejidad del entorno empresarial y la adopción

de las Normas Internacionales de Información Financiera, cuya implementación ejerce presión sobre organizaciones de todos los tamaños.

Algunas de estas empresas, consideradas dentro del grupo de pequeñas empresas, enfrentan limitaciones significativas al momento de cumplir con sus obligaciones fiscales y comprender sus derechos tributarios, lo cual a menudo se vincula con una actitud reticente frente al cumplimiento de estas responsabilidades. Argumentativamente, García et al. (2024) señalan que la cultura tributaria se configura como un punto de reflexión y aplicación que las microempresas deberían incorporar en su metodología de trabajo, dado que fortalece la formalización, el cumplimiento y el aporte económico de sus negocios, ejerciendo además un impacto social directo en el país.

A nivel nacional, la cultura tributaria se ve afectada por la percepción de inequidad respecto a los servicios recibidos por los contribuyentes, generando brechas de insatisfacción relacionadas con el pago de impuestos. Este escenario dificulta la concientización en el sector microempresarial, a lo que se suma la complejidad para comprender con claridad las responsabilidades fiscales y aplicar correctamente las herramientas legales que permiten aprovechar parcial o totalmente los beneficios que el sistema tributario ofrece a las pequeñas empresas.

En Ecuador, la redistribución de los tributos está intrínsecamente relacionada con elementos complejos de la historia económica y social, lo que contribuye al fortalecimiento de la cultura tributaria, orientándose hacia la ciudadanía fiscal. Esto permite que los contribuyentes asuman tanto las obligaciones tributarias como sus derechos fiscales, respetando el principio de reciprocidad: siempre que el Estado, mediante la normativa vigente, autorice al sujeto pasivo a aplicar beneficios y deducciones, este podrá hacerlo con principios éticos y transparencia en la presentación de la información financiera de su negocio.

El objetivo de este libro es establecer procesos claros que permitan a los lectores resolver situaciones fiscales, incluyendo el cumplimiento de declaraciones de cualquier índole, la

elaboración de anexos, la solicitud de devoluciones del impuesto al valor agregado y de retenciones en la fuente por impuesto a la renta, mediante la ejecución de procesos definidos que aseguren el cumplimiento de los requerimientos fiscales. Así, la obra se convierte en un referente para microempresarios, docentes, estudiantes, tratadistas y profesionales afines, fortaleciendo el conocimiento de la normativa fiscal y constituyendo una base determinante sobre obligaciones tributarias y derechos fiscales.

En primera instancia, se detallan los documentos legales que respaldan la actividad económica, como facturas físicas y electrónicas, liquidaciones de compra o de servicios, notas de venta, notas de crédito y guías de transporte. Estos elementos son fundamentales para la operatividad de los negocios, ya sea en la venta de bienes o prestación de servicios (Diestra, 2024). Su correcta emisión, registro y almacenamiento permite establecer una trazabilidad confiable de las transacciones comerciales, esencial para fines financieros y tributarios. Polo (2024) indica que un control adecuado de la información facilita la verificación documental por parte de empresas y organismos públicos, como el Servicio de Rentas Internas o la Superintendencia de Compañías, fortaleciendo además la credibilidad institucional y contribuyendo a una gestión financiera y tributaria eficiente.

En segunda instancia, se abordan los principales componentes de la actividad económica desde la perspectiva tributaria, comenzando con los ingresos derivados de ventas al contado o a crédito, base fundamental de los ingresos operacionales. La clasificación de estos ingresos, gravados o exentos, permite interpretar correctamente la normativa vigente y evitar errores en la determinación de la base imponible. Asimismo, se analizan los gastos, que pueden ser deducibles o no según la legislación, garantizando registros contables razonables y justificativos necesarios para reducir la rentabilidad imponible y, por ende, el impuesto causado.

El tercer capítulo aborda la clasificación de contribuyentes según su catastro y actividad, con un enfoque analítico sobre sus responsabilidades según el régimen correspondiente. El Servicio

de Rentas Internas establece esta categorización para asegurar un tratamiento fiscal proporcional, equitativo y acorde al nivel de actividad económica (Ecuador. Comisión de Legislación y Codificación, 2015). Entre los esquemas, el Régimen Impositivo para Microempresas (RIMPE) se divide en negocio popular y emprendedor, diferenciándose principalmente por ingresos anuales y tipo de actividad (Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2025).

El cuarto capítulo examina las obligaciones tributarias, entendidas como deberes formales y sustanciales derivados de la relación jurídico-tributaria entre el Estado y los contribuyentes. Se estudian aspectos esenciales como la naturaleza y clasificación de los ingresos, la procedencia lícita de estos y criterios de deducción de gastos según el impuesto a la renta. Rodríguez (2025) enfatiza que el cumplimiento fiscal no depende únicamente del conocimiento técnico del contribuyente, sino de la existencia de órganos institucionales que faciliten la aplicabilidad y coordinación entre la administración tributaria y la ciudadanía, promoviendo derechos y obligaciones de manera equitativa.

La ciudadanía mantiene la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones tributarias como parte del funcionamiento social y del financiamiento de obras públicas; por ello, su relación con el Estado no es de carácter coercitivo, sino de reciprocidad. Esto implica que, mientras el contribuyente asume deberes como la inscripción en los registros fiscales, la declaración oportuna de sus ingresos y la conservación de documentos contables, el Estado, a través de sus órganos competentes, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a la información fiscal, simplificar los procedimientos administrativos y generar confianza en el sistema tributario, promoviendo así una cultura de cumplimiento voluntario.

Las obligaciones tributarias se dividen en dos categorías: las formales, como la emisión de comprobantes, y las tributarias, como el pago de impuestos o la presentación de declaraciones mensuales, semestrales o anuales. El cumplimiento fiscal no es un acto deliberado aislado, sino un proceso planificado que involucra la interacción entre ciudadanos, profesionales del ámbito

contable, empresas e instituciones de control, garantizando justicia e igualdad. El Servicio de Rentas Internas (2021) detalla deducciones tributarias y beneficios, los cuales constituyen derechos tanto de la ciudadanía como de las empresas y personas jurídicas, en retribución por su aporte a la sociedad como generadoras de empleo y promotoras del desarrollo económico. Comprender y ejercer estos derechos fortalece la sostenibilidad financiera de los negocios y fomenta una relación más justa y equilibrada entre el Estado y los contribuyentes.

Desde una perspectiva filosófica, la tributación no debe concebirse únicamente como una obligación legal, sino como un componente esencial del contrato social entre el individuo y el Estado. Según Rawls, citado por Caballero (2006) una sociedad justa organiza sus instituciones de modo que las desigualdades solo se justifiquen si benefician a los sectores menos favorecidos. En este sentido, los beneficios tributarios representan un medio de equilibrio social, garantizando la distribución equitativa de la riqueza, el funcionamiento adecuado de las entidades públicas y un mercado justo. Las deducciones tributarias también promueven la transparencia, optimizan la recaudación y respetan la capacidad contributiva del contribuyente; un ejemplo son las inversiones en servicios básicos, que son deducibles al reflejar los gastos operativos reales de un negocio. Negar estas posibilidades equivaldría a exigir impuestos sobre ingresos inexistentes, debilitando la confianza en el sistema tributario.

De igual manera, los dividendos e intereses derivados de inversiones en el modelo de negocio son deducibles siempre que se encuentren debidamente justificados. La gestión estratégica del capital de trabajo, por tanto, debe incluir un análisis tributario riguroso. En contextos globalizados, donde muchos pequeños negocios forman parte de cadenas de valor extendidas, también es posible deducir ciertos gastos indirectos provenientes del exterior, como asesorías técnicas, licencias de uso de tecnologías o servicios profesionales. Este enfoque reconoce la inserción de la economía local en redes de colaboración e innovación internacional, permitiendo a las microempresas reinvertir

utilidades o aprovechar deducciones para aumentar liquidez, en contraste con las grandes empresas, que cuentan con sistemas estructurados y autosostenibles gracias a su posición financiera (Vieriu y Petrea, 2025).

Otro beneficio relevante es la deducción adicional del 100 % sobre remuneraciones y beneficios laborales, incentivo que premia la formalización del personal y promueve empleo digno conforme a las normas laborales. Los beneficios contables derivados de los derechos tributarios actúan como políticas retributivas que motivan la generación de empleo y la inversión en el bienestar de los trabajadores. De esta manera, el cumplimiento de las obligaciones fiscales no solo refleja responsabilidad social empresarial, sino que también fortalece la transparencia institucional y mejora la imagen corporativa dentro de la comunidad (Agencia Estatal de Administración Tributaria., 2025).

Este beneficio reafirma la visión moderna de la tributación como herramienta de cambio social y ambiental, en la cual el Estado utiliza el sistema impositivo no solo para recaudar, sino también para fomentar inversiones en infraestructura energética en zonas aisladas. Los microempresarios que contribuyen a llevar energía a territorios de difícil acceso pueden deducir estos gastos, incentivando un desarrollo territorial equitativo, promoviendo la descentralización económica y reconociendo los desafíos adicionales que enfrentan quienes emprenden lejos de los grandes centros urbanos.

En conjunto, estos beneficios no deben interpretarse como concesiones extraordinarias del Estado, sino como garantías legítimas dentro de un sistema tributario que busca ser justo, equitativo y adaptado a la realidad de sus contribuyentes. Por ello, es fundamental fomentar una ciudadanía tributaria informada, capaz de identificar, ejercer y defender sus derechos fiscales. Para los microempresarios, conocer y aplicar correctamente las deducciones disponibles puede marcar la diferencia entre sobrevivir o cerrar, entre crecer o estancarse. En este contexto, la educación tributaria se convierte en una herramienta de empoderamiento ciudadano, esencial para fortalecer la

democracia fiscal y construir una relación más transparente y cooperativa con las autoridades tributarias.

Como señalan London y Formichella (2006), el desarrollo debe entenderse como la expansión de las libertades reales de las personas, incluyendo la participación plena en un sistema tributario que reconozca la diversidad de actores, respete su capacidad contributiva y promueva su inclusión activa en la economía formal. Los beneficios y deducciones tributarias constituyen, por tanto, una puerta de entrada a un desarrollo más justo y equitativo, brindando herramientas para que los contribuyentes gestionen su relación con las autoridades fiscales de manera efectiva y responsable (Espinosa y Cabay, 2025).

Es importante destacar, como sexto y último punto, la relevancia de la exoneración de los denominados impuestos verdes y su impacto positivo en las microempresas, contribuyendo significativamente a la sostenibilidad del sector. Estas exoneraciones fomentan la economía y la transición hacia prácticas más sostenibles e inclusivas, al desincentivar comportamientos contaminantes e incentivar la adopción de tecnologías ambientalmente amigables. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2025) afirman que, aunque estos beneficios no representan un alivio financiero directo para los negocios pequeños, sí promueven su dinamismo y mejoran sus prácticas contables. La planificación fiscal, en este sentido, se consolida como una herramienta estratégica para impulsar la responsabilidad con el ecosistema, motivando la modernización de la infraestructura industrial y la implementación de procesos menos contaminantes.

El Congressional Budget Office (2023) sostiene que las microempresas que cumplen con las regulaciones verdes tienen hasta un treinta y 7 % más de disposición para invertir en tecnificación de su infraestructura, lo que demuestra el impacto de estas políticas en la maquinaria productiva y en la cultura contable, al beneficiarse de exenciones tributarias. Asimismo, las políticas fiscales incentivan la inscripción en entidades reguladoras, facilitando la actualización del catastro empresarial

y su inclusión en futuros proyectos, retroalimentando su impacto en la sociedad.

Esta obra no solo constituye un manual o un análisis normativo, sino un recurso práctico destinado a guiar a contribuyentes, gerentes y propietarios de negocios en el cumplimiento de la legislación tributaria, promoviendo el conocimiento especializado y fomentando una cultura contable orientada hacia la sostenibilidad. Al considerar los procesos fiscales, los negocios desarrollan una visión integral, identifican fortalezas y debilidades, optimizan su cadena de suministro e incorporan prácticas de responsabilidad social, como el reciclaje, la reducción de pérdidas, la contratación de personal local y la mejora de infraestructura, contribuyendo así a elevar la calidad de vida de la población.

Uno de los problemas abordados en esta obra es el acceso a información clara y precisa sobre tributación. A pesar de que existen guías disponibles en los sitios web de las instituciones reguladoras, estas no explican con suficiente detalle cómo realizar exoneraciones, verificar solicitudes ni simplificar procesos desde la perspectiva del microempresario. Esto evidencia que la tributación no tiene únicamente una finalidad recaudatoria, sino también educativa, ya que contribuye a transformar la cultura fiscal en la sociedad ecuatoriana. En síntesis, este libro constituye un recurso didáctico para los propietarios de negocios, combinando un enfoque pedagógico con criterios técnicos aplicados de manera pragmática, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En un contexto global donde la sostenibilidad constituye una prioridad, las microempresas que adopten estas prácticas no solo asegurarán su crecimiento, sino que también contribuirán al bienestar del entorno y al desarrollo de sus comunidades. Este enfoque transformador y práctico demuestra que incluso los negocios más pequeños tienen el potencial de generar un impacto positivo, promoviendo un futuro más sostenible, equitativo y justo.



CAPÍTULO

Facturación Electrónica y Control de
Comprobantes en la Microempresa

1.1. Gestión de comprobantes de venta y sistemas electrónicos en la microempresa

En el dinámico y complejo mundo de las microempresas, donde cada transacción influye directamente en la sostenibilidad y el crecimiento del negocio, comprender los documentos tributarios se convierte en un pilar esencial. Este enfoque, dirigido a nuevos profesionales en contabilidad, administración y emprendimiento, busca clarificar el papel de estos documentos como soporte de las operaciones de bienes y servicios, así como en el control interno de las actividades comerciales. La gestión adecuada de los comprobantes de venta, ya sean electrónicos o físicos, junto con las notas de débito y crédito y las retenciones emitidas o recibidas, garantiza que cada transacción cumpla con las normativas fiscales, evitando sanciones y promoviendo el uso eficiente de los recursos.

Las directrices y orientaciones facilitadas por el Servicio de Rentas Internas son instrumentos que agilizan los procesos de tributación, registran los datos pertinentes e incentivan la eficiencia, tanto a nivel organizacional como en la gestión de los requerimientos solicitados. Para los nuevos profesionales, resulta imprescindible desarrollar experiencia que integre teoría y práctica; en este sentido, esta propuesta mantiene un enfoque didáctico sin perder la rigurosidad técnica, ofreciendo lineamientos prácticos para cumplir con las exigencias tributarias sin comprometer la eficiencia ni las operaciones de las microempresas.

El Registro Único del Contribuyente (RUC) constituye un antecedente esencial, actuando como el “pasaporte fiscal” de cualquier persona natural o jurídica. Su obtención genera el hecho imponible que habilita la emisión de comprobantes de venta. Desde la perspectiva del Servicio de Rentas Internas, este aplicativo informático recopila información sobre ingresos, costos y gastos, permitiendo contrastar los datos declarados con las bases internas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y el seguimiento de los movimientos económicos a través de instituciones financieras, clientes y proveedores.

Por ejemplo, en el caso de una microempresa de entregas a domicilio, la inscripción del RUC permite declarar compras y ventas de acuerdo con la actividad económica y el catastro, evitando evasiones involuntarias. La solicitud se realiza en línea a través del portal del Servicio de Rentas Internas, ingresando datos personales, actividad económica y dirección, y en pocos días se obtiene un número único, compuesto por el número de cédula más dos ceros y un uno. Es necesario verificar siempre el catastro, dado que un error puede derivar en auditorías innecesarias por parte del ente regulador.

En cuanto a las características del comprobante de venta, se trata de un documento físico o virtual que respalda toda transacción comercial, funcionando como garantía transaccional. Su emisión

es obligatoria para los contribuyentes autorizados por el Servicio de Rentas Internas, asegurando la validez y transparencia de las operaciones dentro del territorio ecuatoriano.

Se debe destacar que el control tributario debe sustentarse en facturas detalladas, donde los costos, subtotales e impuestos reflejen con precisión el valor de la transacción; según Moreano et al. (2023), la facturación constituye el corazón del proceso recaudatorio. El aplicativo digital registra autorizaciones y verifica la secuencia de documentos como facturas, notas de débito y crédito, retenciones y guías de transporte, así como liquidaciones en compras o servicios, controlando la forma de emisión. Para los nuevos profesionales, contar con estas bases facilita la interacción con el portal web del Servicio de Rentas Internas, permitiendo el ingreso del Registro Único del Contribuyente (RUC) y clave. Mantener un historial digital de autorizaciones resulta recomendable, ya que favorece la trazabilidad durante auditorías internas o externas; herramientas como Excel o software gratuito del Servicio de Rentas Internas ayudan a rastrear secuencias y evitar duplicados.

La transición al sistema de comprobantes electrónicos representa un avance significativo, sustituyendo el papel por opciones digitales amigables con el medio ambiente (Diestra, 2024). Este sistema permite interactuar con el Servicio de Rentas Internas, notificar sobre procesos, solicitudes y actualizaciones, y resolver inquietudes en tiempo real. Para microempresas con volúmenes bajos, el portal gratuito del Servicio de Rentas Internas resulta suficiente; no obstante, para mejorar la gestión tributaria y cumplir con la obligatoriedad del órgano de control, se recomienda integrar software autorizado, como Datil o Facture, que automatiza envíos en tiempo real.

La facturación electrónica es obligatoria para los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores, contribuyendo a conformar una base de datos que registra todos

los movimientos de compra y venta, lo que permite regularizar operaciones y prevenir lavado de dinero e informalidad; sin embargo, no aplica a vendedores ambulantes, quienes requieren firma electrónica e internet. La aplicación de la facturación electrónica se realiza mediante pasos didácticos, con esquemas e ilustraciones que guían al contribuyente, evitando rechazos por parte del Servicio de Rentas Internas.

La emisión de facturas electrónicas optimiza el tiempo y reduce la necesidad de personal, ya que la entrega se considera efectiva al enviar XML y RIDE por correo electrónico o portal. En el proceso, se ingresan los productos, se configura la facturación y se asigna un código a cada bien o servicio. Al liquidar compras, especialmente de productos agropecuarios, resulta fundamental detallar los insumos para deducciones, ya que los insumos productivos son exentos.

Las facturas por mora o crédito deben registrarse en la cartera para ser consideradas en devoluciones. Los transportistas, por su parte, deben autorizar las guías de transporte a través del sitio web, asegurando que todos los datos logísticos estén completos (Gobierno del Ecuador, 2025). De esta forma estos documentos respaldan la regularización de operaciones y permiten demostrar con claridad los montos y motivos de las deducciones.

Como antecedente del tema a abordar, se inicia explicando los causales del hecho generador de comprobantes de venta. El primer proceso ocurre cuando el sujeto pasivo, conocido comúnmente como persona natural o jurídica, adquiere un Registro Único de Contribuyente (RUC), considerado un aplicativo informático mediante el cual la administración tributaria obtiene y respalda información sobre los ingresos, costos y gastos de los contribuyentes, permitiendo contrastar los datos declarados con su base de datos.

Desde la perspectiva del sujeto pasivo, este procedimiento posibilita el cumplimiento de la formalidad tributaria relacionada

con las compras y ventas derivadas de la operatividad económica del negocio, las cuales son declaradas al fisco según la actividad económica y catastro correspondiente.

El comprobante de venta es un documento físico o virtual utilizado en toda transacción comercial, funcionando como respaldo de la operación financiera y conocido como garantía transaccional. Se considera un documento oficial emitido por los contribuyentes autorizados por el Servicio de Rentas Internas, con la finalidad de dar validez y respaldo a las transacciones efectuadas dentro del territorio ecuatoriano. Su relevancia radica en permitir el control tributario y garantizar la transparencia operacional, asegurando que los contribuyentes puedan sustentar aspectos relacionados con costos, gastos y créditos ante la administración.

El aplicativo digital registra y genera el historial de las autorizaciones de facturación solicitadas por los sujetos pasivos, facultándolos para verificar la secuencia de los diferentes documentos tributarios, tales como facturas, notas de débito y crédito, retenciones emitidas, guías de transporte, entre otros, así como controlar la forma de emisión.

Todos los sujetos pasivos, en calidad de personas naturales o jurídicas, están obligados a emitir facturas por la transferencia de bienes o la prestación de servicios. Sin embargo, de acuerdo con la normativa tributaria, únicamente los contribuyentes inscritos en los regímenes de Negocios Populares pueden emitir comprobantes de venta físicos mediante notas de venta. En Ecuador, este derecho se concede únicamente a quienes se encuentran inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores y cuyas ventas anuales no superan los 20.000 dólares. Adicionalmente, las máquinas registradoras autorizadas también pueden emitir tickets físicos (Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2020).

En cuanto a excepciones y limitaciones en la emisión de comprobantes físicos, aunque el sistema de comprobantes

electrónicos es obligatorio para la mayoría de los contribuyentes, la normativa contempla ciertos casos excepcionales. Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores con ingresos anuales inferiores a \$20,000 pueden emitir notas de venta físicas, mientras que el Servicio de Rentas Internas fomenta la adopción progresiva de comprobantes electrónicos mediante herramientas gratuitas y portales en línea.

Asimismo, en situaciones especiales, como áreas rurales con conectividad limitada o casos de fuerza mayor, los contribuyentes pueden solicitar autorizaciones temporales para emitir comprobantes físicos. No obstante, estas excepciones están sujetas a estrictos controles por parte del Servicio de Rentas Internas, con el fin de evitar el uso indebido de los comprobantes físicos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2020).

El sistema de comprobantes electrónicos permite generar la solicitud de autorización de documentos, así como la generación y recuperación de claves de contingencia, inclusión de comprobantes, suspensión y levantamiento de la suspensión de la autorización de emisión, envío de notificaciones a clientes o proveedores, y la gestión de comprobantes emitidos, recibidos, anulados, pendientes de anular o no autorizados, entre otras acciones realizadas por el contribuyente.

Esta información suministrada por el sujeto pasivo permite a la administración tributaria obtener un mayor control de los movimientos económicos y garantizar la transparencia de las operaciones. El sistema funciona de manera digital, reemplazando el papel por una opción más amigable con el ambiente, lo que permite emitir, receptar, almacenar, distribuir, autorizar y administrar la documentación tributaria de forma eficiente.

Los tipos de comprobantes electrónicos incluyen:

- Facturas electrónicas.

- Notas de crédito y débito.
- Guías de remisión.
- Retenciones electrónicas.

La implementación de este sistema ofrece múltiples ventajas tanto para los sujetos pasivos como para la administración tributaria. Entre los principales beneficios se destacan la optimización de procesos, la reducción de costos operativos y la mejora en la transparencia de las transacciones. El sistema permite gestionar de manera eficiente la emisión, recepción y almacenamiento de documentos tributarios, eliminando la necesidad de manejar grandes volúmenes de papel y reduciendo significativamente los costos asociados a impresión, almacenamiento físico y distribución de comprobantes.

Asimismo, facilita los procesos de auditoría, al permitir el registro de datos en tiempo real, el análisis y cruce de información directamente con el Servicio de Rentas Internas, y proporciona al contribuyente acceso al historial completo de sus transacciones. Esto protege tanto a compradores como a vendedores, al mantener las facturas digitales que respaldan las operaciones realizadas. Finalmente, la interacción con el sistema contribuye a la reducción de tiempos y costos operativos, promoviendo una gestión contable y tributaria más eficiente en comparación con aquellos contribuyentes que no utilizan esta herramienta tecnológica.

1.2. Proceso de implementación del sistema de comprobantes electrónicos

La transición hacia el sistema de comprobantes electrónicos requiere que los sujetos pasivos cumplan con una serie de requisitos establecidos por la normativa tributaria. En primer lugar, los contribuyentes deben registrarse en el sistema del Servicio de Rentas Internas, detallando su actividad económica y

su catastro. Posteriormente, deberán obtener su firma electrónica, indispensable para la emisión y validación de los comprobantes digitales.

A continuación, es necesario implementar un software o plataforma autorizada que cumpla con los requisitos técnicos establecidos por la administración tributaria para emitir, enviar y recibir documentos electrónicos. Este proceso incluye la capacitación del personal responsable de la emisión y manejo de los comprobantes, así como la adecuación de los sistemas contables y administrativos de la empresa para que funcionen correctamente con las plataformas del Servicio de Rentas Internas. Una vez configurado el sistema, los contribuyentes deben realizar pruebas para confirmar que los comprobantes generados contienen toda la información legal exigida.

En caso de fallas técnicas, como interrupciones de conexión o errores del sistema, la plataforma permite generar claves de contingencia que facilitan la emisión temporal de comprobantes sin conexión, los cuales deben ser regularizados posteriormente ante el Servicio de Rentas Internas. Esta medida garantiza la continuidad de las actividades comerciales y el cumplimiento de las obligaciones tributarias incluso ante imprevistos.

Además de mejorar la eficiencia operativa, el uso de comprobantes electrónicos aporta beneficios ambientales, al eliminar el papel, reducir la deforestación y minimizar los residuos derivados de la impresión. Con ello, las empresas contribuyen a los objetivos de desarrollo sostenible y adoptan prácticas más responsables con el entorno. En el plano social, este sistema fomenta la inclusión digital, promoviendo la modernización empresarial y la competitividad en un contexto cada vez más digital.

No obstante, la transición hacia este sistema puede representar un desafío para los contribuyentes con acceso limitado a tecnología o conocimientos digitales, por lo que las autoridades tributarias han

implementado programas de capacitación y asistencia técnica para facilitar esta adopción.

Según la normativa tributaria ecuatoriana, cualquier contribuyente, persona natural o jurídica, puede emitir comprobantes electrónicos. Sin embargo, desde el año 2021, su uso es obligatorio para quienes están registrados en el catastro del Servicio de Rentas Internas y pertenecen al régimen general o al régimen para emprendedores. Esta medida tiene como objetivo fortalecer el control y la transparencia en las transacciones, mejorando la trazabilidad y eficiencia del sistema tributario.

Los comprobantes electrónicos comprenden facturas, notas de crédito y débito, guías de remisión y retenciones. Deben ser emitidos por contribuyentes que superen los límites de ingresos fijados por el Servicio de Rentas Internas o por profesionales y sociedades que, por la naturaleza de su actividad económica, estén obligados a hacerlo. Para cumplir con esta obligación, deben contar con una firma electrónica autorizada y un software que garantice la correcta generación y validación digital de los documentos, asegurando así su autenticidad y reduciendo riesgos de fraude o errores.

El Servicio de Rentas Internas promueve la adopción voluntaria del sistema electrónico mediante herramientas gratuitas en línea. Esta medida fomenta la inclusión digital y apoya la modernización de pequeños negocios, permitiéndoles adaptarse a un entorno comercial cada vez más digitalizado.

En situaciones de fallos técnicos o falta de conectividad, los contribuyentes pueden generar claves de contingencia que les permitan emitir comprobantes sin conexión, regularizando posteriormente los documentos ante el Servicio de Rentas Internas. Esta funcionalidad asegura la continuidad de las operaciones comerciales y refuerza la eficiencia del sistema. En síntesis, la facturación electrónica constituye un mecanismo que

promueve la seguridad, eficiencia e integridad tributaria en el Ecuador (Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2022).

Cuando se origina un hecho generador por la adquisición de bienes o servicios, toda persona con actividad económica activa está facultada para emitir comprobantes electrónicos, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por el Servicio de Rentas Internas. Entre estos requisitos se incluyen: contar con una firma electrónica vigente, registrar los ítems correspondientes en la categoría tributaria aplicable, disponer de la clave de acceso a la plataforma del Servicio de Rentas Internas y poseer la clave asociada a la firma electrónica. Estos elementos son fundamentales para garantizar la validez y seguridad de los comprobantes emitidos (Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2022).

Para emitir facturas electrónicas, los contribuyentes deben cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- Registro Único de Contribuyentes activo: El contribuyente debe estar registrado y mantener su registro en estado activo.
- Firma electrónica vigente: Es indispensable para autenticar los comprobantes y garantizar su integridad.
- Sistema de facturación: Se debe contar con un software capaz de emitir facturas o emplear el portal gratuito para contribuyentes.
- Acceso a Internet: Es necesario para validar la operación y registrarla en la plataforma del Servicio de Rentas Internas.

Los comprobantes electrónicos deben contener toda la información requerida por la normativa vigente, con el objetivo de garantizar transparencia e integridad en el proceso. Además, este mecanismo permite dinamizar la comunicación entre clientes, proveedores y funcionarios de la entidad reguladora, fortaleciendo la trazabilidad y control de las operaciones comerciales.

1.3. Procedimiento y gestión de la factura electrónica

La facturación electrónica surge como respuesta a las demandas generadas por el avance tecnológico y la expansión de las conexiones a internet, facilitando la emisión de comprobantes digitales. Este sistema permite a las empresas optimizar el tiempo, reducir los costos asociados al personal y minimizar el uso de recursos físicos, al sustituir las facturas tradicionales por documentos electrónicos.

La implementación de la facturación electrónica incrementa la eficiencia en los procesos de negociación, agiliza la entrega de comprobantes y fortalece la trazabilidad de las transacciones comerciales, beneficiando tanto a los contribuyentes como a la administración tributaria (Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2022).

Un comprobante electrónico se considera entregado cuando el emisor cumple con alguna de las siguientes alternativas:

- Enviar correctamente los archivos XML y la representación impresa del documento electrónico (RIDE) al correo electrónico del adquiriente, comprador, receptor, usuario o consumidor.
- Proporcionar acceso a un portal web que permita al receptor descargar los archivos XML y RIDE correspondientes al comprobante electrónico.

Estos mecanismos aseguran que los documentos sean accesibles y cumplan con los requisitos legales establecidos por el Servicio de Rentas Internas.

El proceso de emisión inicia con el ingreso al portal web del Servicio de Rentas Internas, utilizando el Registro Único de Contribuyentes y la clave asignada al contribuyente. Una vez dentro de la plataforma, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Autenticarse: Ingresar con las credenciales correspondientes en el sistema del Servicio de Rentas Internas o en un software autorizado.

2. Registrar la transacción: Ingresar los datos del comprobante, incluyendo información del emisor y receptor, descripción de bienes o servicios, impuestos aplicables, como el impuesto al valor agregado o el impuesto a consumos especiales, y los valores totales.
3. Validar y firmar: Emplear la firma electrónica para garantizar la autenticidad del documento.
4. Registrar: Enviar el comprobante al Servicio de Rentas Internas para su validación.
5. Entregar al receptor: Remitir el comprobante al correo electrónico del cliente.

Este sistema permite una gestión segura y transparente de los comprobantes de compra y venta, asegurando la integridad de la información y la trazabilidad de las operaciones.

Para contribuyentes con limitaciones tecnológicas, el Servicio de Rentas Internas proporciona herramientas gratuitas y programas de capacitación, promoviendo la inclusión digital y la modernización de los procesos comerciales (Figura 1.1).



Figura 1.1. Ingreso a la Plataforma del Servicio de rentas internas.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Una vez ingresado al sistema, el paso dos en el lado izquierdo aparecen opciones entre ellas esta facturación electrónica, se debe seleccionar, posteriormente aparece el sistema de facturador servicio de rentas internas y yo en línea, el paso tres es colocar su ruc y clave para ingresar (Figura 1.2).

Figura 1.2. Ingresar al sistema de facturación servicio de rentas internas y yo en línea.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Para el paso número cuatro se presiona la opción de configuración y se va a la opción producto o servicio y se presiona la alternativa crear (Figura 1.3).

Figura 1.3. Despliegue para el registro del producto o servicio por el que se vaya a emitir la factura.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Para la creación de una actividad, se debe de dar clip en nuevo, se establece un código, por ejemplo: 001

Nombre: Honorarios profesionales en mi caso; colocar el en precio unitario y posterior a ello identificar si es tarifa 0% o 15% (Figura 1.4).

0703169953001
 CRESPO GARCIA MARJORIE KHATERINE

Nuevo producto

Código Principal*

Código Auxiliar*

Nombre*

Precio Unitario*

Información adicional*

Tarifa IVA ▼

Aplica tarifa IVA turismo: ☐

ICE: ☐

Código y descripción ICE: ▼

Figura 1.4. Crear actividad-categorizar si es 0% o 15%.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Por consiguiente, se escoge la opción de emisión, factura y se procede a elaborar la factura electrónica, en donde previamente debe tener a la mano información como el RUC, la dirección, número telefónico y el email y sobre todo la cantidad de servicios o bienes para la persona a facturar, de acuerdo con la negociación acordada (Figura 1.5).

Mis productos y servicios

Código:

Nuevo

Lista de productos

Código	Nombre	Valor	IVA	Acciones
001	SERVICIOS PROFESIONALES DOCENTE	144,00	0%	▼
0014	SERVICIOS PROFESIONALES A INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	800,00	0%	▼
002	VENTA DE CAJA DE BANANO	6,50	0%	▼

Configuración ▼

Emisión ▼

Comprobantes ▼

Ayuda ▼

Factura

Nota de crédito

Nota de débito

Guía de remisión

Comprobante de retención

Liquidación de compra de bienes y prestación de servicios

Sustenta transferencia de bienes - servicios



Buscar

Eliminar todos los productos

Figura 1.5. Emisión de la factura electrónica.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Para poder llenar esta información se requiere que se especifiquen parámetros como la dirección del vendedor, fecha de emisión de factura, punto de emisión 001 (Figura 1.6).

Factura

Establecimiento:*	001 - AV FERROVIARIA S/N null
Nombre comercial:*	ACTO
Fecha de emisión:	25-12-2024
Punto de emisión:*	Seleccione
Guía de remisión:	
Factura comercial negociable:	☐

Figura 1.6. Identificación del establecimiento de quien emite la factura
Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Después viene a llenarse la información del cliente, como su registro único de contribuyente, y automáticamente sale de denominación social, se ingresa la dirección, teléfono y la dirección electrónica, información de mucha utilidad para que posteriormente se alimente en la base de datos del servicio de rentas internas, así como poder enviar el Representación Impresa del Documento Electrónico (RIDE) al cliente (Figura 1.7).

Adquiriente	
Identificación*:	0791704340001
Tipo de identificación*:	RUC
Razón social*:	UNIVERSIDAD METROPOLITANA
Dirección:	Bolívar entre Junín y Tarquí
Teléfono:	072931123
Correo electrónico*:	Melopezmet.edu.ec
Recuerde el correo electrónico para garantizar que el comprobante sea entregado exitosamente	

Figura 1.7. Registro del cliente a quien se le emite la factura
Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Este proceso permite identificar el ítem es decir el producto o servicio por el que se llevó a cabo la negociación (Figura 1.8).

The screenshot displays the 'facturad-r' web interface. At the top, the header includes the logo and the user's name 'CRESPO GARCIA MARJORIE KATHERINE'. The main area shows a 'Detalle' section with a search bar for 'Código / Descripción'. A table lists items with columns for 'Código', 'Cantidad', 'Descripción', 'Precio unitario', 'Tarifa', 'Turismo', 'Descuento', 'Valor total', 'Valor ICE', and 'Acciones'. A modal window titled 'Detalle forma de pago' is open, showing a dropdown for 'Forma de Pago' and a list of payment methods: 'SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO', 'COMPENSACION DE DEUDAS', 'TARJETA DE DÉBITO', 'DINERO ELECTRÓNICO', 'TARJETA PREPAGO', 'TARJETA DE CRÉDITO', 'OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO', and 'ENDOSO DE TÍTULOS'. The 'Valor a pagar' is shown as 144.00.

Figura 1.8. Selección de Items de productos o servicios.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Al llegar a este punto es importante colocar la cantidad de servicios o productos a facturar, así como la confirmación de valores unitarios, en el caso de existir variación al precio, simplemente se edita el valor, lo que no es editable es el nombre del Ítem (Figura 1.9).

Código	Descripción	Escribe una letra o palabra, después seleccione el producto					buscar		
Código	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Tarifa	Turismo	Descuento	Valor Total	Valor ICE	Acciones
001	1.00	Servicios Profesionales docente	144	0%		0.00	144.00	0.00	

Detalle forma de pago

Forma de Pago*

Valor*

Plazo:

Tiempo:

Figura 1.9. Registro de Unidades y valores para facturar.

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2025)

En este proceso se selecciona la forma de pago, en donde se despliegan varias opciones entre ellas esta, otras con utilización del sistema financiero, esa es la que comúnmente se aplica.

Código / Descripción	Escribe una letra o palabra, después selecciónale	busca r
----------------------	---	--

Có d i g o	Can ti dad	Des cri p c i ó n	Pre ci o u ni ta r i o	Tar i fa	Tur i sm o	Desc uen to	Val or Total	Val or ICE	Accio nes
001	1.00	Servi cios Profe sio nales docen te	144	0%		0.00	144.00	0.00	

Detalle forma de pago

Forma de Pago*	Otros con utilización del sistema financiero ▼
Valor*	300
Plazo:	
Tiempo:	Seleccione ▼

Figura 1.10. Medios de Pagos.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

En la última opción se coloca guardar, sale como condición colocar la clave de la firma electrónica y posterior a ello ya se emite el Representación Impresa del Documento Electrónico (Figura 1.11).

Detalle

Código / Descripción:

Escriba una letra o palabra, después seleccione el producto

Buscar en listado de productos

Código	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Tarifa	Tarismo	Descuento	Valor total	Valor ICE	Acciones
001	1.00	SERVICIOS PROFESIONALES DOCENTE	144	0%	☐	0.00	144.00	0.00	

Formas de pago

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo	Acciones
OTROS CON UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	144.00			

☒ Efectivo
 ☐ Tarjetas de débito
 ☐ Tarjetas de crédito

Campos adicionales

Nombre	Descripción	Acciones
No existen campos adicionales		

Totales

Detalle	Valores
Subtotal sin impuestos	144.00
Subtotal 15.00%	0.00
Subtotal 5%	0.00
Subtotal tarifa especial	0.00
Subtotal 0%	144.00
Subtotal no objeto de IVA:	0.00
Subtotal exento de IVA:	0.00
Total descuentos	0.00
Valor ICE:	0.00
IVA 15.00%:	0.00
IVA 5%:	0.00
IVA tarifa especial	0.00
Propina 10% ☐	
Valor a pagar:	144.00

Figura 1.11. Registro de guardado de factura.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

La liquidación de compra electrónica es un comprobante de pago emitido por personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos, por las adquisiciones que efectúen a personas naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal, extracción de madera, productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía, desperdicios y desechos metálicos, papel o caucho, siempre que estas personas no otorguen comprobantes de pago por carecer de número de Registro Único de Contribuyente.

La liquidación de compra constituye un comprobante tributario autorizado por el Servicio de Rentas Internas, mediante el cual el comprador de bienes o servicios emite el documento al adquirir productos de personas que no están en capacidad de emitir facturas o comprobantes de venta, ya sea porque no cuentan con Registro Único de Contribuyente, son proveedores del exterior o empleados que requieren reembolsos por gastos laborales.

Por su parte, la nota de débito, también denominada nota de cargo es un comprobante emitido por el vendedor o prestador de servicios para notificar obligaciones adicionales sobre deudas previamente adquiridas. Este documento se utiliza comúnmente en transacciones entre empresas, registrando incrementos en operaciones de suministro de bienes o prestación de servicios.

En términos prácticos, la nota de débito es un documento electrónico derivado de operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios previamente facturados. Su funcionalidad permite realizar correcciones que impliquen un incremento en el valor de la factura, representando un aumento en el precio del servicio o bien facturado.

En la nota de débito se registra el valor a adicionar, ya sea por errores de facturación, intereses por mora en el pago u otras circunstancias que incrementen el saldo de la cuenta.

Los pasos para la emisión de una nota de débito son los siguientes:

1. Ingresar a la transacción: Acceder mediante la ruta: Derechos y Cartera / Venta de bienes y servicios / Factura electrónica de venta / Nota de débito / Crear.
2. Seleccionar la factura:
 - Localizar la factura electrónica de venta a la cual se desea adicionar la nota de débito, utilizando criterios como número consecutivo, número de documento del cliente, fecha de creación o tipo de documento.
 - Si no se conoce la información completa, utilizar el botón “Buscar” para que el sistema muestre todas las facturas disponibles.
 - Seleccionar una sola factura para continuar.
3. Elegir el concepto de la nota de débito:

- Definir el motivo de la adición, por ejemplo, causación de intereses o ajuste por menor valor cobrado.

4. Registrar el valor a adicionar:

- Ingresar el monto que se agregará a la factura.
- En el campo de observaciones, se puede incluir un texto justificativo de la nota.

5. Adjuntar archivos de soporte:

- Es posible adjuntar archivos de respaldo de hasta diez megabytes que justifiquen la nota de débito.

6. Guardar y confirmar:

- Revisar toda la información registrada y guardar la nota de débito.
- La nota se generará vinculada a la factura original, y el sistema la registrará conforme a las normativas vigentes.

Los documentos tributarios permiten registrar operaciones y emitir comprobantes tanto a favor como en contra de la empresa; una vez validados por la entidad reguladora, estos pueden convertirse en instrumentos negociables, como créditos tributarios, que facilitan el devengo de futuras declaraciones. Esta práctica contribuye a mejorar el flujo de caja y fortalece la relación con los contribuyentes, constituyendo una estrategia competitiva acorde con las directrices técnicas del Servicio de Rentas Internas.

El Servicio de Rentas Internas destaca la relevancia de estos documentos, indicando que suelen ser emitidos por la entidad que presta un servicio o proporciona un producto, con el fin de notificar el estado de cuenta al adquiriente. En este contexto, las notas de crédito y débito cumplen una función clave en la gestión contable, ya que permiten corregir errores, ajustar transacciones y mantener un registro claro de las operaciones comerciales.

Según QuickBooks (2022), las notas de crédito permiten otorgar un saldo a favor del cliente, sirviendo como mecanismo de devolución en casos excepcionales por productos facturados. Por su parte, las notas de débito, también llamadas notas de cargo se utilizan para reflejar un saldo a favor de la empresa ante errores o incidencias en mercancías.

Ambos documentos deben contener información esencial para cumplir con la normativa tributaria y contable, incluyendo fecha de emisión, número consecutivo, concepto o motivo de la operación, importe detallado, cuentas contables afectadas y firma del emisor. Esta estructura garantiza la trazabilidad y transparencia de las transacciones, facilitando los procesos de auditoría y fiscalización por parte del Servicio de Rentas Internas.

Las notas de crédito electrónicas se emiten mediante plataformas certificadas por el Servicio de Rentas Internas, requieren firma digital para garantizar su validez y se entregan al destinatario por correo electrónico o portal web. La adopción de comprobantes electrónicos de crédito y débito mejora la eficiencia contable y promueve transacciones fluidas entre empresas, clientes y contribuyentes, dado que el Servicio de Rentas Internas ofrece un programa gratuito de facturación que permite actualizar el catastro de operaciones junto con el cumplimiento fiscal (QuickBooks, 2022).

Los pasos para la emisión de una nota de crédito son los siguientes:

1. Ingresar a la transacción: Ruta: Derechos y Cartera / Venta de bienes y servicios / Factura electrónica de venta / Nota de crédito / Crear.
2. Seleccionar la factura:
 - Localizar la factura electrónica de venta sobre la cual se desea registrar la nota de crédito, usando criterios como

número consecutivo, número de documento del cliente, fecha de creación o tipo de documento.

- Si no se dispone de información específica, utilizar el botón “Buscar” para visualizar todas las facturas disponibles.
- Seleccionar únicamente una factura para continuar.

3. Elegir el concepto de la nota de crédito:

- Determinar si la nota corresponde a una devolución de ventas o a un ajuste previamente acordado con el cliente.

4. Registrar el valor a reducir y el ítem:

- Para aplicar la nota sobre un ítem existente, seleccionar el ítem y modificar el valor si es necesario, reflejando la reducción o devolución.
- Para incluir nuevos ítems, registrar los detalles correspondientes en la misma pantalla.

5. Adjuntar soportes:

- Si es necesario, anexar archivos de respaldo de hasta diez megabytes que justifiquen la operación.

6. Revisar y confirmar:

- Verificar toda la información ingresada y guardar la nota de crédito.
- La nota se vinculará automáticamente a la factura original y quedará registrada en el sistema.

La guía de transporte, otorgada por el coordinador zonal de la jurisdicción correspondiente, es el documento que autoriza a las personas naturales y jurídicas calificadas o con autorización ocasional, a trasladar sustancias sujetas a fiscalización por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial fuera de la jurisdicción cantonal

(Figura 1.12). Este documento debe ser portado durante la movilización, tal como lo establece el Portal Único de Trámites Ciudadanos (2025).

Jaquería Martínez

Av. Miquel Grau N° 5236-
Las Delicias
Santo Domingo de los Sábiles

Fecha de emisión: 12/05/2022
Punto de partida: Santo Domingo
Destinatario: Crespo Marjorie

RUC N° 0791051006001
GUÍA DE REMISIÓN
TRANSPORTISTA: N° 001-
00001212
Autorización:
1102754369

Punto de Llegada: El Carmen

Destinatario bien transportado *Guía de Revisión N° 001-*
00000-401

Datos del bien transp:

Descripción vaconas	Número 27	Unidad: Animal	Peso 20@
------------------------	--------------	-------------------	-------------

Datos del transportista:

Identificación N° 0703179942	Documentista	RUC: VGo-007	Ha 1025489
		N° de transito 148200115	

W. M J. Mendoza M. Crespo
Remitente Transportista Destinatario

Figura 1.12. Modelo de guía de transporte.

Al analizar los documentos tributarios que respaldan las negociaciones de bienes o servicios y el control de operaciones comerciales en las microempresas, se evidencia la importancia de estos instrumentos para formalizar acuerdos y optimizar procesos. Los comprobantes de ventas ya sean electrónicos o físicos, así como las notas de débito y crédito y las retenciones emitidas y recibidas, constituyen herramientas fundamentales para la gestión contable y tributaria, permitiendo cumplir con las normativas vigentes y minimizar riesgos de errores o evasiones fiscales (Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2022).

Estos documentos no representan únicamente un trámite administrativo, sino que son mecanismos estratégicos que

favorecen la eficiencia empresarial al reducir costos, agilizar procesos y promover la sostenibilidad. La digitalización de los comprobantes impulsa un control preciso sobre las operaciones, facilitando a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias y aprovechando herramientas como alertas en software de facturación para verificar datos antes de enviarlos, evitando errores costosos (Boletín NAC-COM-25-033, 2025).

Se ha comprobado que la comprensión del hecho generador de comprobantes, iniciando con el Registro Único de Contribuyentes, permite al sujeto pasivo formalizar sus compras y ventas, contrastando información con las bases de datos del Servicio de Rentas Internas. Este conocimiento resulta esencial para microempresarios en el Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores con ventas anuales menores a 20.000 dólares, quienes pueden integrar sistemas de facturación electrónica y realizar declaraciones mensualizadas, fortaleciendo la formalidad y disminuyendo la informalidad (Loyola y Cordero, 2022).

La emisión de facturas electrónicas, con firma digital y sistemas autorizados, ha demostrado ser eficiente y respetuosa con el medio ambiente, reemplazando el papel y agilizando la trazabilidad de las transacciones. La liquidación de compras de bienes o servicios, emitida por compradores a proveedores sin Registro Único de Contribuyentes, sustenta deducciones y créditos tributarios, garantizando la transparencia en operaciones con proveedores agropecuarios, artesanales o de otros sectores. Ejemplos prácticos de registro contable, como la contabilización de servicios ocasionales y retenciones de impuestos, ilustran la correcta aplicación de la normativa vigente.

Las notas de débito y crédito cumplen un rol complementario esencial, ajustando obligaciones por pagar o por cobrar, reflejando intereses moratorios, devoluciones de mercancía o correcciones por errores en facturas iniciales. Su manejo mediante módulos como Derechos y Cartera en software contable permite

documentar operaciones, adjuntar soportes digitales y mantener evidencia confiable para auditorías.

Por instancia, si un cliente devuelve un producto defectuoso, la microempresa emite una nota de crédito que reduce el monto a cobrar, ajustando automáticamente los registros contables y tributarios.

Adicionalmente, las guías de transporte autorizadas facilitan el traslado de sustancias fiscalizadas o mercancías controladas, asegurando cumplimiento normativo y evitando sanciones por transporte ilegal (Gobierno del Ecuador, 2025). En el caso de una microempresa de distribución de productos químicos, estas guías deben acompañar cada envío, detallando origen, destino y cantidad, lo que permite al SRI rastrear posibles irregularidades.

El conocimiento y aplicación integral de comprobantes de ventas, liquidaciones de compras, notas de débito y crédito, y retenciones fortalece la gestión tributaria de las microempresas, promoviendo un control exhaustivo, trazabilidad inquebrantable y buenas prácticas fiscales. La integración tecnológica, como el uso de plataformas en línea del SRI para validación de documentos, y el seguimiento estricto de la normativa vigente contribuyen decisivamente a la formalización empresarial. Esto no solo reduce la carga administrativa, sino que eleva la eficiencia operativa al automatizar procesos que antes consumían horas de trabajo manual.

En un panorama económico desafiante, donde las microempresas enfrentan competencia global y fluctuaciones de mercado, estos elementos se constituyen en esenciales para la competitividad y sostenibilidad del sector en Ecuador. Al adoptar estas herramientas, los microempresarios no solo evitan riesgos legales, sino que potencian su crecimiento, acceden a financiamiento y contribuyen al desarrollo económico nacional. Según proyecciones del SRI para 2025, la plena digitalización podría incrementar la productividad en un 15% para este sector, subrayando

la necesidad de inversión en capacitación y tecnología. En resumen, los documentos tributarios trascienden lo meramente obligatorio para convertirse en aliados estratégicos, impulsando una economía más transparente, eficiente y equitativa.



CAPÍTULO

Contabilidad, Control de Egresos y
Rentabilidad Empresarial en Ecuador

2.1. Fundamentos y regulación de la contabilidad empresarial en Ecuador

La contabilidad es una disciplina esencial en el ámbito de los negocios y la economía, encargada de registrar, clasificar y analizar las transacciones financieras de una entidad, con el fin de proporcionar información confiable y útil para la toma de decisiones. En Ecuador, esta función no solo se rige por estándares internacionales, como las Normas Internacionales de Información Financiera, sino que también se ajusta a regulaciones locales, tales como la Ley de Régimen Tributario Interno y las disposiciones del Servicio de Rentas Internas.

Este enfoque permite presentar los procesos contables de manera práctica y técnica, facilitando su comprensión por empresarios y contribuyentes. Se enfatiza la importancia de mantener un registro adecuado de los movimientos monetarios y de asegurar la correcta interacción entre la facturación y los organismos reguladores.

Según los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Ecuador, un órgano clave es la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que exige que la contabilidad y la información reflejada en los estados financieros sean confiables, relevantes y comparables. Su objetivo principal es ofrecer una visión fiel de la situación financiera, los resultados operativos y los flujos de efectivo de una empresa.

La contabilidad representa el flujo económico de la entidad, describiendo los movimientos entre cuentas y asegurando que los recursos financieros se destinen correctamente. Por ello, cada transacción debe registrarse formalmente y presentarse ante el Servicio de Rentas Internas como mecanismo para garantizar una recaudación justa y contribuir a la redistribución equitativa de la riqueza social.

Los objetivos de la contabilidad se dividen en:

- Internos: Brindar apoyo a la gerencia en la planificación y el control, incluyendo presupuestos y análisis de costos.
- Externos: Informar a inversionistas, entidades financieras y autoridades fiscales sobre la salud financiera de la organización.

Con la digitalización impulsada por el Servicio de Rentas Internas en 2025, la contabilidad electrónica ha facilitado el envío de anexos tributarios, reduciendo errores y agilizando procesos administrativos.

Históricamente, la contabilidad tiene sus raíces en la antigua Mesopotamia, hace más de 5.000 años, donde se utilizaban tablillas de arcilla para registrar transacciones agrícolas. La formalización del método de partida doble fue propuesta inicialmente por Benedetto Cotrugli y consolidada por Luca Pacioli en 1494 en su obra *Summa de Arithmetica*, estableciendo que todo débito debe corresponder a un crédito, un principio que sigue vigente hoy.

En Ecuador, la contabilidad moderna se consolidó en el siglo XX con la adopción de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y, desde 2010, con la implementación gradual de las Normas Internacionales de Información Financiera para empresas de mayor tamaño.

Los principios contables, que guían el registro de las operaciones financieras, incluyen:

- Principio de Entidad: La empresa se considera separada de sus propietarios. Por ejemplo, si un dueño invierte \$10.000 en su negocio, este monto se registra como capital y no como gasto personal.
- Principio de Devengo: Los ingresos y gastos deben registrarse en el momento en que se generan, independientemente de su cobro o pago.
- Principio de Consistencia: Los métodos y criterios contables deben aplicarse uniformemente para garantizar comparabilidad en el tiempo.
- Principio de Revelación Plena: La información contable debe divulgarse completa y veraz, sin manipulaciones ni omisiones que afecten su interpretación.

Estos principios aseguran la transparencia, la ética profesional y la integridad de la contabilidad, sirviendo como base para la toma de decisiones estratégicas y la correcta gestión financiera de cualquier entidad.

Estos principios contables previenen la manipulación de la información financiera y constituyen un componente esencial de la ética profesional del contable, tanto para bachilleres como para ingenieros y otros profesionales afines.

Las bases de la contabilidad se centran en cinco elementos fundamentales: activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, aplicables a cualquier empresa o persona natural.

- **Activos:** Son los recursos controlados por la entidad que generen beneficios económicos futuros, como caja, cuentas por cobrar o maquinaria. Se clasifican en activos corrientes, con liquidez menor a un año, y activos no corrientes.
- **Pasivos:** Representan obligaciones presentes de la entidad, como préstamos o pagos a proveedores. Por ejemplo, un préstamo bancario de 15.000 dólares es un pasivo corriente si se cancela en seis meses.
- **Patrimonio:** Es el interés residual en los activos de la entidad una vez deducidos los pasivos, incluyendo el capital aportado y las utilidades retenidas.

En el marco de la actividad económica, los ingresos y egresos son fundamentales. Los ingresos reflejan incrementos en el patrimonio neto derivados de transacciones. En Ecuador, de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno, se clasifican en:

- **Ingresos gravados:** Sujetos al impuesto a la renta, como sueldos o utilidades. Los artículos dieciséis y diecisiete de la Ley regulan estos casos.
- **Ingresos exentos:** No sujetos a impuestos, como inversiones a largo plazo, diseñados para incentivar el ahorro y proteger ciertos beneficios legales.

El registro de estas transacciones debe realizarse de manera cronológica, incluyendo todos los datos formales exigidos por el Servicio de Rentas Internas, asegurando transparencia y trazabilidad.

El registro de ventas funciona como un libro auxiliar cronológico para controlar ingresos. Por ejemplo, ventas de diciembre de 2024 por 14 797,04 dólares, correspondientes a servicios de salud, no están sujetas a impuestos.

Didácticamente, el registro debe incluir: fecha, comprobante, receptor y valor. A nivel profesional, el uso de software contable, como SAP, minimiza errores y mejora la eficiencia.

Los egresos representan salidas de recursos en la actividad económica, clasificados en costos y gastos. Según el Servicio de Rentas Internas, son deducibles si son necesarios para generar ingresos:

- Gastos deducibles: Reducen la base imponible del impuesto a la renta e incluyen sueldos, intereses de créditos, arrendamientos y depreciaciones.
- Gastos no deducibles: No se relacionan directamente con la actividad, como multas o sanciones.

Los costos no deducibles no forman parte del proceso de producción y se consideran erogaciones directas, incluyendo materia prima, mano de obra directa y transporte. Por ejemplo, una fábrica de zapatos incurre en trescientos dólares en cuero y doscientos dólares en salarios directos por par; el costo total impacta el precio de venta. En el caso de exportadores, los costos de importación se incluyen hasta su disponibilidad para la venta. Profesionalmente, se recomienda usar métodos como FIFO (First In, First Out) para valorar inventarios y garantizar precisión en los registros.

Los estados financieros resumen la información contable:

- Balance General: Muestra la ecuación contable: $\text{activos} = \text{pasivos} + \text{patrimonio}$. Ejemplo: activos 150 000 dólares; pasivos 20 000; patrimonio 30 000.
- Estado de Resultados: Determina la utilidad restando los gastos a los ingresos.

- Estado de Flujos de Efectivo: Refleja entradas y salidas de caja.
- Estado de Cambios en el Patrimonio: Registra variaciones en el capital.

En Ecuador, las empresas deben presentar estos estados anualmente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y al Servicio de Rentas Internas. La correcta gestión de ingresos y egresos es determinante para la salud financiera de la entidad, y la deducción de gastos personales, en el caso de personas no obligadas a declarar, puede mejorar la liquidez y facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales conforme a las reformas tributarias recientes.

Ejemplo: Un trabajador que realiza actividades en línea puede deducir hasta \$500 en la compra de equipo, siempre que esté relacionado directamente con la generación de ingresos. Profesionalmente, los auditores verifican que estas deducciones cumplan con la normativa, evitando sanciones. En caso de incumplimiento, se aplican multas: el 3 % sobre el impuesto causado y, si no existen impuestos declarados, se considera un 0,1 % de los ingresos, tomando en cuenta que este porcentaje se relaciona con el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La contabilidad es una herramienta clave para la toma de decisiones, ya que permite analizar cuentas e indicadores financieros. Esto facilita al microempresario desarrollar habilidades tanto de interpretación financiera como de liderazgo en la gestión de recursos económicos, consolidando la contabilidad como una competencia indispensable en el ámbito empresarial.

Desde el registro de ingresos exentos hasta la correcta deducción de gastos, el enfoque profesional asegura cumplimiento normativo y fomenta el crecimiento de la empresa. Este compendio

también permite profundizar en cursos ofrecidos por centros de educación continua, y aprovechar las capacitaciones gratuitas que universidades, como la Metropolitana, brindan actualmente. Para más recursos y ejemplos prácticos en el área tributaria, se puede visitar la página de Facebook de la institución, donde se comparten parámetros y soluciones de casos reales.

Los ingresos representan un incremento en el patrimonio neto de una entidad como resultado de transacciones económicas. En el caso de las unidades del gobierno general, estos provienen principalmente de cuatro fuentes: impuestos y transferencias obligatorias impuestas por el gobierno, rentas derivadas de la propiedad de activos, ventas de bienes y servicios, y transferencias voluntarias recibidas de otras unidades.

Los ingresos se manifiestan como entradas de dinero, tales como dividendos, devoluciones, salarios o pagos por conceptos de servicios. Su registro debe ser preciso y estar debidamente justificado antes de ser declarado ante la entidad reguladora. La correcta identificación y gestión de los ingresos permite a las empresas optimizar recursos, cumplir con sus responsabilidades fiscales y tomar decisiones estratégicas basadas en un análisis financiero sólido (Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2025).

Los ingresos gravados son aquellos sujetos al pago del impuesto a la renta, conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2025). Incluyen entradas de dinero como alquileres, utilidades o bonos que se anexan a la nómina y deben registrarse conforme a la normativa contable. Estos valores se utilizan para calcular la base imponible ante el órgano regulador tributario. Tanto empresas como personas naturales deben mantener un registro detallado, apoyándose en sistemas contables que permitan reportarlos correctamente en las declaraciones tributarias. La emisión de comprobantes electrónicos, como

facturas, respalda estas transacciones, garantizando trazabilidad y control fiscal (Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2025).

Por otro lado, los ingresos exentos son aquellos que, por disposición legal, no están sujetos al pago del impuesto a la renta. En Ecuador, ejemplos incluyen la décima tercera y décima cuarta remuneración, fondos de reserva, jubilaciones patronales, intereses de cuentas de ahorro a la vista y rendimientos de pólizas a plazo fijo con un plazo mínimo de 360 días. Para que estos ingresos mantengan su exención, el beneficiario debe mantener la inversión de manera continua y no ser deudor de la institución financiera donde se realiza el depósito. Estos ingresos buscan incentivar el ahorro y proteger ciertos beneficios laborales, y su correcta documentación mediante comprobantes electrónicos o registros contables claros evita sanciones y optimiza la planificación fiscal.

El registro de ventas es un libro auxiliar en el que se anotan, de manera cronológica y correlativa, todos los comprobantes de pago emitidos por la empresa, incluyendo facturas, notas de crédito y notas de débito. Según Agreda (2017), este registro debe cumplir con los pasos, datos e información exigidos por el Servicio de Rentas Internas, a fin de justificar las ventas, constatar los ingresos y facilitar declaraciones transparentes, evitando malas prácticas contables o vicios ocultos.

Además, el registro de ventas es fundamental para auditorías, ya que proporciona un historial claro de las operaciones comerciales, asegurando transparencia y cumplimiento normativo. Los ingresos se desprenden directamente de las ventas realizadas a los clientes; por ejemplo, en la línea de salud, estas ventas no están sujetas al impuesto al valor agregado, como se observa en la Tabla 2.1.

Tabla 2.1. Modelo de registro de ventas.

Fecha Emisión	Número Comprobante	N. Receptor	Razón Social	Valor
31/12/2024	Factura 000000576	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C13122024010706586443C	380,00
31/12/2024	Factura 000000577	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C13122024010706586443C	461,61
30/12/2024	Factura 000000574	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C30122024010706586443C	135,38
30/12/2024	Factura 000000573	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C30122024010706586443C	430,86
30/12/2024	Factura 000000572	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C30122024010706586443C	510,38
30/12/2024	Factura 000000571	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C30122024010706586443C	257,04
30/12/2024	Factura 000000570	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C30122024010706586443C	551,06
28/12/2024	Factura 000000568	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C28122024010706586443C	195,96
28/12/2024	Factura 000000569	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C28122024010706586443C	249,37
27/12/2024	Factura 000000566	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C27122024010706586443C	1275,81
27/12/2024	Factura 000000565	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C27122024010706586443C	235,75

27/12/2024	Factura 000000564	001-002-	073079301001	MEDICENTRO MINEDIK SA	285,00
27/12/2024	Factura 000000567	001-002-	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C27122024010706586443C	629,42
24/12/2024	Factura 000000563	001-002-	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C24122024010706586443C	216,94
24/12/2024	Factura 000000562	001-002-	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C24122024010706586443C	339,2
23/12/2024	Factura 000000560	001-002-	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C23122024010706586443C	1455,69
23/12/2024	Factura 000000561	001-002-	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C23122024010706586443C	49,13
21/12/2024	Factura 000000559	001-002-	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C21122024010706586443C	73,53
20/12/2024	Factura 000000558	001-002-	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C20122024010706586443C	353,23
19/12/2024	Factura 000000557	001-002-	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C19122024010706586443C	249,8
18/12/2024	Factura 000000556	001-002-	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C18122024010706586443C	212,89
17/12/2024	Factura 000000555	001-002-	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C17122024010706586443C	552,55
14/12/2024	Factura 000000554	001-002-	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C14122024010706586443C	342,93
13/12/2024	Factura 000000553	001-002-	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C13122024010706586443C	150,56

11/12/2024	Factura 000000552	001-002-	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C11122024010706586443C	288,49
09/12/2024	Factura 000000551	001-002-	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C09122024010706586443C	672,73
09/12/2024	Factura 000000550	001-002-	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C09122024010706586443C	232,76
07/12/2024	Factura 000000548	001-002-	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C07122024010706586443C	813,05
06/12/2024	Factura 000000547	001-002-	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C06122024010706586443C	175,12
05/12/2024	Factura 000000546	001-002-	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C05122024010706586443C	264,96
04/12/2024	Factura 000000545	001-002-	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C04122024010706586443C	491,28
03/12/2024	Factura 000000544	001-002-	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C03122024010706586443C	415,15
01/12/2024	Factura 000000544	001-002-	073079301001	MATUTE ESPINOZA YOCONDA DEL C10122024010706586443C	9,2

Suman valores no objetos: 14797,04

2.2. Control de egresos y cumplimiento tributario

Los egresos comprenden todas las salidas de recursos económicos realizadas por una persona natural o jurídica en el desarrollo de su actividad económica, representadas como costos o gastos, según lo establece el Ministerio de Economía y Finanzas (2020). De acuerdo con el portal del Servicio de Rentas Internas (2020), los gastos deducibles son aquellos que el contribuyente puede restar de sus ingresos gravados para determinar la base imponible del impuesto a la renta. Para que estos gastos sean aceptados deben ser necesarios, pertinentes y proporcionales a la generación de ingresos, cumpliendo estrictamente con los requisitos de la normativa tributaria ecuatoriana.

Las personas naturales y jurídicas pueden disminuir su obligación tributaria deduciendo únicamente los gastos vinculados directamente con su actividad económica, siempre que estén respaldados con comprobantes electrónicos válidos, como facturas, notas de crédito o notas de débito, emitidos por sistemas autorizados por la entidad reguladora competente.

Principales gastos deducibles:

1. Gastos de personal: Sueldos, horas extras, bonificaciones, beneficios sociales y aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, registrados en nóminas y respaldados por comprobantes electrónicos válidos.
2. Intereses de créditos productivos: Intereses pagados por préstamos destinados a generar ingresos, como adquisición de maquinaria o inventarios, respaldados con contratos documentados y pagos efectuados a entidades financieras autorizadas.
3. Arrendamientos: Pagos por el alquiler de locales, oficinas, equipos o inmuebles utilizados en la actividad económica, respaldados por un contrato vigente y facturas electrónicas válidas.

4. Depreciación y amortización: Pérdida de valor de activos fijos como maquinaria, vehículos y edificios, así como la amortización de activos intangibles como patentes y programas informáticos, calculada conforme a las normas contables y tributarias vigentes.
5. Impuestos y tasas: Pagos por impuestos municipales, impuestos prediales, tasas por servicios públicos y contribuciones relacionadas con la actividad, con excepción del impuesto a la renta y las multas.
6. Publicidad y marketing: Gastos destinados a campañas publicitarias, promoción comercial, material publicitario y marketing digital, siempre que tengan como finalidad la generación de ingresos y cuenten con comprobantes válidos.
7. Pérdidas por fuerza mayor: Daños ocasionados por eventos imprevistos como desastres naturales, robos u otras circunstancias extraordinarias, siempre que se justifiquen mediante informes técnicos, denuncias policiales u otros documentos que demuestren la veracidad del hecho.

La deducción correcta de estos gastos, respaldados con documentación electrónica válida, permite a los contribuyentes optimizar legalmente su carga tributaria y mejorar el manejo de su flujo de caja. Asimismo, la adecuada documentación de cada gasto es indispensable para que el Servicio de Rentas Internas los acepte durante procesos de fiscalización. El uso de sistemas electrónicos en la gestión contable reduce errores, facilita la trazabilidad, disminuye el uso de papel y se alinea con las políticas de modernización impulsadas por la administración tributaria.

Por su parte, los gastos no deducibles corresponden a aquellos egresos que, aunque forman parte de las operaciones de la organización, no pueden restarse de los ingresos gravados al calcular la base imponible del impuesto a la renta, ya que no

cumplen los requisitos legales establecidos para ser aceptados como deducibles. Estos gastos buscan evitar abusos, prevenir la evasión fiscal y asegurar que únicamente los costos reales y necesarios para generar ingresos puedan disminuir la obligación tributaria. A continuación, se detallan los principales ejemplos y su impacto:

1. Multas, sanciones e intereses tributarios: Penalidades por incumplimiento de obligaciones fiscales, como declaraciones tardías o falta de pago. Permitir su deducción equivaldría a premiar el incumplimiento y debilitar el sistema tributario.
2. Donaciones no autorizadas: Solo se aceptan las donaciones otorgadas a entidades sin fines de lucro debidamente registradas o a proyectos aprobados por la ley. Las donaciones realizadas a organizaciones no calificadas o carentes de respaldo legal no pueden ser deducidas, para evitar que se utilicen como mecanismo para reducir impuestos sin generar un beneficio social real.
3. Gastos personales cargados a la empresa: Gastos de carácter privado como viajes personales, membresías de clubes o compras particulares de socios, administradores o trabajadores no se consideran deducibles, ya que no guardan relación con la actividad económica. Un ejemplo de ello es el pago de la cuota de un gimnasio personal con fondos de la empresa, lo cual no disminuye la base imponible.
4. Pagos a paraísos fiscales sin sustento: Transferencias de dinero hacia jurisdicciones de baja tributación solo se aceptan si se demuestra la existencia de una operación comercial legítima, real y necesaria. De lo contrario, se rechazan para prevenir prácticas de evasión fiscal o lavado de activos.
5. Provisiones no permitidas: Estimaciones de gastos futuros como deudas incobrables o contingencias únicamente se consideran deducibles si cumplen con estrictos requisitos

técnicos y normativos. Las provisiones exageradas o sin sustento se interpretan como manipulación de los resultados financieros.

Los gastos no deducibles funcionan como un mecanismo de control fiscal, que obliga a las empresas a registrar únicamente costos reales y relacionados directamente con la actividad económica, fortaleciendo la transparencia contable y el cumplimiento tributario.

Los egresos constituyen una parte esencial de la gestión económica, ya que permiten controlar las salidas de recursos necesarias para el funcionamiento y crecimiento de cualquier actividad económica, ya sea de personas naturales o jurídicas. Su correcta identificación asegura que los recursos se utilicen de manera eficiente en la generación de ingresos y en la sostenibilidad del negocio.

La gestión adecuada de los gastos deducibles facilita a los contribuyentes reducir su carga tributaria de manera legal, optimizando el flujo de efectivo y fortaleciendo la planificación financiera. Por su parte, los gastos no deducibles, son originados por circunstancias de fuerza mayor, como el asumir una retención, debido a que no se la emitió en el tiempo establecido según la ley de comprobantes y retenciones.

Otras de las situaciones que suman a este rubro, es el inadecuado monitoreo en relación a los gastos de caja chica, que al ser montos pequeños pero concurrentes, deberían coordinarse con los proveedores para emitir facturas en la totalidad de consumos mensuales.

Ante este escenario es fundamental que control tributario sea visto como una estrategia de cumplimiento fiscal, evitando que se registren erogaciones que no estén directamente relacionadas con la actividad económica y promoviendo la transparencia contable.

La documentación precisa y ordenada, preferiblemente mediante comprobantes electrónicos, es fundamental para validar los egresos y facilitar los procesos de fiscalización. Esto garantiza que los registros contables reflejen fielmente la situación económica de la entidad y respalden la toma de decisiones estratégicas.

Finalmente, diferenciar correctamente entre costos, gastos deducibles y no deducibles permite una administración financiera más eficiente, asegura el cumplimiento de la normativa tributaria y contribuye al desarrollo responsable de las empresas y emprendimientos. La planificación de los egresos, considerando su impacto en la actividad económica, fortalece la estabilidad financiera y la capacidad de crecimiento sostenible.

2.3. Costos de producción: registro y repercusión en la rentabilidad

Los costos, en el ámbito contable y tributario, comprenden todas las erogaciones directamente vinculadas con la producción de un bien o servicio, siendo esenciales para su comercialización y entrega al consumidor. Estos representan un componente clave del valor intrínseco del producto final y están directamente relacionados con la generación de ingresos de la empresa. Desde el punto de vista tributario, los costos no se deducen de manera inmediata de la base imponible del impuesto a la renta, ya que se incorporan al costo de producción y, por tanto, al precio de venta, influyendo directamente en el cálculo del ingreso gravable.

1. **Materia prima:** Incluye todos los materiales que se transforman en el producto final, como la madera en una mueblería, harina para panadería, telas en confecciones, banano para cajas de exportación o hierro y cemento en construcción. Estos costos no son deducibles de inmediato porque se capitalizan en el valor del producto terminado y se reconocen como gasto únicamente al momento de la venta. Una gestión eficiente de

la materia prima permite reducir el costo unitario y mejorar la competitividad de la empresa.

2. Mano de obra directa: Comprende salarios, horas extras y beneficios del personal que interviene directamente en la fabricación del producto, como operarios de máquina, ensambladores o cocineros en línea de producción. Esta inversión se capitaliza en el costo del bien y se reconoce como gasto solo al venderse el producto, no como un gasto independiente de personal.
3. Costos indirectos de fabricación: También conocidos como CIF, son aquellos servicios o erogaciones necesarias para el proceso productivo pero que no se pueden atribuir directamente a un producto, como electricidad para maquinaria, agua industrial, mantenimiento de equipos productivos o combustible para hornos. Por ejemplo, el consumo eléctrico en una panadería se incorpora al costo del pan y no se registra como gasto operativo deducible por separado.
4. Costos de importación, transporte y seguros: Incluyen fletes internacionales, aranceles aduaneros, seguros de mercancía y transporte interno hasta la disponibilidad para la venta. Estos se suman al valor contable del bien importado y se reconocen como parte del costo de producción. Solo se deducen al momento de la venta o uso del producto; en el caso de maquinaria importada, los fletes y aranceles incrementan su valor contable y no se consideran gasto financiero o administrativo.

En conjunto, estos costos son fundamentales para la creación del producto o servicio que genera ingresos. Se registran como inventario o activo y se deducen únicamente al momento de la venta, formando parte del costo de ventas. A diferencia de los gastos deducibles, que reducen la base imponible de manera inmediata, los costos impactan directamente en el margen bruto

y en la rentabilidad real de la empresa, siendo un elemento clave en la gestión contable y estratégica de los negocios (Figura 2.1).



Figura 2.1. Distribución de ventas empleada en el ejemplo.

El análisis de los elementos de la actividad económica permite comprender de manera práctica y profesional los conceptos fundamentales de ingresos, egresos y costos, alineados con la normativa ecuatoriana vigente, incluida la Ley de Régimen Tributario Interno actualizada y las disposiciones del Servicio de Rentas Internas.

Los ingresos constituyen el núcleo de cualquier actividad económica, ya sea de personas naturales, empresas o incluso del Estado. Representan el incremento del patrimonio derivado de operaciones habituales y, en Ecuador, se clasifican en dos categorías: gravados, que están sujetos al pago de impuesto a la renta, como sueldos, utilidades o rentas de capital; y exentos, que no pagan este impuesto, incluyendo el décimo tercero, el décimo cuarto, intereses de cuentas de ahorro hasta ciertos límites o indemnizaciones laborales. Conocer esta distinción no

es únicamente un requisito legal, sino una herramienta clave para planificar y optimizar la carga tributaria de manera legal.

Llevar un control ordenado de los ingresos resulta indispensable en la práctica. El registro cronológico de ventas y comprobantes auxiliares permite conciliar con el Servicio de Rentas Internas y detectar errores a tiempo. Por ejemplo, una empresa del sector salud registró en diciembre de 2024 más de 14 000 dólares en ventas exentas de IVA. Sin un control adecuado, una factura duplicada podría generar ajustes, intereses o sanciones. Este escenario evidencia que la precisión contable no es opcional, sino esencial, y que el uso de software robusto garantiza confiabilidad y eficiencia.

Los egresos, entendidos como todas las salidas de recursos, se dividen en costos y gastos. Los costos: materia prima, mano de obra directa, electricidad de maquinaria, fletes de importación no se deducen de inmediato, sino que se incorporan al valor del producto y solo se restan al momento de la venta. Representan la inversión necesaria para que el bien llegue al cliente en condiciones óptimas. Por su parte, los gastos deducibles reducen directamente la base imponible: sueldos, aportes al Seguro Social, intereses de créditos productivos, arrendamientos o depreciación de activos. En contraste, multas, donaciones no autorizadas, gastos personales cargados a la empresa o pagos a paraísos fiscales sin sustento no reducen la base imponible.

Las reformas recientes de la Ley de Régimen Tributario Interno buscan incentivar la inversión permitiendo deducciones, pero exigen mayor rigurosidad: cada factura, contrato y comprobante debe estar correctamente registrado. Para contadores, esto implica revisar exhaustivamente la documentación; para emprendedores y estudiantes, desarrollar la capacidad de separar lo operativo de lo personal se convierte en una habilidad esencial.

El registro preciso de ingresos y egresos no solo asegura el cumplimiento tributario, sino que constituye una herramienta

estratégica para la toma de decisiones. La correcta clasificación de egresos permite reducir la carga tributaria de manera legal, mientras que la negligencia puede derivar en multas y sanciones. Los costos, al formar parte del valor del producto final, impactan directamente en la rentabilidad y la competitividad de la empresa.

Una gestión eficiente de costos transforma la operación contable en ventaja estratégica. Materia prima, mano de obra, consumo energético y transporte de insumos importados no son cifras aisladas: determinan el precio de venta y afectan la competitividad. Métodos como FIFO para valoración de inventarios permiten mantener estados financieros precisos y evitar distorsiones contables. Esto es especialmente crítico en sectores como el de la salud, donde errores en la valoración de insumos importados pueden generar pérdidas significativas.

Además, el control detallado de las ventas, con ejemplos concretos de operaciones exentas de IVA, muestra cómo la contabilidad puede convertirse en inteligencia de negocio. Los registros precisos revelan patrones de venta y permiten anticipar necesidades, mientras que errores como facturas duplicadas resaltan la importancia de sistemas electrónicos confiables.

Hoy, la digitalización impulsada por el Servicio de Rentas Internas facilita los procesos contables. Herramientas como SAP, QuickBooks y sistemas locales autorizados agilizan registros, reducen errores y garantizan trazabilidad. La combinación de conocimientos normativos y dominio tecnológico convierte la contabilidad en una ventaja competitiva, permitiendo anticipar, asesorar y optimizar la gestión económica.

En términos pedagógicos, el manejo integrado de ingresos, egresos y costos permite que estudiantes y profesionales comprendan cómo la contabilidad sustenta la actividad económica, desde microempresas hasta corporaciones grandes. La práctica con ejemplos reales transforma conceptos abstractos en lecciones tangibles, mostrando que un error en la clasificación

o registro puede tener implicaciones reales sobre la rentabilidad y la legalidad de la empresa.

Comprender y aplicar correctamente los conceptos de ingresos, egresos y costos permite cumplir con las obligaciones tributarias, optimizar la carga fiscal y tomar decisiones estratégicas. Esta visión integrada convierte la contabilidad en una herramienta de control, planificación y ventaja competitiva, esencial para cualquier persona o empresa en el contexto ecuatoriano actual.



CAPÍTULO

Contribuyentes y gestión fiscal en Ecuador:
normativas, obligaciones y estrategias
tributarias

3.1. Contribuyentes en Ecuador: definición, clasificación y obligaciones tributarias

El sistema tributario reconoce distintos tipos de contribuyentes, cada uno definido por características y condiciones específicas que determinan su inclusión en categorías establecidas por el órgano regulador. Esta clasificación tiene como objetivo proporcionar información integral sobre quiénes son los contribuyentes, sus condiciones, la actividad que desempeñan y la forma en que se clasifican dentro del marco tributario.

Asimismo, se analizan las características generales de los contribuyentes, comprendiendo su definición legal, seguida de un examen detallado del catastro, que permite identificar los distintos regímenes tributarios, así como sus particularidades en cuanto a obligaciones y límites de ingresos, elementos esenciales para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades fiscales. Otro aspecto relevante

es el papel del Registro Único de Contribuyentes, que consiste en un número de inscripción permanente. Para las personas naturales, este número se conforma con su cédula de identidad más el sufijo 001, sumando trece dígitos de carácter permanente, cuyo uso es obligatorio en cualquier documento o actuación ante el Servicio de Rentas Internas.

El contribuyente desempeña un papel central en el sistema tributario ecuatoriano, constituyendo una de las bases fundamentales para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la sostenibilidad económica del Estado. Tanto personas físicas como jurídicas, nacionales o extranjeras, con obligaciones sujetas a la normativa vigente, se establecen como ejes esenciales dentro del proceso de recaudación y administración de impuestos.

El propósito de este análisis es ofrecer una visión general de la caracterización y clasificación de los contribuyentes, así como examinar sus características, obligaciones y regímenes aplicables, según la actividad económica que desarrollen, el tamaño de sus ingresos y su naturaleza jurídica. El sistema tributario ecuatoriano se ha estructurado para garantizar un modelo justo y eficiente, clasificando a los contribuyentes con base en criterios objetivos, como los ingresos generados, el tamaño del negocio y su forma de organización.

Este proceso de categorización permite al Servicio de Rentas Internas aplicar de manera diferenciada las obligaciones tributarias, facilitando el cumplimiento de las responsabilidades fiscales por parte de los contribuyentes y promoviendo un mejor control de la informalidad económica, un fenómeno históricamente presente en el país. Entre las herramientas clave de este proceso se encuentra el Registro Único de Contribuyentes (RUC), un instrumento de inscripción obligatoria para todas las personas que realizan actividades económicas en Ecuador.

Este registro otorga formalidad al contribuyente, pero también constituye un mecanismo esencial para supervisar sus

operaciones, identificar deudas fiscales y aplicar las medidas correspondientes según su situación. El RUC permite diferenciar entre contribuyentes residentes y no residentes, personas físicas y jurídicas, así como los distintos tipos de actividad económica, facilitando una supervisión más eficiente y menos onerosa.

El sistema también define diversas situaciones impositivas que determinan cuándo un individuo debe ser considerado contribuyente. Estos criterios no se limitan a la mera realización de actividad económica: intervienen factores adicionales, como la naturaleza de los ingresos percibidos, la llevanza de registros contables y la presentación de declaraciones fiscales. Asimismo, la ley establece la figura del responsable tributario, es decir, una persona o entidad que, sin ser contribuyente, está obligada a cumplir ciertas responsabilidades fiscales respecto a terceros, como ocurre con los agentes de retención.

Una de las divisiones principales del sistema fiscal ecuatoriano distingue entre personas naturales y jurídicas. Las personas físicas, como trabajadores independientes, profesionales, comerciantes y artesanos, pueden estar obligadas a llevar contabilidad dependiendo de sus ingresos y actividades económicas. Por su parte, las personas jurídicas incluyen asociaciones, sociedades y otros entes colectivos, sujetos a normativas comerciales y fiscales específicas.

Esta segmentación permite a la administración tributaria establecer regímenes adaptados a distintos grupos de contribuyentes, como el Régimen Simplificado para Emprendedores o el Régimen General, según su capacidad económica. Mientras que las pequeñas y medianas empresas se benefician de sistemas simplificados que facilitan su formalización, el Régimen General impone una estructura más compleja, alineada con operaciones de mayor envergadura.

La definición legal del contribuyente en Ecuador contempla categorías más amplias que la mera distinción entre natural y jurídica. Se incluyen sucesiones indivisas, sociedades de hecho, fideicomisos mercantiles y patrimonios autónomos, todos considerados sujetos pasivos de obligaciones fiscales dentro de los parámetros de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Esta diversidad responde a la necesidad del Estado de recaudar todas las fuentes de riqueza generadas en su territorio, garantizando la estabilidad del flujo de ingresos fiscales.

Otro criterio fundamental para calificar al contribuyente es la actividad económica que realiza. Sectores como comercio, servicios, industria, agricultura y minería generan obligaciones fiscales particulares en cuanto a impuestos y frecuencia de declaraciones. Esta diferenciación permite al Servicio de Rentas Internas aplicar políticas fiscales sectorizadas, minimizando el fraude e incentivando el cumplimiento voluntario, a la vez que facilita el desarrollo económico del país.

Finalmente, el Registro de Contribuyentes funciona como una base de datos dinámica que consolida la información de todos los sujetos registrados, actualizada por el Servicio de Rentas Internas. Incluye datos como el número de identificación único del contribuyente, domicilio fiscal, tipo de actividad económica y forma legal, entre otros, facilitando la gestión del sistema y la realización de auditorías de manera oportuna y eficiente.

Además, el Registro promueve la transparencia en las relaciones fiscales entre el contribuyente y el Estado, garantizando que la información esté siempre actualizada y sea confiable. Por ejemplo, los contribuyentes deben mantener al día datos personales y documentos oficiales, como la cédula de identidad o la licencia de conducir, asegurando la correspondencia correcta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

En Ecuador, el sistema tributario establece tres regímenes principales:

1. Régimen Impositivo Simplificado (Negocios Populares)
2. Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores
3. Régimen General

Estos regímenes buscan que las obligaciones fiscales sean proporcionales a la capacidad económica de los contribuyentes, promoviendo la equidad y fomentando la inclusión financiera.

- Régimen Impositivo Simplificado para Negocios Populares: Diseñado para contribuyentes con ingresos anuales inferiores a USD 20,000, con tasas impositivas reducidas y requisitos administrativos mínimos.
- Régimen Simplificado para Emprendedores: Aplica a quienes generan ingresos entre USD 20,000 y USD 300,000 bajo el RIMPE Emprendedores, ofreciendo un marco fiscal accesible para negocios en crecimiento.
- Régimen General: Dirigido a contribuyentes con mayor capacidad de pago, que deben cumplir normativas contables más estrictas y obligaciones fiscales completas.

Los regímenes simplificados fueron concebidos estratégicamente para reducir la informalidad, ampliar la base tributaria e incentivar la actividad emprendedora, reconociendo a los pequeños negocios como motores de crecimiento económico. Además de facilitar la formalización, estos regímenes crean un entorno favorable para la expansión de las empresas, permitiéndoles acceder a servicios financieros, licitaciones públicas y beneficios estatales.

Otro aspecto central del sistema es la correcta aplicación de las declaraciones tributarias. Estas incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a la Renta, patrimonio, dividendos, gastos personales y otros tributos, que forman parte de las

obligaciones formales que los contribuyentes deben cumplir para mantenerse al día con el fisco. Cada declaración posee características específicas, tanto en su formato como en su periodicidad, y su cumplimiento oportuno es clave para evitar sanciones, multas o la pérdida de beneficios fiscales.

Por ejemplo, la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), es obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas que realicen transferencias de bienes o la prestación de servicios gravados, ya sea de manera mensual o semestral, según el volumen de operaciones. En cuanto al Impuesto sobre la Renta, la base imponible se determina restando de los ingresos gravables los costos, gastos y deducciones permitidos por la ley, aplicándose luego la tasa correspondiente.

La declaración de impuestos, más que un tributo en sí misma, es un mecanismo que permite al Servicio de Rentas Internas monitorear la relación entre los ingresos y el patrimonio de los contribuyentes, detectando posibles inconsistencias o responsabilidades fiscales (Pinargote, 2021). Adicionalmente, se incluyen mecanismos como los Anexos de Gastos Personales y los Anexos Transaccionales Simplificados (ATS), que facilitan el cruce de información entre lo declarado y los comprobantes electrónicos registrados, fortaleciendo la transparencia y el control fiscal.

En relación con los trabajadores bajo relación de dependencia, se analizan los mecanismos mediante los cuales pueden proyectar y justificar sus gastos personales ante sus empleadores, quienes están obligados a realizar las correspondientes retenciones del Impuesto a la Renta de manera mensual. Además, se examina la presentación del Anexo de Gastos Personales ante la administración tributaria, lo que permite reducir adecuadamente sus obligaciones económicas durante el año fiscal.

También se aborda la declaración de dividendos, un aspecto relevante dentro de la legislación del impuesto corporativo.

Como resultado de las reformas recientes, los dividendos pagados a personas físicas, tanto residentes como no residentes, están sujetos a retención en la fuente, reforzando la lógica impositiva sobre las ganancias empresariales (Ferrere, 2020) y asegurando que el Estado no vea afectadas sus arcas por intentos de evasión fiscal.

Se destaca igualmente la importancia de la educación tributaria y la cultura de cumplimiento, elementos esenciales para consolidar un sistema tributario sólido. En un contexto donde la evasión y la informalidad persisten como desafíos, fortalecer la cultura fiscal tiene una relevancia social directa, ya que permite a los ciudadanos comprender su compromiso cívico y cómo el cumplimiento tributario contribuye al desarrollo nacional. La educación fiscal facilita la comprensión de los aspectos legales y técnicos, al tiempo que promueve valores como la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad.

Una población bien informada y organizada tiene menos probabilidades de incurrir en evasión de impuestos por desconocimiento o ideas erróneas. Asimismo, los contribuyentes informados están mejor preparados para evitar sanciones, multas o procedimientos administrativos que podrían afectar su situación financiera y patrimonial frente al Estado.

El cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones fiscales, basado en la transparencia y la responsabilidad voluntaria, constituye la base para un sistema tributario eficiente, capaz de financiar servicios públicos, fomentar la inversión social y garantizar un desarrollo sostenible.

3.2. Sistema de contribuyentes y regímenes fiscales en Ecuador

El contribuyente es toda persona natural o jurídica, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos, ya sean nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el país, que cumplan con ciertas condiciones establecidas por la ley

tributaria. Estos sujetos tienen obligaciones fiscales ante el Estado y son considerados contribuyentes por su vínculo con hechos generadores de tributos.

Según la Guía del Contribuyente publicada por el Servicio de Rentas Internas (2020), los principales criterios para ser considerado contribuyente incluyen:

1. Poseer una actividad económica registrada: Todas las personas, ya sea de manera individual o a través de personas jurídicas, que realicen actividades económicas: comerciales, industriales, profesionales, agrícolas o mixtas; y cuenten con el Registro Único de Contribuyentes (RUC), están obligadas a cumplir con las disposiciones fiscales. El RUC constituye un requisito fundamental para establecer la identidad del contribuyente e integrarlo al sistema tributario.
2. Responsables de hecho según la ley: Algunas personas a quienes la ley les asigna la obligación de recaudar, declarar o pagar impuestos, aun sin soportar directamente la carga económica, son consideradas contribuyentes. Entre ellos se encuentran los agentes de retención, recaudadores de IVA y otros intermediarios que actúan como terceros entre el contribuyente final y la autoridad fiscal.
3. Personas o entidades sujetas al régimen aduanero: Individuos y corporaciones que participan en operaciones de comercio exterior: importaciones o exportaciones y que están sujetas a un régimen aduanero específico, también son contribuyentes, con obligaciones adicionales relacionadas con el pago de tasas e impuestos aduaneros.
4. Solicitantes de reembolso de impuestos: Incluso quienes no están directamente clasificados como contribuyentes o responsables fiscales pueden ser considerados contribuyentes si tienen derecho a solicitar devoluciones, como en el caso de

retenciones excesivas del Impuesto a la Renta o del IVA sobre bienes esenciales.

Las condiciones de contribuyente se refieren a las características específicas que determinan la situación fiscal de una persona natural o jurídica frente al sistema tributario. Estas condiciones son esenciales para establecer las obligaciones fiscales correspondientes y pueden variar según factores individuales que deben ser evaluados caso por caso. Conocer estas condiciones permite garantizar el cumplimiento adecuado de las disposiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.

Entre los factores principales que determinan la condición de contribuyente se encuentran:

- **Residencia fiscal:** Define si la persona es residente o no en el país, lo que afecta la forma en que se gravan sus ingresos. Los residentes deben declarar todos sus ingresos a nivel mundial, mientras que los no residentes tributan únicamente sobre ingresos de fuente ecuatoriana.
- **Presencia económica:** Considera si el contribuyente realiza actividades económicas en el país. Todas las personas y empresas que participan en actividades comerciales, profesionales o de servicios deben registrarse en el Servicio de Rentas Internas y cumplir con las obligaciones de declaración y pago.
- **Nivel de ingresos:** La cantidad de ingresos determina la obligación de declarar y pagar impuestos, así como la necesidad de llevar registros contables. También influye en la aplicación de regímenes tributarios simplificados o generales.
- **Deberes específicos del contribuyente:** Dependiendo de la categoría de contribuyente, pueden existir obligaciones adicionales, como emisión de notas de venta electrónicas, presentación de anexos o declaraciones de impuestos. Quienes deben llevar contabilidad tienen responsabilidades más amplias que los trabajadores que no están obligados a hacerlo.

Estas condiciones no solo definen las obligaciones fiscales de cada contribuyente, sino que también determinan su inscripción en el RUC, la clasificación en los distintos regímenes tributarios y la periodicidad con la que deben cumplir sus obligaciones fiscales, ya sea mensual, semestral o anual.

Estas condiciones determinan aspectos técnicos esenciales, como la obligación de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), la clasificación en los diferentes regímenes tributarios, como el Régimen General o RIMPE, y la periodicidad con la que deben cumplirse las obligaciones fiscales, ya sea mensual, semestral o anual.

Los tipos de contribuyentes permiten agrupar a personas y empresas según características como el tamaño del negocio, los ingresos anuales o el régimen tributario al que pertenecen. Esta clasificación facilita que la autoridad fiscal establezca obligaciones y beneficios graduados de acuerdo con la capacidad económica de cada grupo. Entre las categorías más frecuentes se encuentran grandes, medianas, pequeñas y microempresas bajo regímenes simplificados. La segmentación busca garantizar un sistema tributario equitativo, ajustado a la realidad económica de cada contribuyente.

En Ecuador, el Servicio de Rentas Internas distingue principalmente dos tipos de contribuyentes: personas naturales y personas jurídicas o empresas. Dentro de cada tipo existen clasificaciones específicas. Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad incluyen empresas y sucursales de compañías extranjeras, personas que realicen actividades empresariales con ejercicio impositivo propio, así como profesionales, agentes, artesanos, representantes y trabajadores independientes que generen ingresos y egresos para la declaración de la renta. Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad comprenden contribuyentes ecuatorianos que residan en el exterior con ingresos gravados a la renta, empleados cuyos

ingresos provengan únicamente de su trabajo y entidades del sector público, salvo las organizaciones financieras. Las personas naturales pueden declarar sus impuestos bajo distintos regímenes según su actividad económica y nivel de ingresos.

Por su parte, la sociedad, según el artículo 28 de la Ley de Régimen Tributario Interno, abarca a toda persona jurídica, sociedades de hecho, fideicomisos mercantiles y patrimonios independientes y autónomos, dotados o no de personería jurídica, exceptuando a los constituidos por instituciones del Estado, consorcios de empresas, compañías tenedoras de acciones que consoliden estados financieros con subsidiarias y afiliadas, así como fondos de inversión.

La clasificación según la actividad económica permite agrupar a los contribuyentes en función de la naturaleza de sus operaciones: comercio, servicios, agricultura, manufactura, entre otras. Esta categorización facilita al Servicio de Rentas Internas identificar el origen de los ingresos, supervisar el cumplimiento de obligaciones fiscales y aplicar políticas diferenciadas por sector. Además, permite establecer tasas impositivas acordes a la actividad económica, incentivando la formalidad y el cumplimiento tributario.

El catastro de contribuyentes constituye una herramienta clave dentro del sistema fiscal ecuatoriano. Administrado por el Servicio de Rentas Internas, este registro oficial contiene información detallada de todas las personas naturales y jurídicas con obligaciones fiscales en el país. Sirve para identificar a los contribuyentes, gestionar el control y fiscalización, planificar políticas tributarias y facilitar la administración del sistema fiscal de manera eficiente y transparente.

El catastro de contribuyentes no solo permite identificar a las personas naturales y jurídicas, sino que también facilita la gestión tributaria, el control, la fiscalización y la planificación fiscal tanto para el Estado como para los propios contribuyentes. Entre la información relevante se incluyen el Número de Registro Único

de Contribuyente (RUC), la actividad económica que caracteriza al contribuyente, su domicilio fiscal, el régimen tributario que se aplica (general, RIMPE, entre otros) y el estado de sus operaciones, ya sea activo, suspendido o cesado. Esta información se actualiza de manera continua, reflejando la situación real de cada contribuyente.

El catastro sirve como base para políticas fiscales y permite diferenciar territorialmente a los contribuyentes según sus ingresos, tipo de actividad económica, ubicación y otros criterios. Esta información es fundamental para la auditoría fiscal, los programas de educación tributaria y la asistencia al contribuyente. A nivel individual, permite consultar la situación fiscal, actualizar información, descargar certificados, registrar nuevas actividades o cambiar de régimen fiscal. La informatización del sistema ha reducido significativamente los costos y el tiempo de administración, promoviendo la transparencia de las operaciones y el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Su correcta utilización contribuye a disminuir la evasión tributaria y a formalizar actividades económicas, apoyando el desarrollo económico del país (Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2025).

Dentro de los regímenes tributarios, el Régimen Impositivo para Microempresas (RIMPE) en la categoría de Negocio Popular está dirigido a personas naturales cuyos ingresos anuales no superan los USD 20.000, según la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2021). Este régimen busca facilitar la inclusión fiscal de micronegocios, emprendimientos de subsistencia y actividades de bajo volumen, muchos de los cuales operaban en la informalidad. Su principal objetivo es simplificar el cumplimiento tributario, exonerando ciertos tributos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a la Renta (IR), y permitiendo realizar un único pago anual simplificado, determinado únicamente en función de los ingresos brutos, sin considerar costos ni gastos operativos.

Este régimen representa un paso importante hacia la formalización, ofreciendo a los pequeños emprendedores la posibilidad de operar legalmente sin cargas administrativas complejas ni la obligación de llevar registros contables, un alivio significativo para personas con educación limitada o pocos activos. Para estimular la economía popular y solidaria, el gobierno ofrece apoyo mediante acceso a crédito, participación en mercados públicos y aceptación de recibos válidos que generen confianza del consumidor, fomentando así la expansión de estos pequeños negocios dentro de la economía formal. La supervisión se realiza mediante tecnologías de información y verificación cruzada con otras entidades, asegurando un régimen organizado y eficiente. En esencia, el Régimen de Negocio Popular amplía la base impositiva sin imponer cargas desproporcionadas y proporciona una transición gradual hacia regímenes más complejos conforme las empresas crecen.

El Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores está dirigido a personas naturales y jurídicas con ingresos anuales superiores a USD 20.000 y hasta USD 300.000. Este régimen busca apoyar negocios en crecimiento que han superado la etapa de subsistencia, pero aún no cuentan con la estructura ni los recursos de una empresa grande. Su carga fiscal es ligeramente más alta que la del Negocio Popular, pero proporcional y justa, basada en un porcentaje de los ingresos brutos, sin deducción de costos, y con un sistema de cálculo simple que facilita la declaración y el pago.

Los objetivos de este régimen incluyen reducir la evasión fiscal, fomentar la formalización de negocios y contribuir al desarrollo económico local, ofreciendo flexibilidad y seguridad fiscal a los emprendedores para planificar sus actividades. Además, contempla la transición ordenada a regímenes tributarios más avanzados: si un negocio supera los USD 300.000 anuales, deberá ingresar al Régimen General, asumiendo nuevas responsabilidades fiscales.

Este enfoque busca no solo incrementar los ingresos del Estado, sino también estimular la producción mediante los microempresarios, quienes reinvierten sus ganancias en la economía nacional.

El catastro de contribuyentes permite identificar a las personas naturales y jurídicas y facilita la gestión tributaria, el control, la fiscalización y la planificación fiscal tanto para el Estado como para los contribuyentes. Contiene información clave como el Número de Registro Único de Contribuyente (RUC), la actividad económica, el domicilio fiscal, el régimen tributario aplicable y el estado de las operaciones, ya sea activo, suspendido o cesado. Esta información se actualiza continuamente y sirve como base para la auditoría fiscal, políticas diferenciadas, programas de educación tributaria y asistencia al contribuyente. A nivel individual, permite consultar la situación fiscal, actualizar información, descargar certificados, registrar nuevas actividades o cambiar de régimen fiscal. La informatización del sistema ha reducido costos y tiempo de administración, promoviendo transparencia y cumplimiento voluntario, contribuyendo así a disminuir la evasión tributaria y formalizar actividades económicas, apoyando el desarrollo del país.

Dentro de los regímenes tributarios, el Régimen Impositivo para Microempresas (RIMPE) en la categoría de Negocio Popular está dirigido a personas naturales cuyos ingresos anuales no superan los USD 20.000. Su objetivo es incluir fiscalmente a micronegocios, emprendimientos de subsistencia y actividades de bajo volumen, muchos de los cuales operaban en la informalidad. Este régimen simplifica el cumplimiento tributario, exonerando ciertos tributos como el IVA y el Impuesto a la Renta, permitiendo un único pago anual basado en ingresos brutos, sin considerar costos ni gastos operativos. Esto facilita la formalización, permite operar legalmente sin cargas administrativas complejas ni registros contables y ofrece apoyo estatal en crédito, mercados públicos y aceptación

de recibos válidos, fomentando la confianza del consumidor y el crecimiento del negocio. La supervisión se realiza mediante tecnologías de información y verificación cruzada, asegurando eficiencia y organización, ampliando la base impositiva de manera proporcional y proporcionando una transición gradual hacia regímenes más complejos conforme las empresas crecen.

El Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores está dirigido a personas naturales y jurídicas con ingresos anuales entre USD 20.000 y USD 300.000. Busca apoyar negocios en crecimiento que han superado la etapa de subsistencia, pero aún no cuentan con la estructura ni los recursos de una empresa grande. Su carga fiscal es proporcional y justa, basada en un porcentaje de los ingresos brutos sin deducción de costos, con un sistema de cálculo simple que facilita declaración y pago. Este régimen reduce la evasión fiscal, fomenta la formalización y contribuye al desarrollo económico local, ofreciendo flexibilidad y seguridad fiscal para planificar actividades.

Además, contempla la transición a regímenes tributarios más avanzados: si un negocio supera los USD 300.000 anuales, debe ingresar al Régimen General, asumiendo nuevas responsabilidades fiscales, incentivando la producción y reinversión de recursos en la economía formal.

El Régimen General es el esquema tributario más completo y exigente dentro del sistema fiscal ecuatoriano. Está diseñado para personas naturales o jurídicas cuyos ingresos superan los límites de los regímenes simplificados o cuyas actividades requieren un control fiscal más riguroso. Se aplica a empresas pequeñas, medianas y grandes, así como a profesionales con ingresos considerables o estructuras operativas complejas. Los contribuyentes bajo este régimen deben presentar y pagar impuestos como IVA, Impuesto a la Renta, Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) y el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE),

entre otros. El cálculo del Impuesto a la Renta se realiza sobre el beneficio neto, requiriendo contabilidad completa y actualizada conforme a buenas prácticas contables y leyes fiscales.

Además, deben emitir comprobantes electrónicos obligatoriamente, proporcionar estados de cuenta de débitos fiscales mensuales y anuales y registrar información detallada de todos los movimientos económicos. Estas responsabilidades promueven transparencia, fortalecen la recaudación y vinculan a los contribuyentes con mayor capacidad contributiva a mayores aportes al Estado. Aunque más exigente, este régimen asegura justicia tributaria mediante impuestos progresivos y refleja madurez empresarial al exigir una gestión sólida de administración, finanzas e impuestos. Su correcta observancia contribuye al cumplimiento tributario eficiente y a la sostenibilidad económica del país, constituyendo un pilar fundamental del sistema fiscal ecuatoriano y promoviendo el desarrollo nacional.

3.3. Gestión de obligaciones tributarias: IVA e Impuesto a la Renta en el sistema ecuatoriano

La información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) establece que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava el valor de las transferencias locales y las importaciones de bienes muebles en todas sus etapas de comercialización, así como los derechos de autor, la propiedad industrial y derechos conexos, además del valor de los servicios prestados (Art. 52, Ley de Régimen Tributario Interno).

Están obligadas a declarar y pagar el IVA todas las personas naturales y sociedades que realicen transferencias o importaciones de bienes gravados presten servicios sujetos a este impuesto y los no residentes en Ecuador que presten servicios digitales, conforme lo establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (Ecuador. Congreso Nacional, 2004).

En términos generales, la base imponible del IVA corresponde al precio de venta de los bienes o al valor de los servicios prestados, incluyendo impuestos, tasas por servicios y otros gastos legalmente imputables, menos descuentos y devoluciones.

En el caso de bienes importados, la base imponible se determina sumando el Valor en Aduana más impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos consignados en la declaración de importación.

Asimismo, en casos de permuta, retiro de bienes para uso o consumo personal, y donaciones, la base imponible se establece según el valor de mercado de los bienes, de acuerdo con las normas señaladas en los Arts. 58, 59 y 60 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En actividades de servicios de educación superior, la declaración de IVA no genera impuesto causado sobre las ventas, ya que estas están gravadas con tarifa 0%, como se refleja en la tabla 3.1.

Tabla 3.1. Resumen de Ventas y otras operaciones del periodo que declara.

Descripción	Códi-go	Valor Retenido	Impuesto Generado
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifas diferentes de cero	5S7	0.00	0.00
Ventas de activos fijos gravados tarifa diferente de cero	5Q7	0.00	0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifas 0%	A1Q	0.00	0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifas 5%	S8S	0.00	0.00
IVA generado en la diferencia entre ven-tas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a pagar)			A1Q

Descripción	Código	Valor Retenido	Impuesto Generado
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a favor)	A6S	159.00	19.00
Ventas de activos fijos gravados tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	A6T	0.00	0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifas 0% que no dan derecho a crédito tributario	A1S	0.00	0.00

El Impuesto a la Renta es uno de los tributos más importantes dentro del sistema fiscal ecuatoriano y se aplica sobre las rentas o ingresos obtenidos por personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, sean nacionales o extranjeras. Este impuesto grava los beneficios generados a lo largo de un ejercicio fiscal, que en Ecuador comprende del 1 de enero al 31 de diciembre, según las directrices del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Todas las personas que hayan obtenido ingresos durante un año fiscal y residan en el país están obligadas por ley a presentar su declaración del Impuesto a la Renta. Según la legislación vigente, los contribuyentes incluyen a personas naturales, herencias indivisas y empresas que, mediante actividades económicas, generan ingresos dentro del territorio ecuatoriano.

Existen algunas excepciones contempladas por la ley: no deben presentar declaración los contribuyentes domiciliados en el exterior que no cuenten con un representante legal en el país y cuyos ingresos estén sujetos únicamente a retención en la fuente, así como las personas naturales cuyos ingresos brutos anuales no superen la fracción básica no gravada establecida para el año fiscal correspondiente.

Para determinar el Impuesto a la Renta a pagar, se sigue un procedimiento específico en el que los ingresos se reducen por

devoluciones, descuentos, rebajas y deducciones legales de costos y gastos, obteniéndose la base imponible. Sobre esta base se aplica una tasa progresiva para personas naturales, o una tasa fija del 22 % para empresas, salvo que existan beneficios fiscales aplicables. Este sistema progresivo asegura que quienes obtienen mayores ingresos contribuyan en mayor proporción, cumpliendo con el principio de equidad tributaria.

En resumen, el Impuesto a la Renta constituye una fuente esencial de financiamiento del Estado, permitiendo la inversión en servicios públicos, infraestructura y programas sociales, al tiempo que promueve una tributación justa basada en la capacidad económica de los contribuyentes.

Para calcular el impuesto, se consideran los ingresos, costos, gastos y retenciones del periodo. Por ejemplo, en un escenario donde los ingresos por bienes son de 5.470 USD, con un impuesto al valor agregado de 820,50 USD, y se registran compras gravadas por 3.800 USD con un IVA de 570 USD, junto con un crédito tributario previo de 110 USD y retenciones en la fuente de 30 USD, considerando además una retención del periodo de 84 USD, se determina que el impuesto causado asciende a 26,50 USD, como se refleja en la tabla 3.2.

Tabla 3.2. Declaración de IVA con Impuesto causado.

Decreto ejecutivo que determina el porcentaje de tarifa reducida de IVA en la prestación de servicios definidos como actividades turísticas			(Aplica para ventas y compras)		203	
VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO		V. NETO= BV- NC		IMPUESTO GENERADO	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa diferente de cero	401	5.470,00	411	5.470,00	421	820,5

Ventas de activos fijos gravadas tarifa diferente de cero	402		412		422	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa diferente de cero (TARIFA VARIABLE)	410		420		430	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 5%	425		435		445	
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a pagar)					423	
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a favor)					424	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a créd.trib	403		413		.	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404		414		.	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a créd.trib	405		415		.	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406		416		.	
Exportaciones de bienes	407		417		.	
Exportaciones de servicios y/o derechos	408		418		.	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409	5.470,00	419	5.470,00	429	820,5

Transferencias de bienes y prestación de servicios no objeto o exentos de IVA	431		441		
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes			442		
Notas de crédito tarifa diferente de cero por compensar próximo mes			443		453
Ingresos por reembolso como intermediario / valores facturados por operadoras de transporte / ingresos obtenidos por parte de las sociedades de gestión colectiva como intermediarios (informativo)	434		444		454
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES					
Total transferencias gravadas tarifa diferente de cero a contado este mes				480	5470,00
Total transferencias gravadas tarifa diferente de cero a crédito este mes				481	
Total impuesto generado	(trasládese campo 429)			482	820,50
Impuesto a liquidar del mes anterior	(verificar que el valor corresponda al campo 485 por ventas a crédito de periodos anteriores)			483	
Impuesto a liquidar en este mes				484	820,50
Impuesto a liquidar en el próximo mes	482-484			485	0
Mes a pagar el monto de IVA diferente de cero por ventas a crédito de este mes				486	
Tamaño COPCI				487	

TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES		483+484				499	820,50
Total comprobantes de venta emitidos	111		17	Total comprobantes de venta anulados		113	
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO		V A L O R NETO= BV- NC		IMPUESTO GENERADO	
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)		500	3800	510	3800	520	570
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)		501		511		521	
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario tarifa variable)		530		533		534	
Adquisiciones y pagos locales (excluye activos fijos) gravados con tarifa 5% (con derecho a crédito tributario)		540		550		560	

Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (sin derecho a crédito tributario)	502		512		522	
Importaciones de servicios y/o derechos gravados tarifa diferente de cero	503		513		523	
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero	504		514		524	
Importaciones de activos fijos gravados tarifa diferente de cero	505		515		525	
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en positivo al crédito tributario)					526	
IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en negativo al crédito tributario)					527	
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	506		516		.	
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507		517		.	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE (hasta diciembre 2021), NEGOCIOS POPULARES (desde enero 2022)	508		518		.	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509	3800	519	3800	529	570
Adquisiciones no objeto de IVA	531		541		.	

Adquisiciones exentas del pago de IVA	532		542		
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes			543		
Notas de crédito tarifa diferente de cero por compensar próximo mes			544	554	
Pagos netos por reembolso como intermediario / valores facturados por socios a operadoras de transporte / pagos realizados por parte de las sociedades de gestión colectiva como intermediarios (informativo)	535		545	555	
Factor de proporcionalidad para crédito tributario	$(411+412+420+435+415+416+417+418) / 419$			563	1,0000
Crédito tributario aplicable en este período (de acuerdo al factor de proporcionalidad o a su contabilidad) $(520+521+534+560+523+524+525+526-527) \times 563$	Valor sugerido:			564	570
Valor de IVA no considerado como crédito tributario por factor de proporcionalidad	Valor sugerido:			565	

Total comprobantes de venta recibidos por adquisiciones y pagos (excepto notas de venta)	115		27	Total notas de venta recibidas	117
Total liquidaciones de compra emitidas (por pagos tarifa 0% de IVA, o por reembolsos en relación de dependencia)					119
RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
Impuesto causado	(si la diferencia de los campos 499-564 es mayor que cero)			601	250,5
Crédito tributario aplicable en este período	(si la diferencia de los campos 499-564 es menor que cero)			602	
(-) Compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico y/o IVA devuelto o descontado por transacciones realizadas con personas adultas mayores o personas con discapacidad				603	
(-) Compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia				604	

(-) Saldo crédito tributario del mes anterior			
Por adquisiciones e importaciones	(trasládese el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	110
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	(trasládese el campo 617 de la declaración del período anterior)	606	30
Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico	(trasládese el campo 618 de la declaración del período anterior)	607	
Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia	(trasládese el campo 619 de la declaración del período anterior)	608	
Por procesos de fusión o absorción de sociedades		623	
Fecha de inscripción en el registro mercantil de la escritura de fusión por absorción		492	
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período		609	84
(-) IVA devuelto o descontado por transacciones realizadas con personas adultas mayores o personas con discapacidad		622	
(+) Ajuste por IVA devuelto o descontado por adquisiciones efectuadas con medio electrónico		610	
(+) Ajuste por IVA devuelto o descontado en adquisiciones efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad		611	

(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado (por concepto de devoluciones de IVA), ajuste de IVA por procesos de control y otros (adquisiciones en importaciones), imputables al crédito tributario		612	
(+) Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado, ajuste de IVA por procesos de control y otros (por concepto retenciones en la fuente de IVA), imputables al crédito tributario		613	
(+) Ajuste por IVA devuelto por otras instituciones del sector público imputable al crédito tributario en el mes		614	
Saldo crédito tributario para el próximo mes			
Por adquisiciones e importaciones	Valor sugerido:	615	0
.Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	Valor sugerido:	617	0
Por compensación de IVA por ventas efectuadas con medio electrónico		618	
Por compensación de IVA por ventas efectuadas en zonas afectadas - Ley de solidaridad, restitución de crédito tributario en resoluciones administrativas o sentencias judiciales de última instancia	Valor sugerido:	619	
IVA pagado y no compensado, en la adquisición local o importación de bienes o servicios que se carga al gasto de Impuesto a la Renta.		624	
Ajuste del crédito tributario de Impuesto al Valor Agregado pagado en adquisiciones locales e importaciones de bienes y servicios superior a cinco (5) años		625	
SUB-TOTAL A PAGAR	Si $(601-602-603-604-605-606-607-608-609+610+611+612+613+614) > 0$	620	
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2013), RETENCIÓN DE IVA EN VENTAS DIFERENTES PORCENTAJES (aplica para Ejercicios posteriores al 2021)		621	

TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN Y RETENCIONES EFECTUADAS EN VENTAS (varios porcentajes)	620+621	699	26,5
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS A EFECTOS DE DEVOLUCIÓN A EXPORTADORES HABITUALES DE BIENES	VALOR	ISD PAGADO	
Importaciones de materias primas, insumos y bienes de capital que sean incorporadas en procesos productivos de bienes que se exporten	700	701	
.PORCENTAJE			
Proporción del ingreso neto de divisas desde el exterior al Ecuador, respecto del total de las exportaciones netas de bienes		702	
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
Retención del 10%		721	
Retención del 20%		723	
Retención del 30%		725	
Retención del 50%		727	
Retención del 70%		729	
Retención del 100%		731	
TOTAL IMPUESTO RETENIDO	721+723+725+727+729+731	799	
Devolución provisional de IVA mediante compensación con retenciones efectuadas		800	
Retenciones efectuadas y no pagadas sector público, universidades y escuelas politécnicas		802	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN	(799-800-802)	801	26,5
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	(699+801)	859	26,5

Pago previo		890	
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)			
.	Interés	897	
.	Impuesto	898	
.	Multa	899	
Pago directo en cuenta única del tesoro nacional (uso exclusivo para instituciones y empresas del sector público autorizadas)		880	
¿Tiene derecho al pago diferido del IVA a pagar de este ejercicio fiscal conforme al Decreto 1021 del 2020 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19?		881	
Cuota 1 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (10%)		882	
Cuota 2 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (10%)		883	
Cuota 3 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (20%)		884	
Cuota 4 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (20%)		885	
Cuota 5 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (20%)		886	
Cuota 6 del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2020 (20%)		887	
VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR (859-898)		902	26,5
Interés por mora		903	
Multa		904	
TOTAL PAGADO		999	26,5

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

La declaración patrimonial es un trámite habilitado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) que permite a personas naturales o jurídicas presentar un detalle completo de sus activos y pasivos. Este procedimiento se realiza mediante la presentación de los

requisitos correspondientes a través de los diferentes canales de atención habilitados a nivel nacional, incluyendo el Portal Único de Trámites Ciudadanos (Gobierno del Ecuador, 2025).

El Servicio de Rentas Internas define como beneficiarios de este trámite a las personas naturales (ecuatorianas o extranjeras) y a las personas jurídicas privadas que deseen reactivar o actualizar su Registro Único del Contribuyente (RUC).

Dirigido a:

- Persona Jurídica – Privada
- Persona Natural – Ecuatoriana
- Persona Natural – Extranjera

Procedimiento para realizar el trámite de manera presencial:

1. Acudir al centro de atención del Servicio de Rentas Internas.
2. Solicitar un turno.
3. Esperar a ser atendido.
4. Acercarse a la ventanilla correspondiente.
5. Presentar los requisitos y la documentación de respaldo.
6. Recibir la respuesta del trámite.

Procedimiento para realizar el trámite a través del Portal Servicio de Rentas Internas en línea:

1. Ingresar al portal web del Servicio de Rentas Internas: www.sri.gob.ec.
2. Seleccionar “Servicio de Rentas Internas en línea” en el panel de control.
3. Iniciar sesión con el número de RUC y la clave.
4. Acceder al menú “Trámites y notificaciones”.

- 5. Seleccionar la opción “Ingreso de trámites y anexos”.
- 6. Escoger el servicio correspondiente al trámite que desea ingresar.
- 7. Cargar los requisitos y anexos solicitados.
- 8. Completar la información detallada del trámite.
- 9. Ingresar los datos para la notificación.
- 10.Finalizar la carga del trámite mediante la opción “Finalizar”.
- 11.Confirmar la operación seleccionando “Aceptar”.

Caso práctico:

La empresa *Explosión Punto de Oro*, dedicada a la exploración y comercialización de oro, inició sus actividades económicas en enero de 2024. Durante este periodo, registró ingresos por \$450.000.000 y gastos por \$22.500.000, resultando en una base imponible y un acervo contable que se detallan en la Tabla 3.3, 3.4 y 3.5.

Tabla 3.3. Caso empresa Explotación Punto de Oro Escenario 1 sin beneficios tributarios.

Detalle	Monto USD	Notas Aclaratorias
Ingresos Gravables	450'000.000,00	Ventas totales del período
(-) Costos Deducibles	295'000.000,00	Costos operativos mineros
(-) Gastos Deducibles.	22'500.000,00	Gastos administrativos
(-) Depreciación Normal.	18'000.000,00	No excede del 10% anual sobre activos
(-) Gastos Exploración.	8'500.0000	100% deducible año corriente
= Utilidad antes de Im-puesto	114.491.500,00	Base Imponible

Impuesto a la renta	28.622.875,00	25% Tarifa Impuesto a la Renta
(-) Retenciones recibidas de IRF	4.500,00	Reten. Fte de Impto Rta recibidas
(-) Anticipos pagados de impuesto a la renta	-	No aplica durante los 5 primeros años
Impuesto a Pagar	28.618.375,00	Valor Neto a pagar

**Tabla 3.4. Caso empresa Explotación Punto de Oro
Escenario 2 con beneficios tributarios.**

Concepto	Monto (USD)	Observaciones
Ingresos Gravables	4500000000	Ventas totales del período
(-) Costos Deducibles	2950000000	Costos operativos mineros
(-) Gastos Deducibles	225000000	Gastos administrativos
(-) Depreciación Acelerada	360000000	20-25% anual (beneficio)
(-) Gastos Exploración	8'500.000	100% deducible año corriente
(-) Deducción Adicional Exploración	8'500.000	Beneficio: doble deducción
Base Imponible	\$79.500.000	Utilidad antes de impuestos
Tarifa Impuesto a la Renta	22%	Estabilidad tributaria
Impuesto Causado	\$17.490.000	Base imponible × 22%
(-) Retenciones	4.500	Retenciones en la fuente
(-) Crédito Tributario Importaciones	\$270.000	Exoneración arancelaria
Impuesto a Pagar	\$12.990.000	Valor neto a pagar

**Tabla 3.5. Caso empresa Explotación Punto de Oro
Escenario 3 Con nuevas cargas fiscales.**

Concepto	Monto (USD)	Observaciones
Ingresos Gravables	450000000	Ventas totales del período
(-) Costos Deducibles	295000000	Costos operativos mineros
(-) Gastos Deducibles	23431000	Gastos admin + nuevas cargas
(-) Depreciación Normal	18000000	10% anual sobre activos
(-) Gastos Exploración	8500000	100% deducible año co-rriente
Base Imponible	\$105.069.000	Utilidad antes de impues-tos
Tarifa Impuesto a la Renta	25%	Tarifa general sociedades
Impuesto Causado	\$26.267.250	Base imponible × 25%
(-) Retenciones	2250000	Retenciones en la fuente
Impuesto a Pagar	\$24.017.250	Valor neto a pagar
Tasa Fiscalización Minera	\$450.000	0.1% sobre ingresos brutos
Total Carga Tributaria	\$24.467.250	IR + Tasa fiscalización

El Servicio de Rentas Internas (2020) establece como beneficiarios de la presentación del Anexo de Gastos Personales (AGP) a las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, con el objetivo de declarar sus gastos personales durante el año fiscal para efectos del Impuesto a la Renta.

Dirigido a:

- Persona Natural – Ecuatoriana
- Persona Natural – Extranjera

El Anexo de Gastos Personales no constituye un impuesto adicional, sino un registro que permite aplicar deducciones de

gastos personales en la declaración del Impuesto a la Renta. Los trabajadores presentan esta información a sus empleadores, quienes la utilizan para calcular correctamente las retenciones mensuales de IR y realizar los ajustes correspondientes en diciembre o enero del año siguiente (Gobierno del Ecuador, 2022).

Procedimiento general del AGP:

1. En enero de cada año, el trabajador presenta a su empleador la **Proyección de Gastos Personales**, utilizando el formulario proporcionado por el Servicio de Rentas Internas.
2. Durante el año, el empleador aplica las retenciones de IR basadas en esta proyección.
3. En febrero del año siguiente, si los ingresos del trabajador superan el umbral establecido (generalmente vinculado a la fracción básica no gravada), se debe presentar el **Anexo de Gastos Personales** al Servicio de Rentas Internas.
4. El Servicio de Rentas Internas valida los gastos reportados, cruzando la información con los comprobantes electrónicos emitidos.

De manera complementaria, el Servicio de Rentas Internas también define como beneficiarios del Anexo Transaccional Simplificado (ATS) a personas naturales y jurídicas (públicas o privadas), para reportar transacciones comerciales y financieras en línea (Gobierno del Ecuador, 2022).

Dirigido a:

- Persona Jurídica – Privada
- Persona Jurídica – Pública
- Persona Natural – Ecuatoriana
- Persona Natural – Extranjera

Procedimiento para ingresar el ATS mediante el formulario DIM en línea:

1. Descargar e instalar **DIMM Formularios** desde: Formularios e Instructivos SRI
2. Descargar e instalar el anexo de **miembros de directorio y administradores (APS)** desde el mismo enlace.
3. Elaborar o editar el anexo correspondiente.
4. Ingresar al portal web del Servicio de Rentas Internas: www.sri.gob.ec.
5. Acceder al servicio en línea del Servicio de Rentas Internas y seleccionar **Anexos**.
6. Escoger **Envío y consulta de anexos**.
7. Ingresar número de identificación y clave.
8. Seleccionar **Anexo Transaccional Simplificado** y cargar el archivo correspondiente.

Procedimiento para ingresar el ATS vía correo electrónico / FTP:

1. Solicitar la clave de acceso al Protocolo de Transferencia de Archivo (FTP).
2. Adjuntar el acta de responsabilidad y buen uso de la herramienta FTP a los correos electrónicos habilitados.
3. Subir la información mediante la herramienta FTP utilizando la clave recibida.
4. Enviar el oficio de comunicación de presentación de información a los correos genéricos designados para el efecto (Servicio de Rentas Internas, 2016).

Tabla 3.6. Dígitos del RUC y día que se debe presentar la información ATS.

Noveno dígito del RUC	Día del mes subsiguiente para el envío de información
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

De acuerdo con la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00001 y sus reformas, el **artículo 4** establece que la información contenida en los anexos transaccionales simplificados debe presentarse al Servicio de Rentas Internas a través del portal web institucional www.sri.gob.ec, en el mes subsiguiente al que corresponda la información, considerando el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC), según la Tabla 3.6.

3.4. Política y distribución de dividendos: aspectos estratégicos y tributarios

Los dividendos constituyen una de las formas más directas mediante las cuales una empresa puede retribuir económicamente a sus accionistas por su inversión. Por lo general, se distribuyen de manera equitativa o fraccionaria entre los socios, y su entrega está condicionada por la política de dividendos establecida por la compañía y su capacidad financiera, es decir, por las utilidades generadas.

Antes de realizar la distribución, la empresa debe asegurarse de contar con los recursos suficientes, evitando comprometer su

posición financiera y su capacidad de crecimiento a largo plazo. El pago de dividendos puede percibirse como un indicador de estabilidad financiera y solidez, fortaleciendo la confianza de los inversores y mejorando la imagen corporativa. Sin embargo, también implica una reducción del capital disponible para reinversión, por lo que es crucial mantener un equilibrio adecuado entre la distribución de dividendos y la reinversión de utilidades en proyectos estratégicos (García et al., 2017).

Especialistas en soluciones empresariales (Expertos en Soluciones Empresariales CMC, 2023) señalan que algunas empresas, especialmente aquellas en crecimiento o en sectores altamente competitivos, optan por no distribuir dividendos y reinvertir sus ganancias. Esta estrategia permite financiar internamente proyectos de innovación, expansión geográfica, desarrollo de nuevos productos o adquisición de activos estratégicos. La reinversión puede generar un retorno sostenible a largo plazo, fortalecer la posición competitiva de la empresa y, eventualmente, aumentar la revalorización del capital para los accionistas.

Por otro lado, existe el riesgo de que ciertas empresas se vean presionadas a mantener o incrementar los dividendos para satisfacer expectativas externas, incluso cuando su situación financiera no lo permita. Esto puede comprometer inversiones críticas o generar endeudamiento excesivo, afectando la liquidez y la solidez financiera de la compañía.

Frente a este escenario, muchas empresas adoptan políticas de dividendos flexibles o variables, ajustando los pagos según su capacidad económica. Asimismo, se ha introducido el concepto de “super dividendo”, aplicable cuando la empresa obtiene un desempeño excepcional, sin comprometer su continuidad operativa.

Los dividendos son fundamentales para crear valor para los accionistas, pero su distribución debe estar alineada con un plan estratégico de largo plazo. Una política sólida, transparente y consistente, que se ajuste a los objetivos comerciales, no solo fortalece la ventaja competitiva de la empresa, sino que también

genera confianza en los inversores, reflejando una gestión financiera prudente y comprometida con el desarrollo sostenible.

El accionista posee un derecho abstracto sobre todas las utilidades generadas por la sociedad y un derecho concreto al dividendo. La diferencia radica en que el dividendo representa la porción de dichas utilidades que se pone efectivamente a disposición del accionista, de acuerdo con las políticas internas de la empresa y las disposiciones reglamentarias establecidas por el órgano social competente.

La Ley de Compañías establece que la distribución de dividendos debe ser aprobada mediante la junta general ordinaria de socios o accionistas, donde se determina la proporción de utilidades destinada a ser distribuida. Una vez aprobada, la empresa cuenta con un plazo de 90 días, entre abril y junio, para efectuar el pago correspondiente del ejercicio fiscal anterior. En este proceso, si los ingresos a distribuir superan ciertos límites, se aplicará la retención de impuesto correspondiente.

Los dividendos solo se distribuyen cuando existen utilidades líquidas disponibles, es decir, después de cumplir con la participación de los trabajadores y el pago del Impuesto a la Renta. Para la constitución del fondo de reserva legal, se destina un porcentaje de las utilidades: el 20% del capital social en compañías limitadas y el 50% en sociedades anónimas. Para las sociedades por acciones simplificadas (SAS), no se aplica esta obligación de reserva (Figura 3.1).

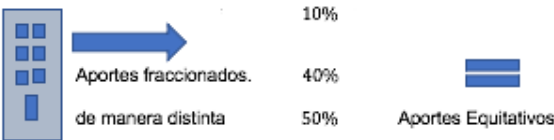


Figura 3.1. Obligatoriedad de la empresa en la distribución de dividendos de manera fraccionaria o equitativa.

La sociedad actúa como agente de retención al momento de distribuir dividendos a socios o accionistas, independientemente

de si ha sido designada formalmente como tal por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Identificación de los dividendos: es necesario distinguir entre dividendos exentos y dividendos gravados, conforme al Art. 39.2 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Determinación de la base imponible: hasta el 28 de agosto de 2025, según el Art. 39.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, para los dividendos gravados se calcula el 40% del valor a recibir. Si el monto a recibir excede la base imponible, se aplica la tasa de impuesto a la renta correspondiente: 25% sobre el impuesto causado; 37% cuando los socios o accionistas no son informados o se encuentran en paraísos fiscales.

Ejemplo práctico: Marjorie Crespo, persona natural, obtiene ingresos por honorarios profesionales de \$70.000 y gastos de \$30.000, resultando en una utilidad bruta de \$40.000. Al analizar la tabla de impuesto a la renta, su base imponible se ubica en \$34.770, como se refleja en la Tabla 3.7.

Tabla 3.7. Impuesto a la renta a pagar de forma fraccionaria.

Base imponible	Hasta	Fracción Básica	Fracción Excedente%
0	12.081	0	0%
12.081	15.387	0	5%
15.387	19.978	165	10%
19.978	26.422	624	12%
26.422	34.770	1.398	15%
34.770	46.089	2.650	20%
46.089	61.359	4.914	25%
61.359	81.817	8.731	30%

81.817	108.810	14.869	35%
108.810	0	24.316	37%

A continuación, se determinará la distribución de dividendos por casos específicos.

La empresa ACTOSA requiere distribuir sus utilidades por un monto total de \$1.150.000,00, entre cinco socios con las siguientes participaciones:

- Socio 1: Crespo Leonel – 0,8695652%
- Socio 2: Humberto Crespo – 6,95652174%
- Socio 3: Jorge Crespo – 17,39130435%
- Socio 4: Marjorie Crespo – 22,6086957%
- Socio 5: Marcelo Rebolledo – 52,1739130%

Para el cálculo se aplica la normativa vigente hasta el 27 de agosto de 2025 y se utiliza la tabla 3.8 para determinar el impuesto a la renta sobre los dividendos a distribuir.

De acuerdo con el artículo 39.2 de la Ley de Régimen Tributario Interno, solo el 40% de los dividendos se consideran gravados.

Tomando como ejemplo al socio de mayor participación, Marcelo Rebolledo, cuya porción de dividendos corresponde al 52,1739130% del total, es decir, \$600.000:

Se determina el 60% no gravado y el 40% gravado, obteniendo una base gravable de \$240.000.

A partir de esta base se calcula la fracción de impuesto según la tabla de base imponible, resultando en un excedente de \$131.190,00.

Este excedente se multiplica por 37%, generando una fracción excedente de \$48.540,30.

A esta cifra se suma la fracción básica de \$24.316,00, obteniendo un impuesto a la renta causado de \$72.856,30.

Finalmente, se debe considerar el valor correspondiente a la retención que la empresa debe emitir a cada socio o accionista, aplicando nuevamente la tabla 3.8 para completar los cálculos de todos los participantes.

Tabla 3.8. Determinación del Impuesto a la Renta según normativa vigente hasta el 27 de agosto de 2025.

No.	NOMBRES	UTILIDAD ACUMULADA	INGRESO GRAVADOS 40%	INGRESO EXCENTOS 60%	RETENCIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS LA EMPRESA LE RETIENE	IMPUESTO A LA RENTA SOCIO	TOTAL IMPUESTOS A PAGAR M A R Z O DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA
1	Leonel Crespo G.	10.000,00	4.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00
2	Humberto Crespo G.	80.000,00	32.000,00	48.000,00	600,00	2.234,70	1.634,70
3	Jorge Crespo G.	200.000,00	80.000,00	120.000,00	6.000,00	14.323,30	8.323,30
4	Marjorie Crespo G.	260.000,00	104.000,00	156.000,00	11.000,00	22.633,05	11.633,05
5	Marcelo Rebolledo T.	600.000,00	240.000,00	360.000,00	45.000,00	72.856,30	27.856,30
	TOTAL	1.150.000,00	460.000,00	690.000,00	62.599,99	112.047,35	49.447,36

De acuerdo con los resultados, se evidencia que el accionista cinco es el que tiene mayor impuesto a pagar debido a que sus ingresos gravados por utilidades recibidas son de

\$240.000, con ese monto se analiza a la tabla de impuesto a la renta que a continuación se presenta en la tabla 3.9.

Tabla 3.9. Tabla para la aplicabilidad de retención por dividendo.

BASE IMPONIBLE	Fracción Excedente	Retención Fracción Básica	Retención Excedente
0	20.000,00	0	0%
20.000,01	40.000,00	0	5%
40.000,01	60.000,00	1.000	10%
60.000,01	80.000,00	3.000	15%
80.000,01	100.000,00	6.000	20%
100.000,01	en adelante	10.000	25%

Ante lo expuesto, se consideran los ingresos grabados como son los \$240.000 se le resta la base imponible de 100.000,01; generando un excedente de \$139,999,99 se le multiplica por el 25% de retención de excedente %, generando un monto de \$35.000,00 de fracción excedente sumándoles los \$10.000 por Fracción Básica dando un total a retener de \$45.000, valor que es reflejado en la tabla 3.10 cuyo propósito es ver cuanto realmente le queda a recibir.

Tabla 3.10. Procedimiento del cálculo.

Ingreso gravado 40%	240.000,00
Base imponible	100.000,01
EXCEDENTE	139.999,99
FRACCIÓN BÁSICA	10.000,00
% DE RETENCIÓN EXCEDENTE	35.000,00
RETENCIÓN DE IMPTO POR DIVIDENDO	45.000,00

El Proyecto de Ley Orgánica de Transparencia Social, publicado en el Tercer Suplemento N.º 112 del Registro Oficial, según el Oficio N.º T.191-SGJ-25-91, el jueves 28 de agosto de 2025, establece disposiciones clave sobre la distribución de dividendos y el impuesto correspondiente. Este proyecto define primero si no se distribuirán utilidades en el período, lo que permite determinar la obligación tributaria aplicable. Asimismo, identifica a los contribuyentes según su residencia fiscal y condición de beneficiario efectivo, siendo residente fiscal quien permanece fuera del país menos de 183 días y beneficiario efectivo quien recibe el dividendo, conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI).

Entre las reformas relevantes a la LRTI, se deroga la frase contenida en el inciso del numeral 15 del artículo 9 que refería: “en los mismos porcentajes establecidos para el caso de distribución de dividendos y utilidades, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley”. Además, se sustituye el artículo 39.2, estableciendo que los dividendos o utilidades distribuidos por sociedades residentes o establecimientos permanentes en Ecuador estarán sujetos a un impuesto único del 12% sobre el monto distribuido en el ejercicio fiscal correspondiente.

El proyecto establece que toda distribución se considera ingreso gravado para cualquier tipo de contribuyente, independientemente de su residencia fiscal, salvo excepciones como las distribuciones a sociedades residentes en Ecuador o a establecimientos permanentes de sociedades no residentes, según lo previsto en la Ley. Asimismo, las sociedades que distribuyan dividendos actúan como agentes de retención del 100% del impuesto causado, reteniendo el monto correspondiente en el momento de la distribución, sin que importe la fecha efectiva de pago del dividendo.

Se define la distribución de dividendos como la decisión adoptada por la junta de accionistas o el órgano competente, de acuerdo

con la naturaleza de la sociedad. El valor distribuido y la fecha de dicha distribución deben constar en el acta correspondiente o su equivalente legal. Con esta reforma, el proceso de distribución de dividendos se ajusta al impuesto único del 12%, como se refleja en la Tabla 3.11, asegurando claridad, cumplimiento tributario y transparencia en la gestión de utilidades.

Tabla 3.11. Impuesto a la renta de dividendos según el tercer suplemento No 112.

Condiciones	%
Accionistas que sean residente en el país	0%
Si tengo como accionista a una sociedad residente en el país o figura de establecimiento permanente y cuya casa matriz se encuentre en el exterior	0%
Accionistas no residentes en el Ecuador.	10%
Sustitúyase al Art. 39,2 Impuesto a la renta en la distribución de dividendos o utilidades. - Los dividendos o utilidades que distribuyan las sociedades residentes o establecimientos permanentes en el Ecuador estarán sujetos, en el ejercicio fiscal en que se produzca dicha distribución, al impuesto a la renta único del 12% sobre el importe del monto distribuido, conforme las siguientes disposiciones:	12%
Accionistas que residan en el exterior no paraíso fiscal y cuyo beneficiario efectivo de la sociedad sea residente en el Ecuador.	12%
Dividendo desde el 01 al 31 de agosto habla de la renta global	
Y desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2025 operaría la regla del impuesto único	
Al 31 de julio la declaración del 2025 se realiza la declaración	

NAC-D-GERCGC00000025 acuerdo entre Ecuador y Panamá que no se considera paraíso fiscal	
Los accionistas que residan en el exterior en un paraíso fiscal y cuyo beneficiario efectivo sean residentes en el Ecuador (islas caimán mar caribe al oeste de Jamaica y al sur de Cuba, Aruba, anguila, Bahamas Chipre, Hong Kong, malta, Mónaco, Singapur, Vanuatu. Por otra parte, si se verifica la concurrencia de los siguientes supuestos: a) que en cualquier nivel de la cadena de propiedad exista un residente en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición; y, b) que el beneficiario efectivo del dividendo sea residente en el Ecuador.	14%
En caso de que la sociedad que distribuye los dividendos incumpla el deber de informar sobre su composición societaria, se procederá a la retención del impuesto a la renta, sobre los dividendos que correspondan a dicho incumplimiento.	14%
Cuando el perceptor sea una persona natural residente en el Ecuador, este tendrá derecho a una franja exenta de tres salarios unificados del trabajador en general, respecto de cada sociedad que distribuya el dividendo, y dentro de un mismo periodo fiscal.	$470 \times 3 = 1.410$ este valor se devenga del dividendo a recibir y la diferencia se le aplica el 12%

Determinación de impuesto a la renta único de dividendos para una empresa que no vayan a distribuir sus utilidades.

En todos los casos se aplicará una única tarifa sobre el 100% de las utilidades no distribuidas, según el rango de la tabla, sin restar de la base del cálculo el monto establecido en el primer tramo.

Este valor podrá compensarse con la obligación de pagar retenciones, en los casos en que la distribución de dividendos implique una retención en la fuente del impuesto a renta, tal como se aprecia en la tabla 3.12.

Tabla 3.12 Tabla para el cálculo del impuesto único por dividendo cuando no se han distribuido utilidades.

TRAMO	DESDE	HASTA	TARIFA
1	0	100.000,00	0,00%
2	100.000,01	1.000.000,00	0,75%
3	1.000.000,01	10.000.000,00	1,25%
4	10.000.000,01	100.000.000,00	1,75%
5	100.000.000,01	500.000.000,00	2,25%
6	500.000.000,01	En adelante	2,50%

Fuente: Ecuador. Dirección Nacional Jurídica (2025).

El Convenio entre Chile y Ecuador para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal sobre el impuesto a la renta y al patrimonio establece normas para regular la tributación de las personas residentes en uno o ambos Estados contratantes. Este acuerdo busca evitar que los mismos ingresos o patrimonios sean gravados por ambos países, promoviendo la transparencia y la equidad fiscal.

En cuanto al ámbito subjetivo, el convenio se aplica a todas las personas residentes de uno o ambos Estados contratantes. Respecto a los impuestos comprendidos, se incluyen aquellos que gravan la totalidad o parte de la renta o del patrimonio, incluyendo los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, así como impuestos sobre plusvalías. Entre los impuestos actuales que se regulan, en Ecuador se destacan los impuestos sobre la renta de las personas naturales.

El artículo 10 del convenio se refiere específicamente a los dividendos. Establece que los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado contratante a un residente

del otro Estado pueden someterse a imposición en el país del beneficiario. Al mismo tiempo, estos dividendos pueden tributar en el país donde reside la sociedad que los paga, conforme a la legislación local. Sin embargo, si el beneficiario efectivo es residente del otro Estado contratante, el impuesto retenido en el país de origen no podrá exceder el 5% del importe bruto cuando el beneficiario sea una sociedad que controle directa o indirectamente al menos el 25% de las acciones de la compañía.

Por otro lado, Ecuador y Panamá han fortalecido la lucha contra la evasión fiscal mediante un acuerdo de intercambio de información tributaria. Este acuerdo, firmado por los directores generales del Servicio de Rentas Internas (SRI) de Ecuador, Damián Larco, y del Departamento de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá, Camino Valdés, tiene como objetivo garantizar la transparencia fiscal y facilitar la cooperación entre ambos Estados.

El convenio establece que ambas partes intercambiarán información relevante para la determinación, liquidación, recaudación y ejecución de impuestos en el país del otro Estado. Además, permitirá apoyar investigaciones y procesos judiciales relacionados con asuntos fiscales, asegurando siempre la confidencialidad de los datos compartidos. Este acuerdo representa un paso significativo hacia la cooperación internacional y la prevención de la evasión fiscal en la región (Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2025).

Además, con este acuerdo, Ecuador se suma a la lucha contra la corrupción, promueve la transparencia fiscal y combate el crimen organizado, al establecer un mecanismo de intercambio de información con Panamá, siguiendo ejemplos de Estados Unidos y los países miembros de la Unión Europea.

Es importante destacar que tanto Ecuador como Panamá son suscriptores de la Convención sobre Asistencia Administrativa

Mutua en Materia Fiscal, lo que ha permitido intercambiar información tributaria desde 2022. La ejecución de este nuevo acuerdo bilateral reafirma el compromiso de ambos países con la cooperación fiscal internacional y refleja su intención de trabajar conjuntamente contra la evasión fiscal, el lavado de dinero y otros delitos financieros, fortaleciendo así una relación más estrecha y efectiva en materia de transparencia fiscal.

El gerente general del Servicio de Rentas Internas, Damián Larco, explicó algunos de los principales beneficios del acuerdo: fomenta la transparencia fiscal internacional, previene la evasión mediante el acceso a documentación bancaria y administrativa de empresas, mejora la recaudación al identificar ingresos específicos u operaciones simuladas en el extranjero, protege el sistema fiscal frente a la competencia desleal y regula el uso de jurisdicciones con baja imposición.

El intercambio de información se realizará de forma automática, aunque también podrá efectuarse por requerimiento previo de alguna de las partes o de manera espontánea cuando se detecte información relevante para el otro país. Asimismo, se podrán realizar inspecciones tributarias en el extranjero para entrevistar personas, revisar documentos o permitir la presencia de representantes durante dichas inspecciones.

En paralelo, la emisión de normas para la retención del Impuesto a la Renta en la distribución de dividendos se aplicará a partir del 1 de septiembre de 2025. Según el Artículo Único de la normativa sobre retención de dividendos, los casos de distribución establecidos en los numerales 3 y 5 del artículo 39.2 de la Ley de Régimen Tributario Interno se gravarán sobre el ingreso imponible, siguiendo la tabla del Impuesto a la Renta 2025. Este procedimiento se ejemplifica en la tabla 3.13, mientras que la tabla 3.14 muestra los valores específicos para su cálculo.

Tabla 3.13. Caso Grupo Actosa Escenario 1 de nuevo impuesto a la renta a utilidades retenidas y distribución de dividendos.

Utilidades por distribuir			Ley desde el 1ro de enero al 31 de agosto del 2025				PROYECTO DE LEY Tercer Suplemento N° 112 – Reg. Ofic. Según Oficio No. T.191- SGJ-25-91			
N	Nombres	Utl.Acm	I. g r v 40%	I. Exc 60%	Retención	I.R. socio	Total			
Pagar		12% im- p u e s t o unico divi- dendos	Total	Dif.	0,00	0,00	0,00	1.200	1.200	1.200
Socios	H.C.	80.000	32.000	48.000	600	2.234,7	1.634,7	9.600	9.600	7.365,30
3	J. C.	200.000	80.000	120.000	6.000	14.323,30	8.323,30	1.500	24.000	9.676,70
4	M.C.	260.000	104.000	156.000	11.000	22.633,05	11.633,05	1.950	31.200	8.566,95
5	M.R.	600.000	240.000	360.000	45.000	72.856,30	27.856,30	4.500	72.000,00	-856,30
TOTAL		1.150.000	460.000	690.000	62.599,99	112.047,35	49.447,36	7.950	138.000	25.952,65

Tabla 3.14. Tabla de valores para cálculo del impuesto causado.

Ingreso Gravado 40%	32.000,00
Base imponible	26.422,00
Excedente	5.578,00
Fracción Básica	1.398,00
15% de fracción excedente	836,70
Impuesto a la renta	2.234,70

De acuerdo con la normativa vigente para la retención del Impuesto a la Renta en la distribución de dividendos, en el epígrafe correspondiente a los casos establecidos en los numerales 3 y 5 del artículo 39.2 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el porcentaje de retención se aplicará sobre el ingreso gravado, conforme a la tabla 3.8 del Impuesto a la Renta 2025.

Para este cálculo, se considera el 40% del ingreso gravado del socio Humberto Crespo, que asciende a \$32.000. De este monto se toma como base imponible \$26.422, según la tabla del Impuesto a la Renta 2024.

En el desglose del cálculo, el determinante por excedente corresponde a \$5.578, sobre el cual se aplica el 15% de la fracción excedente, resultando en \$836,70. A esta cifra se suma la fracción básica, obteniendo un Impuesto a la Renta total de \$2.234,70, tal como se refleja en la tabla 3.15.

Tabla 3.15. Tabla de impuesto a la renta 2024.

Base imponible	Hasta	Fracción Básica	Excedente
0	12.081	0	0%
12.081	15.387	0	5%
15.387	19.978	165	10%
19.978	26.422	624	12%
26.422	34.770	1.398	15%
34.770	46.089	2.650	20%
46.089	61.359	4.914	25%
61.359	81.817	8.731	30%
81.817	108.810	14.869	35%
108.810	0	24.316	37%

Posterior a ello, como toda empresa con fines de lucro se convierte en agente de retención, se procede a detallar dichos procedimientos de cálculos los cuales permiten mayor entendimiento en relación con la retención a aplicar a los socios,

en el mismo caso de Humberto Crespo, cuyo ingreso grabado es de \$32.000, se observa la base imponible véase el gráfico 3.10 de la tabla para la retención de dividendos, en donde cuya base imponible es de 20.000,01.

Determinándose un excedente de \$11.999,99, al no tener fracción excedente de acuerdo con la ubicación de su rango, solo se determina el 5% como retención, obsérvese la tabla 3.16.

Tabla 3.16. Tabla de valores para el rango del porcentaje según ingreso gravado para beneficiarios no residentes en el país.

Ingreso gravado 40%	32.000,00
Base imponible	20.000,01
EXCEDENTE	11.999,99
FRACCIÓN BÁSICA	0
% DE RETENCIÓN EXCEDENTE	600,00
RETENCIÓN DE IMPTO POR DIVIDENDO	600,00

Como estrategia de procedimientos en el cálculo para la retención de dividendos se facilita la tabla para la determinación de la retención.

Tabla 3.17. Tabla de porcentajes para el cálculo de impuesto según las retenciones acumuladas para no residentes en el Ecuador.

BASE IMPONIBLE	Fracción Excedente	Retención frac- ción Básica	Retención Excedente
0	20.000,00	0	0%
20.000,01	40.000,00	0	5%
40.000,01	60.000,00	1.000	10%
60.000,01	80.000,00	3.000	15%
80.000,01	100.000,00	6.000	20%
100.000,01	en adelante	10.000	25%

La base imponible es de \$20.000 por lo tanto, al restar de \$32.000 que son los dividendos Los acumulados generan una base de retención de \$12.000, la cual, al aplicarse el 5%, da un valor de \$600 que deberá restarse del total a recibir por cada socio.

Para el segundo escenario, se analiza la legislación vigente desde el 01 de septiembre de 2025, que introduce cambios significativos en la distribución de dividendos. Según el Proyecto de Ley Tercer Suplemento N° 112 – Reg. Ofic. Según Oficio No. T.191-SGJ-25-91, las reglas para calcular los dividendos se modifican y deben aplicarse tal como se detalla en las tablas correspondientes.

En este periodo, la distribución de dividendos se aplicará de dos formas: la primera corresponde a la distribución general del 40% entre enero y agosto; la segunda, desde septiembre hasta diciembre, se calculará mediante el pago de un impuesto único sobre dividendos, dependiendo de factores como la residencia fiscal, la condición de beneficiario efectivo y la fracción excedente. De acuerdo con estos criterios, se establecerá el porcentaje aplicable para la determinación del dividendo.

En los casos en que no se hayan distribuido utilidades de años anteriores, estas se considerarán bajo una modalidad de escalas, cuyos cálculos se presentarán posteriormente.

En relación con el Suplemento 112, se identifica que para las personas naturales residentes en Ecuador se aplicará la franja excedente, siguiendo lo dispuesto en el Registro Oficial No. T.191-SGJ-25-91, artículo 39.2, estableciendo un impuesto a la renta único del 12% sobre los dividendos distribuidos.

Cuando los dividendos se distribuyan a no residentes, se aplicará una tarifa del 10%. No obstante, si el beneficiario efectivo es un residente fiscal en Ecuador, la tarifa será del 12%. Asimismo, si se verifica que en cualquier nivel de la cadena de propiedad exista un residente en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición, y que el beneficiario efectivo sea residente en Ecuador, se aplicará una tarifa del 14%. Esta última también se

considera como consecuencia de una multa si hay un socio nuevo que no haya sido notificado al departamento financiero ni aprobado por la junta de socios.

Esta clasificación y aplicación de tarifas se evidencia en la tabla 3.18.

Tabla 3.18. Caso Grupo Actosa Escenario 2 de acuerdo con Nueva reforma legal para distribución de utilidades retenidas y distribución de dividendos.

N	Socio	Rsd. Fuera del Paisno se excede + 183 días	Ref/beneficiario efectivo	% part	Util Acmltds	Franja exced 3SBU 470*3	Base	T%	I.R Único de Divid.	Valor a recibir
1	Sociedad ruirova S.A.	Ecuador		3	32.000		32.000	0%	0,00	32.000
2	Ruirova s.a. No residente en ecuador		Brasil	6	58.000		58.000	0%	0,00	58.000
3	Humberto Crespo	España	España	8	80.000		80.000	10%	8.000	72.000
4	Jorge Crespo	España	Ecuador	15	150.000		150.000	12%	18.000,00	132.000,00
5	Hena Cabrera	Ecuador	Ecuador	10	100.500	1410	99.090	12%	11.890,80	87.199,20
6	SociedadRebocresp	Mónaco	Ecuador	16	160.000		160.000	14%	22.400	137.600
7	Marjorie Crespo no fue notificado que es nuevo accionista	Ecuador	Ecuador	23	229.500	1410	228.09	14%	31.932,60	196.157,40
6	Marcelo rebolledo	Ecuador-chi-le-panamá	Ecuador Chile-Panamá	19	190.000	1410	188.59	5%	9.429,50	179.160,50
	Utilidd			100,00	1.000.000,00					

En el tercer caso, de acuerdo con el Proyecto de Ley Orgánica de Transparencia Social Tercer Suplemento N° 112 – Reg. Ofic. Según Oficio No. T.191-SGJ-25-91, se regula la situación en la que las empresas no distribuyen sus utilidades.

Para estos casos, se establece una tabla específica para el cálculo del impuesto único por dividendos sobre utilidades no distribuidas. Se considera que si las utilidades retenidas superan los \$99.999, se aplicará un porcentaje de 0,75% sobre el monto retenido hasta \$1.000.000.

Los detalles de este cálculo se muestran en la tabla 3.19, mientras que los valores netos que cada socio recibirá, una vez aplicada la normativa, se presentan en la tabla 3.20.

Tabla 3.19. Porcentajes de participación de dividendos cuando no se han distribuido utilidades.

% de participación	UTILIDADES ACUMULADAS Y NO DISTRIBUIDAS	NUEVO IMPUESTO A LAS UTILIDADES RETENIDAS
2,00	\$20.000,00	
8,00	\$80.000,00	
15,00	\$150.000,00	1.125,00
26,00	\$260.000,00	1.950,00
30,00	\$300.000,00	2.250,00
19,00	\$190.000,00	1.425,00
100,00	1.000.000,00	6.750,00

Tabla 3.20.2 Porcentajes para el rango de valores a recibir cuando no se han distribuido dividendos.

TRAMO	DESDE	HASTA	TARIFA
1	0	100.000,00	0,00%
2	100.000,01	1.000.000,00	0,75%
3	1.000.000,01	10.000.000,00	1,25%

4	10.000.000,01	100.000.000,00	1,75%
5	100.000.000,01	500.000.000,00	2,25%
6	500.000.000,01	En adelante	2,50%

El texto proporciona un análisis integral del papel de los contribuyentes dentro del sistema tributario ecuatoriano, abordando tanto su marco legal como los aspectos prácticos de cumplimiento fiscal. Se define quiénes son los contribuyentes, diferenciando entre personas naturales, personas jurídicas, sucesiones indivisas, compañías de hecho y otras entidades recaudadoras, y se explican sus características fundamentales, incluyendo la residencia fiscal, la actividad económica generada, el nivel de ingresos y la responsabilidad frente a los impuestos. Asimismo, se describe cómo estas categorías determinan las obligaciones y derechos dentro del marco normativo, permitiendo comprender la diversidad de situaciones que pueden presentarse según la naturaleza jurídica y económica de cada contribuyente.

Se presentan de manera detallada los procedimientos operativos que los contribuyentes deben seguir para cumplir con sus responsabilidades fiscales. Esto incluye la inscripción y reactivación en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), la declaración de impuestos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a la Renta, así como la presentación de anexos obligatorios relacionados con gastos personales, gastos por transacciones o activos. Además, se explica cómo aplicar deducciones, calcular la retención en la fuente sobre dividendos y determinar los parámetros fiscales específicos para cada tipo de contribuyente, proporcionando una guía clara sobre la relación práctica entre las obligaciones legales y su cumplimiento efectivo.

El enfoque del texto es eminentemente práctico, orientado a que estudiantes, profesionales y contribuyentes en general comprendan no solo la teoría, sino también la aplicación real de los procedimientos tributarios. Se muestran los pasos necesarios para

cumplir con las obligaciones fiscales, tanto de forma presencial como a través de medios electrónicos, y se ofrece información sobre los plazos, formatos, medios de envío y consecuencias de la omisión de dichas obligaciones. Este enfoque permite al lector visualizar cómo interactúa con la autoridad tributaria, promoviendo un cumplimiento efectivo y responsable.

También se aborda la clasificación de los contribuyentes según sus actividades económicas y regímenes fiscales, incluyendo el Régimen RIMPE Empresarial, Popular y de Emprendedores, así como el Régimen General. Se detallan los criterios de ingresos, la naturaleza jurídica requerida, los beneficios, las obligaciones y las limitaciones legales de cada régimen, evidenciando cómo el sistema tributario ecuatoriano busca ajustarse a las diversas realidades económicas de la sociedad, fomentando una cultura tributaria más inclusiva y equilibrada.

Por último, el texto resalta la importancia de comprender las principales obligaciones tributarias, proporcionando información completa sobre los impuestos a declarar, su calendarización, las bases de imposición, los medios electrónicos de presentación y las consecuencias de no cumplir con estos deberes. Esta perspectiva integral no solo permite al contribuyente actuar correctamente dentro del sistema fiscal, sino que también sirve como herramienta para la planificación estratégica y la toma de decisiones informadas en ámbitos personales, profesionales y empresariales, fortaleciendo la transparencia, la legalidad y la sostenibilidad en la gestión tributaria.

La distribución de dividendos constituye una de las decisiones más relevantes en la gestión contable y fiscal de las empresas en Ecuador.

Desde el punto de vista contable, los dividendos representan el ejercicio del derecho de los accionistas a participar en las utilidades de la sociedad, siempre que estas sean líquidas, es decir, después de deducir la participación de los trabajadores

en las utilidades (cuando corresponda), las reservas legales y el pago del impuesto sobre la renta. Esta disposición asegura que la distribución no comprometa la estabilidad financiera ni la capacidad de reinversión de la empresa.

En el ámbito tributario, los dividendos generan obligaciones fiscales tanto para la sociedad, que actúa como agente de retención, como para los accionistas que reciben estas rentas. La normativa vigente hasta el 27 de agosto de 2025 establece un esquema mixto de exenciones y gravámenes, en el cual solo el 40% del dividendo constituye ingreso gravado. Este diseño busca equilibrar el principio de no doble imposición, dado que las utilidades ya tributan como renta de la sociedad, y al mismo tiempo preservar la base fiscal del Estado. La aplicación de la tabla progresiva de impuesto a la renta, con tasas que alcanzan hasta el 37% para los tramos más altos, implica que los socios con mayor participación accionaria soporten una carga tributaria proporcionalmente más alta, evidenciando desafíos en términos de equidad horizontal y vertical.

Un ejemplo ilustrativo es la empresa ACTOSA, donde el socio mayoritario, Marcelo Rebolledo, recibe un dividendo de 600.000 dólares. Aplicando la regla del 40% gravado, la base imponible asciende a 240.000 dólares, sobre la cual se determina un impuesto de más de 72.000 dólares. Este ejemplo refleja cómo la participación proporcional no siempre se traduce en un esfuerzo fiscal equitativo, generando un impacto significativo sobre los socios con mayores beneficios.

Desde la perspectiva contable, este tratamiento implica retos de planificación financiera. La empresa debe registrar correctamente las utilidades retenidas, la reserva legal y los dividendos distribuibles, manteniendo políticas claras de gobierno corporativo. La obligación de repartir únicamente utilidades líquidas subraya la importancia de la prudencia contable y de la transparencia en los estados financieros.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Transparencia Social a partir del 28 de agosto de 2025, se observa un cambio significativo en la política fiscal sobre dividendos. La adopción de un impuesto único del 12% sobre el monto distribuido simplifica el esquema anterior, eliminando la diferenciación entre ingresos exentos y gravados y sustituyendo las tablas progresivas por una tarifa fija. Este cambio aporta certeza y reduce la complejidad administrativa para empresas y accionistas, aunque plantea interrogantes sobre el impacto en la progresividad del sistema tributario.

La normativa también establece un tratamiento diferenciado según la residencia fiscal del socio: 0% para residentes en Ecuador o sociedades nacionales, 10% para no residentes, y hasta 14% en casos que involucren paraísos fiscales o incumplimiento en la información societaria. Esto refleja la intención del Estado de reforzar la recaudación frente a la evasión fiscal internacional y fomentar la transparencia en la composición accionaria de las empresas.

Desde el punto de vista contable, este régimen facilita el registro al establecer un criterio uniforme para todos los dividendos distribuidos. No obstante, exige mayor rigor en la clasificación de los accionistas según su residencia fiscal y en la revelación de información, lo que se vincula con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) sobre revelaciones de partes relacionadas y beneficios a distribuir (IFRS Foundation, 2025).

Otro aspecto relevante es la imposición sobre reservas retenidas. La introducción de un impuesto progresivo de 0,75% a 2,5% sobre las ganancias reinvertidas que superen los 100.000 dólares genera un incentivo para distribuir dividendos. Contablemente, esto puede influir en la política de reinversión de las empresas, ya que podría resultar más conveniente transferir beneficios que incurrir en impuestos sobre reservas no distribuidas.

Los tratados internacionales, incluidos los acuerdos con Chile y Panamá para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal, fortalecen el marco institucional y promueven la transparencia fiscal. Desde la óptica contable, implican mayores obligaciones de información veraz sobre impuestos pagados por país y el control de operaciones transfronterizas de multinacionales. Desde la perspectiva tributaria, amplían las facultades de auditoría del Estado para proteger la base imponible frente a estructuras con sede en el extranjero. La distribución de dividendos en Ecuador refleja la interacción dinámica entre principios contables de prudencia, transparencia y equidad, y objetivos tributarios de recaudación, progresividad y control de la evasión. La transición hacia un impuesto único del 12 % a partir de agosto de 2025 simplifica el régimen y fomenta la claridad administrativa, pero al mismo tiempo plantea el reto de mantener un sistema justo y equitativo.

En este contexto, se resalta la figura del profesional contable como un actor clave para garantizar el correcto uso de las normas y orientar la toma de decisiones administrativas en las empresas, equilibrando la normativa tributaria vigente con la sostenibilidad financiera. Asimismo, se subraya la importancia de la tributación como instrumento para evitar la evasión, prevenir sanciones y fomentar un ambiente de cooperación transparente entre contribuyentes y la administración fiscal. La tributación deja de ser una simple formalidad para convertirse en un elemento central del compromiso ciudadano con el desarrollo nacional.

Un sistema tributario justo y eficiente solo puede sostenerse mediante la cooperación activa y consciente de los contribuyentes. Clasificar e identificar adecuadamente a los contribuyentes no es únicamente un procedimiento administrativo, sino un mecanismo que permite aplicar el principio de equidad fiscal, garantizando que cada individuo o empresa contribuya de acuerdo con su capacidad económica real.

El Estado actúa como regulador y facilitador, imponiendo obligaciones, pero ofreciendo herramientas tecnológicas, plataformas de servicios ciudadanos, procesos simplificados y espacios de formación que permiten a los contribuyentes cumplir de manera eficiente y oportuna. Esta interacción activa contribuye a reducir la informalidad, ampliar la base fiscal y garantizar recursos para políticas públicas en áreas prioritarias como salud, educación e infraestructura.

Desde el punto de vista económico, el cumplimiento tributario correcto, especialmente bajo regímenes simplificados, fomenta la formalización de pequeñas y medianas empresas, incrementa su competitividad y les permite acceder a créditos con condiciones preferenciales, así como a participar en licitaciones públicas. La eliminación de barreras burocráticas impulsa el crecimiento sostenible del sector emprendedor, que representa un componente vital del tejido económico nacional.

El enfoque educativo es otro aspecto destacado. Al explicar conceptos complejos con un lenguaje accesible, utilizando ejemplos reales, referencias normativas claras y guías paso a paso, se ofrece un recurso valioso tanto para la academia como para la práctica profesional o empresarial. Este conocimiento también puede integrarse en programas de formación técnica, cursos de educación fiscal y campañas institucionales de concienciación.

Para fortalecer la eficiencia del sistema tributario y aumentar el cumplimiento voluntario, se proponen algunas recomendaciones:

- Ampliar las campañas de educación tributaria, especialmente en áreas rurales y entre microempresarios, utilizando plataformas digitales, redes sociales y medios comunitarios.
- Brindar acompañamiento para asesorar a los negocios sobre formalización y cumplimiento fiscal.

- Simplificar procesos administrativos, agilizando trámites y facilitando el acceso a microempresarios y pequeñas empresas.
- Implementar mecanismos de retroalimentación que permitan actualizar normas y evaluar el impacto social de la recaudación.
- Incentivar el cumplimiento voluntario mediante beneficios fiscales, como deducciones adicionales o reducción de sanciones por buena conducta tributaria.

En definitiva, la correcta tributación no solo asegura recursos para políticas públicas, sino que también promueve un sistema fiscal equitativo y transparente, fomenta la formalización empresarial y fortalece la relación de confianza entre ciudadanos y Estado, contribuyendo al desarrollo económico y social sostenible.

La determinación, clasificación y funciones analizadas no deben entenderse como meras imposiciones normativas, sino como los pilares que sustentan una relación justa, transparente y confiable entre los ciudadanos y el Estado.

Si se adoptara una mentalidad en la que un sistema fiscal educativo y accesible, que ofrezca un espacio para pequeños actores económicos y proporcione información clara y equitativa, se utilizara como herramienta de desarrollo, cohesión social y justicia económica, se podría transformar profundamente la manera en que los contribuyentes perciben y participan en el cumplimiento fiscal.

En este contexto, el conocimiento adquirido constituye una base sólida no solo para comprender la estructura fiscal del país, sino también para actuar con responsabilidad, conciencia cívica y compromiso, fortaleciendo la relación entre los individuos y la administración pública y promoviendo una cultura de cumplimiento voluntario y equitativo.



CAPÍTULO

Políticas fiscales para la formalización
y la equidad: incentivos, reembolsos y
exoneraciones

4.1. Incentivos fiscales y reembolsos en Ecuador: promoviendo equidad, formalización y cultura tributaria

En Ecuador, los incentivos fiscales y los reembolsos constituyen herramientas clave para fomentar la equidad social, la formalización de negocios y la consolidación de una cultura tributaria responsable. La normativa vigente, en particular el artículo 10, numeral 9, de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece mecanismos que permiten a los contribuyentes acceder a deducciones, devoluciones y beneficios fiscales adaptados a diferentes perfiles: microempresarios, exportadores, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos prioritarios.

Estos instrumentos no solo facilitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino que también buscan aliviar la carga fiscal en situaciones especiales, como emergencias naturales o contingencias económicas. Por ejemplo, después de la pandemia y

frente a las inundaciones ocurridas en algunas provincias en 2025, se han extendido los plazos para el pago de contribuciones, ofreciendo un soporte concreto a quienes enfrentan dificultades imprevistas.

Los microempresarios se benefician de deducciones fiscales aplicables a gastos operativos, incluidos costos salariales, alquileres y promoción, hasta un 4% de la renta gravada. Estas medidas fomentan la formalización de negocios en un país donde el 60% de los trabajadores son autónomos, y facilitan el acceso a crédito, seguridad social y participación en mercados formales, contribuyendo directamente a la reducción de la pobreza y al fortalecimiento del emprendimiento.

Asimismo, los reembolsos de Impuesto al Valor Agregado para exportadores fortalecen la competitividad internacional, especialmente en sectores estratégicos como agricultura y manufactura, que movilizan a millones de ecuatorianos. En 2025, se proyecta un crecimiento de al menos 7,2% en las exportaciones durante el primer semestre, apoyando la productividad y la internacionalización de las microempresas.

Los beneficios fiscales también impactan de manera significativa en poblaciones vulnerables. Por ejemplo, las personas mayores y con discapacidad pueden recuperar hasta el 100% del Impuesto al Valor Agregado en bienes esenciales, como alimentos, medicinas o vivienda, hasta límites mensuales indexados al salario básico unificado, que en 2025 alcanza 141 dólares. Además, estas medidas permiten descuentos de hasta el 50% en servicios básicos y transporte, promoviendo la inclusión social y garantizando derechos constitucionales.

La equidad de género y regional también se ve reflejada en los incentivos fiscales. Los empleadores reciben estímulos al contratar personal vulnerable, como personas con discapacidad, y se fomentan proyectos productivos liderados por mujeres. En áreas periféricas y zonas francas, los beneficios sectoriales

buscan reducir disparidades económicas y atraer inversión hacia regiones subdesarrolladas.

Existen exenciones específicas para vehículos de transporte pesado destinados a actividades productivas o socioeconómicas, así como beneficios para organizaciones como la Cruz Roja y la Sociedad del Cáncer, y exenciones agrícolas y ambientales que apoyan logística y ayuda humanitaria. La Ley de Alivio Financiero permite planes de pago para obligaciones vencidas, mitigando quiebras y desempleo, y fortaleciendo la confianza en el sistema tributario.

El impacto social de estos mecanismos se refleja en la cohesión y estabilidad económica. Cuando los contribuyentes perciben que su esfuerzo fiscal se traduce en servicios públicos como educación, salud e infraestructura, se fortalece la colaboración con el Estado y se reduce la evasión fiscal, que en Ecuador se estima en torno al 30% del producto interno bruto potencial. La cultura tributaria se fundamenta en la solidaridad, entendida como la contribución colectiva al bienestar social, transformando la percepción de los impuestos de una carga obligatoria a una herramienta de desarrollo y justicia social.

Los procesos digitales del Servicio de Rentas Internas facilitan a los contribuyentes la solicitud de devoluciones de impuesto al valor agregado, la presentación de reembolsos y el acceso a información fiscal de manera transparente y segura. Esto democratiza el acceso al conocimiento tributario, cerrando brechas digitales y empoderando a los contribuyentes de menores ingresos. Adicionalmente, la ley contempla exenciones de impuesto sobre la renta por hasta cinco años para nuevos proyectos en sectores prioritarios, incentivando la formalización, el cumplimiento voluntario y la inversión productiva.

El sistema de deducciones y beneficios también establece criterios claros: la necesidad del gasto para generar ingresos gravables, la proporcionalidad en relación con la actividad económica, la

validación mediante comprobantes adecuados, y la correcta contabilización de los gastos. Además, existen límites legales sobre porcentajes deducibles, garantizando que las deducciones sean equitativas y compatibles con la sostenibilidad fiscal.

Los incentivos fiscales fomentan la inclusión social y económica en Ecuador. La devolución de impuestos a microempresarios, adultos mayores, personas con discapacidad y exportadores se convierte en un instrumento de equidad, promoviendo un acceso más amplio a servicios y oportunidades. Los beneficios incluyen deducciones por reinversión de utilidades, exoneración de impuestos sobre vehículos productivos, y apoyo a proyectos que generen empleo y promuevan la sostenibilidad.

En el contexto de reformas de 2025, los incentivos fiscales y reembolsos se consolidan como instrumentos estratégicos para fortalecer la cultura tributaria, impulsar la formalización, reducir la evasión y generar un impacto positivo en la sociedad. El sistema tributario deja de ser únicamente un mecanismo de recaudación y se convierte en una herramienta de inclusión, equidad y desarrollo, garantizando que cada contribuyente pueda cumplir sus obligaciones de manera justa y efectiva, mientras participa activamente en la construcción de una economía más sostenible e inclusiva.

Los beneficios fiscales ofrecen un contrapeso tangible a la carga tributaria, como las deducciones del 10% permitidas en la tasa de impuesto sobre la renta por reinversión de beneficios, incentivando la generación de inversiones productivas y la expansión empresarial. Según el editor en jefe Violet Alorno, las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado para exportadores “contribuyen a una ciudadanía más informada, que comprende que cuando se reembolsan impuestos sobre las exportaciones, esto estimula y acelera el crecimiento económico”. Estas medidas fomentan un entorno de inversiones sostenibles y competitivas.

Se proyecta que el crecimiento del Producto Interno Bruto de Ecuador en 2025 estará impulsado por un incremento de al menos 7,2% en las exportaciones agrícolas. Campañas educativas del Servicio de Rentas Internas, incluyendo talleres de cultura tributaria, han promovido un aumento del cumplimiento fiscal de hasta un 15% desde 2020. Al establecer límites claros a las deducciones fiscales, como el 10% de la base imponible en alquileres, se promueve también la filantropía y una ética tributaria que refuerza la identidad nacional.

En un país multicultural como Ecuador, donde la población indígena y afroecuatoriana representa alrededor del 20% del total, los beneficios sectoriales en zonas especiales garantizan que la inclusión cultural esté acompañada por la fiscalidad, evitando que los impuestos sean percibidos como una imposición injusta. La función educativa de los impuestos transforma la percepción ciudadana, pasando de considerar la tributación como una carga a entenderla como una contribución social. Este enfoque se complementa con incentivos ecológicos, como la aplicación del 0% del Impuesto al Valor Agregado en paneles solares y alimentos para mascotas, estimulando una conciencia ambiental alineada con los objetivos de desarrollo sostenible global.

El respeto a los derechos de los contribuyentes se refleja en la garantía de procedimientos justos ante la administración tributaria. El derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 76 de la Constitución, incluye notificación oportuna de cargos, derecho a defenderse y la posibilidad de examinar pruebas.

Esto se traduce en plazos claros y mecanismos automatizados para devoluciones de impuestos, evitando arbitrariedades, así como en plazos de hasta seis meses para declaraciones de herencias, protegiendo a los herederos de prescripciones injustas.

Las plataformas digitales del Servicio de Rentas Internas facilitan la presentación de apelaciones, incluyendo valoraciones fiscales,

y promueven la transparencia en la gestión tributaria. En 2025, un decreto permite la remisión tributaria hasta diciembre para el pago del principal no cancelado, con opción de revisión, brindando flexibilidad a los contribuyentes. Asimismo, el nombramiento de tutores para personas con discapacidad asegura su representación efectiva, garantizando el acceso a derechos tributarios, exenciones y herramientas legales que reducen la carga fiscal de los contribuyentes más vulnerables, fortaleciendo la confianza en el sistema y promoviendo un mayor cumplimiento voluntario.

Finalmente, este análisis educa y empodera al contribuyente o al pequeño empresario, mostrando cómo los incentivos fiscales promueven la justicia social, la equidad y un clima de cumplimiento responsable. En un Ecuador en constante cambio, con reformas vigentes en 2025 que incluyen exenciones fiscales sobre el consumo extranjero de hasta 5188 dólares, estas medidas son fundamentales para construir una sociedad más próspera e inclusiva.

Las microempresas operan bajo el marco de la Ley de Régimen Tributario Interno, y han experimentado ajustes recientes que refuerzan su formalización y competitividad. En términos generales, los gastos y deducciones para cualquier contribuyente, incluidos los microempresarios, deben cumplir con criterios básicos:

- Necesidad: el gasto debe ser indispensable para generar ingresos gravables.
- Proporcionalidad: debe estar acorde al nivel de actividad del negocio.
- Validación: el comprobante correspondiente debe contar con respaldo adecuado.
- Contabilidad: los registros deben estar correctamente contabilizados.

- Límite legal: los porcentajes deducibles no pueden superar los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las deducciones fiscales no son simples beneficios administrativos; constituyen herramientas que impactan directamente en la equidad económica y social:

1. Fomento al emprendimiento y a la formalización: Permitir que los microempresarios deduzcan gastos necesarios incentiva la formalización, reduciendo la informalidad que caracteriza gran parte de la economía ecuatoriana. Esto genera un círculo virtuoso: mayor formalización → acceso a créditos → estabilidad laboral → aumento de ingresos familiares.
2. Transferencia de recursos: A través del régimen tributario, los pequeños contribuyentes pueden proteger sus ganancias frente a la presión fiscal, asegurando que no se vean erosionadas injustamente en comparación con empresas de mayor tamaño.
3. Creación de empleo: Las deducciones incrementan la liquidez del microempresario, permitiéndole contratar personal local, mejorar salarios o agregar beneficios, fortaleciendo así la economía comunitaria.
4. Inclusión social: Estos beneficios favorecen principalmente a sectores vulnerables, convirtiendo el microemprendimiento en una herramienta de política pública para reducir desigualdades y ofrecer alternativas frente al desempleo.

Desde el punto de vista contable, las deducciones exigen orden y transparencia en la gestión empresarial:

1. Registro adecuado y cumplimiento formal: Cada gasto deducible debe estar respaldado y contabilizado correctamente. El uso obligatorio de comprobantes electrónicos reduce la evasión y fortalece la transparencia financiera.

2. Planeación tributaria: Las deducciones motivan una planificación estratégica de los gastos, incorporando a los microempresarios en prácticas de gestión financiera que optimizan la carga fiscal y promueven la sostenibilidad.
3. Equilibrio entre ingresos y gastos: La proporcionalidad exige una relación lógica entre operaciones y deducciones, evitando registros inflados o ficticios y aumentando la confiabilidad de los estados financieros.
4. Control y auditoría: Los límites legales, como los aplicables a gastos de representación, publicidad o intereses, obligan a los microempresarios a mantener controles internos robustos. Esto respalda su situación tributaria en caso de auditoría y reduce riesgos de sanciones.

De acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo diez y siguientes, los propietarios de microempresas pueden deducir gastos que cumplan estos criterios, fortaleciendo tanto la formalización como la competitividad de sus negocios y promoviendo un entorno económico más justo y equitativo:

- Gastos operativos: incluyen salarios, sueldos y contribuciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, rentas, servicios, publicidad y otros gastos necesarios para el funcionamiento de la microempresa.
- Costo de producción y comercialización: comprende materia prima, suministros, transporte y almacenamiento.
- Intereses en préstamos productivos: únicamente aquellos destinados a actividades empresariales, excluyendo préstamos de uso personal.
- Depreciación y amortización: de activos tangibles e intangibles utilizados en la operación del negocio.
- Provisión para cuentas incobrables: según las normas contables aplicables.

- Salud, educación y capacitación del personal: con ciertas restricciones y límites establecidos por la normativa.

Existen límites específicos de deducción, tanto en porcentaje como en monto, según la Ley y el Reglamento del Régimen Tributario Interno:

- Publicidad y promoción: hasta el 4 % de la renta imponible.
- Gastos de representación: hasta el 0,5 % de la renta imponible, con un máximo de veinte unidades tributarias básicas.
- Costos de automóviles: deducibles según el tipo de vehículo y su uso empresarial.
- Donaciones: hasta el 10 % de la base imponible.
- Capacitación laboral: hasta el 1 % de la nómina.
- Otros gastos operativos (materias primas, salarios, alquileres, servicios): deducibles al 100 %, siempre que cumplan con los requisitos legales.

Esta normativa permite que los microempresarios en Ecuador accedan a beneficios fiscales diseñados para fomentar el emprendimiento, la formalización y la sostenibilidad de sus negocios. Al aplicar correctamente estas deducciones, los pequeños empresarios no solo optimizan su carga tributaria, sino que también fortalecen la disciplina contable, la transparencia financiera y su capacidad de crecimiento dentro del mercado formal.

Las características generales de estos incentivos fiscales se aplican principalmente sobre el Impuesto a la Renta, pudiendo presentarse como exoneraciones parciales o totales según la normativa vigente.

Exoneraciones de Impuesto a la Renta:

- Nuevos emprendimientos en sectores prioritarios: pueden acceder a hasta cinco años de exoneración fiscal, según el artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Microempresarios con ingresos menores a los umbrales establecidos: pueden acogerse al régimen simplificado de Impuesto a la Renta sobre Microempresa, equivalente al 2 % sobre ventas brutas, modificado parcialmente por la reforma de 2021.

Reducción de la tarifa del Impuesto a la Renta:

- Las empresas que reinviertan utilidades en activos productivos obtienen una disminución de diez puntos porcentuales en la tarifa del impuesto.

Beneficios por contratación de personal:

- Deducción adicional del 150 % de los gastos asociados a la contratación de personas con discapacidad o sustitutos.
- Deducciones especiales por la contratación de jóvenes o adultos mayores en determinados casos, promoviendo la inclusión laboral.

Beneficios sectoriales y de zonas especiales:

- Las empresas ubicadas en zonas francas, fronterizas o en sectores estratégicos pueden acceder a exoneraciones o reducciones tributarias específicas, incentivando el desarrollo regional y la inversión en áreas prioritarias.

Créditos tributarios:

- Posibilidad de aplicar el impuesto al valor agregado pagado en compras como crédito contra el impuesto generado en ventas.
- Créditos fiscales por impuestos pagados en el exterior, aplicables en operaciones de exportación o importación de servicios, facilitando la competitividad internacional.

Los incentivos fiscales y los reembolsos en Ecuador constituyen herramientas estratégicas que promueven la equidad social, fomentan la formalización de microempresas y consolidan una cultura tributaria responsable. Al ofrecer deducciones, exoneraciones y devoluciones adaptadas a distintos perfiles de contribuyentes, el sistema tributario no solo facilita el cumplimiento de obligaciones fiscales, sino que también contribuye al desarrollo económico y social del país. Estas medidas permiten que los microempresarios aumenten su liquidez, accedan a créditos, seguridad social y mercados formales, generando un círculo virtuoso que mejora la estabilidad laboral y los ingresos familiares.

Los reembolsos de impuesto al valor agregado para exportadores fortalecen la competitividad internacional, especialmente en sectores estratégicos como la agricultura y la manufactura. Esto impulsa la productividad, fomenta la participación de las microempresas en mercados globales y contribuye al crecimiento del producto interno bruto del país. Además, los beneficios fiscales tienen un impacto directo en la inclusión social, permitiendo que personas mayores y con discapacidad recuperen impuestos sobre bienes esenciales, y fomentando la contratación de jóvenes o personal vulnerable, lo que reduce desigualdades y protege derechos constitucionales.

La equidad regional y de género se refuerza a través de beneficios sectoriales y en zonas especiales, incentivando la inversión en áreas periféricas y el desarrollo de microempresas lideradas por mujeres. Estas medidas, junto con incentivos para proyectos productivos en sectores estratégicos, contribuyen a disminuir disparidades económicas y a fortalecer la diversidad laboral. Paralelamente, los procesos digitales del Servicio de Rentas Internas y la protección de los derechos de los contribuyentes consolidan una cultura tributaria basada en la transparencia y la solidaridad, transformando la percepción de los impuestos de una carga obligatoria a una contribución social y responsable.

Finalmente, las deducciones y exoneraciones fiscales fomentan la disciplina contable y la sostenibilidad financiera de las microempresas, asegurando que los gastos sean proporcionales, necesarios y correctamente documentados. Estos instrumentos no solo facilitan la formalización y el cumplimiento voluntario, sino que también funcionan como política pública para la redistribución de recursos, la creación de empleo y la promoción de un entorno económico más justo, inclusivo y competitivo. En conjunto, los incentivos fiscales y los reembolsos en Ecuador representan un mecanismo integral de desarrollo económico y social, fortaleciendo la cohesión y el crecimiento sostenible del país.

4.2. Procedimientos y efectos de la devolución del IVA para exportadores ecuatorianos

El Servicio de Rentas Internas (SRI) establece que la devolución del impuesto al valor agregado (IVA) constituye un beneficio tributario dirigido a los exportadores de bienes. Este beneficio aplica al IVA pagado en la adquisición de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos utilizados en la fabricación y comercialización de productos destinados a la exportación. Los mecanismos de devolución se detallan a continuación:

1. Devolución Provisional Automática

- El contribuyente debe ingresar la solicitud a través del sistema de devoluciones de IVA en línea, utilizando la opción “SRI en línea”.
- En un plazo máximo de dos (2) días hábiles, debe presentar los requisitos establecidos en la Resolución NAC-DGERCGC19-00000015 (Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2019a), ya sea:
 - En las ventanillas del Servicio de Rentas Internas, o

- Por los canales electrónicos habilitados.
- Los documentos deben ser enviados en formato digital y debidamente firmados.
- El Servicio de Rentas Internas acredita las notas de crédito y valida la información presentada en el portal.
- Posteriormente, el Servicio de Rentas Internas emite una resolución con los valores reconocidos, notificando electrónicamente al contribuyente en un plazo máximo de 90 días hábiles. En caso de existir diferencias a favor, se acreditarán mediante una nueva nota de crédito desmaterializada.

2. Devolución Provisional mediante Compensación Automática con Retenciones de IVA

- Presentar en línea la declaración de IVA correspondiente al período solicitado, al menos 48 horas antes del vencimiento.
- El sistema calcula y registra el valor a compensar en la declaración. Si es aprobado, se genera un número de trámite para la solicitud.
- En un plazo de dos (2) días hábiles, presentar los requisitos de la Resolución NAC-DGERCGC19-00000015 (Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2019a), ya sea en ventanillas del Servicio de Rentas Internas o mediante canales electrónicos con firma digital.
- Si el valor provisional reconocido excede las retenciones realizadas, el Servicio de Rentas Internas emitirá una liquidación provisional y acreditará parte del IVA solicitado mediante nota de crédito desmaterializada.
- El Servicio de Rentas Internas valida la documentación y, si es necesario, solicita información adicional.
- Finalmente, emite una resolución con los valores reconocidos en un plazo máximo de 90 días hábiles, notificando

electrónicamente al contribuyente. Las diferencias a favor se acreditarán mediante nota de crédito desmaterializada.

3. Devolución por Coeficientes Técnicos

- El contribuyente debe ingresar la solicitud en el sistema en línea de devolución del IVA.
- Se debe demostrar la conformidad de los pedidos y calcular el monto del reembolso utilizando proporciones técnicas, pudiendo el contribuyente aceptar o rechazar la solicitud.
- Si la solicitud es aceptada, la Hacienda Pública emite una resolución con los montos indicados dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al registro, notificando al contribuyente a través del sistema.
- Una vez procesado, el cargo se reduce mediante la emisión de una nota de crédito desmaterializada.

4. Devolución Excepcional

- La solicitud puede presentarse en las ventanillas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional o mediante los canales electrónicos, con firma electrónica cuando sea requerida.
- El Servicio de Rentas Internas valida la documentación presentada y podrá solicitar información adicional si lo considera necesario.
- Finalmente, el Servicio de Rentas Internas emite una resolución con los valores reconocidos en un plazo máximo de 90 días hábiles, notificando electrónicamente al contribuyente. Posteriormente, el valor se acredita mediante nota de crédito desmaterializada.
- La devolución del impuesto al valor agregado (IVA) a los exportadores no constituye únicamente un beneficio contable, sino una política pública con impactos sociales significativos.

Al recuperar el IVA pagado en insumos y bienes de producción, los exportadores mejoran su liquidez, lo que les permite reinvertir en sus procesos productivos, expandirse y generar nuevas plazas de trabajo. En sectores como la agricultura, la pesca y la manufactura, esta medida beneficia directamente a miles de familias que dependen de micro, pequeñas y medianas empresas exportadoras.

- Asimismo, en el ámbito internacional, los costos adicionales pueden reducir la competitividad de los productos nacionales. La devolución del IVA evita que el exportador asuma un “impuesto encubierto”, permitiéndole ofrecer precios más atractivos en los mercados exteriores. Esto contribuye a mantener la presencia de productos ecuatorianos estratégicos, como bananas, flores, cacao y camarón, generando beneficios económicos para el país y fortaleciendo los ingresos en distintos sectores vinculados a la industria exportadora.
- La medida también favorece el desarrollo económico regional, ya que la mayoría de las exportaciones provienen de zonas rurales, a veces alejadas de los grandes centros urbanos. La devolución del IVA impulsa estas economías locales, aumenta la distribución del ingreso y contribuye a reducir la desigualdad territorial. Además, solo los contribuyentes que cumplen con las obligaciones contables y tributarias acceden a este beneficio, incentivando la formalización de empresas y cooperativas, y promoviendo una cultura tributaria más sólida e inclusiva.
- Desde la perspectiva fiscal, este beneficio asegura la neutralidad del IVA en las exportaciones, cumpliendo con el principio de que este impuesto debe gravar únicamente el consumo interno y no las operaciones destinadas al comercio exterior. Los mecanismos de reembolso, que incluyen el uso de notas de crédito desmaterializadas, firma electrónica y validación automática en línea, reducen el riesgo de fraude y abuso, mejoran

la eficacia del Servicio de Rentas Internas y aumentan la transparencia del sistema fiscal.

- Aunque este beneficio implica mayores exigencias burocráticas, como documentación, plazos y auditorías, promueve la organización contable y financiera de los contribuyentes.

A corto plazo, el reembolso puede reducir los ingresos netos del Estado; sin embargo, a largo plazo genera efectos positivos al impulsar la producción, las exportaciones y el crecimiento económico, lo que se traduce en mayores ingresos por otros tributos, como el Impuesto a la Renta, aportes sociales y aranceles sobre importaciones de insumos.

Los requisitos para acceder a la devolución del impuesto al valor agregado (IVA) a exportadores se dividen en generales y específicos según el mecanismo de devolución aplicado.

Requisitos generales (aplican a todos los mecanismos):

Es necesario estar inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y cumplir con las formalidades aduaneras relacionadas con la exportación definitiva. Los contribuyentes deben estar registrados en el catastro del sistema de devoluciones de IVA por internet, salvo en el caso del mecanismo excepcional. Además, no debe haber prescrito el derecho a la devolución del IVA correspondiente al período solicitado y se deben haber realizado los procesos de prevalidación, excepto en el caso de las devoluciones por coeficientes.

Requisitos específicos según el mecanismo:

- Devolución Provisional Automática: El contribuyente debe haber declarado el IVA del período solicitado, presentado el Anexo Transaccional Simplificado (ATS) y no haber solicitado devolución del mismo período previamente.
- Devolución Provisional por Compensación con Retenciones: Es necesario haber presentado los Anexos de Gastos Personales

y los Anexos Transaccionales Simplificados correspondientes, cargar la declaración de IVA y la solicitud de reintegro en el sistema en línea, y no haber solicitado devolución del mismo período previamente.

- **Devolución por Coeficientes Técnicos:** Se requiere haber declarado el IVA del período solicitado, no haber solicitado devolución previamente y contar con al menos una resolución favorable previa emitida por la Administración Tributaria en otros mecanismos.
- **Devolución Excepcional:** Se debe haber declarado el IVA del período solicitado y presentado los Anexos de Gastos Personales y Transaccionales Simplificados correspondientes. Además, para el registro en el catastro del sistema se requiere el formulario de registro de exportadores, impreso y firmado por el representante legal, así como el Acuerdo de Liquidación Provisional de Compensación con retenciones y/o devolución automática, también firmado por el representante legal.

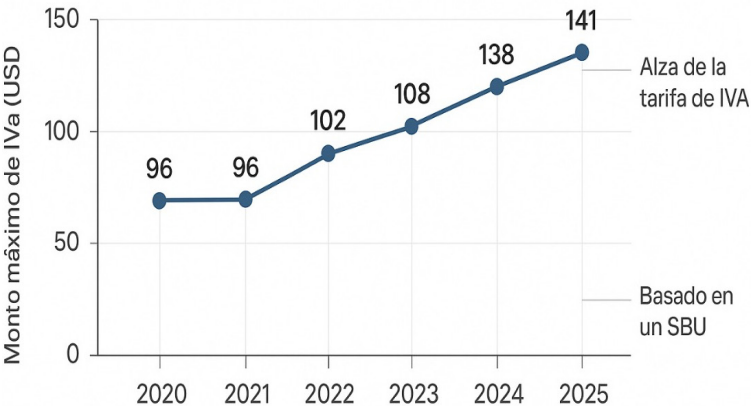
Bases legales de la devolución del IVA a exportadores:

La devolución del IVA está respaldada por múltiples normas del marco tributario ecuatoriano. Entre ellas se encuentran: el numeral 14 del artículo 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre el IVA en servicios exportados, el artículo 66 sobre crédito tributario, y el artículo 72 relativo al IVA pagado en actividades de exportación. Asimismo, el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece disposiciones sobre la devolución a exportadores de servicios (artículo 173 y 180). Se incluyen resoluciones que regulan las condiciones, límites y simplificación del trámite de devolución (Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2018, 2019bc).

La normativa garantiza que los contribuyentes puedan recuperar créditos tributarios originados por retenciones en la fuente del IVA, siempre que se presuma que no serán compensados en los seis

meses posteriores. La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en su artículo 69, y la Resolución NAC-DGERCGC18-00000070, regulan los procedimientos y condiciones para solicitar y gestionar estas devoluciones, la evolución en el monto máximo de devoluciones cambia paralelamente al índices de precio al consumidor e inflación (Figura 4.1).

Base imponible máximo para devolución de IVA del 2020 al 2025



Monto máximo devolución de IVA

Figura 4.1. Base imponible máxima para devolución del IVA en Ecuador 2020-2025.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

El reembolso del impuesto al valor agregado (IVA) a los exportadores es un instrumento previsto en la legislación ecuatoriana para garantizar la neutralidad del impuesto en las transacciones internacionales.

El IVA pagado sobre bienes, insumos y servicios directamente vinculados a la producción destinada a la exportación debe ser

devuelto o compensado, evitando que este valor se convierta en un costo final para el exportador.

La resolución NAC-DGERCGC19-00000015 Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2019a), junto con las modalidades en línea: reembolso provisional automático, compensación con retenciones, coeficientes técnicos y excepcionales, fue definida por el Servicio de Rentas Internas (2019) para regular estos procedimientos.

En términos macroeconómicos, las exportaciones no petroleras de Ecuador, entre enero y noviembre de 2024, alcanzaron casi USD 22.365 millones, con un crecimiento anual de aproximadamente 10,3% respecto al período anterior. Los productos tradicionales, como camarón, banano, cacao y flores, son fundamentales para el empleo y el dinamismo regional. La información agregada sobre exportaciones totales, su estructura por producto y destino es publicada el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (2024).

El impacto social de la devolución del IVA se manifiesta en varias dimensiones:

Mejora de la liquidez empresarial: Cuando el Servicio de Rentas Internas reconoce devoluciones o créditos mediante notas de crédito desmaterializadas, las empresas exportadoras y sus proveedores recuperan fondos que de otro modo quedarían inmovilizados. Estos recursos permiten pagar salarios, adquirir insumos nacionales, realizar inversiones productivas y atender obligaciones financieras.

Competitividad y precios internacionales: La neutralidad del IVA evita que las cargas fiscales internas influyan en los precios de exportación. En sectores con márgenes estrechos, como horticultura, pesca y manufactura procesada, esto se traduce en precios más competitivos en los mercados internacionales.

Empleo en áreas rurales y periféricas: La mayor parte de la producción exportable proviene del sector rural. La devolución del IVA contribuye a que las empresas mantengan operaciones y personal en estas zonas, apoyando los ingresos familiares y la economía local.

Efecto de formalización: Para acceder al beneficio, proveedores y pequeños productores deben cumplir requisitos previos, como estar inscritos en el Registro Único de Contribuyentes, emitir facturas electrónicas y mantener libros y declaraciones al día. Esto incentiva la formalización de la cadena productiva.

Efectos redistributivos indirectos: El estímulo a las exportaciones impulsa el crecimiento económico y genera otros ingresos fiscales, como impuesto sobre la renta y aportes a la seguridad social, que pueden financiar políticas sociales.

Algunos indicadores que evidencian estos impactos son:

- Volumen y composición de exportaciones: Entre enero y noviembre de 2024, las exportaciones no petroleras sumaron USD 22.365 millones. Productos como camarón, derivados y cacao mostraron un aumento interanual destacado, siendo sectores intensivos en mano de obra en sus zonas de producción.
- Empleo sectorial: El sector bananero y otros sectores tradicionales generan decenas de miles de empleos formales. Mejoras en la liquidez empresarial, incluyendo devoluciones de IVA, tienen efectos multiplicadores sobre el empleo formal.
- Montos devueltos por el Servicio de Rentas Internas: En años recientes, los montos de devoluciones han presentado fluctuaciones importantes. Aunque no todas están vinculadas exclusivamente a exportadores, reflejan el fenómeno de las devoluciones fiscales y su relevancia para la actividad económica.

Los informes de medios indican que el total de dinero reembolsado aumentó entre 2022 y 2023, alcanzando USD 463 millones en 2022

y USD 519 millones en 2023, pero disminuyó a alrededor de USD 402 millones en 2024. Esta reducción refleja, en parte, un sistema más estricto de controles y balances diseñado para prevenir el fraude y el abuso, lo que permite considerar la liquidez real del sector productivo y su capacidad de reacción ante cambios de mercado.

Recolección y cambio en la tasa del IVA

La recaudación total del impuesto sobre el valor agregado aumentó en 2024. Por ejemplo, el Servicio de Rentas Internas registró una recaudación anual de USD 9.767 millones, resultado del cambio en la tasa del 12 % al 15 % efectivo a partir del 1 de abril de 2024. Este cambio tiene relevancia macroeconómica porque incrementa la generación de créditos fiscales y, por tanto, el universo potencial de reembolsos.

Efectos sociales positivos

1. Sustento de ingresos y empleo: La devolución oportuna del IVA reduce presiones en la cadena de pagos. Empresas exportadoras y proveedores locales pueden cumplir salarios, contratar personal temporal en temporadas altas (como las zafras) y pagar a micro proveedores. Esto impacta directamente en los ingresos de hogares rurales y urbanos vinculados al sector exportador.
2. Reducción de la vulnerabilidad regional: En regiones dependientes de uno o pocos productos de exportación, los reembolsos actúan como inyecciones de liquidez que amortiguan choques de precios o caídas de demanda, previniendo cierres masivos de empresas y migraciones forzadas.
3. Formalización y acceso a financiamiento: Para recibir los reembolsos, las micro y pequeñas empresas deben cumplir con facturación electrónica, llevar cuentas bancarias y registrar

operaciones en el sistema digital. Esto incentiva la formalización y mejora la estabilidad financiera a largo plazo.

4. Protección social directa para personas mayores y discapacitadas: El reembolso automático de créditos fiscales a estos grupos proporciona un ingreso focalizado a miles de hogares, limitado por topes mensuales vinculados al salario mínimo. Este mecanismo contribuye a la reducción de la ultra-pobreza en poblaciones vulnerables.

Efectos negativos y riesgos

1. Retrasos y tensiones de liquidez: Cuando el Servicio de Rentas Internas demora la emisión de resoluciones (plazos legales de 60 a 90 días o más en la práctica), las empresas enfrentan cuellos de botella de caja, que pueden derivar en impago de nómina, recorte de personal o reducción de inversión. Este impacto afecta especialmente a las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) sin colchón financiero.
2. Fraude y costos administrativos: El uso de identificaciones vulnerables o facturación falsa ha generado verificaciones más estrictas, reduciendo montos devueltos y prolongando tiempos de respuesta. Esto aumenta los costos de cumplimiento para las empresas legítimas, aunque fortalece la integridad del sistema.
3. Concentración de beneficios: Grandes exportadores con mayor capacidad administrativa suelen aprovechar mejor los mecanismos de devolución, mientras que microproductores pueden quedar excluidos por formalidades, concentrando los beneficios en operadores más grandes.
4. Efecto presupuestario y debate público: Las devoluciones reducen la recaudación neta a corto plazo. En contextos de presión fiscal, surgen debates sobre priorización entre reembolsos y gasto social directo. Una gestión percibida como

ineficiente puede erosionar la confianza pública en la política tributaria.

Casos sectoriales ilustrativos

- Sector camarón y banano: Ambos sectores mostraron aumentos de exportaciones en 2024. Las devoluciones de IVA sobre insumos y activos impactaron directamente salarios diarios, contratación temporal y servicios logísticos locales.
- Pequeños proveedores y cadenas de exportación: Vendedores locales que proveen a exportadores se benefician de la formalización inducida por el acceso a devoluciones.

Este incentivo puede mantener negocios en la formalidad, mientras que la ausencia de reembolsos podría empujar a la informalidad.

Aunque las devoluciones representan salidas de fondos a corto plazo, su efecto agregado en empleo, exportaciones, formalización y crecimiento regional valida la política cuando se gestionan con controles eficientes. El desafío principal consiste en optimizar los tiempos de respuesta y prevenir el fraude, de modo que los beneficios sociales no se vean erosionados por retrasos o irregularidades.

Los desafíos asociados a la devolución del impuesto al valor agregado incluyen varios aspectos clave:

1. Velocidad versus control: Obtener devoluciones rápidas genera beneficios sociales y económicos, mientras que la reclamación de reembolsos indebidos constituye fraude. La combinación de picos de reembolsos entre 2022 y la retracción de 2024 evidencia que los filtros de control tienen un impacto significativo en la liquidez de los negocios.
2. Acceso para microproveedores: Es necesario facilitar procedimientos simplificados sin sacrificar controles, de manera

que los costos administrativos no excluyan a pequeños proveedores de participar en la cadena de exportación.

3. Transparencia y datos públicos: Mejorar la publicación de informes y estadísticas desagregadas por sector y tamaño de contribuyente permite evaluar los efectos de los reembolsos y prevenir prácticas fraudulentas.
4. Coordinación interinstitucional: La gestión eficiente requiere la colaboración entre el Servicio de Rentas Internas, el Ministerio de Producción, la banca de desarrollo y los departamentos sociales.

Recomendaciones de política fiscal:

a) Canales de prioridad para micro proveedores: Establecer rutas simplificadas de validación previa con controles automáticos, permitiendo la devolución rápida a proveedores que demuestren relaciones comerciales con exportadores verificados.

b) Ventanas de crédito puente: Colaborar con la banca de desarrollo y el sector privado para ofrecer líneas de crédito de corto plazo (hasta 30 días) a empresas en proceso de reembolso, evitando que las demoras generen despidos o afecten la operación.

c) Transparencia y paneles de control: Publicar montos mensuales de reembolsos desglosados por mecanismo, sector y tamaño del contribuyente, mejorando la rendición de cuentas y facilitando la evaluación social de los impactos.

d) Fortalecimiento de controles digitales: Invertir en sistemas de detección automática de patrones sospechosos, incluyendo validaciones anómalas de beneficiarios vulnerables, para reducir el fraude sin paralizar devoluciones legítimas.

e) Programas complementarios: Vincular los reembolsos con programas de formalización, capacitación y acceso a mercados, asegurando un impacto social sostenible y fortaleciendo la economía local. Los montos devueltos en dólares americanos

promedio desde el 2020 hasta el 2024 varías según la salud financiera de la población ecuatoriana (Figura 4.2).



Figura 4.2. Montos devueltos por impuesto al valor agregado en Ecuador 2020 a 2024.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

El reembolso del impuesto al valor agregado (IVA) a los exportadores constituye una política fiscal que trasciende su impacto contable, ya que influye directamente en la generación de empleo, la formalización de proveedores, la competitividad internacional y el desarrollo regional.

Los datos recientes reflejan la magnitud del fenómeno: las exportaciones no petroleras de Ecuador alcanzaron aproximadamente USD 22.365 millones en 2024, mientras que los reembolsos de IVA mostraron fluctuaciones significativas, pasando de mínimos en 2022-2023 a alrededor de USD 402 millones a inicios de 2024. Estas cifras indican que la gestión administrativa; incluyendo velocidad de procesamiento, medidas de control y sistemas digitales, determina en gran medida el impacto social

efectivo de los reembolsos. Mejorar la rapidez en la tramitación de devoluciones legítimas, proteger a los microproveedores y reforzar los controles automatizados son acciones clave para aumentar los efectos positivos de esta política sin comprometer la disciplina fiscal.

Requisitos para la devolución de IVA

La solicitud debe dirigirse a la autoridad tributaria correspondiente y acompañarse de documentación según el tipo de contribuyente (Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2025):

1. Documentación según el tipo de solicitante

- Persona Natural: Original de la cédula de ciudadanía o pasaporte y papeleta de votación del último proceso electoral.
- Persona Jurídica: Original de la cédula o pasaporte del representante legal, papeleta de votación, y copia del nombramiento del representante legal cuando:
 - No esté actualizado en la página de la Superintendencia de Compañías.
 - El firmante del escrito no sea el representante legal registrado.
 - Se trate de sociedades no bajo control de la Superintendencia de Compañías, en cuyo caso se requiere poder general o especial debidamente inscrito.

2. Documentos probatorios

- Listado digital en Excel de los comprobantes de retención que respalden las retenciones de IVA solicitadas y registradas en la declaración (utilizando el formato oficial disponible en “Formatos”).
- Haber presentado las declaraciones de IVA mensualmente, incluso si el contribuyente está sujeto al régimen RIMPE.

3. Documentos contables (para contribuyentes obligados a llevar contabilidad)
 - Libro mayor de la cuenta de retenciones en la fuente de IVA correspondiente a los períodos solicitados.
 - Libro mayor de la cuenta de crédito tributario, si no se evidencia saldo en la cuenta de retenciones de IVA.
4. Presentación en medio magnético
 - La información debe entregarse según la Resolución NAC-DGERCGC16-00000152, que establece las especificaciones para la presentación de información digital ante el Servicio de Rentas Internas.

Caso práctico: Herencias y legados

En casos de herencias, la repartición porcentual entre cónyuge e hijos debe registrarse en el portal del Servicio de Rentas Internas con la asistencia de un profesional contable.

Según la normativa, la declaratoria de prescripción del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias y legados se emite una vez transcurrido el plazo legal de prescripción, conforme a los artículos 37, 55 y 56 de la Ley sobre modos de extinción de la obligación tributaria y el artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Condiciones generales para la prescripción:

- Debe haber transcurrido el plazo de prescripción del cargo impositivo.
- No debe existir auditoría externa, explicación pendiente de auditoría ni investigación por parte del Servicio de Rentas Internas.

La devolución del IVA a exportadores constituye un instrumento estratégico de política fiscal en Ecuador, diseñado para garantizar la neutralidad del impuesto en el comercio internacional. Al

evitar que el impuesto pagado sobre bienes, insumos y servicios destinados a la exportación se convierta en un costo adicional, se protege la competitividad de los productos ecuatorianos en mercados externos y se fomenta la eficiencia económica de las empresas exportadoras.

El impacto macroeconómico y social de este mecanismo es significativo. La devolución de IVA mejora la liquidez de las empresas, permitiendo reinvertir en procesos productivos, generar empleo y fortalecer la economía regional, especialmente en áreas rurales y periféricas. Sectores tradicionales como banano, camarón, cacao y flores reciben beneficios directos, lo que tiene efectos multiplicadores en la cadena de valor y contribuye a la formalización de micro, pequeñas y medianas empresas.

Los mecanismos de devolución implementados por el Servicio de Rentas Internas, que incluyen la devolución provisional automática, la compensación con retenciones, la aplicación de coeficientes técnicos y las devoluciones excepcionales, aseguran procedimientos claros, digitales y controlados. Estos sistemas permiten que los contribuyentes accedan a los reembolsos de manera eficiente, reduciendo riesgos de fraude y asegurando la transparencia en la gestión fiscal.

El acceso al beneficio requiere cumplir con requisitos generales, como la inscripción en el RUC y en el catastro del Servicio de Rentas Internas; así como condiciones específicas según el mecanismo aplicado. Esta regulación asegura que solo contribuyentes formales y responsables contablemente puedan beneficiarse, incentivando una cultura tributaria más sólida y promoviendo la formalización en toda la cadena exportadora.

Más allá de la recuperación de créditos fiscales, la devolución del IVA genera efectos sociales indirectos importantes.

Mejora la estabilidad financiera de las empresas, permite cumplir con salarios y pagos a microproveedores, y contribuye

a la protección de hogares vulnerables, incluyendo trabajadores temporales y poblaciones rurales dependientes de la exportación. Además, fortalece la competitividad internacional al permitir precios más atractivos en mercados externos.

Sin embargo, existen desafíos y riesgos asociados. Los retrasos en la emisión de resoluciones pueden generar tensiones de liquidez, especialmente para las PyMEs, mientras que el fraude o la concentración de beneficios en grandes exportadores representan riesgos de inequidad. A corto plazo, las devoluciones también afectan la recaudación fiscal, lo que puede generar debates sobre la priorización de recursos públicos.

Para maximizar los efectos positivos y minimizar los riesgos, se recomienda implementar canales de prioridad para los pequeños proveedores, líneas de crédito puente, paneles de control transparentes, fortalecimiento de controles digitales y programas complementarios de formalización y capacitación. Estas medidas aseguran que la política de devolución del IVA mantenga su impacto social y económico, fortaleciendo la competitividad de los exportadores y contribuyendo al desarrollo regional y nacional de manera sostenible.

4.3. Exoneraciones y beneficios tributarios para vehículos y adultos mayores

De acuerdo con el Servicio de Rentas Internas, este trámite permite a las personas naturales o jurídicas obtener la exoneración del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular para automotores de carga pesada vinculados a la actividad productiva o de comercio, mediante la presentación de los requisitos correspondientes en los canales de atención habilitados a nivel nacional. Las regulaciones vigentes contemplan exenciones para ciertos vehículos que cumplen criterios específicos de eficiencia ambiental, como los vehículos eléctricos o híbridos. Los principales requisitos son: que el vehículo cumpla con los

criterios establecidos por la ley, presentar documentación que acredite la propiedad y el cumplimiento de la normativa, y solicitar la exoneración dentro del plazo determinado por el recaudador de impuestos.

El Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular es un tributo que grava la contaminación generada por vehículos motorizados de transporte terrestre, aplicable a propietarios con vehículos cuyo cilindraje supere los 1 500 cm³. Su base imponible se determina considerando el cilindraje y un factor de ajuste según la antigüedad del vehículo, y en ningún caso el impuesto puede exceder el 40 % del avalúo del vehículo correspondiente al año de pago.

Según la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas, se amplió temporalmente la rebaja del 50% para vehículos con cilindraje mayor a 2 500 cm³ y más de 5 años de antigüedad, vigente hasta 2018. Este impuesto fue implementado en Ecuador como un instrumento tributario correctivo y redistributivo, cuyo objetivo no es únicamente recaudar fondos, sino también desincentivar la circulación de vehículos más contaminantes, especialmente aquellos con motores grandes o modelos antiguos, contribuyendo así a reducir la contaminación del aire urbano.

La base imponible del impuesto se calcula considerando dos variables: el cilindraje del motor, ya que a mayor capacidad aumenta el consumo de combustible y la contaminación, y la antigüedad del vehículo, ya que los modelos más antiguos generan mayores emisiones debido a menor eficiencia tecnológica. Se han establecido incentivos temporales, como la reducción del 50% del impuesto para ciertos vehículos de más de 2 500 cm³ y con más de 5 años de antigüedad.

Los efectos sociales del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular incluyen aspectos de equidad, redistribución, movilidad urbana, salud pública y percepción ciudadana. En términos

de equidad fiscal, el impuesto exige mayores contribuciones a quienes poseen vehículos más contaminantes, introduciendo un elemento de justicia ambiental, aunque puede resultar regresivo para familias de ingresos medios y bajos que dependen de vehículos antiguos para trabajar o realizar negocios. En cuanto a redistribución de recursos, los ingresos generados deberían destinarse a la movilidad sostenible, al mantenimiento de la infraestructura y a la compensación ambiental, fortaleciendo la confianza ciudadana en que el impuesto busca un cambio social y ambiental.

En términos de movilidad urbana, el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular promueve la renovación de la flota, lo que puede reducir la circulación de vehículos antiguos, incentivar la compra de automotores más eficientes y acelerar la transición hacia tecnologías híbridas o eléctricas, alineadas con la Agenda 2030 y los compromisos internacionales contra el cambio climático (Organización de Naciones Unidas, 2021). Sin embargo, su efectividad depende de la disponibilidad de transporte público adecuado; en su ausencia, los ciudadanos deben mantener sus vehículos y cumplir con el impuesto.

Desde la perspectiva de la salud pública, los vehículos antiguos o de gran cilindraje emiten contaminantes como partículas PM10 y PM2,5, óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono, que afectan la salud respiratoria y cardiovascular. Reducir la circulación de estos vehículos mejora la calidad del aire, disminuye enfermedades respiratorias y genera beneficios económicos y sociales para la población.

La percepción pública sobre el impuesto es mixta: mientras que algunos lo ven como una herramienta útil de responsabilidad ambiental, otros lo perciben como una presión económica adicional, especialmente en contextos de crisis o desempleo.

El Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular constituye, además, un instrumento de política ambiental. Al establecer un

costo económico adicional para los vehículos más contaminantes, fomenta la reducción progresiva de emisiones en ciudades con problemas históricos de contaminación como Quito, Guayaquil y Cuenca, promoviendo la movilidad sostenible y la transición energética.

Si bien no existe evidencia concluyente de una reducción drástica en los índices de contaminación atribuible exclusivamente al Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular, los reportes del Ministerio del Ambiente y Agua han señalado una tendencia estable en los últimos años, relacionada con la salida de circulación de vehículos antiguos debido a los costos asociados a su mantenimiento y a los impuestos correspondientes.

El impuesto se alinea con los principios de la economía verde y la política de movilidad sostenible. A través de esta medida, el Estado pretende estimular:

- Renovación tecnológica: mediante incentivos para la adquisición de automóviles con menor cilindraje y emisiones más bajas.
- Vehículos eléctricos: aunque su penetración aún es baja en Ecuador, existen exoneraciones arancelarias y beneficios tributarios que, combinados con el impuesto, buscan incentivar la transición hacia tecnologías más limpias.
- Uso del transporte público: al encarecerse el costo de mantener vehículos contaminantes, algunos ciudadanos podrían optar por el transporte colectivo.

El Impuesto Ambiental sobre la Contaminación Vehicular está vinculado a los compromisos asumidos por Ecuador en instrumentos internacionales, como el Acuerdo de París. Es importante reducir las emisiones del sector del transporte terrestre, ya que constituye uno de los mayores consumidores de combustibles fósiles en el país. No menos del 40 % de la demanda de derivados petroleros correspondió en el año 2022 al transporte,

lo que subraya la relevancia de las políticas destinadas a mitigar la contaminación.

Sin embargo, el impuesto presenta algunas limitaciones:

- Desigualdad social: puede representar una carga para las familias de menores ingresos que dependen de vehículos antiguos para trabajar o desplazarse.
- Opacidad en la utilización de recursos: los ciudadanos demandan que los fondos recaudados se asignen de manera transparente a proyectos ambientales.
- Transporte público deficiente: sin alternativas efectivas, el impuesto no incentiva el cambio cultural necesario en la movilidad.
- Respuesta ciudadana y política: sectores productivos y grupos ciudadanos han protestado, considerando que se trata de un impuesto regresivo o incluso innecesario.

Finalmente, el Impuesto Ambiental sobre la Contaminación Vehicular en Ecuador constituye un ejemplo de impuesto ambiental de doble función, tanto regulador como recaudador. Socialmente, contribuye a resaltar la conexión entre movilidad, salud y equidad, aunque su impacto sobre los segmentos de menores ingresos continúa siendo un tema de debate.

El Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular es una herramienta ambiental importante para reducir emisiones y fomentar una movilidad más limpia. Para que este impuesto sea verdaderamente transformador, debe ir acompañado de medidas complementarias, tales como subsidios para renovar el parque automotor entre usuarios de bajos ingresos, inversión en transporte público eficiente y respetuoso con el medio ambiente, y claridad en la aplicación de los recursos recaudados, priorizando proyectos ambientales y de movilidad.

No existen condiciones específicas de exoneración para el sector mencionado, por lo que se parte de los derechos reconocidos a las personas adultas mayores. El Estado garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, en tratados e instrumentos internacionales, y en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. Su aplicación puede ser de oficio o a petición de parte, tanto por servidores públicos como por personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas o comunitarias.

Para entender las exoneraciones para adultos mayores, se enfatiza la normativa amparada en el proyecto de Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. Según su artículo 14, toda persona que haya cumplido 65 años, con ingresos mensuales máximos equivalentes a cinco remuneraciones básicas unificadas o un patrimonio que no exceda las quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Si la renta o el patrimonio exceden estos límites, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Tienen derecho a estos beneficios las personas adultas mayores ecuatorianas o extranjeras residentes en Ecuador que hayan cumplido o superen los 65 años al momento de pagar el impuesto al valor agregado en la compra. En el caso de personas extranjeras, podrán solicitar la devolución del impuesto a partir de la fecha de expedición de su cédula de ciudadanía.

Entre los beneficios tributarios se incluyen la exoneración del 50% de tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial; entradas a espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos, paquetes turísticos y recreacionales; y acceso gratuito a museos. Para personas adultas mayores no autónomas, estos beneficios se extienden a un acompañante, según lo definido en el reglamento de la ley.

Asimismo, se exonera el 50% del valor de consumo de servicios de energía eléctrica hasta 138 kilovatios hora al mes, de agua

potable hasta 34 metros cúbicos al mes, y de la tarifa básica de teléfono fijo residencial del beneficiario. Todos los medidores o aparatos adicionales a nombre del beneficiario, su cónyuge o conviviente, pagarán la tarifa normal, al igual que el exceso de consumo sobre los límites establecidos. Esta exoneración también aplica a instituciones sin fines de lucro que atiendan a personas de la tercera edad, como asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas, así como a planes básicos de telefonía celular e internet cuyo titular sea la persona adulta mayor. Para acceder a estas rebajas, basta presentar la cédula de identidad o ciudadanía, o el carné de jubilado y pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, verificados por las empresas prestadoras de servicios.

En materia de impuesto a la renta, la normativa establece que los ingresos percibidos por personas mayores de 65 años están exentos hasta un monto equivalente a una fracción básica gravada con tarifa cero, según el artículo 36 de la ley. Para una mejor comprensión de la normativa tributaria se presentan ejemplos prácticos:

El señor Darío Gómez, con cédula de identidad número 0701557367, de 67 años, tiene un negocio de comercialización de productos con ingresos anuales de 73.590,77 dólares y gastos operativos de 24.778,07 dólares, logrando una utilidad operativa de 48.812,70 dólares. Se considera un 15% de participación de 7.321,91 dólares, y se deduce el sueldo de una persona con discapacidad de 9.600 dólares, generando una deducción total de 14.400 dólares, con lo que la base imponible alcanza 15.188,80 dólares.

En relación con la tabla 4.1, la fracción básica corresponde a 15.159,00 dólares, determinándose la fracción excedente en 29,80 dólares, sobre la cual se aplica el 10% de impuesto a la fracción excedente, resultando en 2,98 dólares. Sumando el impuesto a la fracción básica de 163,00 dólares, se obtiene un

impuesto a la renta final de 165,98 dólares. Esto se logra gracias a la rebaja aplicada a la fracción básica, como se ejemplifica en la tabla 4.1, mientras que los porcentajes para su cálculo se muestran en la tabla 4.2.

Este ejemplo ilustra la aplicación práctica de las exoneraciones y deducciones establecidas para las personas adultas mayores, tanto en impuestos municipales como en el impuesto a la renta, servicios básicos y beneficios sociales, garantizando su derecho a una protección fiscal adecuada. Esto se ejemplifica en la tabla 4.1 y los porcentajes para su cálculo en la tabla 4.2.

Tabla 4.1. Impuesto a la renta 2024, aplicabilidad de la deducibilidad del 150% por tener asegurado a persona natural adulto mayor.

INGRESOS	73.590,77
GASTOS	24.778,07
UTILIDAD OPERATIVA	48.812,70
BASE IMPONIBLE SIN DEDUCCIÓN	
Utilidad del ejercicio	48.812,70
15% Participación a trabajadores	7.321,91
Deducciones adicionales	
Deducción por discapacidad 150%	14.400,00
Deducción de una fracción básica	11.902,00
Base Imponible	15.188,80
Fracción básica desgravada	15.159,00
Fracción excedente	29,80
Impuesto fracción excedente	10%
Impuesto excedente	2,98
Impuesto fracción básica	163

Impuesto causado	165,98
Retenciones recibidas	-
IMPUESTO A PAGAR	165,98

Tabla 4.2. Impuesto a la renta personas naturales 2024.

Fracción básica	exceso	Impuesto a la fracción básica	Impuesto a la fracción excedente
0	11902	0	0%
11902	15159	0	5%
15159	19682	163	10%
19682	28031	615	12%
28031	34255	1377	15%
34255	45407	2611	20%
45407	60450	4841	25%
60450	80605	8602	30%
80605	107199	14648	35%
107199	En adelante	23956	37%

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

La devolución del impuesto al valor agregado para personas de la tercera edad se regula según el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. El artículo 181 establece que la devolución es un derecho de las personas adultas mayores, el cual se reconocerá mediante acto administrativo emitido en un plazo máximo de sesenta días o mediante el mecanismo automático que el Servicio de Rentas Internas pueda establecer mediante resolución de carácter general.

Según el Artículo 74 de la Ley de Régimen Tributario Interno, las personas adultas mayores tienen derecho a la devolución del

impuesto al valor agregado pagado por la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad, de uso o consumo personal. La base imponible máxima de consumo mensual para la devolución podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el reglamento.

Para acceder a la devolución, se deben cumplir algunas consideraciones: la persona debe haber cumplido 65 años, poseer una cuenta de ahorro o corriente en cualquier entidad bancaria y crear una cuenta de correo electrónico, de preferencia Gmail. Además, deberá gestionar una clave de acceso al Servicio de Rentas Internas, presentándose con su cédula de identidad para solicitarla. La generación de esta clave implica la aceptación de un acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos, disponible en cualquier agencia del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional o en la sección de Servicios en Línea de su página web.

Al llenar el formulario de selección de preguntas para la recuperación de la clave, o cuando la solicitud es por primera vez, la persona acepta los acuerdos de responsabilidad y uso de medios electrónicos. Posteriormente, recibirá la contraseña provisional en el correo electrónico registrado, la cual deberá cambiar dentro de 24 horas, ya que luego de ese tiempo caduca y será necesario repetir el proceso. La clave debe tener al menos diez caracteres, incluyendo números, letras y caracteres especiales, y permite acceder al portal transaccional del Servicio de Rentas Internas en Línea. Esta clave es personal e intransferible, y el ciudadano o su representante legal son responsables de su resguardo y del uso indebido que terceros puedan hacer de ella.

Con la clave activa, el ciudadano podrá utilizar los servicios transaccionales disponibles en la Administración Tributaria. Es fundamental que los sectores vulnerables que tienen derecho a la

devolución del impuesto al valor agregado conozcan los rubros que la normativa tributaria les ampara en la compra de bienes de primera necesidad, de acuerdo con el detalle mostrado en la tabla 4.3.

Tabla 4.3. Elementos que consideran en el proceso de adquisición para la aplicación a devolución de impuesto al valor agregado.

Rubros por considerar	Detalle de cuentas que intervienen dentro de los rubros
Vestimenta:	Vestidos, blusas, faldas, zapatos, medias, pantalones, camisetas, cinturones, entre otros.
Vivienda:	Pago de servicios de reparación, compra de electrodomésticos de línea blanca (2022), almohadas, sábanas, muebles y enseres, materiales de construcción, juegos de ollas, vajillas entre otros.
Salud:	Seguro médico personal. Lentes, medicina que lleve IVA, honorarios médicos, suministros de aseo personal como paños húmedos, entre otros, tratamiento de enfermedades u operación personal.
Alimentación	Todos los productos que sufran transformación para el proceso alimenticio, así como el consumo de la alimentación en restaurantes, colas, galletas, enlatados, entre otros.
Educación	Libros, computadora, fax, cursos, laptop, mochila, cursos de preparación.
Comunicación	Pago del plan de internet, pago de plan del celular personal del adulto mayor, celular, radio, televisor, recargas de minutos.
Cultura	Entrada a museos, exposiciones, gimnasia, implemento de gimnasio. Comprar boletos para el cine, expo ferias de arte
Deporte	Pago por inscripción a una actividad deportiva, boletos para asistir a algún evento deportivo
Transporte y movilidad	Compra de vehículos, moto, bicicleta, combustible de vehículo propio, pago de pasajes indistintamente si es marítimo, terrestre o aéreo, repuestos, mantenimiento de vehículo de propiedad del adulto mayor, seguro de vehículo propio.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2024).

Otra consideración indispensable para el proceso de devolución de impuesto al valor agregado es que todos los ciudadanos ecuatorianos tienen que conocer cuáles son los montos máximos mensuales para solicitar (Tabla 4.4).

Tabla 4.4. Base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará.

Periodos	Monto	% de impuesto al valor agregado de acuerdo con la Base Legal
2025	141	15% de dos salarios básicos unificados SBU\$470
2024	138	15% de dos salarios básicos unificados SBU\$460 abril a diciembre 2024
2024	110,40	12% de dos salarios básicos unificados SBU\$460 enero a marzo 2024
2023	108	12% de dos salarios básicos unificados SBU\$450
2022	102	12% de dos salarios básicos unificados SBU\$425
2021	96	12% de dos salarios básicos unificados SBU\$400
2020	96	12% de dos salarios básicos unificados SBU\$400

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2024).

Procedimientos para la devolución del impuesto al valor agregado al adulto mayor por internet

1. Haber realizado compras gravadas con impuesto al valor agregado, dentro de un plazo máximo de **cinco años** desde la fecha de emisión del comprobante de venta, según los rubros detallados en la página anterior.
2. Contar con la **clave personal** para el ingreso a la plataforma del Servicio de Rentas Internas.
3. Ingresar a la plataforma del Servicio de Rentas Internas en línea mediante el enlace (Figura 4.3) www.sri.gob.ec.
4. Seleccionar la opción **Servicios en Línea**.



Figura 4.3. Portal servicio de rentas internas.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

1. Para ingresar al sistema, el usuario debe introducir su número de cédula y su contraseña, la cual es personal y de exclusiva responsabilidad del usuario (Figura 4.4).

 The image displays the login interface of the SRI en línea portal. It has a dark blue background with the 'SRI en línea' logo at the top. Below the logo, there are three input fields: '*RUC / C.I. / Pasaporte' containing '0703169953001', 'C.I. adicional' containing '1700000001', and '*Clave' with masked characters. An 'Ingresar' button is positioned below these fields. At the bottom, there is a link that says 'Generar o recuperar clave' accompanied by a padlock icon.

Figura 4.4. Registro de usuario y contraseña

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

2. En el menú debe seleccionar la opción “Devoluciones (TAX REFUND)”, escoger el submenú Devolución de impuesto al valor agregado Adultos mayores y dar clic en iniciar proceso de devolución (Figura 4.5).



Figura 4.5. Devoluciones TAX REFUND.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Se muestra el botón “Iniciar proceso de devolución” a fin de dar comienzo a la solicitud de devolución, el beneficiario deberá dar clic sobre el mismo: Devoluciones Iniciar proceso de devolución por discapacidad en donde se especifica el % de discapacidad y si está o no de acuerdo con lo estipulado (Figura 4.6).

Opciones de Devolución de IR

- ▶ **Enviar Presolicitud**
- ▶ **Consultar Estado de Presolicitud**
- ▶ **Consultar Resoluciones de Devolución**

Figura 4.6. Inicio de proceso de devolución.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

3. Se le desplegará una pantalla donde le indicará que la solicitud se registre por el canal electrónico y que se notificará al Buzón del Contribuyente. La persona adulta mayor podrá confirmar en pantalla si continúa o no con el proceso
4. Adicionalmente se mostrará las cuentas registradas, para que el usuario pueda escoger para su acreditación. Al escoger la cuenta y aceptar, posterior a ello se desplegará el menú para poder iniciar la solicitud (Figura 4.7).

Seleccione la cuenta bancaria a la que desea la acreditación. Para registrar una nueva cuenta bancaria haga clip aquí.

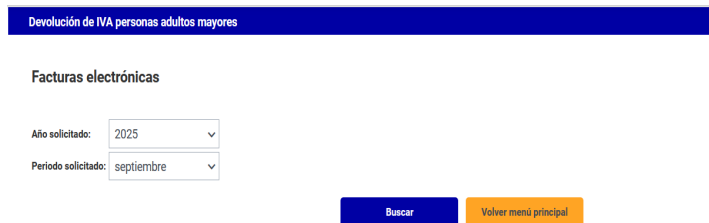
Banco	Identificación del titular	Razón Social del titular	Tipo de cuenta	Número de cuenta	Selección
PICHINCHA	0704557567	SANCHEZ GALLARDO PAOLA CRISTINA	AHORROS	5010377000	

Figura 4.7. Selección de cuenta.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Para ello se detalla las alternativas el ingreso de facturas electrónicas, ingreso de boletos aéreos.

5. En el menú principal, en caso de que el contribuyente solicite la devolución de facturas electrónicas deberá dar clic en el menú “Ingresar facturas electrónicas” mediante el cual se desplegará (Figura 4.8). la siguiente pantalla:



Devolución de IVA personas adultos mayores

Facturas electrónicas

Año solicitado: 2025 ▼

Periodo solicitado: septiembre ▼

Buscar Volver menú principal

Figura 4.8.13 Ingreso de Facturas electrónicas por la adquisición de bienes o servicios.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

6. En dicha pantalla, se deberá seleccionar el mes y año solicitado, de la siguiente manera: Año Solicitado (seleccione un año de la lista desplegable), Mes Solicitado (seleccione un mes de la lista desplegable).
7. En la pantalla que despliega las facturas electrónicas, cada una podrá ser visualizada a detalle al dar clic en la siguiente imagen Representación Impresa del Documento Electrónico considerando lo siguiente:

El valor de los impuestos solicitados deberá ser menor o igual al IVA que fue facturado en el comprobante de venta, caso contrario el sistema no le permitirá avanzar con su petición.

El campo acepta valores con máximo dos (2) decimales, mismo que será replicado a lo reportado en la factura y factible de edición.

Si no desea solicitar alguna factura o el comprobante no corresponde a bienes de uso o consumo personal, no se deberá seleccionar el documento.

Adicionalmente, no se debe digitar 0.00 en cada casillero, debido a que, el sistema identifica esto como un error (Figura 4.9).

DOE	Bucak foicideo foificootili	Frayoelolo Seg Sodati	Imis Sienlots	WNL TM (010)	LOGRALS (101)	Treotupish	Dolar An
	COMISIVENS SO DARSIL GAVASTYME	FURUP CUTORAYTO	12565	1%	0.35	daucShn	☒
	ESRAZIM SOD JABOS SOMCH FAMES DORC	TORR CILA SHIDS	1450	0%	0.5	daucShn	☒

Figura 4.9. Detalle de facturas de compras.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

8. Existe la posibilidad de marcar o seleccionar todo el valor del impuesto al valor agregado; sin embargo, no todas las compras califican para la devolución. Por ejemplo, si la adquisición se realiza en un supermercado y el comprobante incluye productos de alimentación, vestimenta y artículos de limpieza del hogar, estos últimos no son sujetos a reembolso. Por ello, primero se debe verificar si el impuesto al valor agregado corresponde a los rubros de alimentación o vestimenta, considerando siempre el monto mayor entre ambos. En segundo lugar, es importante tener presente que no se incluye el impuesto al valor agregado generado por la compra de suministros de limpieza del hogar, tal como se detalla en la tabla 4.5 y Figura 4.10.

Tabla 4.5. Detalle de compras en donde hay varios ITEMS.

Cod. Principal	Can-tidad	Descripción	Precio Unitario	Sub-sidio	Pre-cio sin Sub-sidio	Des-cuen-to	Precio Total
40580099	1.00	Galleta salt	1.56	0.00	0.00	0.00	1.56
40580099	1.00	Galleta salt	1.56	0.00	0.00	0.00	1.56
40580099	1.00	Galleta salt	1.56	0.00	0.00	0.00	1.56
40581101	1.00	Ac prebiotin sed	4.46	0.00	0.00	0.00	4.46
40581707	1.00	Alim perro cor-dero 2	5.21	0.00	0.00	0.00	5.21
40582714	1.00	Manteca cerdo mrchan	1.95	0.00	0.00	0.00	1.95
401717050	1.00	Catchow adulto pesca	10.43	0.00	0.00	0.00	10.43
40276240	1.00	Yog beb duraz kiosko	6.09	0.00	0.00	0.00	6.09
40318850	1.00	Desine lavanda	2.58	0.00	0.00	0.00	2.58
40379500	1.00	Jugo del valle-narj	1.76	0.00	0.00	0.00	1.76
4047510	1.00	Hueso natural 3-4 ma	2.27	0.00	0.00	0.00	2.27
	Información Adicional			SUBTOTAL 15%		152.02	
	DEBITO BANCARIO		308.68	SUBTOTAL 0%		133.86	
				SUBTOTAL NO OBJE-TO DE IVA		0.00	
	SUBTOTAL SIN IM-PUESTOS		285.88				
	TOTAL DESCUENTOS		0.00				

• Notas:

- Fecha emisión: 21/08/2024
 - deducible/Comprobante: 4.08
 - logo: SUPERMERCiado
 - Gran contribuyente RES: NAC-GCF010CC1-00000976-E
- Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Para el ingreso de la solicitud, en primera instancia se valida la información en donde serán acreditados los valores de IVA, siempre que no excedan del monto mensual establecido, para ello se revisan las facturas, tal como se muestra en la figura 4.9 y tabla 4.5, proceso necesario para la continuidad del ingreso de la solicitud.

Detalles de Comprobantes de venta						
N.	RUC proveedor	Cantidad de comprobantes	Impuesto	Valor total del impuesto	Año	Mes
1	0992791519001	1	IVA	0.56	2025	9
2	1600079022001	1	IVA	1.12	2025	9
3	0791722276001	1	IVA	0.13	2025	9
4	1791256115001	1	IVA	1.53	2025	9

Total de comprobantes electrónicos	
Número de comprobantes	Total de IVA solicitado USD
4	3.34

Guardar sección

Limpiar contenido seleccionado

Figura 4.10. Ingreso de su solicitud, así como la validación de los datos de su cuenta bancaria.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

9. Si no tiene ningún inconveniente con la información presentada se deberá dar clic en el botón “Cargar información”, con el cual el sistema regresará a la pantalla principal a fin de continuar con el proceso de devolución (Figura 4.11).

Número total de comprobantes	Total de IVA solicitado USD
16	11,62

Total de solicitud realizada

Número de comprobantes	Total de IVA solicitado USD
16	11,62

▲e recordamos que de conformidad con lo que se establece en el numeral 19 del artículo 298 del código orgánico integral penal, la obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas, constituye defraudación tributaria con pena privativa de libertad de 5 a 7 años

Figura 4.11. Valor por devolver.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Si le coloca la opción ver detalle se despliega el resumen de las facturas y montos devueltos (Figura 4.12).



Devolución de IVA a grupos prioritarios
Detalle de valores a devolver

Razón Social:
ARMUOS CELI CARMEN GLADIS

Identificación: 0701394892

Fecha y hora de carga:
06-01-2025 11:52:35

No	RUC proveedor	Comprobante de venta	Fecha de emisión	IVA solicitado (USD)
1	1791290151001	004-002-1340567	2024-09-01	3.00
2	0791842866001	004-004-12882	2024-09-06	0.60
3	0993152161001	475-002-27006	2024-09-09	0.18

Figura 4.12. Recuadro detallado de las facturas y montos a devolver.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

En el caso de ser generadas varias facturas dentro del mismo mes, el valor solicitado por devolución se totaliza al final del proceso de devolución a grupos priorietarios, tal como se muestra en la figura 4.13 que se detalla a continuación.

Razón social				
CARDENAS SANCHEZ VICENTE BOLIVAR				
Identificación:		Fecha y hora de carga:		
1100621661		13-12-2024. 10:52:19		
N	RUC proveedor	Comprobante Venta	Fecha de emisión	IVA solicitado
0				
1	1600079022001	001-011-693460	24-11-01	5.43
2	1102666243001	002-005-3927	24-11-05	6.38
3	1768152560001	001-777-232553	24-11-10	1.87
4	0905532909001	003-102-18640	24-11-18	0.36
5	1600079022001	001-011-701761	24-11-26	1.30
Total, solicitado				USD. 14.34

Figura 4.13. Valor generado por devolución.
Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

El historial de mis trámites es la opción que le permite a todo usuario conocer si es que el valor solicitado ha sido acreditado de manera exitosa o está en proceso.

Para ello se deben de considerar pasos adicionales como: ingresar a tramites y notificaciones, posterior a ello a tramites y luego (Figura 4.14).

Trámites

Ingreso de trámites y anexos virtuales

Estado individual de trámite

Historial de mis trámites

Figura 4.14. Trámites y notificaciones.
Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Como se puede mostrar en el historial de mis trámites se evidencia en la opción de información de acreditación (Figura 4.15).

Estimado contribuyente para su información las fases del trámite son:

- 1.INGRESADO: El trámite aún no ha sido asignado a la unidad responsable.
 - 2.EN ANÁLISIS: El trámite se encuentra asignado a la unidad responsable, éste será atendido dentro de los plazos por ley o internos establecidos.
 - 3.NOTIFICADO: El trámite ha sido atendido, el mismo se ha notificado por medios habilitados.
 - 4.ANULADO(cuando aplica): El trámite ha sido anulado
- Los trámites ingresados se visulizarán en 24 horas

Listado de trámites

# de trámite	Fecha de ingreso	Fecha última Recibida	Estado Trámite	# Contes tación	TRÁMITE	Con tes tación	Inform. Acredita ción
107012024221190	18-12-20	05-06-202	REVISIÓN	107012024 RDEV0206 188	DEVOLU CIÓN DE IMPUESTOS		
107012024221889	18-12-20	05-06-202	NOTIFICACIÓN	107012024 RDEV0206 289	DEVOLU CIÓN DE IMPUESTOS		

Figura 4.15. Detalle de acreditación.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Para ello se presiona la lupa de cada solicitud presentada y evidencia el proceso en el que se encuentra, tal como muestra la Figura 4.16.

El Gobierno Nacional, a través del Servicio de Rentas internas le informa que los valores reconocidos a su favor por devolución de impuestos fueron exitosamente acreditados a su cuenta bancaria registrada.

Detalle de la transacción:

- Número de resolución/sentencia/acta de determinación
107012025RDEV0102848.
- Número de trámite/juicio/solicitud:
107012025110949
- Fecha de Acreditación: 2025-09-19
- Valor acreditado: 178,67
- Institución Financiera: Banco del Pichincha
- Tipo de cuenta: cuenta de Ahorros
- Número de cuenta: 406027734207

Figura 4.16. Acreditado.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

En el caso de que los valores ya se encuentren acreditados por solicitudes presentadas previamente, significa que no existieron inconvenientes asociados a inconsistencias en la información.

El impacto social de la devolución del impuesto al valor agregado para personas adultas mayores constituye una política pública orientada a reducir cargas económicas y asegurar el acceso a bienes y servicios esenciales para un sector poblacional considerado vulnerable. Este beneficio es administrado por el Servicio de Rentas Internas y se encuentra regulado en el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, específicamente en su artículo 181, junto con otras disposiciones que establecen límites, características y procedimientos para su aplicación.

Los beneficiarios son personas mayores de 65 años, ecuatorianas o extranjeras residentes en el país, registradas legalmente en el Servicio de Rentas Internas. Las compras deben realizarse con facturas emitidas a nombre del beneficiario y corresponder exclusivamente a consumo personal.

El monto máximo mensual que puede devolverse equivale al impuesto al valor agregado contenido en compras de hasta dos salarios básicos unificados. Por ejemplo, durante el año 2024 este límite se aproximó a USD 138 mensuales (correspondientes al 15% del valor equivalente a dos salarios básicos unificados). Con el ajuste del salario básico unificado a USD 470, el valor autorizado para devolución tenderá a ubicarse alrededor de USD 141 en años posteriores, sujeto a la tarifa vigente del impuesto al valor agregado.

En cuanto a la magnitud del programa, su cobertura ha sido considerable. En 2023, más de 500.000 beneficiarios recibieron reembolsos de impuesto al valor agregado a través del esquema de protección al consumo cotidiano (507.985 personas entre adultos mayores y personas con discapacidad). Durante ese año, el gasto total destinado a grupos prioritarios ascendió aproximadamente a USD 365 millones. Durante 2024, se reportaron variaciones parciales, como las cifras presentadas a mitad de año que rondaron los USD 180 millones. Estos niveles reflejan que la política actúa como un mecanismo sustancial de transferencia económica y constituye un apoyo significativo para hogares con ingresos limitados.

El impacto social de esta medida puede observarse en tres dimensiones principales:

1. Ingreso disponible y consumo básico. Para numerosos beneficiarios, la devolución mensual: estimada entre USD 138 y USD 141, representa un complemento importante frente a pensiones públicas reducidas o ingresos informales. Dicho monto permite cubrir alimentos, medicinas y otros servicios esenciales, incrementando de manera directa el bienestar del hogar. Al tratarse de un reembolso acreditado en cuenta, funciona como una transferencia focalizada que eleva el poder adquisitivo de las personas mayores.

2. Reducción de vulnerabilidad y riesgo de gasto catastrófico en salud. Las personas adultas mayores enfrentan mayores gastos relacionados con atención médica. La devolución del impuesto al valor agregado contribuye a disminuir la necesidad de endeudarse para cubrir estos costos o de sacrificar consumo básico para financiar tratamientos. Esto incide positivamente en la estabilidad económica y en la calidad de vida de este grupo poblacional.
3. Efecto multiplicador en la economía local. El dinero devuelto se utiliza generalmente en comercios de proximidad, lo que impulsa la actividad económica de pequeños negocios y servicios locales. Este efecto es particularmente relevante en territorios con alta concentración de población envejecida, donde el consumo se orienta mayoritariamente a productos alimenticios y servicios de salud.

El impacto social indirecto del programa se refleja en aspectos vinculados a la formalización y al control fiscal. En primer lugar, el incentivo a la facturación correcta constituye un elemento central: para que los adultos mayores puedan acceder al beneficio, las compras deben estar facturadas a su nombre y registradas con su documento de identidad. Esto impulsa el uso de comprobantes electrónicos, fortalece la trazabilidad de las transacciones y contribuye a ampliar la cobertura tributaria. Paralelamente, genera un efecto positivo para negocios formales: como restaurantes, farmacias y otros establecimientos que atienden regularmente a esta población.

En segundo lugar, la devolución del impuesto al valor agregado funciona como un mecanismo focalizado de subsidio, más eficiente que una transferencia universal, ya que se dirige a un grupo específico y requiere el registro adecuado en los sistemas del Servicio de Rentas Internas. No obstante, su efectividad depende de que la institución mantenga procesos ágiles de

verificación y desembolso, de manera que el impacto redistributivo no se vea afectado por demoras o limitaciones operativas.

Sin embargo, el programa presenta problemas, riesgos y costos sociales que deben considerarse. Uno de ellos es el fraude y las filtraciones. Durante 2023, las investigaciones y procesos de depuración realizados por el Servicio de Rentas Internas detectaron irregularidades como uso indebido de facturas o beneficiarios no habilitados, lo que llevó a la reducción del número de establecimientos y personas validadas. Estos casos afectan la confianza pública y obligan a fortalecer los controles, aunque un exceso de supervisión puede retrasar pagos legítimos.

Otro riesgo importante son los retrasos burocráticos y su efecto en la liquidez de los hogares.

Aunque la normativa establece plazos de hasta sesenta días para resolver solicitudes, en la práctica pueden producirse demoras por acumulación de trámites o limitaciones administrativas, lo que perjudica a quienes dependen de estos recursos para cubrir gastos esenciales de corto plazo.

La sostenibilidad fiscal también se convierte en un desafío, ya que el desembolso anual, que alcanza cientos de millones de dólares genera presiones sobre el presupuesto público. En contextos de restricción fiscal, este beneficio puede competir con otras prioridades sociales, por lo que es fundamental garantizar financiamiento adecuado y una gestión eficiente que justifique su continuidad.

No obstante, aún persisten brechas de cobertura relacionadas con barreras administrativas. Algunas personas mayores pueden quedar excluidas debido a dificultades para registrarse, falta de cuenta bancaria, compras realizadas a nombre de terceros

o problemas para cumplir con los requisitos de facturación. Estas limitaciones afectan la equidad del programa y reducen su alcance real.

La devolución del impuesto al valor agregado para personas de la tercera edad constituye una política con alto potencial redistributivo, al convertir un mecanismo tributario en una transferencia focalizada que reduce pobreza y mejora el consumo básico. No obstante, para maximizar su impacto social se requiere agilizar los procesos de verificación mediante automatización y cruce de datos interinstitucionales; fortalecer medidas preventivas basadas en análisis de datos para reducir fraudes sin afectar transacciones válidas; ampliar la inclusión financiera de los adultos mayores; y mejorar las estrategias de comunicación y capacitación tanto para beneficiarios como para comerciantes. Asimismo, es indispensable promover transparencia presupuestaria mediante la publicación periódica de información sobre beneficiarios y montos devueltos, garantizando rendición de cuentas.

La devolución del impuesto al valor agregado a personas de la tercera edad en Ecuador ha demostrado ser una política social de gran alcance, capaz de entregar recursos directos a hogares vulnerables, dinamizar economías locales y fomentar formalidad. Las cifras más recientes, más de medio millón de beneficiarios y cientos de millones de dólares devueltos cada año evidencian su relevancia. Sin embargo, su efectividad depende de mejoras continuas en la gestión administrativa, en el control de irregularidades y en la inclusión de los adultos mayores más vulnerables dentro del sistema, elementos esenciales para consolidar los beneficios y fortalecer la legitimidad del programa (Figura 4.17).

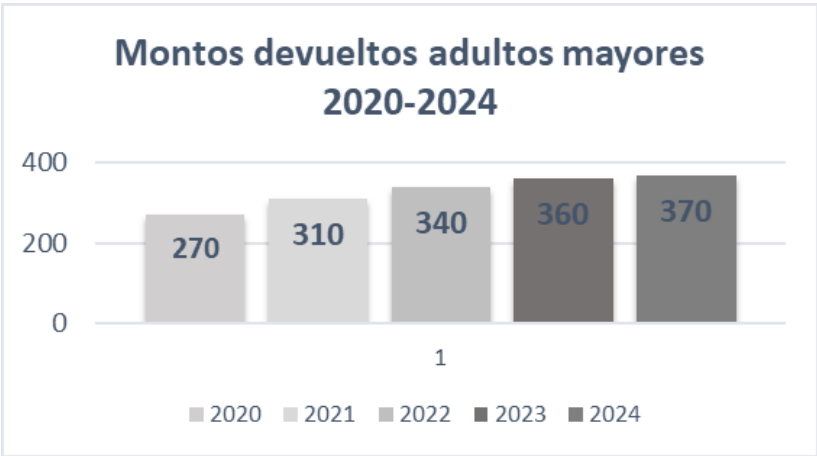


Figura 4.17.14 Montos devueltos de impuesto al valor agregado adultos mayores 2020-2024.

Solo para casos específicos como cambio de cuenta del solicitante, o mal registro de cuentas y cuando se suspende la cuenta, y cuando se registra la cuenta de un familiar y la cuenta registrada no es del usuario que pide la devolución (Figura 4.18).

Indetificación Contribuyente: 0701557367
Razón Social : PANTA VILLEGA CECILIA MERCEDES
Clase del Contribuyente. : OTROS
Estimado Contribuyente para el pago de sus declaraciones pueden registrar hasta un máximo de cinco(5) cuentas bancarias.

Banco	Modificación del Titular	Razón Social del Titular
BANCO PICHICNHA	1393769177	PANTA VILLEGA CECILIA MERCEDES

Figura 4.18. Reservación de cuentas o cambio de cuenta.
Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

En el caso particular de una persona adulta mayor que, debido a su estado de salud física o mental asociada a la longevidad,

requiere la intervención de un curador, ya sea un familiar o un tercero, dicho nombramiento debe ser avalado por el juez competente, quien determinará la necesidad de esta medida.

El artículo treinta y siete de la Constitución establece los derechos que el Estado debe garantizar a las personas adultas mayores. En concordancia con ello, el numeral doce del artículo nueve de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, así como los artículos cuarenta y nueve y setenta y cuatro de la misma ley, disponen que las personas con discapacidad tienen derecho a la devolución del impuesto al valor agregado pagado en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad destinados a su uso o consumo personal.

Asimismo, el artículo cincuenta del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 30 %, conforme a la calificación realizada por la autoridad sanitaria, pueden solicitar la devolución del impuesto al valor agregado por la compra de bienes y servicios de primera necesidad, siempre que cuenten con facturas autorizadas por el Servicio de Rentas Internas.

De igual manera, el artículo seis del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades (Ecuador. Asamblea Nacional, 2012) establece que los beneficios tributarios, entre ellos la exoneración del impuesto a la renta y la devolución del impuesto al valor agregado, se aplican exclusivamente a quienes acrediten una discapacidad igual o superior al 30 %. Estos beneficios se otorgan de manera proporcional al grado de discapacidad del beneficiario o de la persona a la que representa, conforme a lo dispuesto en el artículo veintiuno del mismo reglamento. Los porcentajes correspondientes se detallan en la tabla 4.6.

Tabla 4.6. Escalas de discapacidad.

Grado de discapacidad	porcentaje art.21 R.LOD
Del 30% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

El artículo setenta y cuatro de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la base imponible máxima de consumo mensual sobre la cual se aplicará el valor a devolver puede alcanzar hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al primero de enero del año en que se realizó la adquisición. Este límite se aplica de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Además, se dispone que el tiempo máximo para solicitar la devolución es de cinco años contados desde la fecha de emisión del comprobante de venta, tal como se observa en la tabla 4.7.

Tabla 4.7. Base legal máxima mensual de devolución.

Periodos	Monto	% de IVA de acuerdo con la Base Legal Art.74 LRTI
2025	141	15% de dos salarios básicos unificados SBU\$470
2024	138	15% de dos salarios básicos unificados SBU\$460 abril a dici. 2024
2024	110,40	12% de dos salarios básicos unificados SBU\$460 enero a marzo 2024
2023	108	12% de dos salarios básicos unificados SBU\$450
2022	102	12% de dos salarios básicos unificados SBU\$425
2021	96	12% de dos salarios básicos unificados SBU\$400
2020	96	12% de dos salarios básicos unificados SBU\$400

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2024).

En cada uno de los grupos detallados, los componentes se desglosan en diversos ítems que se presentan a continuación con el propósito de enfatizar su correcta utilización dentro del proceso de devolución del impuesto al valor agregado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, tal como se observa en la tabla 4.8.

Tabla 4.8. Ítems considerados para la devolución de impuesto al valor agregado.

Rubros por considerar	Detalle de cuentas o ítems que forman parte de los rubros
Vestimenta	Vestidos, blusas, faldas, zapatos, medias, pantalones, camisetas, cinturones, entre otros.
Vivienda	Pago de servicios de reparación, compra de electrodomésticos de línea blanca (2022), almohadas, sábanas, muebles y enseres, materiales de construcción, juegos de ollas, vajillas entre otros.
Salud	Seguro médico personal. Lentes, medicina que lleve IVA, honorarios médicos, suministros de aseo personal como paños húmedos, entre otros, tratamiento de enfermedades u operación, paños húmedos,
Alimentación	Todos los productos que sufran transformación para el proceso alimenticio, así como el consumo de la alimentación en restaurantes, colas, galletas, enlatados, entre otros.
Educación	Libros, computadora, fax, cursos, lapto, mochila, cursos de preparación.
Comunicación	Pago del plan de internet, pago de plan del celular personal del adulto mayor, celular, radio, televisor, recargas de minutos.
Cultura	Entrada a museos, exposiciones, gimnasia, implemento de gimnasio. Comprar boletos para el cine, expo ferias de arte
Deporte	Pago por inscripción a una actividad deportiva, boletos para asistir a algún evento deportivo
Transporte y movilidad	Compra de vehículos, moto, bicicleta, combustible de vehículo propio, pago de pasajes indistintamente si es marítimo, terrestre o aéreo, repuestos, mantenimiento de vehículo de propiedad del adulto mayor, seguro de vehículo propio.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

a.-Haber realizado compras que tengan impuesto al valor agregado, tiene como plazo máximo hasta 5 años transcurridos, desde la fecha de emisión del comprobante de venta, de acuerdo con los rubros que anteceden en la página anterior.

b.-Contar con la Clave personal para el ingreso a la plataforma del servicio de rentas internas.

c.-Ingresar a la plataforma del servicio de rentas internas en línea del link www.sri.gob.ec e iniciar sesión con su usuario y contraseña

El impacto social de la devolución del impuesto al valor agregado a personas con discapacidad en Ecuador constituye una política pública fundamental para promover la equidad y la inclusión. Amparada en la Ley Orgánica de Discapacidades (Ecuador. Asamblea Nacional, 2012) regulada por el Servicio de Rentas Internas, esta medida permite que las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 30 %, certificado por la autoridad sanitaria competente, reciban el reembolso del impuesto al valor agregado pagado en la adquisición de bienes y servicios gravados, incluidos alimentos, medicamentos, dispositivos y ayudas técnicas, transporte y otros insumos esenciales para su vida cotidiana. El beneficio no establece un límite máximo de devolución y se aplica de manera proporcional al grado de discapacidad. Aunque la solicitud puede realizarse mensualmente, en algunos casos también opera de manera automática, gracias a mecanismos implementados por el Servicio de Rentas Internas.

Esta política tiene como propósito disminuir la dependencia económica de un grupo poblacional especialmente vulnerable, que supera 1 200 000 personas en Ecuador, según el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, y fortalecer su autonomía e inclusión social. Su relevancia se intensificó durante el período 2020 a 2024, en un contexto marcado por la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia de COVID-19,

que amplió las brechas de desigualdad y elevó la necesidad de mecanismos de protección social.

Los montos devueltos muestran un crecimiento sostenido. En el año 2020 ascendieron a aproximadamente 100 millones de dólares; en 2021 se mantuvieron en niveles similares, influenciados por las restricciones de movilidad y cambios en los patrones de consumo.

Ese año, el reembolso promedio mensual por beneficiario rondó los 96 dólares, impulsado principalmente por compras de medicamentos y artículos médicos. A partir de 2022, la situación empezó a cambiar: las campañas de capacitación lideradas por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y el Servicio de Rentas Internas, dirigidas a más de 50 000 personas, y la implementación del reembolso automático incrementaron notablemente el acceso al beneficio. Como resultado, las devoluciones llegaron a 125 millones de dólares, con un promedio mensual que alcanzó 108 dólares.

En el año 2023, el monto devuelto ascendió a 150 millones de dólares, lo que representó un punto de inflexión. Ese crecimiento estuvo asociado a la ampliación del acceso para personas con discapacidades moderadas, la aplicación proporcional de la devolución según el grado de discapacidad y la presión inflacionaria que elevó el costo de los bienes de primera necesidad. En el año 2024, el valor devuelto alcanzó aproximadamente 175 millones de dólares, con promedios mensuales que oscilaron entre 110 dólares en el primer trimestre y 138 dólares en el resto del año, influenciados por el incremento del salario básico unificado a 460 dólares.

Como se observa en la figura 4.19, la tendencia general es claramente ascendente, con un aumento acumulado cercano al 75% respecto del año 2020. Este crecimiento evidencia la importancia social de la política, aunque también pone de manifiesto desafíos persistentes, como las brechas en la cobertura

rural, donde en el año 2023 solo el 40% de los beneficiarios elegibles accedió al programa, cifra que aumentó al 65% en 2024.

Desde una perspectiva económica, la devolución del impuesto al valor agregado funciona como un subsidio directo, capaz de compensar parcialmente que las personas con discapacidad enfrentan gastos entre un 20 y 30 % superiores al promedio. Desde una perspectiva social, mejora la dignidad, reduce la pobreza, promueve la inclusión y contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, especialmente el Objetivo de Desarrollo Sostenible número diez, orientado a la reducción de desigualdades.

Esta política ha demostrado ser un mecanismo eficaz para fortalecer el bienestar y la autonomía de las personas con discapacidad en Ecuador, a la vez que revela la importancia de fortalecer la gestión administrativa, la automatización de procesos, la ampliación de la cobertura y la atención prioritaria a los territorios donde persisten mayores vulnerabilidades.

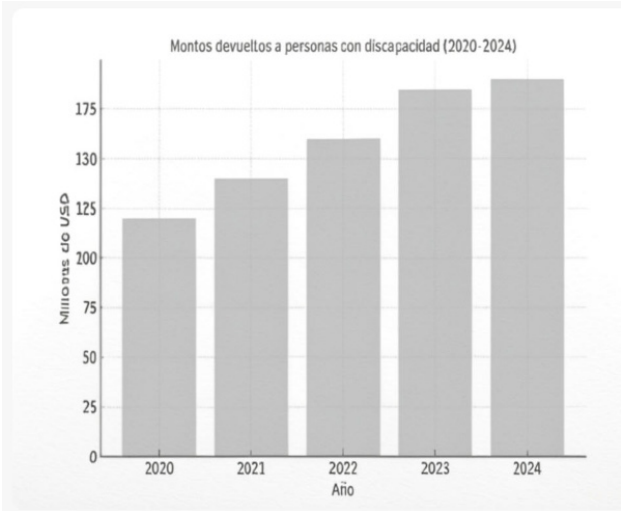


Figura 4.19. Montos de impuesto al valor agregado devueltos a personas con discapacidad 2020-2024.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Según estudios del Banco Mundial, durante la pandemia de los años 2020 y 2021, el beneficio de devolución del Impuesto al Valor Agregado ayudó a cubrir gastos esenciales, incluidos la compra de sillas de ruedas gravadas con un impuesto del 12% y medicamentos. Esto alivió la presión económica sobre los hogares, donde aproximadamente el 70% de las personas con discapacidad vive en situación de pobreza moderada o extrema, según el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.

Un estudio realizado en Portoviejo entre los años 2021 y 2022 encontró que el 85% de los beneficiarios utilizó el dinero para satisfacer necesidades básicas y experimentó un incremento del 15% en su poder adquisitivo mensual individual, según informes de WW KRITZINGER/AFP a través de Getty Images.

Entre los años 2022 y 2024 los resultados fueron aún más significativos. Gracias a un aumento en la financiación, el reembolso promedio mensual por persona se incrementó de noventa y seis a ciento treinta y ocho dólares, permitiendo inversiones adicionales en educación, formación y atención a necesidades especiales. En provincias como Manabí y Guayas, donde reside el 60 % de las personas con discapacidad, las familias reportaron una reducción del 25 % en sus niveles de endeudamiento, según encuestas del Servicio de Rentas Internas.

El beneficio también tuvo un efecto multiplicador en la economía local: por cada dólar reembolsado, se estimó una actividad económica adicional de uno punto cinco dólares, concentrada en comercio minorista, servicios de salud y pequeñas y medianas empresas.

La proporcionalidad del beneficio según el grado de discapacidad garantiza equidad, aunque limita el acceso completo para quienes presentan discapacidades más severas, con un tope de doscientos treinta y cinco dólares mensuales establecido en ciertos casos.

Esta asistencia económica estabiliza las finanzas familiares y contribuye a prevenir la exclusión laboral. Más del 50 % de las personas con discapacidad en Ecuador se encuentra desempleada, y el beneficio ayuda indirectamente a su inclusión al cubrir costos de movilidad y necesidades básicas. El valor principal de la devolución del impuesto al valor agregado es social, no solo económico: promueve inclusión y dignidad.

Durante la pandemia de 2020, el sistema evitó una disminución en la calidad de vida de los beneficiarios urbanos, incluyendo residentes de Quito, aumentando su acceso a servicios de telemedicina y reduciendo en un 40 % el aislamiento, según un análisis de la Universidad Técnica de Manabí. Fomentó la independencia, permitiendo la toma de decisiones autónoma en salud y educación, en línea con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificada por Ecuador.

Entre 2021 y 2023, las campañas de capacitación de Conadis ampliaron el número de inscritos con discapacidad en áreas rurales del veinticinco al 45 %, incorporando alrededor de 200 000 beneficiarios adicionales. Estudios locales en Pastaza durante 2020-2022 indicaron que el 70 % de los beneficiarios mejoró su bienestar psicológico y disminuyó la estigmatización y la depresión asociada a la pobreza.

A nivel familiar, en hogares encabezados por un padre o madre soltero con una persona con discapacidad, el beneficio representa alrededor del 20 % de los gastos mensuales, permitiendo que los cuidadores, generalmente mujeres, accedan al mercado laboral, promoviendo la equidad de género.

La medida también incentiva la sostenibilidad y la transición ecológica inclusiva, orientando el consumo hacia bienes ecológicos, como paneles solares adaptados, y fortalece la

cohesión social, reduciendo las disparidades regionales, especialmente en zonas con alta concentración de población vulnerable. Entre los años 2017 y 2022, se evidenció un aumento en la participación social de los beneficiarios, con el 80 % utilizando aplicaciones digitales y alfabetización tecnológica, favoreciendo su inclusión en la economía digital.

No obstante, persisten brechas en la cobertura, especialmente entre comunidades indígenas, donde solo el 30 % de los beneficiarios accede al programa debido a barreras idiomáticas y de distancia. La equidad de género también enfrenta desafíos: las mujeres con discapacidad, que representan el 55 % del total, continúan enfrentando discriminación laboral, y los beneficios solo compensan parcialmente estas desigualdades.

A nivel nacional e internacional, esta política ha contribuido a la resiliencia social post-pandemia y se considera un ejemplo para América Latina. Sin embargo, persisten obstáculos como la burocracia residual y el fraude, que en 2023 provocó auditorías del Servicio de Rentas Internas, afectando al 5 % de las solicitudes. La cobertura rural sigue siendo limitada, alrededor del 50 %, y la inflación erosiona el valor real de las devoluciones. Se recomienda ampliar la automatización de procesos y fortalecer alianzas con organizaciones gubernamentales para mejorar la educación y el acceso.

La devolución del impuesto al valor agregado entre los años 2020 y 2024 ha transformado vidas, generando un impacto social profundo en inclusión y equidad. Su evolución ascendente refleja el compromiso del Estado, aunque requiere mayor accesibilidad y cobertura para maximizar los beneficios. El procedimiento de devolución en línea inicia ingresando al portal, registrando el número de cédula y la clave personal e intransferible del beneficiario (Figura 4.20).

Figura 4.20. Ingreso al portal del Servicio de Rentas Internas.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

El servicio en línea da la alternativa de escoger a devoluciones TAX REFUND en donde existen varios ítems, entre ellos escogeremos a devolución de impuesto al valor agregado personas con discapacidad (Figura 4.21).

Figura 4.21. Trámites y notificaciones.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Cuando su grado de discapacidad es inferior hasta el 35%, y no necesita de un curador ni de un tutor. Historial de mis trámites: Es la opción que le permite a todo usuario conocer si es que el valor solicitado ha sido acreditado de manera exitosa o está en proceso.

Para ello se deben de considerar pasos adicionales como: ingresar a tramites y notificaciones, posterior a ello a tramites y luego seguir el siguiente proceso (Figura 4.22).

CUENCA YAGUANA SERVIO ORLANDO

Declaración por internet-adultos mayores

La Solicitud que se registre por este canal será atendida mediante la emisión de contestaciones electrónicas, que se notificará en la sección del contribuyente.

¿Desea continuar con el ingreso de su solicitud?

Acepta

Cancelar

Figura 4.22. Ingreso de solicitud.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Dando como alternativa al registro o selección de la cuenta bancaria y posteriormente la aceptación (Figura 4.23).

CUENCA YAGUANA SERVIO ORLANDO

Devolución por internet - adultos mayores

Identificación contribuyente: 0700847452
Razón social: CUENCA YAGUANA SERVIO ORLANDO

Seleccione la cuenta bancaria a la que desea que le acrediten su devolución de IVA. Si desea registrar una nueva cuenta bancaria, diríjase a la opción: Pagos/Registro convenio de débito bancario en el menú principal.

Banco	Identificación del titular	Razón social del titular	Tipo cuenta	Número de cuenta	Selecione
BANCO DE MACHALA S.A.	0700847452001	CUENCA YAGUANA SERVIO ORLANDO	AHORRO	1011089433	0

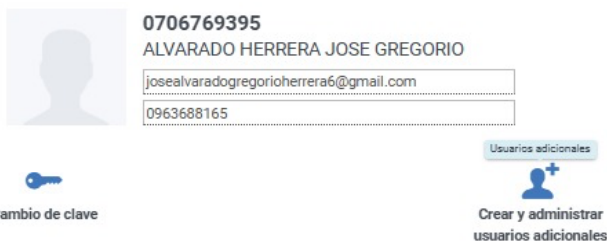
Aceptar

Cancelar

Figura 4.23. Selección de la cuenta a acreditarse valores de devolución de impuesto al valor agregado.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Ingreso a la base de datos del servicio de rentas internas por devolución de impuesto al valor agregado persona con discapacidad del 85% en donde se necesita de un tutor (Figura 4.24).



0706769395
ALVARADO HERRERA JOSE GREGORIO
josealvaradogregorioherra6@gmail.com
0963688165

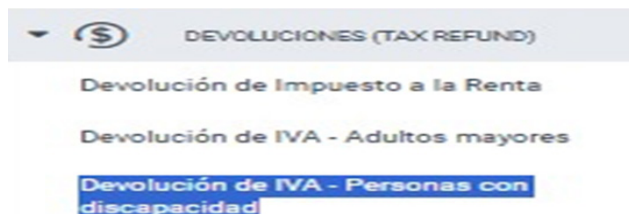
Cambio de clave

Usuarios adicionales
Crear y administrar usuarios adicionales

Figura 4.24. Ingreso a la Base de datos del servicio de rentas internas persona con discapacidad.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

El servicio en línea da la alternativa de escoger a devoluciones TAX REFUND en donde existen varios ítems, entre ellos escogeremos a devolución de impuesto al valor agregado a personas con discapacidad (Figura 4.25 y 4.26).



DEVOLUCIONES (TAX REFUND)

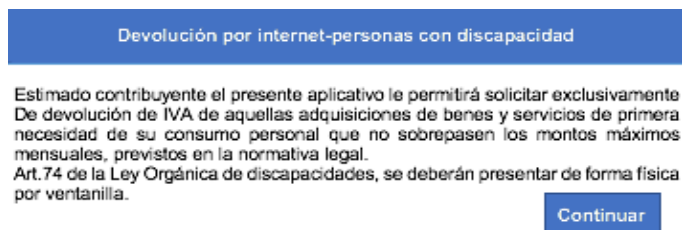
Devolución de Impuesto a la Renta

Devolución de IVA - Adultos mayores

Devolución de IVA - Personas con discapacidad

Figura 4.25. Servicio en línea opción devolución a personas con discapacidad.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).



Devolución por internet-personas con discapacidad

Estimado contribuyente el presente aplicativo le permitirá solicitar exclusivamente De devolución de IVA de aquellas adquisiciones de bienes y servicios de primera necesidad de su consumo personal que no sobrepasen los montos máximos mensuales, previstos en la normativa legal.
Art. 74 de la Ley Orgánica de discapacidades, se deberán presentar de forma física por ventanilla.

Continuar

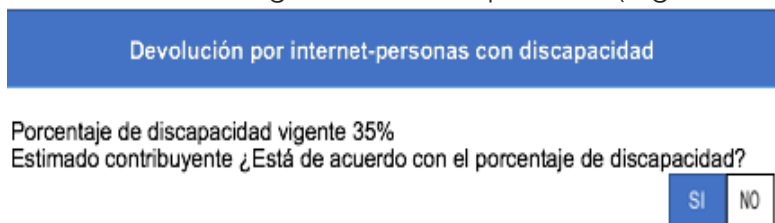
Figura 4.26. Solicitud por devolución de impuesto al valor agregado de acuerdo con el Art. 74 de la Ley orgánica de discapacidades.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Para este caso su grado de discapacidad logra una devolución de impuesto al valor agregado del 60%., reflendose en la mayoría

de sus casos en la misma cédula de indentidad de la persona solicitante.

Ejemplo El señor Humberto Crespo compra \$100,00 por servicios de alimentación en donde el impuesto al valor agregado es \$15,00 de los cuales solo 9 dólares son solicitados por devolución de impuesto al valor agregado, los mismos que representan el 60% de acuerdo al grado de discapacidad según CONNADIS del 35%, el mismo porcentaje que logra mostrarse en la gráfica de determinación de grado de discapacidad (Figura 4.27).



Devolución por internet-personas con discapacidad

Porcentaje de discapacidad vigente 35%

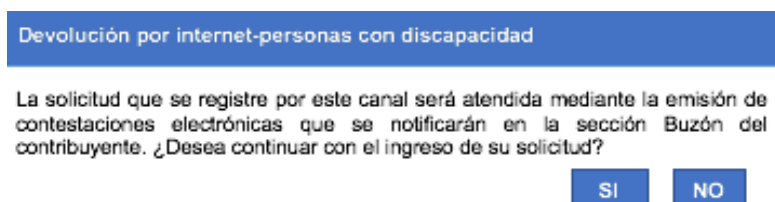
Estimado contribuyente ¿Está de acuerdo con el porcentaje de discapacidad?

SI NO

Figura 4.27. Determinación del grado de discapacidad.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Si se coloca la aceptación del porcentaje de discapacidad con el que está de acuerdo con el registrado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONNADIS), entonces le llegará un mensaje del proceso de notificación que se realizará por el buzón del contribuyente (Figura 4.28).



Devolución por internet-personas con discapacidad

La solicitud que se registre por este canal será atendida mediante la emisión de contestaciones electrónicas que se notificarán en la sección Buzón del contribuyente. ¿Desea continuar con el ingreso de su solicitud?

SI NO

Figura 4.28. Proceso de notificación a través del Buzón del contribuyente.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Dando como alternativa al registro o selección de la cuenta bancaria y posteriormente la aceptación del mismo usuario,

el cual está solicitando la devolución, tal como lo muestran las (Figura 4.29- 4.39).

SRI

Devolución del IVA personas con discapacidad incluso sustitutos

Seleccione la cuenta bancaria a la que desea la acreditación. Par registrar una nueva cuenta bancaria haga clic aquí.

Banco	Identificación del titular	Razón social del titular	Tipo de cuenta	Numero de cuenta	Seleccione
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A	0702284555001	ROCA AVILA JOHN FRANCISCO	AHORRO	8119513100	☐
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A	0702284555	ROCA AVILA JOHN FRANCISCO	AHORRO	8119513100	☒

Aceptar

Cancelar

Figura 4.29. Selección de la cuenta a acreditarse valores de devolución de impuesto al valor agregado.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Para ello se detalla el procedimiento de la devolución de IVA por discapacidad, primero es identificar el porcentaje de discapacidad de acuerdo al CONADIS, para ello debe ingresar a facturación electrónica y visualiza las facturas pertinentes a los rubros sujetos a devolución como lo muestra la figura 4.30.

Devolución por internet – personas con discapacidad

Devolución personas con discapacidad

Facturas electrónicas

Ingresar facturas electrónicas

Boletos aéreos

Ingresar boletos aéreos

Resumen

Envío de solicitud

Figura 4.30. Ingresar facturas electrónicas.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Devolución por internet-persona con discapacidad

Facturas electrónica

Estimado contribuyente se le recuerda:

A partir del año 2015 las facturas que seleccione deberán corresponder: **EXCLUSIVAMENTE** a adquisiciones relacionadas a bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, relacionada exclusivamente a rubros de vestimenta, vivienda, salud, alimentación, educación, comunicación, cultura, deporte, transporte o movilidad. En este caso que un comprobante de venta corresponda a más de un tipo de gasto se debería seleccionar la opción en la que prevalezca el mayor IVA solicitado.

A partir del 2022, para efectos de devolución de IVA a personas adultas mayores

se consideran bienes y servicios de primera necesidad susceptibles de devolución

de IVA aquellas adquisiciones que efectúen las personas adultas mayores para su consumo.

Deberá excluir aquellos comprobantes que sustenten adquisiciones de los bienes

descritos a continuación, mismo que tendrán que ser presentados por secretaria-ventanilla.

- Prótesis para persona con discapacidad auditiva, visual o física,
- Órtesis
- Equipos, medicamentos y elementos necesarios

Para su rehabilitación.

• Equipos, maquinarias y útiles de trabajo especialmente diseñados y adaptados para ser utilizados por personas con discapacidad.

- Elementos que ayudan para la accesibilidad, movilidad, cuidado, e higiene, Autonomía y seguridad.

- Equipos y materiales pedagógicos, especiales para educación

Tomar en cuenta que el valor del IVA que consta en cada comprobante se encuentre precargado para su facilidad en el caso de que no tenga derecho a solicitar la totalidad del impuesto

Al proceso de identificación de las facturas electrónicas

Año solicitado.

Seleccione un año



Periodo Solicitado

Seleccione un periodo



buscar

Volver al menú principal

Figura 4.31. Facturas electrónicas.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

[Buscar](#)
[Volver menú principal](#)

Figura 4.32. Impuesto al valor agregado por devolver por tipo de gasto facturado.

Detalle de comprobantes de venta						
No.	RUC proveedor	Cantidad de comprobantes	Impuesto	Valor total (del impuesto USD)	Año	Mes
1	0701725491001	10	IVA	4.57	2024	9
1	1702470330001	1	IVA	0.68	2024	9
1	0701762861001	2	IVA	1.3	2024	9
1	0700007390001	1	IVA	0.57	2024	9
1	0701627925001	4	IVA	1.93	2024	9
1	0700348439001	1	IVA	0.59	2024	9
1	0800152181001	1	IVA	1.36	2024	9
1	1708152360001	1	IVA	2.27	2024	9
1	0901356480001	1	IVA	0.26	2024	9
1	0701402590001	1	IVA	0.53	2024	9
1	0701831172001	1	IVA	0.62	2024	9
1	0700348439001	1	IVA	0.59	2024	9
1	0900152181001	1	IVA	1.36	2024	9
1	1708152360001	1	IVA	2.27	2024	9
1	0901356480001	1	IVA	0.26	2024	9
1	0701402590001	1	IVA	0.53	2024	9
1	0701831172001	1	IVA	0.62	2024	9

Total comprobantes electrónicos	
Número total de comprobantes	Total IVA solicitado (USD)
24	14.68

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Número de comprobante	Total IVA solicitado
16	\$ 11.62
Total solicitud realizada	
Número total de comprobantes	Total IVA solicitado (USD)
16	\$ 11.62

Figura 4.34. Número de comprobantes y total a devolver.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

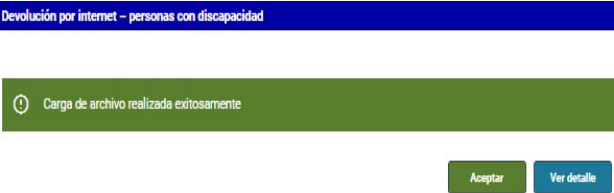


Figura 4.35. Aceptar la devolución del impuesto al valor agregado por internet.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Para realizar la sumatoria del IVA en cada factura se debe seleccionar el número de comprobante, comprobar los datos y verificar el valor del impuesto al valor agregado a considerar, otro de los aspectos es que la fecha de la factura este dentro de los cinco periodos, para el proceso de devoliución (Figura 4.36).

Detalle de valores a Devolver

Razón Social:
INFANTE CASTILLO ERWIN ARISTOTELES

Identificación:
070133248

Fecha y hora de carga:
07-01-2025. 09:10:16

No	RUC proveedor	Comprobante de venta	Fecha ed emisión	IVA solicitado
1	0791792967001	001-050-238	2024-10-05	0,65
2	0791792967001	001-050-271	2024-10-10	0,20

Figura 4.36. Impuesto al valor agregado solicitado para devolución.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Tal como se evidencia el valor por cada comprobante, así mismo se muestra el valor total solicitado.

Devolución por internet – personas con discapacidad

Devolución personas con discapacidad

Facturas electrónicas

Ingresar factura

Boletos aéreos

Ingresar boletos

Resumen

Envío de solicitud

13	0790007395001	004-011-2329306	2024-10-20	0,72
14	0791735491001	001-060-1971996	2024-10-25	0,33
15	0791774802001	001-050-3902952	2024-10-26	0,85
16	0990004196001	083-039-599599	2024-10-27	2,62

Total solicitado

USD 11.62

Imprimir

Cancelar

Figura 4.37. Aceptar la devolución del impuesto al valor agregado a grupos prioritarios.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Razón social:
INFANTE CASTILLO EDWIN ARISTIDES

Identificación:
0704133248

Fecha y hora de carga:
07-01-2025 09:10:16

No.	RUC proveedor	Comprobante de venta	Fecha de emisión	IVA solicitado (USD)
1	0791792967001	001-050-2387172	2024-10-03	0.65
2	0791792967001	001-050-2392721	2024-10-10	0.2
3	0791735491001	001-060-1932137	2024-10-11	0.54
4	0790007395001	004-011-2325402	2024-10-12	0.39
5	0790007395001	004-010-550606	2024-10-13	0.25
6	0790007395001	004-011-2325784	2024-10-13	0.47
7	0791735491001	001-060-1946034	2024-10-16	0.16
8	1768152560001	001-777-231760051	2024-10-17	2.24
9	0791735491001	001-060-1952062	2024-10-18	0.39
10	0791792967001	001-050-2398899	2024-10-18	0.13
11	0791735491001	001-060-1955083	2024-10-19	0.77
12	0791735491001	001-060-1955084	2024-10-19	0.91
13	0790007395001	004-011-2329306	2024-10-20	0.72
14	0791735491001	001-060-1971996	2024-10-25	0.33
15	0791774802001	001-050-3902952	2024-10-26	0.85
16	0990004196001	083-039-599599	2024-10-27	2.62

1

www.sri.gob.ec

Total solicitado

USD 11.62

Figura 4.38. Monto por devolver.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

De la misma manera se genera la devolución de IVA de las personas con discapacidad, en las que deberán realizar procedimientos similares, con diferencias en las asignaciones de acuerdo al grado de discapacidad, certificación que emite el conadis, pero que generalmente se evidencia en la cédula de ciudadanía.

Devolución por internet – personas con discapacidad

Representante legal

Condición representante: Representante legal 

Cédula representante:

Nombre representante:

Ingresar Representante Legal

Cancelar

Figura 4.39. Representante legal de la persona con discapacidad.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Solo para el caso de persona con discapacidad cuyo % de discapacidad lo inhabilite del cualquier trámite personal es decir que su grado de discapacidad sea entre el 85% al 100% como por ejemplo que no pueda firmar, no pueda entender, postrado en cama, no consciente de su capacidad intelectual, esto lo dictamina un juez, para poder tener la autorización de una tercera persona como curador, el mismo que tendrá la potestad absoluta de la persona con discapacidad

Presentación del caso en donde el hijo menor de edad tiene una discapacidad mayor y su escenario requiere de un tutor en este caso es el padre. El hijo tiene un grado de discapacidad mayor al 80% (Figura 4.40).



0706769395

ALVARADO HERRERA JOSE GREGORIO

josealvaradogregorioherrera6@gmail.com

0963688165

 Cambio de clave

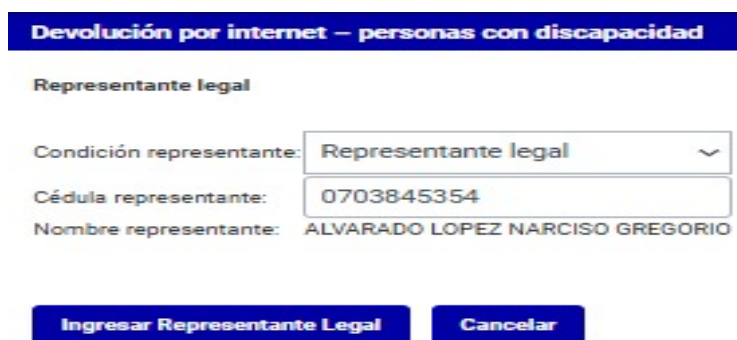
 Usuarios adicionales

Crear y administrar usuarios adicionales

Figura 4.40. Datos del representante legal.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

En donde es necesario que exista un apoderado o Tutor (Figura 4.41).



Devolución por internet – personas con discapacidad

Representante legal

Condición representante: Representante legal

Cédula representante: 0703845354

Nombre representante: ALVARADO LOPEZ NARCISO GREGORIO

Ingresar Representante Legal **Cancelar**

Figura 4.41. Registro del representante legal (tutor papá).

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

El servicio en línea da la alternativa de escoger a devoluciones TAX REFUND

En donde existen varios ítems, entre ellos escogeremos a devolución de impuesto al valor agregado por discapacidad (Figura 4.42).

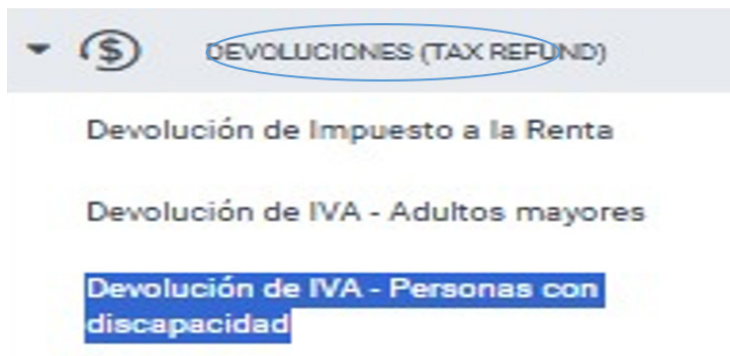


Figura 4.42. Servicio en línea.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Tal como muestra el gráfico un porcentaje del 85%, esto equivale a una devolución del impuesto al valor agregado del 100%, es decir si la compra fue de 100 dólares el impuesto al valor agregado es \$15,00 eso significa que el monto a solicitar es de \$15,00 por concepto de devolución de impuesto al valor agregado por discapacidad (Figura 4.43).

Devolución por Internet-personas con discapacidad

Porcentaje de discapacidad vigente 85%
Estimado contribuyente.
¿Está de acuerdo con el grado de discapacidad?

SI No

Figura 4.43. Determinación del % de discapacidad.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Historial de mis trámites

Estimado contribuyente para su información las fases del trámite son:

1. INGRESADO: El trámite aún no ha sido asignado unidad responsable
2. EN ANÁLISIS: El trámite se encuentra en la unidad responsable
3. NOTIFICADO: El trámite ha sido atendido y notificado x medios habilitados
4. ANULADO(cuando aplique): Se ha informado x medios establecidos

A continuación se muestran los trámites de los 3 últimos años

Los trámites ingresados se visualizan en el sistema después de 48 horas.

Listado de trámites.

Número de Trámite	Fecha de ingreso	Fecha máxima resolución	Estado Trámite	# de contestación	Fecha de notificación	Trámite
1070120250 224143	24/11/2025	20/02/2026	REVISIÓN	107012025R DEV0208734	-	Devolución de Impuesto
1070120250 224138	24/11/2025	20/02/2026	REVISIÓN	1070120255R DEV0208725	-	Devolución de Impuesto
1070120250 224133	24/11/2025	20/02/2026	REVISIÓN	1070120255R DEV0208719	-	Devolución de Impuesto
1070120250 224130	24/11/2025	20/02/2026	REVISIÓN	1070120255R DEV0208716	-	Devolución de Impuesto
1070120250 224125	24/11/2025	20/02/2026	REVISIÓN	1070120255R DEV0208713	-	Devolución de Impuesto
1070120250 224124	24/11/2025	20/02/2026	REVISIÓN	1070120255R DEV0208712	-	Devolución de Impuesto

Figura 4.44. Proceso de notificación a través del Buzón del contribuyente.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Si se coloca la aceptación del porcentaje de discapacidad con el que está de acuerdo con el registrado por el CONADIS, entonces le llegará un mensaje del proceso de notificación que se realizará por el buzón del contribuyente (Figura 4.44).

Dando como alternativa al registro o selección de la cuenta bancaria y posteriormente la aceptación (Figura 4.45).

Devolución por Internet-personas con discapacidad

Identificación contribuyente: 0701557367
Razón Social:ALAVARADO HERRERA JOSÉ GREGORIO

Banco	Identificación del titular	Razón social del titular	Tipo de cuenta	Numero de cuenta	Selecione
BANCO PICHINCHA	0701557367	ALVARADO HERRERA JOSE GREGORIO	AHORRO	2210392512	☐

Aceptar

Cancelar

Figura 4.45. Selección de la cuenta a acreditar valores de devolución de impuesto al valor agregado.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Razón social: ALVARADO HERRERA JOSE GREGORIO

Identificación: 0706709051 Fecha y hora de carga: 07-03-2025
09:44:01

N.º	RUC proveedor	Comprobante de venta	Fecha de emisión	IVA solicitado (USD)
1	0791831172001	001-104-704122	2025-10-01	0.50
2	0791757045001	002-012-448408	2025-10-03	1.25
3	0791757045001	002-012-448519	2025-10-03	2.0
4	0992791519001	013-003-21188	2025-10-03	3.10
5	1768152560001	001-777-242758658	2025-10-03	4.30
6	0791746108001	002-001-19566	2025-10-04	5.0
7	0993152161001	488-002-67779	2025-10-04	6.0
8	0791757045001	002-010-349998	2025-10-05	0.45
9	0791757045001	002-011-270495	2025-10-05	5.95

Total Solicitado
USD 27.55

Figura 4.46. Detalle de facturas y montos solicitados.

Fuente: Ecuador. Servicio de Rentas Internas (2025).

Posterior a ello se desglosa el ruc del proveedor, el número de facturas, las fechas de cuando se realizaron las adquisiciones y el valor del impuesto al valor agregado solicitado (Figura 4.46).

Curador si es mayor de edad y menor de edad tutor.

La exoneración viene del verbo alinear o descargar, y desde el área de la economía se denomina las descargas de manera parcial y temporal correspondientes de acuerdo con su condición y actividad; sea ésta de producción o de comercio, está dirigido a personas naturales o jurídicas, mediante los diferentes canales de servicio.

La exoneración vehicular:

Es un beneficio tributario mediante el cual una persona natural, jurídica o institución queda liberada total o parcialmente del pago de impuestos relacionados con la importación, compra o matriculación de un vehículo. Este mecanismo se aplica bajo normativas específicas y únicamente para ciertos grupos o condiciones establecidas por la ley, como personas con discapacidad, diplomáticos, instituciones públicas o privadas autorizadas, entre otros.

Su objetivo principal es facilitar el acceso a un vehículo cuando este resulta necesario para la movilidad, el cumplimiento de funciones institucionales o el ejercicio de derechos reconocidos legalmente. Además, promueve la inclusión social, el cumplimiento de funciones estatales o la operatividad de organizaciones que aportan al bienestar colectivo.

Trámites se realizan de manera física:

Presentar por secretaria la siguiente información

- Cédula de identidad.
- Certificado de votación.
- Formulario de solicitud para la exoneración vehicular.
- Reducción o rebaja especial de impuesto vehicular.

- Documento soporte de la propiedad del vehículo (Matrícula, certificado único vehicular, factura de compra, acta de remate y certificado de matrícula.
- Ruc en donde se especifica la actividad.

Requisitos de personas extranjeras

- Pasaporte.
- Certificado de presentación.
- Certificado de exoneración.
- Licencia de conducir.

De manera digital en el portal web del servicio de rentas internas:

Número de identificación del contribuyente

Contar con la clave de acceso

Los beneficios se determinan según el tipo de contribuyente

- Vehículos pesados destinados a una actividad productiva o comercial.
- Se aplica la exoneración de impuestos a la persona de la tercera edad.
- Se aplica la exoneración de impuestos a vehículos de propiedad de la cruz roja.
- Se aplica la exoneración de impuestos a vehículos de propiedad de Sociedad de lucha contra el cáncer.
- Se aplica la exoneración de impuestos a vehículos de propiedad del cuerpo de bomberos.
- Se aplica la exoneración de impuestos a vehículos de propiedad de los Gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales.

Ingresar al siguiente link (Figura 4.47):

<https://www.sri.gob.ec/web/intersri/home>

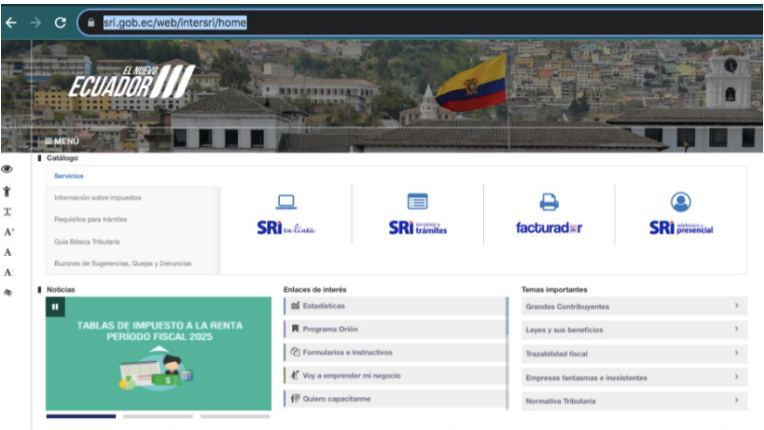


Figura 4.47. Portal del servicio de rentas internas en línea.

Con la finalidad de tener la opción de inicio de sesión (Figura 4.48).



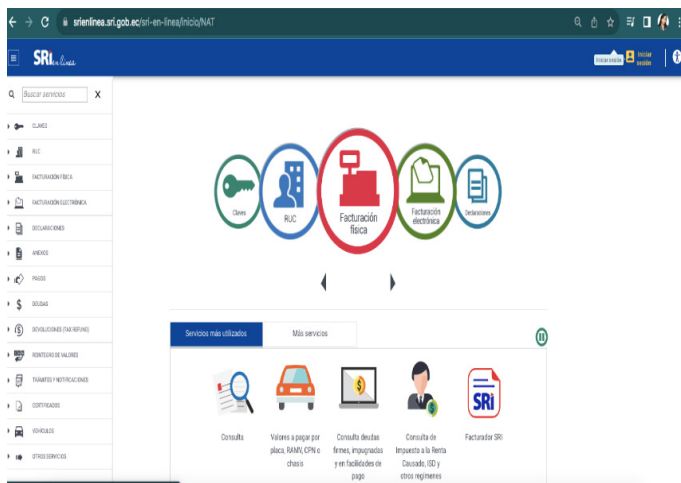


Figura 4.48. Inicio de sesión en portal del servicio de rentas internas.

Esta opción no sale a todos los contribuyentes, esta opción sale para los que se menciona en detalle actividades de comercialización, producción.

Al dar clip en exonerar sus vehículos se despliega el siguiente menú (Figura 4.49 y Figura 4.50).

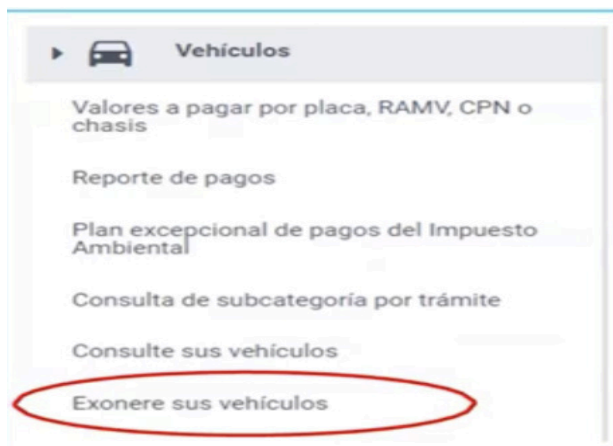


Figura 4.49. Opción vehículos en menú actividades.

Exenciones
Sí usted registra en su RUC una actividad vinculada al transporte público y registra el vehículo a partir del 2023 puede acogerse al beneficio según el SRI, estos mecanismos son:
Exoneración vehicular Devolución discapacidad Convenio del impuesto ambiental para vehículos de carga pesada

Figura 4.50. Opción Exenciones.

Posterior a ello se agrega el número de placa, registro aduanero de matriculación vehicular o el certificado de producción nacional, con ello se presiona la opción Validar solicitud, con ello se desplegar toda la información del vehículo (Figura 4.51).

Solicitud de exoneraciones de personas de la Tercera Edad				
Datos del Vehículo				
PLACA:	OAA2020B		CAMV O CPN:	M-103983
AÑO Ultimo Pago:	2024	Estado Exoneración:	Si:	
Propietario				
Nombre:		CONTENTO ESCOBAR ALDABERTO		
Tipo de Identificación:		C		
Identificación:		1100394376		
Dirección:		CDLA AMERICA – ARENILLAS S/N Y BOLIVIA		
TELEFONO:		09-22000000		
Fechas Sugeridas				
Para establecer las fechas sugeridas. La Administración Tributaria Ha considerado la fecha desde que usted es propietario del Vehículo Los valores pendientes a pago y la fecha de su nacimiento: 25/04/1948. Según la información remitida por el Registro Civil. Si esta última. Fecha es incorrecta, antes de aceptar el registro del beneficio deberá solicitar previamente la actualización de la información ante el				
Impuesto a la propiedad de los vehículos motorizados				
Matricula				
Fecha Desde:		2025-01-01		
Fecha Hasta:		2025-12-31		
Matricula				
Fecha Desde:		2025-01-01		
Fecha Hasta:		2016-12-31		
PROCESAR			CANCELAR	

Figura 4.51. Datos del vehículo.

Al contar con toda la información para la exoneración, entonces se presiona la opción aceptar, y posterior a ello ya le detalla en resumen del proceso de exoneración, así como el resumen fallido o el resumen exitoso y en el caso de ser exitoso el trámite quiere decir que valido de manera correcta la información y se procede a presionar la opción exportar a PDF (Figura 4.52).

Exoneración del impuesto ambiental para vehículos de carga pesada	
Resumen de exoneraciones	
Registros Fallidos	
Impuesto ambiental a la contaminación	
La fecha debe ser menor que la fecha hasta	
Registro Exitoso	
Matrícula	
Fecha desde 2022-01-01	Exportar PDF
Fecha hasta 2022-12-01	

Figura 4.52. Exportar PDF del registro del vehículo.

Esta devolución permite a los contribuyentes recuperar valores de crédito tributario originado por retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado en un período determinado, siempre y cuando se presuma que en los seis meses posteriores esas retenciones no se van a compensar con los impuestos generados (Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2024).

Requisitos para la devolución de impuesto al valor agregado según el servicio de rentas internas

- Solicitud de devolución de retenciones en la fuente de impuesto al valor agregado dirigida ante la autoridad de su jurisdicción.
- Si el trámite es realizado por una persona natural

- Original de cédula de ciudadanía o pasaporte y papeleta de votación del último proceso electoral.

Si el trámite es realizado por una persona jurídica

- Original de la cédula de ciudadanía o pasaporte y papeleta de votación del último proceso electoral del representante legal.
- Copia del nombramiento del representante legal, únicamente cuando no se encuentre actualizado en la página web de la Superintendencia de Compañías o cuando el firmante del escrito no sea el representante legal.
- Copia del nombramiento, poder general o especial, de quien ejerza la figura de representante legal, debidamente inscrito en el organismo competente para sociedades que no se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Compañías.

El impuesto sobre herencias y legado es un instrumento de imposición que existe en diferentes países como un tributo impuesto por el derecho a transferir bienes o derechos por motivo de fallecimiento.

La importancia de esto radica en el impacto en la redistribución de la riqueza y la recaudación de ingresos fiscales del Estado.

Las disposiciones de la Ley de Ingresos Internos rigen este impuesto (Caiza y López, 2025).

De acuerdo con el art. 36 de tarifas de impuesto a la renta personas naturales y sucesiones indivisas, establecen que el plazo máximo es de seis meses a contarse desde la aceptación expresa o tácita, de acuerdo con lo previsto en el código civil, que tienen los sujetos pasivos en relación con el impuesto a herencia y legados, para realizar dicha declaración, como se observa en la tabla 4.9 y Figura 4.53.

Tabla 4.9. Distribución de Impuesto a Herencia.

Bienes	Código Catastral	Capital social conyugal	% de part. Esposo	Esposo	% de Hijos	\$ Valor a recibir a hijos	# de hijos	Valor a recibir cada hijo	% de part de hijos
Terreno	30118010014	33.400	50%	16.700,00	50%	16.700	4	4.175,00	12,50%
Casa - construcción	30118010014	25.380,	50%	12.690,00	50%	12.690	4	3.172,50	12,50%
Vehículo	ABJ3590	39.990,	50%	19.995,00	50%	19.995	4	4.998,75	12,50%
Cuenta	22239018	1.356,26	50%	678,13	50%	678,13	4	169,53	12,50%
Total		100.126,26		50.063,13		50.063,13		12.515,78	

Jueves, 19 de octubre de 2023

Contribuyente:
CRESPO GARCIA MARJORIE KATHERINE
RUC / C.I. / Pasaporte: 0703169953
Ciudad:

En la presente declaratoria de prescripción del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias y legados, de la sucesión por causa de muerte generada como consecuencia del fallecimiento del causante **GARCIA VEGA ELSA MARIA** con identificación número **0701547141**, y con fecha de fallecimiento (hecho generador) **19/04/2014**, de acuerdo con la información con que cuenta la Administración Tributaria y por existir petición expresa por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 del Código Tributario; con base a la información presentada por el solicitante, el Servicio de Rentas Internas declara que ha transcurrido el término legal previsto para que prescriba la acción de cobro de la obligación tributaria generada como consecuencia del fallecimiento del causante, por lo que no hay lugar a la declaración y pago del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de la herencia respecto de la misma. Los sucesores por causa de muerte por los que se declara prescrito el impuesto a la herencia y legados son los siguientes:

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	ASIGNATARIO
Cédula	0703169953	CRESPO GARCIA MARJORIE KATHERINE	Heredero y/o legatario directo

Sin embargo, debo advertir a usted que la Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Código de verificación:
Fecha y hora de emisión:

SRIEHL2023000052929
19 de octubre de 2023 16:08

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NNC-ODECOCI-000050217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Página 1 de 1

Figura 4 53. Certificado de prescripción del impuesto a la renta.

Las consecuencias sociales del impuesto patrimonial entre los años 2020 y 2024 se observan a partir del comportamiento del Impuesto a la Herencia, regulado por la Ley de Régimen Tributario Interno de Ecuador. Este tributo grava los incrementos de riqueza que provienen de herencias, legados y donaciones. Su finalidad es doble: por un lado, busca reducir la concentración excesiva de riqueza y, por otro, fortalecer los ingresos del Estado destinados a impulsar el desarrollo económico y la cohesión social.

El artículo 36, correspondiente a las tarifas del impuesto sobre la renta de personas naturales y herencias indivisas, establece que los contribuyentes disponen de un plazo máximo de seis meses desde la aceptación formal o tácita de la herencia, de acuerdo

con el Código Civil, para presentar la declaración y efectuar el pago. Durante este proceso es posible deducir los gastos de la última enfermedad, los costos funerarios, las deudas dejadas por el causante y las deducciones aplicables a los herederos directos, como hijos, padres o cónyuge. A partir de 2022 se incorporaron ajustes destinados a disminuir el impacto del impuesto sobre los hogares más vulnerables.

Entre 2020 y 2024 este tributo adquirió mayor relevancia debido a la crisis posterior a la pandemia. Esta situación motivó actualizaciones anuales en la tabla de tarifas con base en el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

El monto mínimo exento se mantuvo cercano a 75 000 y 77 000 dólares por heredero, lo que implicó que solo un pequeño porcentaje de sucesiones de mayor valor quedara sujeto a imposición. Su efecto social se relaciona con su función redistributiva, aunque generó debates intensos sobre equidad, cargas familiares y consecuencias diferenciadas según el nivel socioeconómico. Este análisis examina su evolución, su recaudación y sus efectos sociales empleando información del Servicio de Rentas Internas, acompañada de representaciones gráficas de los montos recaudados.

El impuesto forma parte del Impuesto sobre la Renta aplicado a herencias, legados y donaciones, cuyos valores se mantuvieron relativamente estables, con incrementos leves que compensaron la reducción en el número de sucesiones gravadas y el aumento de deducciones. En 2019, que es el año previo al periodo analizado, se registró una recaudación aproximada de 24.031 millones de dólares, aunque este dato parece corresponder a un error de impresión, pues el resto de la información oficial coincide con valores expresados en millones y no en miles de millones, lo cual es coherente con la estructura económica del país.

Durante 2020 la recaudación alcanzó aproximadamente 24.353 millones de dólares, lo que representó un incremento marginal del uno coma 35 % respecto de 2019. La pandemia redujo el número de casos sujetos al impuesto, pero incrementó las donaciones dentro de las familias para atender necesidades económicas urgentes. El mínimo exento equivalía a un monto cercano a 70 000 dólares ajustado al Índice de Precios al Consumidor. En 2021 la recaudación proyectada se situó alrededor de 25 000 millones de dólares, lo que representó un aumento nominal del 2.6 % asociado a la recuperación económica después de la pandemia y a un control más severo de las transferencias hacia el exterior. El plazo de seis meses para la notificación se aplicó con rigor y las sanciones promovieron el cumplimiento.

La Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2021) incorporó beneficios para los herederos directos que redujeron la base imponible y situaron la recaudación en torno a 24.500 millones de dólares, una disminución aproximada del 2 %. El número de casos sujetos al impuesto fue de 24.360, mientras que los trámites notariales relacionados con herencias aumentaron a 153.429, lo que representó un incremento del 3 % con respecto a 2020.

En 2023, la recaudación aumentó hasta 25 200 millones de dólares, lo que significó un crecimiento del 2,8% y 6%, en concordancia con una variación cercana al 1,5% del Índice de Precios al Consumidor y con el incremento del mínimo exento a 75 402 dólares.

Para 2024, la recaudación ascendió a 25 800 millones de dólares, un crecimiento del 2,38%, acompañado de un aumento del mínimo exento a 76 558 dólares y de un mayor dinamismo económico, reforzado por controles del Servicio de Rentas Internas que identificaron casos de evasión vinculados con transferencias a territorios considerados paraísos fiscales.

Estos valores, compilados a partir de los informes anuales del Servicio de Rentas Internas, muestran un comportamiento estable con pocas variaciones y un promedio anual cercano a 25 000 millones de dólares. Representan entre el 0,5 % y el 1 % del total de los ingresos fiscales del país y financian programas sociales esenciales, especialmente los dirigidos a la salud y la educación.

El impacto social de este impuesto es, en general, positivo desde una perspectiva de equidad, ya que grava únicamente las acumulaciones significativas de riqueza. El 94 % de las herencias que se encuentran por debajo de 100 Salarios Básicos Unificados, equivalentes aproximadamente a 46 000 dólares en 2024, queda exento. Esto beneficia a los hogares de clase media y de ingresos bajos. Durante los años 2020 y 2021, el tributo contribuyó a aliviar cargas familiares mediante la exclusión de las deudas hereditarias y la posibilidad de reconocer créditos fiscales por impuesto pagado en el extranjero, lo cual redujo en 15 % las disputas sucesorias según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. También favoreció a las familias vulnerables, entre las cuales el 70 % hereda propiedades pequeñas cuya conservación permitió evitar desalojos y ventas forzadas.

A partir del año 2022 estas exenciones para hijos y cónyuges reforzaron la protección familiar y generaron un efecto positivo en la igualdad de género. Las mujeres, que heredan en el 55 % de los casos como viudas, enfrentaron menos obstáculos financieros y avanzaron en su autonomía económica. En las áreas rurales se observó una reducción de la pobreza femenina de hasta 10 %, de acuerdo con estudios del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. A nivel social, el impuesto cumple una función redistributiva clara. Los recursos recaudados, que se mantienen alrededor de 25 000 millones de dólares anuales, permiten financiar aproximadamente el 2 % del presupuesto social, incluidos programas de inclusión para personas con discapacidad y el sostenimiento de la educación pública gratuita,

en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de reducción de desigualdades y erradicación de la pobreza.

Existen, sin embargo, críticas relevantes. Algunos sectores sostienen que la carga sobre los hogares relativamente acomodados sigue siendo elevada en tiempos de crisis.

Durante los años 2023 y 2024, con una inflación cercana al 2 %, solo el 6% de los herederos gravados experimentó estrés financiero, pero el litigio sucesorio creció 8 % según la Defensoría Pública. En regiones de la Sierra, donde el 40 % de las herencias son tierras agrícolas, el impuesto puede desalentar la transferencia intergeneracional y generar riesgos para la seguridad alimentaria rural.

Además, la complejidad del proceso declarativo, que exige cumplir un plazo de seis meses, acentúa las desigualdades entre quienes manejan herramientas digitales y quienes no. En 2020 únicamente el 60 % de los trámites se realizó en línea, mientras que en 2024 la cifra ascendió al 85 %.

Desde la perspectiva de la cohesión social, el impuesto contribuye a reducir la concentración de riqueza. El coeficiente de Gini del país, que era de 0.47 en 2020, disminuyó a 0.45 en 2024, en parte gracias a la acción combinada de tributos laborales y patrimoniales. Las exenciones temporales aplicadas durante la pandemia para los fallecidos por COVID evitaron aproximadamente 10 000 quiebras familiares. En el plano internacional, el impuesto introduce un estándar mínimo de transparencia al exigir valoraciones precisas de los activos, aunque persisten intentos de evasión por parte de grupos de mayor poder económico y existen brechas de cumplimiento en zonas rurales, donde la sensibilidad del sistema alcanza alrededor del 50 %.

El fraude continúa siendo un problema, con valoraciones subestimadas en 5 % de los casos auditados en 2023, junto con barreras lingüísticas que afectan a los pueblos indígenas,

entre quienes se concentra alrededor del 30 % de las herencias ubicadas en la Amazonía. Entre las sugerencias más frecuentes se plantean la informatización parcial del proceso, la ampliación de las excepciones hasta el segundo grado de parentesco y la realización de campañas educativas por parte del Servicio de Rentas Internas para promover una mayor inclusión.

El Impuesto a la Herencia ha sido un instrumento central para la justicia social en Ecuador durante el periodo 2020 a 2024. Su recaudación, estable en torno a veinticinco mil millones de dólares anuales, ha demostrado que no se trata de un tributo regresivo, ya que se apoya en exenciones que favorecen a los sectores más vulnerables. La evolución observada en este periodo confirma su resiliencia, aunque también muestra la necesidad de realizar ajustes continuos para mitigar sus efectos adversos sobre los grupos más sensibles de la población.

En un país con alta desigualdad, este tributo fortalece la cohesión, alineado con la Ley de régimen tributario interno y objetivos nacionales de justicia fiscal (Figura 4.54).

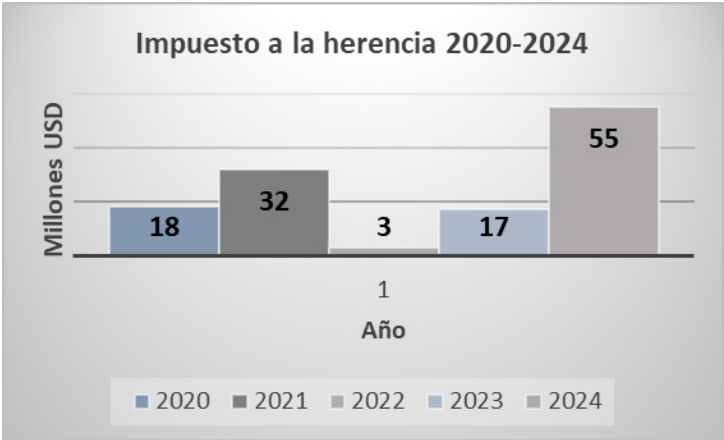


Figura 4.54. Recaudación del impuesto a la herencia 2020-2024.

Según Becerra et al. (2023) los contribuyentes están de acuerdo en las reformas tributarias en un 73%, gracias a que los

emprendedores y negocios populares son las principales fuentes de empleo y fluidez en la economía nacional; por ende, cuando las reformatan ayudan a distribuir riqueza devolviendo parte de sus dividendos invertidos los contribuyentes sienten que aportan a la vez que son recompensados impulsando una relación positiva con el servicio de rentas internas que los motiva a cumplir con sus responsabilidades tributarias.

La guía para ciudadanos funciona como un compañero accesible para quienes requieren una interpretación clara de las disposiciones tributarias resumidas en la Ley de Régimen Tributario Interno de Ecuador, así como de las resoluciones del Servicio de Rentas Internas, vigentes desde 2025. Este artículo logra concientizar a los contribuyentes sobre créditos fiscales y deducciones, destacando además por su formato práctico, su utilidad social y su aporte al fortalecimiento de la cultura tributaria.

Su contenido organiza y explica de manera clara las deducciones disponibles para pequeños emprendimientos, los beneficios tributarios generales, la devolución del impuesto al valor agregado, las exenciones sobre vehículos y las disposiciones aplicables al impuesto sobre herencias. Estas secciones abarcan una amplia diversidad de poblaciones, incluyendo pequeños empresarios, exportadores, personas mayores y personas con discapacidad.

El análisis resume los logros alcanzados, los objetivos cumplidos y el enfoque práctico orientado a la equidad social, la formalización económica y el respeto del debido proceso tributario. Una de las contribuciones más relevantes consiste en presentar de manera estructurada el tratamiento fiscal aplicado a distintos contribuyentes, desde pequeños empresarios hasta grupos prioritarios.

En el caso de las deducciones fiscales para emprendedores se establecen condiciones claras relacionadas con necesidades, proporciones y control de gastos, tal como lo estipula la Ley de Régimen Tributario Interno en sus artículos 10 y 97.19.

Este régimen permite que los pequeños emprendedores, que representan alrededor del 60 % de la economía informal según el Instituto Nacional de Estadística y Censos, identifiquen y reconozcan gastos deducibles como costos operativos, costos de producción y depreciaciones. Existen límites específicos para ciertos rubros, como la publicidad, que se establece en 4 %, con incrementos hasta 150 % cuando se contratan personas con discapacidad. Estas medidas resultan especialmente relevantes en el contexto económico posterior a la reforma de 2021 y a la condonación de pequeñas deudas hasta 2025.

Los incentivos fiscales incluyen exenciones del impuesto a la renta de hasta 5 años para nuevas inversiones en industrias prioritarias, tasas reducidas en la reinversión de utilidades y créditos por el impuesto al valor agregado pagado, fomentando la inversión productiva y potenciando sectores estratégicos como la carga y la agricultura, que en 2025 mostraron un crecimiento del 7,2 %. Estos beneficios también promueven la inclusión laboral mediante subsidios al empleo de personas con discapacidad y jóvenes trabajadores, impulsando la igualdad y evitando la discriminación.

Asimismo, la guía detalla la devolución del impuesto al valor agregado para exportadores, personas mayores y personas con discapacidad, incluyendo instrucciones paso a paso sobre cómo acceder a estos beneficios. En el caso de las personas mayores, el reembolso mensual asciende a 141 dólares en 2025, mientras que para personas con discapacidad los porcentajes de devolución varían entre 60 % y 100 % según el grado de discapacidad. Estas medidas impactan al 12 % de la población mayor de 65 años y al 5 % de personas con discapacidad, aliviando presiones económicas en gastos esenciales como alimentos, medicinas y vivienda.

El documento integra ejemplos prácticos, como el cálculo del impuesto sobre la renta para un contribuyente específico y la distribución de una herencia, mostrando la aplicación de

las regulaciones en la práctica. Incluye además consultas sobre exenciones vehiculares y el impuesto a la herencia, con procedimientos claramente definidos que responden a necesidades específicas de los contribuyentes.

Se promueve una cultura fiscal destacando las ventajas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y proporcionando explicaciones detalladas de procesos como el reembolso con comprobante electrónico. De esta manera, se incrementa la confianza en el sistema tributario y se contribuye a la reducción de la evasión fiscal, que representa aproximadamente el 30 % del producto interno bruto potencial.

A través de medidas como la Ley de Alivio Financiero y la condonación de impuestos hasta diciembre, se enfatiza la visión de los tributos como una inversión social y no como un obstáculo para los contribuyentes.

En lo relacionado con la política contable y tributaria, se cumplen varios objetivos fundamentales. Se informa sobre el potencial de reducción de impuestos mediante una estructura clara que detalla deducciones, asignaciones y procedimientos. Se explica cómo los pequeños emprendedores pueden ahorrar hasta un 5 % en deducciones y se detallan los procesos de reembolso del impuesto al valor agregado con plazos de 30 o 90 días, según corresponda. Se fomenta la inclusión destacando beneficios para grupos prioritarios, tales como exenciones de reembolsos para personas mayores y personas con discapacidad, incluyendo la devolución del 100 % del impuesto al valor agregado para quienes cuentan con algún grado de discapacidad, como se ejemplifica en casos de menores con tutor.

El cumplimiento voluntario y la justicia fiscal se refuerzan mediante un sistema digital fácil de usar, que documenta los procedimientos específicos del portal del Servicio de Rentas Internas y ha incrementado el cumplimiento en un 15 % desde 2020, según estudios. Se establecen plazos claros para

devoluciones de impuestos, presentación de declaraciones de herencia y mecanismos de notificación, garantizando transparencia y derecho a la defensa. Se contextualiza el impacto de las deducciones y los alivios fiscales para grupos vulnerables, contribuyendo a la reducción de la pobreza y al logro de objetivos de desarrollo sostenible.

Con un enfoque práctico, los gastos fiscales se sitúan en un contexto tanto económico como social, favoreciendo la formalización de la economía y el cumplimiento tributario, y se utilizan ejemplos concretos e instrucciones claras que permiten un acceso simplificado a beneficios para diversos colectivos de contribuyentes. De esta manera, se fortalece la cultura tributaria, se optimiza la recaudación fiscal y se contribuye al desarrollo económico de Ecuador.



CAPÍTULO

Créditos tributarios y devoluciones:
sostenibilidad y análisis práctico en
microempresas de Ecuador

5.1. Devoluciones y créditos tributarios para microempresarios: impulso a la sostenibilidad económica y financiera en Ecuador

El análisis de las devoluciones y créditos tributarios para microempresarios constituye un tema de gran relevancia en el contexto económico ecuatoriano, dado su impacto directo sobre la sostenibilidad financiera de los contribuyentes y la formalización de la economía. La eficiencia en la devolución de impuestos y la correcta aplicación de créditos fiscales no solo fortalecen la liquidez de los pequeños negocios, sino que también promueven equidad, transparencia y confianza en el sistema tributario, factores clave para la estabilidad económica y la inclusión social (Ayala, 2020; Russell Bedford Ecuador, 2025).

Este estudio se desarrolla en el marco del sistema tributario ecuatoriano, un entorno normativo dinámico que ha experimentado transformaciones significativas

en respuesta a desafíos económicos, como la pandemia de COVID-19, y a la creciente necesidad de sostenibilidad fiscal. Se centra específicamente en dos instrumentos de gran impacto para los microempresarios: la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre retenciones en la fuente y la devolución del Impuesto a la Renta (IR) del excedente del anticipo del impuesto a la renta. Estos mecanismos, además de ser un derecho constitucional y legal de los contribuyentes, constituyen herramientas estratégicas para reducir la exposición fiscal y garantizar equidad en la distribución de cargas tributarias.

La relevancia de estas medidas se acentúa si se considera que las microempresas representan aproximadamente el 90% de la estructura empresarial en Ecuador, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (2020-2023). Definidas por la Asamblea Nacional del Ecuador (2020) como aquellas con ventas anuales inferiores a USD 100.000 y hasta 10 empleados, las microempresas enfrentan retos permanentes de liquidez y acceso a financiamiento, retos que se intensificaron durante la crisis económica postpandemia. En este contexto, analizar el efecto económico de sostenibilidad de las devoluciones y créditos tributarios resulta fundamental para comprender cómo estas políticas contribuyen a la resiliencia financiera de este sector.

El sistema tributario ecuatoriano, regido principalmente por la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reglamentos, ha incorporado cambios importantes entre 2020 y 2023.

Entre ellos destaca la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y la Sostenibilidad Fiscal post-COVID-19, aplicada desde 2021, que incluyó medidas de recuperación económica como la modificación de préstamos para estimular la inversión y la solidez financiera. Según informes del Servicio de Rentas Internas (2025), la recaudación tributaria neta creció un 9,1% en 2021 respecto a 2020, aunque aún registró una disminución del 9,2% comparado con 2019, evidenciando la necesidad de mecanismos

de devolución que mitiguen el impacto sobre los contribuyentes más vulnerables.

Estas políticas se complementan con flexibilizaciones recientes, como la extensión de plazos para declaraciones de IVA y retenciones hasta abril en ocho provincias afectadas por eventos climáticos, sin imposición de multas (Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2025). Estas actualizaciones reflejan un enfoque más adaptable que prioriza la sostenibilidad económica de los microempresarios al reducir barreras administrativas y garantizar un acceso oportuno a recursos críticos.

El presente estudio utiliza datos empíricos para analizar los efectos de estas devoluciones sobre la liquidez y la capacidad de supervivencia de las microempresas. Por ejemplo, según la Superintendencia de Compañías, las microempresas recuperaron en promedio USD 208.545 en créditos relacionados con el IVA. Aunque el sector presenta heterogeneidad y ciertos riesgos de comportamiento irregular en deducciones, estos reembolsos constituyen una fuente de capital incremental que permite reinvertir en operaciones, reducir deuda y competir con empresas de mayor tamaño.

El IVA, aplicado desde 2017 con una tasa general del 12% y tasas especiales para sectores estratégicos, es un impuesto que grava el valor añadido en cada etapa de producción y distribución. Los microempresarios, en calidad de agentes de retención, pueden generar saldos a favor cuando las retenciones exceden su obligación fiscal, lo que habilita la solicitud de devolución de impuestos, un proceso considerado esencial para mantener la salud financiera de las pequeñas empresas (Russell Bedford Ecuador, 2024, 2025).

Durante la pandemia, la contracción promedio de ventas de las microempresas ecuatorianas alcanzó el 15%, aumentando los excedentes en retenciones (Banco Central del Ecuador, 2021). La recuperación de estos créditos tributarios no solo alivió presiones

de liquidez inmediatas, sino que también fortaleció la capacidad de estos negocios para sostener operaciones a largo plazo, garantizando reinversión, reducción de deuda y competitividad, evidenciando así la importancia estratégica de las devoluciones y créditos tributarios en la sostenibilidad económica del sector.

En industrias como el comercio minorista y la agricultura, donde las compras a proveedores rurales generan altas retenciones, numerosos microempresarios han acumulado un stock de créditos tributarios equivalente al 20% o 30% o más de sus ventas anuales.

La devolución de estos montos ha demostrado actuar como un multiplicador en la economía local: por cada 1 dólar devuelto, se estima un aumento del 1,5% en la inversión productiva, según estudios de la Universidad de las Américas (2022).

En 2025, el Servicio de Rentas Internas implementó modificaciones en la designación de agentes de retención, incorporando nuevas categorías desde junio, según la Resolución NAC-DGERCGC25-00000004, 2025. Esto obliga a los microempresarios a actualizar sus procesos administrativos para evitar sanciones y optimizar la obtención de devoluciones.

El procedimiento para solicitar la devolución requiere la presentación de documentación básica, como cédula de identidad, tarjeta de votación, libro mayor de proveedores principales del Impuesto al Valor Agregado y detalle magnético de los montos solicitados. La solicitud puede realizarse tanto en canales presenciales como en la plataforma en línea del Servicio de Rentas Internas, lo que facilita el acceso y agiliza el proceso. Una vez presentada, la administración realiza un examen inicial de legitimidad y una evaluación procesal, con un plazo máximo de noventa días, tras lo cual se notifica al solicitante la decisión. Estas exigencias, aunque rigurosas, garantizan transparencia y previenen fraudes, como los detectados por el Servicio de Rentas Internas en agosto de 2025, cuando se aplicó una política de cero tolerancias a irregularidades.

La Ley de Régimen Tributario Interno establece que la devolución del crédito tributario por retenciones del Impuesto al Valor Agregado puede solicitarse dentro de los cinco años siguientes a la fecha de pago, según el artículo sesenta y nueve, plazo que fue extendido de tres a cinco años en 2021 para responder a la crisis económica. Este marco legal permite a los contribuyentes reclamar saldos acumulados y planificar fiscalmente a mediano plazo. El mismo artículo aclara que la devolución o compensación de saldos a favor no constituye pagos indebidos ni genera intereses, evitando disputas innecesarias con la administración tributaria. Para el impuesto sobre la renta, el remanente de crédito fiscal puede solicitarse dentro de los tres años posteriores al vencimiento de la declaración correspondiente, reflejando la distinta periodicidad de ambos impuestos: mensual para el Impuesto al Valor Agregado y anual para el impuesto sobre la renta.

Entre los años 2020 y 2023, la administración tributaria aprobó más de cincuenta mil solicitudes de reembolso del Impuesto al Valor Agregado, con un retorno total significativo, beneficiando especialmente a microempresas en provincias como Pichincha y Guayas, según el Servicio de Rentas Internas (2023). Además, se han extendido plazos en regiones afectadas por desastres naturales, como inundaciones, protegiendo los derechos de los contribuyentes y contribuyendo a la sostenibilidad económica mediante la inyección de liquidez en momentos críticos.

Durante la recesión de 2020, cuando el Producto Interno Bruto ecuatoriano cayó un 7.8 %, según el Banco Central del Ecuador (2021) las devoluciones de Impuesto al Valor Agregado representaron un salvavidas para los microempresarios, permitiéndoles cubrir nóminas y mantener operaciones.

Estudios como el del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Ecuador (Organización de las Naciones Unidas, 2024), destacan que reformas tributarias de este tipo han incrementado

la recaudación sin aumentar tarifas, al mejorar el cumplimiento voluntario. Asimismo, la Presidencia de la República del Ecuador (2025), ha reducido los intereses pagados por devoluciones tardías, incentivando la resolución rápida de solicitudes. Para los microempresarios, esto implica la necesidad de una estrategia proactiva: monitorear retenciones mensuales y preparar declaraciones anuales de impuesto sobre la renta, integrando la fiscalidad dentro de la gestión cotidiana de la empresa.

Según Bastidas et al. (2020), el crédito tributario constituye un activo financiero que puede ser utilizado para devolución o compensación de futuros impuestos, como la diferencia entre el Impuesto al Valor Agregado en compras y el Impuesto al Valor Agregado en ventas. Estos créditos no son meros reembolsos, sino herramientas que fortalecen la posición patrimonial de las microempresas. Su uso estratégico, vinculado a la declaración del impuesto sobre la renta y regulado por el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, asegura que las devoluciones se basen en datos verificados, reduciendo riesgos de evasión.

En el contexto de microempresarios, Bastidas et al. (2020) señalan que los créditos tributarios pueden incrementar la rentabilidad en un 10% a 15%, al liberar capital para inversiones en tecnología o expansión. Durante los años 2020 a 2023, reformas que incluyeron deducciones adicionales del 100% para donaciones e inversiones, según la Asamblea Nacional del Ecuador (2021), permitieron a los microempresarios de sectores como agricultura y turismo acceder a créditos que mitigaron pérdidas por aproximadamente 1 000 millones de dólares estadounidenses.

En 2025, el Servicio de Rentas Internas ha enfatizado la digitalización, exigiendo firma electrónica para solicitudes en línea, acelerando los procesos y generando la necesidad de capacitación para microempresarios rurales. Además, los créditos

tributarios actúan como instrumentos de equidad, equilibrando desigualdades en las cadenas de valor.

Por ejemplo, en la adquisición de insumos agrícolas, el Impuesto al Valor Agregado en compras puede superar al de ventas debido a exenciones en exportaciones; los créditos tributarios permiten mantener la sostenibilidad y evitar la erosión del capital de trabajo.

Estudios como el de Alava y Barragán (2020), sobre recaudación fiscal destacan que, sin mecanismos como la devolución de impuestos y créditos tributarios, la informalidad aumentaría, ya que los microempresarios podrían optar por evadir retenciones. Asimismo, la posibilidad de compensar créditos con futuros impuestos fomenta la planificación a largo plazo, alineándose con los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, en particular el objetivo ocho de trabajo decente y crecimiento económico, y el objetivo nueve de industria, innovación e infraestructura.

Desde el punto de vista económico, el impacto en sostenibilidad se puede medir mediante indicadores financieros como la ratio de liquidez, que mejora hasta en un 20% después de recibir la devolución, según análisis de Marín (2024). Esto permite a los microempresarios resistir choques externos, como la inflación del 8% registrada en 2022. Los requisitos establecidos por las autoridades fiscales, como la presentación de libros contables y certificados digitales, aseguran el cumplimiento normativo, aunque también representan barreras para emprendedores sin acceso a tecnología, evidenciando la necesidad de políticas inclusivas que fortalezcan la equidad en el acceso a los beneficios tributarios.

De esta forma, los créditos tributarios no solo resuelven desequilibrios fiscales, sino que empoderan a los microempresarios, transformando el sistema tributario en un aliado para el crecimiento inclusivo y sostenible en Ecuador. Como

señala Ayala (2020), “los impuestos son contribuciones que hacen los agentes económicos a través de su actividad económica, por lo que la recaudación tributaria está ligada directamente con el flujo económico” (p.3). El derecho a la devolución otorgado por el Servicio de Rentas Internas tiene un impacto directo en la liquidez del contribuyente, ya que implica el retorno de valores monetarios que durante un periodo determinado estuvieron comprometidos en el pago de impuestos, convirtiéndose en un fondo adicional que beneficia directamente la rentabilidad del microempresario.

La devolución del Impuesto al Valor Agregado sobre retenciones en la fuente y la devolución del impuesto a la renta del excedente del anticipo del impuesto a la renta actúan como incentivos para que los microempresarios revisen y optimicen sus procesos internos, anticipando con precisión sus obligaciones tributarias y evitando pagos excesivos. Si la devolución por retenciones en la fuente es significativa, esto indica que el contribuyente ha estado pagando más impuestos de los necesarios a lo largo del año.

El proceso de devolución de impuestos mejora la transparencia y promueve el cumplimiento de las regulaciones tributarias. Los contribuyentes deben cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades fiscales para ser elegibles, contribuyendo así al respeto del reglamento tributario (García et al., 2024).

Solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado sobre retenciones en la fuente y del impuesto a la renta implica beneficios económicos, pero también regula de manera directa el cumplimiento normativo y fiscal. Por ello, es crucial mantener una gestión efectiva de la documentación, cumplir con las regulaciones fiscales y estar preparados para posibles auditorías, considerando aspectos como:

- Presentación de declaraciones precisas.
- Seguimiento de cambios normativos.
- Cumplimiento tributario.

- Preparación ante auditorías fiscales.

El Servicio de Rentas Internas ha promovido la digitalización y requiere firmas electrónicas para las solicitudes en línea, una medida que agiliza los procesos, aunque obliga a los microempresarios rurales a recibir capacitación. Además, los créditos fiscales funcionan como instrumentos de equidad, corrigiendo distorsiones en las cadenas de valor donde los microempresarios enfrentan retenciones desproporcionadas. Por ejemplo, en la adquisición de insumos agrícolas, los créditos fiscales permiten mantener la sostenibilidad de las operaciones al evitar que el capital de trabajo, ya limitado, se vea reducido cuando el Impuesto al Valor Agregado de las compras supera al de las ventas debido a exenciones por exportaciones.

En Ecuador, los microempresarios, definidos bajo el Régimen Impositivo para Microempresas y Negocios Populares como aquellos con ingresos brutos anuales inferiores a 300 000 dólares estadounidenses y hasta 10 trabajadores, representan más del 90% de las unidades económicas formales, según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2024). Este régimen simplificado, vigente desde 2020 y con ajustes en 2024–2025, exime a los microempresarios de presentar declaraciones mensuales de Impuesto al Valor Agregado, ya que este impuesto se incluye en una cuota fija progresiva basada en ingresos, que oscila entre 1 y 60 dólares mensuales para el impuesto a la renta desde mayo de 2024.

Imagine ser un microempresario en Ecuador que trabaja de sol a sol. Después de la pandemia, el año 2023 fue especialmente difícil: 4 de cada 10 colegas cerraron con pérdidas. Sin embargo, en 2024 algo cambió. Las devoluciones de impuestos se convirtieron en un salvavidas, permitiendo que la tasa de supervivencia de los microempresarios alcanzara el 75%, 10 puntos porcentuales más que en el peor año de la crisis.

No se trata de magia. Es dinero que vuelve al bolsillo del contribuyente cuando el proveedor retuvo de más en una factura de impuesto al valor agregado o cuando, al final del año, se descubre que los anticipos del impuesto a la renta excedieron lo realmente debido.

En 2024, el Servicio de Rentas Internas procesó ochocientas cincuenta mil solicitudes de este tipo, y la mayoría se aprobó en solo un mes a través del portal en línea. Treinta días, el mismo tiempo que tarda en llegar la luz del mes siguiente.

Este dinero no es un regalo: es propiedad del contribuyente. Cuando regresa, genera efectos significativos. En promedio, cada microempresario bajo el Régimen Impositivo para Microempresas y Negocios Populares recibió 450 dólares en 2024, un 18% más que el año anterior. Para quienes viven al día, esta cifra representa la diferencia entre pagar el alquiler o tener que pedir dinero prestado a familiares.

En los registros contables, estos 450 dólares aparecen como créditos tributarios en la cuenta 2315. De manera práctica, la razón de liquidez de un microempresario puede aumentar de 1,2 a 1,4, lo que significa poder cubrir obligaciones sin angustiarse por los días hasta el próximo ingreso. Por ejemplo, en Latacunga, los tenderos observaron cómo su rentabilidad neta pasó del 12% al 19%, un aumento que impacta directamente en su capacidad de inversión y bienestar familiar.

No obstante, existen desafíos. En 2025, la tasa del Impuesto al Valor Agregado subió al 13% para ciertos bienes, y una planificación deficiente podría reducir las devoluciones esperadas. Aun así, el efecto neto sigue siendo positivo: cada 1 dólar devuelto genera aproximadamente 1,80 dólares adicionales en la economía local, estimulando el consumo y la inversión en pequeños comercios, talleres y emprendimientos del barrio.

Más allá del impacto financiero, las devoluciones fomentan la formalización. En 2024, 1 200 000 microempresarios se inscribieron en el régimen, un 12% más que el año anterior. La posibilidad de recuperar impuestos incentiva a mantener registros contables ordenados, facturar correctamente y cumplir con las obligaciones tributarias, generando un círculo virtuoso: cuanto más orden se mantiene, menos multas se pagan y más rápida es la devolución. Sin embargo, solo 3 de cada 10 microempresarios acceden a crédito formal, y la competencia informal persiste. En 2025, con los nuevos controles digitales, el Servicio de Rentas Internas rechazó 5% de las solicitudes de devolución de Impuesto al Valor Agregado por irregularidades, lo que indica que el sistema se está fortaleciendo y limpiando progresivamente.

Las devoluciones representan, entonces, más que un reembolso: constituyen oxígeno financiero que permite adquirir inventario, pagar a proveedores a tiempo y planificar inversiones futuras.

Para miles de microempresarios, que son el motor silencioso de la economía ecuatoriana, este flujo de capital determina la diferencia entre sobrevivir y crecer financieramente.

Esta inyección de liquidez también incentiva la optimización de procesos internos. Por ejemplo, un microempresario en el sector comercial de Quito, con ingresos anuales de 20 000 dólares, podría recuperar 500 dólares en Impuesto al Valor Agregado retenido por proveedores, lo que representa aproximadamente el 2,5% de sus ingresos netos. Este monto permite cubrir costos operativos imprevistos, como un incremento del 15% en combustibles durante 2024, y facilita reinversiones en inventario o marketing digital, aumentando la rentabilidad entre 10% y 15% (Chávez y Matute, 2025).

Después de la pandemia, muchas microempresas ecuatorianas lucharon por mantenerse a flote: en 2023, 4 de cada 10 reportaron pérdidas, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Gracias a las devoluciones de impuestos, la tasa de

supervivencia de estas pequeñas empresas aumentó del 65% en 2020 al 75% en 2024, consolidando el papel de estos mecanismos como elementos esenciales para la sostenibilidad financiera y económica de los microempresarios en Ecuador.

1. ¿Cómo ayudan las devoluciones en la práctica?

En términos prácticos, las devoluciones de impuestos obligan a los microempresarios a llevar una contabilidad clara y precisa, lo que evita multas que pueden ascender hasta 1.000 dólares por errores en las declaraciones. En 2024, el Servicio de Rentas Internas procesó 850.000 solicitudes de devolución a través de su portal en línea, con un tiempo promedio de aprobación de solo 30 días. Este procedimiento agiliza la recuperación de recursos y reduce significativamente los costos operativos de los contribuyentes.

Para los microempresarios, especialmente en sectores vulnerables como el comercio minorista, donde el 60 % se encuentra bajo el Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores, estas devoluciones constituyen un colchón financiero frente a imprevistos. Por ejemplo, la sequía de 2024 afectó seriamente a la agricultura de apoyo, pero quienes recibieron devoluciones pudieron mantener operaciones y cubrir gastos esenciales. Además, según un reporte de La Hora (2025), cada dólar devuelto genera 1,8 dólares en actividad económica local, multiplicando el impacto en comunidades y cadenas de valor.

2. Retos que quedan por delante

A pesar de los beneficios, persisten desafíos. En 2025, con la subida del impuesto al valor agregado al 13 % en ciertos bienes a raíz de la Reforma Tributaria, las retenciones podrían aumentar, reduciendo las devoluciones netas hasta en 5 % si las compras no se planifican cuidadosamente.

No obstante, el balance sigue siendo positivo. Estas devoluciones alinean los incentivos fiscales con el crecimiento real de los negocios y promueven la formalización de la economía, incentivando a los microempresarios a mantener registros contables ordenados y a cumplir con sus obligaciones tributarias.

3. El impacto en los números: una mirada contable

Desde una perspectiva contable, las devoluciones transforman los estados financieros de los microempresarios. Según las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables en Ecuador, se registran como activos corrientes, cuentas por cobrar al fisco, hasta que se reciben, mejorando directamente la liquidez de la empresa. En el balance general, una devolución de impuesto al valor agregado por retenciones se anota en la cuenta 2315, denominada “Créditos tributarios por IVA”, según el plan de cuentas del Servicio de Rentas Internas. En 2024, esto representó un aumento promedio de entre 300 y 600 dólares en activos corrientes por microempresario. Como resultado, la razón de liquidez corriente pasó de 1,2 en 2023 a 1,4 en 2024 para las empresas bajo el Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores, según datos de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal en Machala.

Estas devoluciones requieren provisiones mensuales para impuestos de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 12, donde un sobrepago genera un activo diferido que, al devolverse, ajusta el gasto por impuestos del período, evitando distorsiones en la utilidad. El impacto en el flujo de efectivo es particularmente evidente. Las devoluciones representan un flujo positivo de financiamiento operativo. En el estado de flujos de efectivo, se clasifican dentro de las actividades operativas como cobros de créditos tributarios, incrementando el efectivo neto en 450 millones de dólares para microempresas en 2024, lo que representa el 15 % del total devuelto por el Servicio de Rentas Internas. Esto permite cubrir déficits de caja frecuentes

en microempresas, donde el 70 % reporta flujos negativos estacionales, y posibilita pagos a proveedores y salarios sin recurrir a endeudamiento. Bajo el método indirecto, se ajusta la utilidad neta por variaciones en cuentas por cobrar fiscales, mejorando la representación de la generación de efectivo real.

Auditorías contables recientes indican que una gestión deficiente de devoluciones puede generar contingencias. En 2025, el Servicio de Rentas Internas auditó 10.000 microempresas y encontró errores en el 8 % de los registros de retenciones, lo que llevó a ajustes retroactivos y multas. Para mitigar estos riesgos, se recomienda el uso de software contable integrado con el Servicio de Rentas Internas, como Siigo o Contífico, que automatiza provisiones y solicitudes, reduciendo errores hasta en 40 %. En síntesis, las devoluciones fortalecen la posición financiera de los microempresarios, con un impacto cuantificable en indicadores clave: el retorno sobre activos pasó del 8 % al 11 % en microempresas beneficiadas en 2024, fomentando decisiones informadas y sostenibilidad contable.

4. Impacto social y equidad

El impacto social de las devoluciones de impuesto al valor agregado e impuesto a la renta trasciende lo económico, promoviendo inclusión, reducción de pobreza y equidad en un país donde los microempresarios generan el 60 % del empleo informal, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2024).

Al mejorar la liquidez, estas devoluciones permiten a microempresarios, muchos de ellos mujeres (45 %) y residentes en zonas rurales (40 %), reinvertir en sus comunidades, destinando recursos a educación, salud y mejoras familiares. Entre 2023 y 2024, estas acciones contribuyeron a reducir la pobreza multidimensional en hogares microempresariales en un 12 %, según la Organización de las Naciones Unidas (2024).

En términos de formalización, cerca de 150.000 microempresas se inscribieron en el Régimen Simplificado para Emprendedores en 2024, reduciendo la informalidad del 55 % al 48 % en industrias como artesanía y venta ambulante. Esto genera cohesión social al incorporar a grupos tradicionalmente marginados, incluyendo pueblos indígenas de la Amazonía, donde el 30 % de las microempresas son étnicas. Los reembolsos han elevado el bienestar familiar en un 20 %, con inversiones directas en nutrición y vivienda.

Respecto a la igualdad de género, las microempresarias recibieron el 35 % de los reembolsos en 2024, aproximadamente 420 millones de dólares, promoviendo el empoderamiento económico y reduciendo la brecha salarial en un 25 %. Durante la crisis de 2024, provocada por inundaciones en la costa, los reembolsos se tramitaron en 15 días a través de Centros de Apoyo Financiero, permitiendo que 50.000 microempresarios se reconstruyeran y conservaran empleos sin migrar a las ciudades.

Aun así, persisten brechas regionales. En lugares como Esmeraldas, solo el 60 % de los microempresarios accedieron a devoluciones debido al analfabetismo digital, ampliando la inequidad. A nivel global, en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ocho y diez —trabajo decente y reducción de desigualdades— estos retornos contribuyen a un coeficiente de Gini de 0,45 en 2025, un incremento del 2 %, demostrando que la transparencia fiscal tiene un efecto social directo.

5. Gestión efectiva y cumplimiento

Los reembolsos de impuesto al valor agregado y de impuesto a la renta representan no solo beneficios económicos, sino también instrumentos de control y cumplimiento de la normativa. Para maximizar los resultados, se recomienda la presentación de declaraciones precisas mediante facturas electrónicas y libros contables actualizados, ya que en 2025 el Servicio de Rentas

Internas exige formato XML para solicitudes, reduciendo los rechazos del 20 % al 10 %.

Asimismo, se debe realizar un seguimiento de los cambios normativos, como la Resolución NAC-DGERCGC24-00000012 de 2024, que ajusta tasas y cuya omisión puede generar pérdidas de hasta 200 dólares por devolución. La adhesión al Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores evita sanciones, y el 85 % de microempresarios cumplidores recibieron devoluciones en 2024. Finalmente, la preparación para auditorías fiscales con respaldos digitales minimiza riesgos; en 2025, las auditorías aumentaron un 15 %, enfocadas en fraudes y errores.

Según el Servicio de Rentas Internas, 2022, la devolución de impuesto al valor agregado sobre retenciones en la fuente permite a los contribuyentes, tanto personas naturales ecuatorianas o extranjeras como personas jurídicas privadas, recuperar valores retenidos en exceso en un período determinado, siempre que se presuma que dichas retenciones no se compensarán con impuestos generados en los seis meses siguientes.

La legislación contempla un plazo de cinco años para conceder la devolución del impuesto al valor agregado por retenciones en la fuente, destacando entre los beneficiarios a los exportadores y a quienes cuenten con crédito tributario por retenciones en la fuente. La devolución de impuestos por retenciones a la fuente es un trámite habilitado por el Servicio de Rentas Internas que permite a las personas naturales inscritas en el Registro Único de Contribuyentes solicitar la devolución del impuesto al valor agregado mediante la presentación de los requisitos correspondientes en los diferentes canales de atención habilitados a nivel nacional.

Están catalogados como beneficiarios de este trámite las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, inscritas en el Registro Único de Contribuyentes. Además, para la devolución del excedente del anticipo del impuesto a la renta, se consideran

beneficiarios las personas naturales o sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, así como las personas jurídicas, públicas o privadas, que deseen solicitar la devolución de los valores correspondientes.

Los requisitos para la devolución de retenciones en la fuente se dividen en tres categorías. En los requisitos obligatorios se incluyen la cédula de identidad, certificado de votación, carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital, detalle en medio magnético de los valores solicitados por cada mes y los saldos de los libros mayores contables, documentación fuente que respalde la devolución, libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente de impuesto al valor agregado, libros mayores de las cuentas de impuestos en ventas y compras, listado en medio magnético de los comprobantes de retención de impuesto al valor agregado y solicitud de devolución de retenciones en la fuente de impuesto al valor agregado. Entre los requisitos alternativos se consideran pasaporte ordinario, certificado de presentación, certificado de exención y licencia de conducir.

Para el portal en línea, los requisitos incluyen número de identificación del contribuyente, clave de acceso a servicios en línea, carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital firmada electrónicamente, detalle en medio magnético de los valores solicitados por cada mes y los saldos de los libros mayores contables, documentación fuente que respalde la devolución, libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente de impuesto al valor agregado, libros mayores de las cuentas de impuesto al valor agregado ventas e impuesto al valor agregado compras, listado en medio magnético de los comprobantes de retención de impuesto al valor agregado y solicitud de devolución de retenciones en la fuente de impuesto al valor agregado firmada electrónicamente.

Los pasos para la aplicación de la devolución de impuesto al valor agregado por retenciones en la fuente comienzan con la verificación de los requisitos. El Servicio de Rentas Internas comprobará que la solicitud cumpla con la legitimación del compareciente y que la información presentada sea clara y completa. Si la solicitud no cumple con estos criterios, se emitirá un oficio de archivo.

Una vez admitido el trámite, se revisará la documentación y, de ser necesario, se solicitarán documentos probatorios adicionales. Posteriormente, el Servicio de Rentas Internas analizará el expediente y emitirá una resolución que será notificada al solicitante.

El trámite para la devolución del excedente del anticipo del impuesto a la renta también está habilitado por el Servicio de Rentas Internas y permite a las personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y personas jurídicas solicitar la devolución de los valores correspondientes mediante la presentación de los requisitos en los canales presenciales o electrónicos.

Todas las solicitudes deben ingresarse de manera digital, y los documentos que requieran la suscripción del beneficiario deben contener firma electrónica, garantizando así la validez y trazabilidad del proceso. Los requisitos específicos para este trámite comprenden documentación que respalde la contabilidad, certificados de responsabilidad y formularios de solicitud debidamente firmados (Tabla 5.1).

Tabla 5.1. Requisitos para la solicitud.

OBLIGATORIOS	
Requisitos (básicos) para realizar el trámite a través del canal presencial:	
*Cédula de identidad (Presentación física o digital)	
*Certificado de votación (Presentación)	

*Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital	
*Solicitud de devolución del excedente del anticipo de impuesto a la renta pagado con cargo al ejercicio fiscal solicitado	
Requisitos alternativos para el canal presencial (suplen la presentación de un requisito básico):	
*Pasaporte ordinario (Presentación)	
*Certificado de presentación (Presentación)	
*Certificado de exención (Presentación)	
*Licencia de conducir (Presentación)	
Requisitos para ingresar el trámite a través del Portal SRI en línea:	
*Número de identificación del contribuyente	
*Clave de acceso a servicios en línea	
*Solicitud de devolución del excedente del anticipo de impuesto a la renta pagado con cargo al ejercicio fiscal solicitado. (Debe contener firma electrónica)	
*Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital. (Debe contener firma electrónica).	
CONSIDERACIONES ESPECIALES	
Segmentos específicos o terceros autorizados:	
*Carnet de refugiado	
*Poder general o especial	

Luego de presentar la solicitud de devolución del excedente del anticipo del Impuesto a la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, ya sea en las ventanillas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional o por los canales electrónicos habilitados, el Servicio de Rentas Internas procede al análisis del trámite. En caso de ser necesario, puede requerir información adicional para completar la documentación presentada. Una vez evaluada la solicitud, se emitirá una resolución con los valores reconocidos en la petición de devolución, la cual será notificada al contribuyente

en un plazo máximo de noventa días hábiles desde el ingreso de la solicitud.

Los valores reconocidos se acreditarán en la cuenta bancaria registrada por el contribuyente en la solicitud, o se emitirá la respectiva nota de crédito desmaterializada.

El ingreso de la solicitud debe efectuarse a través de los canales presenciales o electrónicos, presentando toda la información de manera digital. Los documentos que requieran la firma del beneficiario deberán contar con firma electrónica válida.

Para las solicitudes presenciales, se debe presentar un escrito o formulario impreso y en medio magnético, conforme al modelo establecido, adjuntando los requisitos formales señalados por el Servicio de Rentas Internas. Entre estos se incluyen:

- Contrato o acuerdo con documentos accesorios pertinentes que permitan a la Administración Tributaria verificar la identificación de las partes contratantes, su lugar de residencia, el objeto, plazo, forma de pago, cuantía y lugar de suscripción.
- Factura o documento similar legalmente emitido que detalle el concepto de la operación, para verificar que la transacción corresponde al objeto del contrato o acuerdo de voluntades.
- Certificado de residencia fiscal del no residente correspondiente al período fiscal sujeto a devolución, emitido por la autoridad competente y autenticado por agente diplomático o cónsul ecuatoriano, o apostillado.

- Poder general o especial vigente, o su equivalente, en caso de que la devolución sea solicitada mediante apoderado.

La documentación física debe estar certificada por el sujeto pasivo no residente o su apoderado, contener textos claros y legibles, y, en caso de estar en un idioma distinto al castellano, deberá ser traducida por uno o más intérpretes con firma autenticada por notario, cónsul ecuatoriano o reconocida ante juez civil.

La devolución por pago en exceso o indebido del Impuesto a la Renta, al igual que del Impuesto al Valor Agregado, constituye un derecho del contribuyente, quien puede solicitarla si existiera un saldo a favor por pagos indebidos o excesivos. Este procedimiento aplica para personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, y para personas jurídicas, públicas o privadas. Los criterios para considerar un pago como exceso o indebido se detallan en la normativa aplicable.

Las resoluciones se expedirán en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la presentación del reclamo o a la entrega de aclaraciones o ampliaciones solicitadas por la autoridad administrativa.

Una vez presentada la solicitud o escrito correspondiente, el Servicio de Rentas Internas analizará el trámite y, de ser necesario, otorgará plazos para la legitimación, complementación y presentación de pruebas que permitan esclarecer los hechos. Finalmente, se emitirá la resolución u oficio de respuesta al contribuyente, y la acreditación de los valores se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de fondos asignados por el Ministerio de Finanzas (Tabla 5.2).

Tabla 5.2. Devolución pago en exceso y reclamo de pago indebido impuesto a la renta.

	PAGO INDEBIDO	PAGO EN EXCESO
¿QUE ES?	Según el código tributario en el Art. 122.- Pago indebido. - Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.	Según el código tributario en el Art. 123.- Pago en exceso. - Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo.
¿PARA QUE SIRVE?	La solicitud de pago en exceso o indebido del Impuesto a la Renta (IR) permite a las personas naturales y jurídicas el posterior reintegro de los valores originado por retenciones recibidas de retenciones de impuesto a la renta fuente, de periodos anteriores y en el periodo actual, hasta por 3 años consecutivos; en el caso de cumplir con los requisitos correspondientes. Esta solicitud se realiza a escala nacional, a través de los diferentes canales de atención al ciudadano.	

5.2. Análisis de casos prácticos sobre devoluciones de impuestos y planificación financiera empresarial

Según Mantilla y Urbina (2023), para comprender la situación financiera de las empresas en estudios contables es necesario realizar un análisis descriptivo que examine sus estados financieros, así como los datos relacionados con su personal y su contexto social, reflejando las características que sustentan los hallazgos obtenidos.

En el presente apartado, se busca identificar los problemas financieros vinculados a la devolución de impuestos y las razones por las cuales estos procesos se llevan a cabo. Para ello, se seleccionó una muestra que permite correlacionar variables y sustentar los resultados mediante gráficos estadísticos, utilizando para el análisis la hoja de cálculo Microsoft Excel.

La información presentada a continuación se obtuvo de los documentos disponibles en la página oficial de la Superintendencia de Compañías (Supercias). Con base en esta información, se elaboró un muestreo de los valores acumulados hasta el año 2023 correspondientes a los créditos tributarios por impuesto al valor agregado y por impuesto a la renta.

La población considerada comprende las empresas registradas en la Superintendencia de Compañías entre 2020 y 2023, seleccionándose como muestra 107 empresas a nivel nacional en el año 2023, tomando en cuenta la devolución de impuestos sobre la renta y el impuesto al valor agregado.

Entre los resultados obtenidos, se observa que el promedio del impuesto devuelto por concepto de crédito del impuesto al valor agregado fue de 208,545.21 dólares estadounidenses, mientras que la media de crédito por retenciones alcanzó los 430,126.38 dólares. Los valores máximos se registraron en Megadatos S.A., con un crédito tributario por impuesto al valor agregado de 4,381,812.81 dólares, y en Distribuidora Farmacéutica Ecuatoriana

Difare S.A., con 6,565,909.33 dólares en crédito por retenciones. Por el contrario, los valores mínimos correspondieron a Lile S.A., con 2.03 dólares en créditos de impuesto al valor agregado, y a Roxaire S.A.S., con 236.0 dólares por crédito en retenciones. Estos datos reflejan que los sectores de mayor crecimiento fueron la ciencia de datos y el sector farmacéutico, mientras que sectores como la venta de prendas de vestir y de insumos médicos básicos registraron los menores montos.

Asimismo, se realizó un análisis basado en una encuesta, elaborando una base de datos y una tabla de devoluciones de impuestos a empresas en 2023, con análisis estadístico orientado a identificar problemas relacionados con la fiscalización tributaria, la falta de liquidez o el desconocimiento de la normativa vigente. Se interpretaron las preguntas principales que guardan relación directa con el estudio, utilizando como referencia una base de datos de investigaciones afines realizadas por el consultorio contable de la Universidad Metropolitana, sede Machala (Figura 5.1).

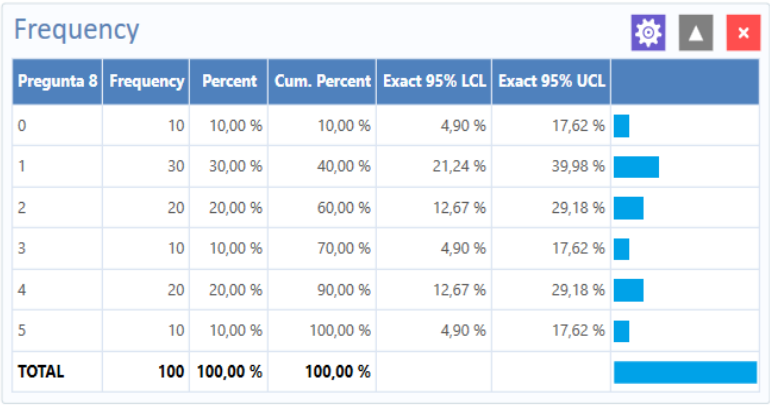


Figura 5.1. Tabulación de la pregunta 8 problemas fiscales.

Fuente: (Universidad Metropolitana del Ecuador, 2024)

En las causas de los problemas fiscales, la mayoría representados por el 30% menciona que se debe al desconocimiento legal, 20% al olvido en sus declaraciones y no diagnosticar la situación financiera/contable, 10% a dificultades en manejo de la plataforma, recibir multas contantes e ignorar los incentivos económicos que da el servicio de rentas internas; esta pregunta identifica la necesidad de socializar las normas, sus cambios y concientizar a los empresarios ante la evidente falta de cultura tributaria (Figura 5.2).

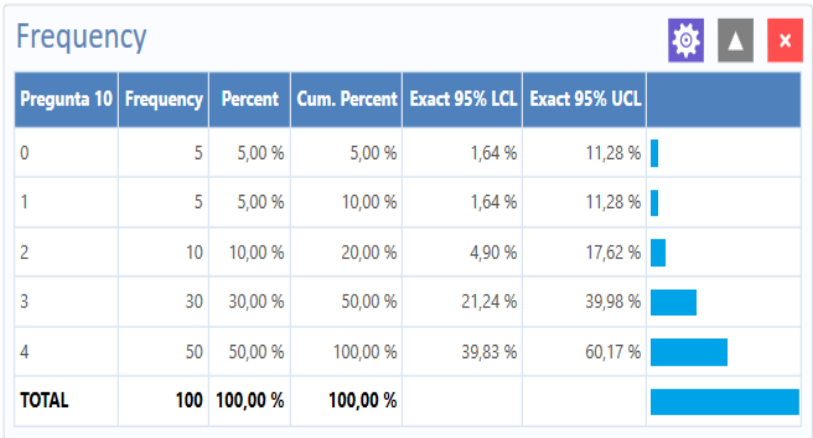


Figura 5.2. Tabulación de la pregunta importancia de la planificación financiera.
Fuente: Universidad Metropolitana del Ecuador (2024).

El nivel de importancia de la planificación financiera para el éxito empresarial que le dan los empresarios es del 50% muy alto, 30% alto, 10% medio y 5% bajo a muy bajo; es decir, no lo consideran como algo relevante dentro de su operativa ni gestión financiera. Se debe concientizarlos, enseñarles a usar los derechos tributarios e incluir a la carga fiscal como un acto de responsabilidad, más no como algo ajena y evitable (Figura 5.3).

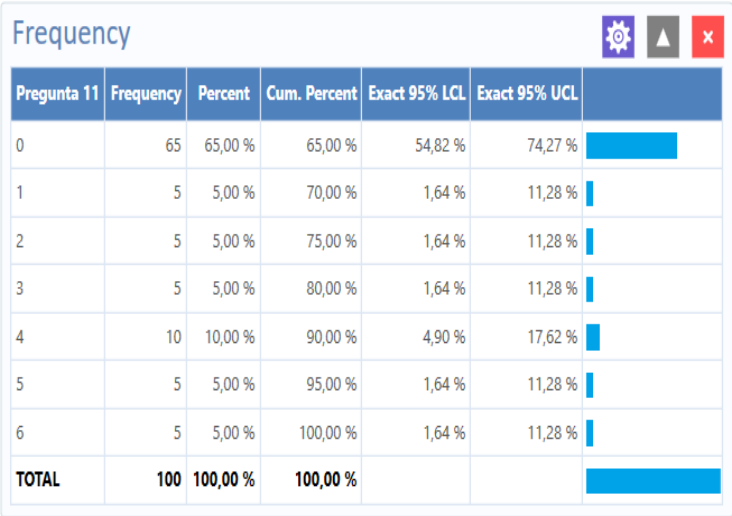


Figura 5.3. Tabulación de la pregunta estrategias de planificación tributaria empleadas.

Fuente: Universidad Metropolitana del Ecuador (2024).

Entre las estrategias de planificación tributaria utilizadas, el 65% no emplea ninguna evidenciando falta de interés, 10% emplea proyectar el impuestos en función de egresos e ingresos, 5% opta por calendarios, anticipar cifras a pagar, capacitar al personal y evaluar los indicadores de riesgo fiscal; en esta pregunta se denota el desaprovechamiento de las estrategias, poca cultura tributaria y desmotivación por parte del personal contable al explotar las bondades que brinda la normativa para aliviar el pago de impuestos (Figura 5.4).

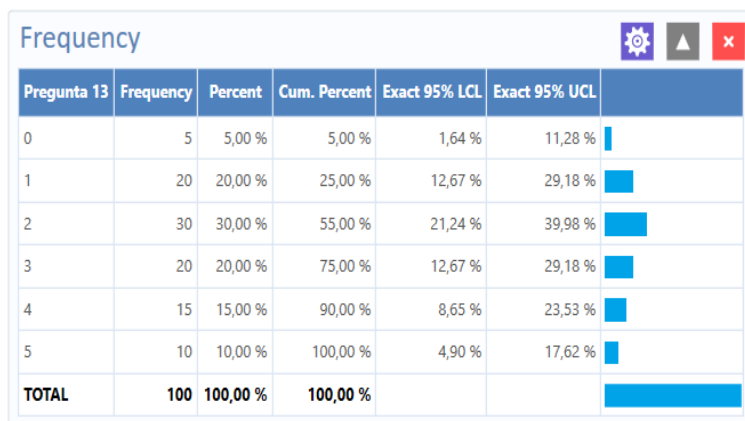


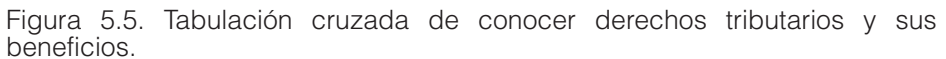
Figura 5.4. Tabulación de la pregunta resultados aplicar planificación tributaria.

Fuente: Universidad Metropolitana del Ecuador (2024).

Entre los resultados esperados tras aplicar una estrategia de planificación tributaria, se destacan los siguientes: el 30% de los empresarios obtiene un mayor control financiero en su negocio, el 20% mejora el rendimiento económico y fortalece la toma de decisiones, el 15% reduce el riesgo de recibir multas, el 10% disminuye el monto a pagar en impuestos y el 5% no observa ningún resultado. Estos datos evidencian que la planificación tributaria genera impactos positivos en la gestión empresarial, tanto a nivel financiero como organizacional, al permitir un mejor control de costos y decisiones más fundamentadas, lo que contribuye al incremento del desempeño empresarial.

Es fundamental fortalecer la planificación tributaria como parte integral del ámbito administrativo en las empresas locales. Al analizar el conocimiento sobre derechos y beneficios tributarios, se observa que el 68% de quienes desconocen sus derechos coincide con el 67% que no utiliza los beneficios disponibles, lo que refleja una relación directamente proporcional. Esto indica que la falta de conocimiento limita la posibilidad de aprovechar

Asimismo, dentro del 80% de empresarios que no se mantiene al día con los cambios en la normativa tributaria, el 67% no hace uso de los beneficios tributarios disponibles. Esta situación evidencia que la falta de actualización en materia fiscal impide a los empresarios aplicar estrategias de planificación tributaria, y a su vez, influye en la percepción que tienen sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Figura 5.5 y Figura 5.6).



Fuente: Universidad Metropolitana del Ecuador (2024).

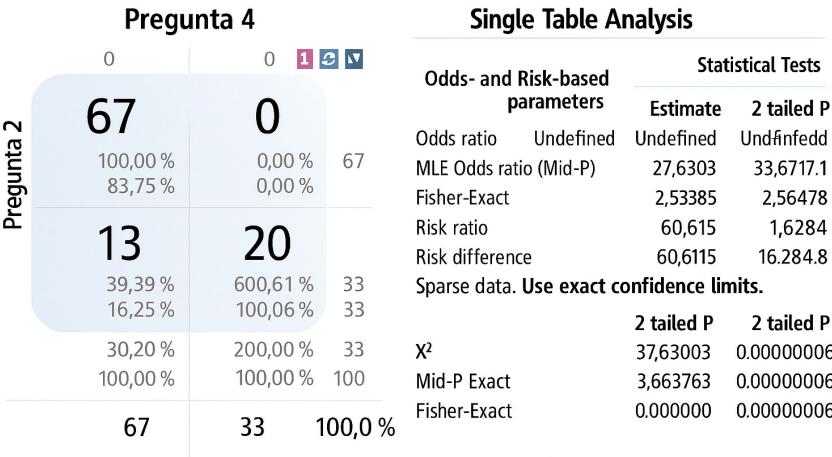


Figura 5.6. Tabulación cruzada entre conocimiento sobre normativas y uso de derechos tributarios.

Fuente: Universidad Metropolitana del Ecuador (2024).

Al cruzar datos entre los problemas tributarios con las notificaciones por incumplimiento del deber fiscal, se encuentra que existe una relación directa del 30% que se atrasan en el pago de impuestos con aquellos que ignoran los incentivos económicos otorgados por el servicio de rentas internas.

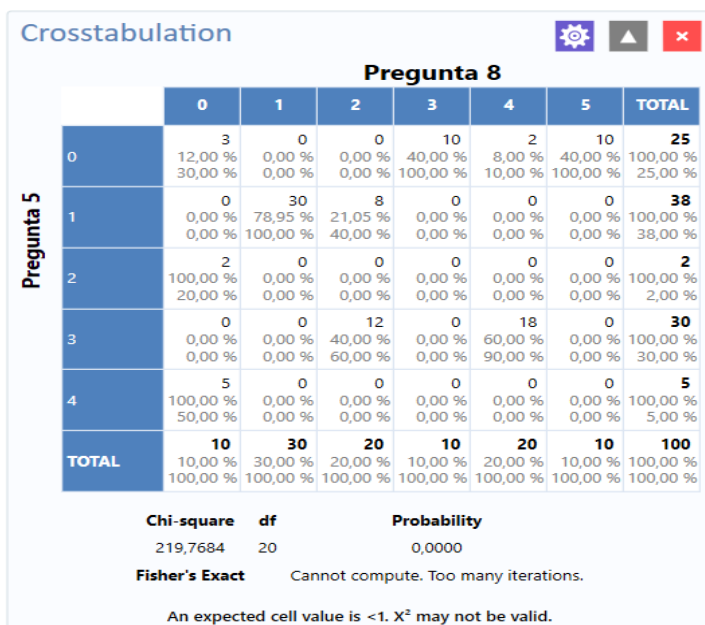


Figura 5.7. Tabulación cruzada entre problemas tributarios e incumplimiento fiscal.

Fuente: Universidad Metropolitana del Ecuador (2024).

A su vez resalta que el 30% que No diagnóstico ni evalúo mi situación económica, financiera y contable son quienes pagan atrasados sus impuestos; esto refleja que los problemas tributarios se pueden solventar fácilmente con la planificación tributaria, tener personal encargado de estar al tanto de las declaraciones y cambios en la normativa pertinente (Figura 5.7).

Al cruzar datos entre la importancia que le dan a una buena planificación financiera para su éxito Empresarial con los registros diarios; se obtiene que aquellos que consideran muy alto el nivel de importancia (50%) son los que Sí llevan registros diarios en sus operaciones contables; es decir, existe una relación entre la calidad de la información contable con la responsabilidad fiscal

y la postura del empresario; que en este caso lo ve como una oportunidad de mejora en lugar de algo que deba ignorar (Figura 5.8).

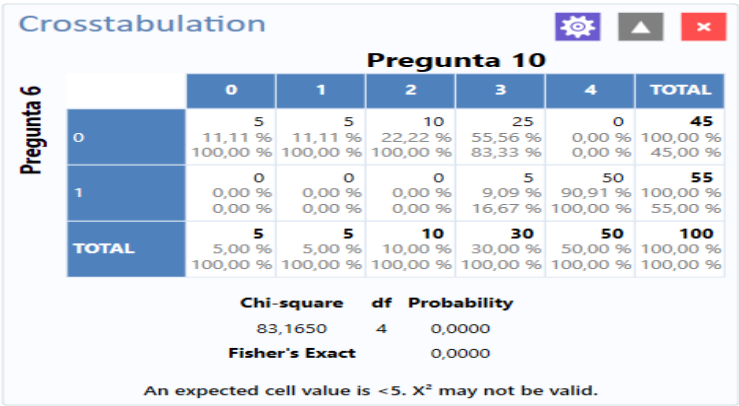


Figura 5.8.15 Tabulación cruzada del llevar registro contable y planificación financiera.

Fuente: Universidad Metropolitana del Ecuador (2024).

Al tabular las estrategias de planificación tributaria utiliza con los resultados que espera tras aplicar una estrategia de planificación tributaria, existe relación del 65% entre los que no aplican estrategias tributarias y los que buscan minimizar el pago de impuesto; también se refleja que quienes proyectan el pago del impuesto son los que buscan ayuda e investigan por cuenta propia sobre los beneficios tributarios; es decir, se refleja que en un mayor control financiero (30%) se obtienen mejor entendimiento sobre las obligaciones tributarias y buscan asesoría profesional.

Los resultados satisfacen el objetivo del estudio, al demostrar estadísticamente que los contribuyentes que aplican los derechos tributarios no solo gozan de sus beneficios, sino que tienen mejores resultados económicos, mayor control de costos y mejor toma de decisiones; sin embargo, también se demuestra que existe en general falta de cultura tributaria e ignorancia sobre

las normas referentes al pago de impuestos; más de la mitad de la muestra no se preocupan por actualizarse, realizar registros diarios e inclusive se olvidan de declarar como si fuera algo fácil de evadir.

El problema de fondo es organizacional, de índole social tanto por parte de los organismos de control sobre como socializar las normas, hacer llegar a los gerentes y personal contable las actualizaciones e incluso desconfianza en general sobre el sistema considerando a los impuestos una carga injusta que no merece ser tratada en sus balances; por ende, quienes realizan una planificación tributaria cumplen con su responsabilidad social, mayor desempeño económico y mejor control financiero en sus empresas (Figura 5.9).

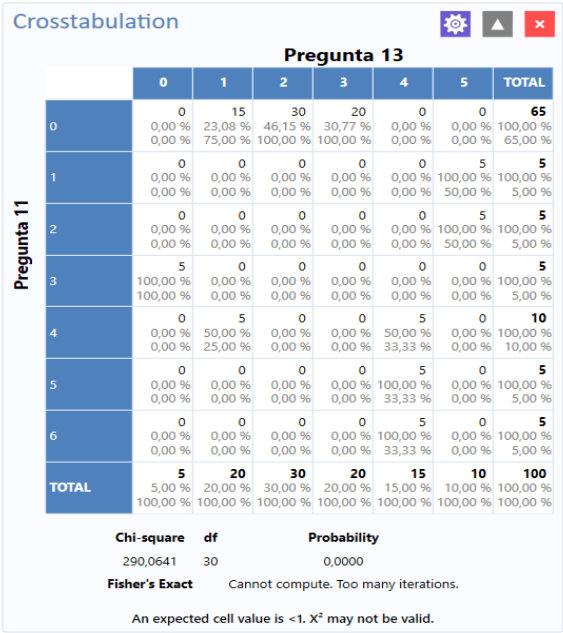


Figura 5.9. Tabulación cruzada de estrategias de planificación tributaria y resultados de aplicar planificación tributaria.

Fuente: Universidad Metropolitana del Ecuador (2024).

Se clasifican las empresas de la siguiente manera basado en la categorización del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) junto al valor del impuesto devuelto:

Microempresas: Ventas menores a \$100 000 y devolución menor a \$1000

Pequeñas: Ventas menores a \$1000 000 y devoluciones mayores a \$1000 y menores a \$10000

Medianas: Ventas entre \$1000 000 y \$2000 000 y devoluciones entre \$10 000 y \$100 000

Grandes empresas: Superan estos volúmenes y operan a nivel internacional; con devoluciones mayores a \$100 000 Usd

El 43% son empresas medianas siendo el grupo más numeroso, seguidos del 28% empresas pequeñas, 19% grandes y 10% microempresas; esto indica que las devoluciones tributarias deben enfocarse a las empresas pequeñas y micro facilitando obtener más liquidez al financiar su crecimiento; a su vez el sector donde debe enfocarse las políticas de mayor presión al recaudar son las medianas y grandes que ya han consolidado sus finanzas para ser rentables tendiendo un crecimiento sostenible (Figura 5.10).



Figura 5.10. Clasificación de las empresas de la muestra por tamaño.

Fuente: Universidad Metropolitana del Ecuador (2024).

El análisis de los datos refleja que es necesario simplificar los procesos de devolución para reducir barreras administrativas e incentivar su uso como herramienta de liquidez, permitiendo reinversión y competitividad frente a empresas más grandes. Además, empresas pequeñas no podrían contar con financiamiento externo o suficiente liquidez para recurrir a campañas publicitarias o mantener un flujo constante de capital que les permita sostener su crecimiento.

A la interpretación del impacto financiero, entre los principales problemas se destaca falta de planificación tributaria, poca capacitación y se observa que las empresas son más dificultad son las pequeñas precisamente donde el impacto es mayor; gracias a que una empresa consolidada ya cuenta con recursos suficientes para ser sustentable.

Las microempresas, que representan solo el 10% del grupo analizado, parecen tener un acceso limitado a las devoluciones tributarias, puesto que, los valores mínimos (\$2.03 USD y \$236.00 USD) reflejan casos extremos de baja recuperación. Esto podría deberse a:

- Menor facturación o volumen de operaciones sujetas a impuestos/retenciones.
- Falta de conocimiento o recursos para gestionar estas devoluciones.
- Dependencia de sectores menos dinámicos

Sin embargo, las devoluciones, aunque bajas en monto absoluto para las microempresas, pueden tener un impacto relativo mayor en su flujo de caja.

Por ejemplo, recuperar \$200-\$400 USD (cerca del promedio de retenciones) podría significar una diferencia crítica para cubrir costos operativos o invertir en crecimiento, fortaleciendo su sostenibilidad (Figura 5.11).

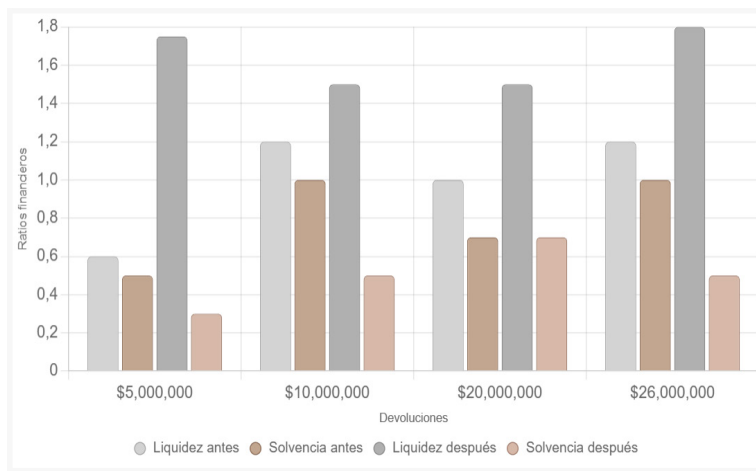


Figura 5.11. Gráfica de las empresas e impacto en liquidez y solvencia.

Fuente: Universidad Metropolitana del Ecuador (2024).

Los datos de la correlación entre tamaño de empresas e impacto en liquidez y solvencia, en el eje X se aprecia la sumatoria de los grupos de empresas de la devolución del impuesto al valor agregado e impuesto a la renta en función de su participación; en el eje Y en base a la síntesis de estados contables en estudios anteriores realizados por el estudio tributario de la Universidad Metropolitana sede Machala se procede a elaborar la tabla 5.3.

Se aprecia que el sector más sensible son las pequeñas empresas por tener menos recursos que las medianas y grandes al encontrarse en una posición más competitiva donde requiere mayor liquidez para mantener su crecimiento; el sector menos impactado son las microempresas por tener pocos recursos que son suficientes para permanecer en esta postura siendo sustentables; sin embargo, algo interesante es que las grandes empresas acumulan demasiado activos en su solvencia a la vez que su liquidez no varía significativamente por encontrarse en su auge.

La devolución del Impuesto al Valor Agregado y del impuesto a la renta proporciona un retorno significativo de valores monetarios que anteriormente habían estado comprometidos en pagos tributarios. Este mecanismo mejora la liquidez financiera de las microempresas, permitiéndoles reinvertir en sus operaciones, optimizar recursos y aumentar su rentabilidad.

Cuando no se realiza un reembolso directo, se otorga un crédito tributario, que consolida el ahorro al evitar una salida inmediata de dinero por parte del microempresario, pudiendo ser devengado parcial o totalmente.

Tabla 5.3. Correlación entre indicadores financieros antes y después de la devolución.

		ANTES DE DEVOLUCIÓN		DESPÚES DE DEVOLUCION	
		Ind. Liq	Ind.SoL	Ind. Liq	Ind.SoL
Microempresa (10%)	\$ 5.198.005,12 0,7		0,9	0,8	0,75
Pequeñas (28%)	\$14.554.414,32	1	0,7	1,5	0,5
Medianas (43%)	\$22.351.422,00	1,2	0,5	1,8	0,3
Grandes (19%)	\$ 9.876.209,72	1,6	1,2	1,75	1,6

Al analizar una muestra de 107 empresas en Ecuador, se observó que las microempresas que solicitaban créditos fiscales presentaban saldos elevados por impuestos sobre la renta e impuestos al valor agregado. Estos créditos se incorporaron a los estados financieros de las empresas, demostrando que los incentivos fiscales constituyen factores relevantes para la viabilidad económica y la estabilidad financiera.

Para acceder a un reembolso de impuestos, las empresas deben cumplir con requisitos específicos, incluyendo la presentación de la documentación adecuada, lo que permite maximizar el beneficio económico de la inversión y minimizar el riesgo de incumplimiento

legal. Aunque los beneficios económicos de recibir un reembolso son evidentes, el proceso conlleva la obligación de cumplir estrictamente con la normativa fiscal, presentar documentos precisos y estar preparados para posibles auditorías. Por ello, la gestión adecuada de estos aspectos es indispensable para optimizar los beneficios y garantizar el cumplimiento legal.

Entre 2020 y 2023, los reembolsos por retenciones de Impuesto al Valor Agregado y del impuesto a la renta se concentraron principalmente en medianas y grandes empresas, con promedios significativos que oscilaron entre 208,545.21 y 430,126.38 dólares. Sin embargo, las microempresas, considerando que solo un 10% tiene acceso a estos créditos fiscales, no aprovechan completamente estos mecanismos, lo que limita su sostenibilidad financiera. Una política fiscal que busque aumentar la liquidez de pequeñas y microempresas, al tiempo que ajusta la presión tributaria sobre las grandes, podría generar un equilibrio entre el desarrollo económico y la construcción de un ecosistema empresarial sólido.

Es fundamental que las empresas desarrollen un entendimiento profundo de la normativa tributaria, especialmente respecto a los créditos fiscales. Esto implica conocer qué impuestos pueden recuperarse, como el impuesto al valor agregado y el impuesto sobre la renta, así como los procedimientos requeridos para obtener la devolución de los valores correspondientes.

La asistencia a capacitaciones, seminarios o la consulta con un asesor fiscal resulta muy útil para asegurar el cumplimiento de las leyes y optimizar el proceso de recuperación de créditos fiscales.

La gestión documental es otro aspecto crítico. Las empresas deben mantener registros completos y detallados de todas las transacciones, retenciones y depósitos fiscales, incluyendo facturas, recibos y cualquier documento que respalde la solicitud. Una organización adecuada de la documentación facilita el proceso de solicitud, reduce el riesgo de errores y previene

rechazos o auditorías por parte de las autoridades tributarias, garantizando transparencia y seguridad en la contabilidad de la empresa.

En este estudio se ha examinado de manera integral la aplicación de las devoluciones por retenciones en el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta, así como su impacto económico en la sostenibilidad de los microempresarios ecuatorianos durante el período 2020-2023. El análisis evidencia que estos mecanismos tributarios, regulados por el Servicio de Rentas Internas y la Ley de Régimen Tributario Interno, representan un derecho fundamental para los contribuyentes, permitiendo recuperar valores retenidos en exceso o pagados indebidamente.

Estos reembolsos no solo incrementan la liquidez financiera, sino que también fomentan la optimización de procesos internos, la transparencia y el cumplimiento normativo, generando beneficios tanto en la rentabilidad como en la estabilidad económica de las microempresas. Uno de los hallazgos más significativos es su impacto positivo en la sostenibilidad financiera, ya que los reembolsos funcionan como un recurso adicional para reducir impuestos y reinvertir en el negocio.

El análisis de una muestra de 107 empresas registradas en la Superintendencia de Empresas muestra diferencias importantes. Las medianas y grandes empresas recibieron la mayor parte de los beneficios, con un promedio de 208,545.21 dólares en créditos y retenciones de IVA por 430,126.38 dólares. En contraste, las microempresas, que representan solo el 10 % de la muestra, enfrentan dificultades derivadas del desconocimiento legal, la falta de recursos para gestionar solicitudes y el bajo volumen operativo. Esto limita la recuperación de reservas y frena su crecimiento.

La encuesta revela un problema generalizado de cultura tributaria: el 65 % de los contribuyentes carece de estrategias para planificar sus impuestos, lo que los expone a sanciones

y les impide aprovechar oportunidades legales para reducir obligaciones fiscales. Asimismo, se confirma que el cumplimiento de requisitos, la correcta documentación y el uso de canales de atención, presenciales o electrónicos; así como la preparación para auditorías, son determinantes para acceder plenamente a estos beneficios.

Las relaciones empíricas muestran que una gestión fiscal eficiente no solo disminuye riesgos, sino que también mejora el control financiero, fortalece la toma de decisiones y reduce la probabilidad de insolvencia a largo plazo, especialmente en micro y pequeñas empresas, donde la liquidez es más vulnerable.

Las devoluciones no son simplemente reembolsos, sino un instrumento financiero que permite a los microempresarios mantener la operación de sus negocios. Para optimizar la recaudación de impuestos y al mismo tiempo apoyar a la comunidad empresarial, es necesario educar a los contribuyentes, simplificar procedimientos y orientar las políticas públicas hacia los sectores más vulnerables. Cuando se implementan de manera eficiente y liberal, estos instrumentos transforman la percepción de los impuestos, pasando de ser una carga a un mecanismo que facilita un crecimiento económico responsable y sostenible.



CAPÍTULO

Marco comparativo y estratégico de la
tributación: experiencias internacionales y
gestión fiscal en microempresas

6.1. Marco tributario c o m p a r a d o : experiencias regionales e internacionales de devoluciones y equidad fiscal

En los países en vías de desarrollo, el marco tributario desempeña un papel doble: por un lado, es fundamental para regular las actividades económicas y distribuir recursos; por otro, puede ser un instrumento complejo que condiciona la equidad y la eficiencia fiscal. Funciona como la “cancha” donde se negocian políticas, se regulan empresas y se busca reducir la brecha social entre diferentes sectores de la población. Según el informe Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe (Comisión Económica para América Latina y el Caribe & Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2025), los impuestos sobre la renta y las ganancias representaron el 29,6% de los ingresos tributarios totales de la región en 2023, con un creciente énfasis en procesos de devolución

eficientes destinados a mitigar impactos en contribuyentes vulnerables.

La desigualdad es un desafío persistente: para 2024, el índice de Gini promedio en la región se proyecta en 0,50 (Banco Mundial & Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2024), evidenciando niveles elevados de inequidad. En este contexto, las devoluciones de impuestos actúan como mecanismos redistributivos silenciosos: no solo devuelven dinero a las familias de bajos ingresos, sino que les permiten reducir su carga fiscal, incrementar su gasto en bienes esenciales e impulsar la economía local. En 2023, el IVA representó aproximadamente el 7,5% del PIB regional, por lo que estos reembolsos contribuyen a corregir parcialmente las distorsiones de sistemas fiscales complejos.

Las devoluciones modernas se consolidan en la década de los 90, tras reformas neoliberales que complejizaron los sistemas tributarios y consolidaron al IVA como un impuesto indirecto de carácter regresivo. En países con alta informalidad, como Ecuador o Perú, donde supera el 50%, estos reembolsos funcionan como incentivos para el cumplimiento: “Paga, pero te devuelvo algo para que no duela tanto”. La digitalización ha sido clave, con Brasil como pionero en facturación electrónica desde 2005, reduciendo tiempos de espera de meses a días (Aragaki, 2020, citado en Banco Mundial, 2020).

Sin embargo, los desafíos persisten. La pandemia de COVID-19 provocó un aumento del 20-30% en devoluciones entre 2020 y 2022 para sostener economías locales, mientras que la burocracia, el fraude y el acceso desigual continúan limitando la eficiencia.

Comparado con los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), donde los reembolsos para turistas se procesan en 24 horas, en Latinoamérica los plazos varían entre 15 y 60 días, lo que afecta la competitividad. Países como Chile destacan por sistemas integrados, mientras Ecuador, con un PIB per cápita de USD 6.800 en 2024, enfoca

sus políticas en contribuyentes vulnerables, en línea con el ODS 10 de reducción de desigualdades. La evasión fiscal sigue siendo significativa, representando un 6,1% del PIB regional (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2024, citado en El Economista, 2024), lo que refuerza la relevancia de los reembolsos para la cohesión social.

Ecuador ha implementado un sistema tributario sólido, respaldado por la Constitución de 2008 y la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno reformada en 2024, que incluye el impuesto al valor agregado con una tasa del 12% desde 2017 y el impuesto a la renta con tarifas progresivas entre 0 y 37%, con un enfoque claro en la equidad. Las devoluciones del impuesto al valor agregado abarcan retenciones por compras gravadas, saldos a favor y bonos sociales. En 2025, el monto máximo para adultos mayores y personas con discapacidad con un grado igual o superior al 30% alcanzó 141 dólares mensuales, calculado como el 12% del impuesto sobre cinco salarios básicos unificados de 470 dólares, gestionado automáticamente a través de la aplicación o el portal del Servicio de Rentas Internas. Durante 2024, este beneficio alcanzó a 1,5 millones de contribuyentes, con un total de 1.200 millones de dólares devueltos, un incremento del 15% respecto al año anterior.

En cuanto al impuesto a la renta, los saldos a favor de hasta 10.000 dólares, generados por anticipos o pagos excesivos, pueden solicitarse hasta abril del año siguiente, con plazos de aprobación de entre 30 y 90 días. Este proceso requiere declaraciones juradas y facturas electrónicas. La Ley de Integridad Tributaria de 2025 redujo los intereses por demoras a 0,5% mensual, aunque algunas organizaciones no gubernamentales han señalado limitaciones en las compensaciones. Para pagos indebidos o errores, existen formularios en línea y auditorías al 10% de los casos, bajo una política de cero tolerancias frente al fraude vigente desde agosto de 2025.

El régimen simplificado para microempresas facilita la tributación a los pequeños contribuyentes, que representan el 90% de quienes obtienen ingresos menores a 300.000 dólares, con cuotas fijas de impuesto a la renta entre 1 y 60 dólares mensuales, sin declaraciones mensuales del impuesto al valor agregado y con reembolsos anuales automáticos. En 2024, se procesaron 850.000 solicitudes en un promedio de 30 días, gracias a la obligatoriedad de la facturación electrónica desde 2019.

Para turistas, el programa de devolución de impuestos reembolsa el 12% en compras superiores a 50 dólares, aunque solo alrededor del 20% de los comercios participa.

Las actualizaciones de 2024 y 2025 incluyen controles biométricos y la indexación de beneficios al índice de precios al consumidor, elevando las exenciones. Esto impactó en 450 millones de dólares en impuesto a la renta para microempresas durante 2024, mejorando su liquidez en un 18%. Sin embargo, en zonas rurales la cobertura alcanza solo al 60% debido a limitaciones de conectividad, y las demoras afectan al 5% de los casos. En términos de inclusión social, Ecuador se sitúa por encima del promedio regional.

En Chile, las devoluciones rápidas de IVA priorizan a los exportadores, con plazos de 48 horas, mientras que Ecuador, centrado en el sector petrolero, tarda hasta 60 días. En Colombia, la DIAN gestiona IVA al 19% e IR entre 0-39%, con devoluciones de saldos a favor en 30-60 días, totalizando USD 4.500 millones en 2024. El país ofrece reembolsos a personas con discapacidad de hasta COP 1 millón por mes y permite la devolución a turistas con compras mayores a USD 100, cobertura del 70% y un sistema antifraude mediante inteligencia artificial que reduce las tasas de denegación al 3%, frente al 8% de Ecuador en 2025. Perú, a través de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, mantiene IVA al 18% e IR entre 8-30%,

con devoluciones de 20-45 días vía web y USD 3.200 millones devueltos en 2024.

El “Régimen MYPE” simplifica los procesos para emprendedores, incluyendo devoluciones automáticas para exportadores en 24 horas, un área donde Ecuador sigue rezagado. Argentina, mediante AFIP, aplica IVA al 21% e IR entre 5-35%, con devoluciones entre 90 y 180 días por la alta inflación, reembolsando USD 10.000 millones, aunque con alta litigiosidad en 20% de las solicitudes. El “Monotributo” argentino simplifica la tributación para microempresas, pero registra altos niveles de fraude, en contraste con la política ecuatoriana de “cero tolerancias”, y la tarifa gratuita para turistas es limitada postpandemia, con cobertura de solo 30%.

A nivel global, Estados Unidos carece de un IVA nacional, pero implementa créditos fiscales reembolsables como el Earned Income Tax Credit (EITC) o el Child Tax Credit (CTC), que ofrecen transferencias directas a familias de bajos ingresos. Estos programas garantizan mejor focalización que las devoluciones de IVA ecuatorianas, ya que se calculan según ingresos y estructura familiar, con impactos positivos comprobados sobre la pobreza y el consumo de bienes esenciales (Internal Revenue Service, 2025).

En Reino Unido, los alivios directos del VAT para personas discapacitadas o mayores incluyen productos médicos específicos y adaptaciones para la movilidad, evitando el pago ex post y reduciendo barreras administrativas (HM Revenue & Customs, 2020ab). España aplica tipos diferenciados de IVA y beneficios fiscales específicos para personas con discapacidad y adultos mayores, reduciendo cargas fiscales y promoviendo acceso a bienes esenciales (Balcells Group Lawyers, 2025).

En comparación, Perú prioriza exoneraciones y transferencias focalizadas sobre hogares vulnerables, mientras que Colombia implementa devoluciones periódicas orientadas a familias en

pobreza y pobreza extrema mediante registros sociales y datos del Sisbén. Estas políticas buscan compensar el impacto regresivo del IVA sobre los más vulnerables, mejorando su capacidad de compra y consumo de bienes básicos. Las experiencias internacionales muestran que un enfoque bien focalizado y automatizado genera efectos sociales positivos directos, incluyendo reducción de pobreza infantil y seguridad alimentaria, mientras que los mecanismos de Ecuador han logrado avances importantes, pero requieren mayor agilidad, cobertura turística y digitalización para acercarse a los estándares regionales y globales (Aragaki, 2020; Casas, 2025; De la Cruz Pereyra y Pereira, 2023; Peralta, 2025).

De forma general, Ecuador se encuentra en la misma dinámica de digitalización, con factura electrónica en todos los casos, aunque se destaca en inclusión social, con devoluciones a colectivos vulnerables que representan el 20% del total frente al 10% de media en Latinoamérica, según el documento Panorama de los Gastos Tributarios en América Latina 2025 del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (2025).

Sin embargo, los plazos más largos y la cobertura turística limitada colocan a Ecuador por debajo de Chile y México en cuanto a eficiencia. A nivel latinoamericano persisten varios desafíos comunes, como la evasión fiscal (6,1% del Producto Interno Bruto), la burocracia y las inequidades en digitalización, que se ven incrementadas por reformas recientes, como el aumento del impuesto al valor agregado en Argentina (25%) o en Brasil (18% diferenciado) según el Banco Interamericano de desarrollo (2016). Las tendencias apuntan hacia la adopción de inteligencia artificial para auditorías, implementada en México y Colombia, y a devoluciones automáticas que en Chile alcanzan el 95%, mientras que Ecuador avanza hacia la implementación del Servicio de Rentas Internas 2.0 para 2025. El Observatorio de Reformas Fiscales (Centro Interamericano de Administraciones

Tributarias, 2025) recomienda armonizar los mecanismos regionales para turistas, manteniendo el potencial de elevar el turismo fiscal en Ecuador al 15%. El marco tributario ecuatoriano centrado en la equidad permite lograr inclusión social, pero le falta mayor agilidad en la comparativa regional, contribuyendo a un sistema impositivo más justo en Latinoamérica.

El diseño tributario de América Latina y Europa evidencia importantes contrastes respecto de la compensación del efecto regresivo de los impuestos indirectos, como la imposición al valor agregado. La práctica ecuatoriana permite una compensación parcial del IVA a personas de la tercera edad y con discapacidad, que, si bien representa un avance en inclusión social para colectivos históricamente excluidos, es limitada en cobertura, focalización, simplificación administrativa y suficiencia de las devoluciones en comparación con experiencias internacionales. Analizando las prácticas de Estados Unidos, Perú, Colombia, El Salvador, España e Inglaterra, se observan mecanismos más eficientes, equitativos e inclusivos que los de Ecuador. Diferentes estudios y reportes de organizaciones dedicadas a la seguridad alimentaria y políticas sociales demuestran que los pagos reembolsables (EITC, Child Tax Credit en sus modalidades ampliadas) se utilizan principalmente para alimentación, pago de deudas y salud, generando efectos directos sobre el bienestar familiar (Peralta, 2025; UsContador, 2025).

UsContador (2025) señala que la inexistencia de un IVA nacional en Estados Unidos, en el sentido de la terminología latinoamericana y europea, ha hecho que el sistema tributario se enfoque en impuestos sobre la renta federales y sobre ventas administrados a nivel estatal y local. Por ello, las devoluciones o efectos redistributivos respecto del efecto regresivo de los impuestos indirectos se canalizan casi exclusivamente mediante créditos fiscales reembolsables y transferencias condicionadas, como el Earned Income Tax Credit (EITC) y créditos para

personas pensionadas y con discapacidad, los cuales funcionan como herramientas redistributivas frente al aumento del ingreso de los hogares vulnerables al momento de recibirlo, con impactos positivos sobre el consumo básico y la seguridad alimentaria.

Estas transferencias presentan ventajas respecto a las devoluciones estrictas de IVA: 1) se dirigen por diseño con criterios de elegibilidad basados en ingresos, 2) suelen automatizarse mediante declaración anual o pagos periódicos, 3) permiten calibrar los montos según la composición del hogar (niños, discapacidades) y 4) generan efectos medibles sobre la pobreza monetaria y el consumo de alimentos frescos en períodos inmediatos tras el cobro. Sin embargo, persisten desafíos como la necesidad de que los beneficiarios presenten trámites fiscales, la variabilidad en los sistemas estatales de impuestos sobre ventas y la ausencia de un IVA nacional que dificulta comparaciones directas.

Las políticas fiscales que combinan créditos reembolsables con programas de bienes en especie, como SNAP, generan sinergias, incrementando la seguridad alimentaria y reduciendo la carga tributaria de las familias de menor ingreso.

En este contexto, la “devolución” del efecto regresivo del IVA en Estados Unidos podría traducirse mejor como créditos fiscales reembolsables y transferencias focalizadas, que presentan impacto social positivo sobre la pobreza siempre que el diseño sea simple y el acceso amplio (Peralta, 2025; UsContador, 2025).

Peralta (2025) afirma que en Perú el impuesto al valor agregado se denomina IGV (Impuesto General a las Ventas). El sistema peruano combina exoneraciones y regímenes especiales, como la devolución del IGV a turistas y ciertos regímenes para exportadores, más que un programa nacional de devoluciones orientado a hogares vulnerables similar al colombiano. No obstante, existen mecanismos de compensación indirecta, mediante exoneraciones de bienes de primera necesidad,

devoluciones sectoriales y programas sociales complementarios, que buscan reducir la carga del impuesto a los más pobres.

Investigaciones locales muestran que las devoluciones o exoneraciones bien dirigidas, vinculadas a programas sociales o beneficiarios específicos, mejoran la capacidad de consumo y la eficiencia del gasto público, mientras que exoneraciones generales tienden a beneficiar desproporcionadamente a sectores con mayor consumo. En consecuencia, priorizar exoneraciones y transferencias focalizadas resulta más eficiente socialmente que devoluciones generalizadas del IGV. Para lograr un impacto real sobre la pobreza se requiere claridad en la focalización y un monitoreo riguroso del uso de los recursos (Peralta, 2025).

Colombia implementó de forma explícita un programa de devolución del impuesto al valor agregado orientado a hogares en situación de pobreza y pobreza extrema. El programa, administrado por Prosperidad Social (Gobierno de Colombia, 2024) opera como una transferencia monetaria periódica cuyo objetivo es compensar el efecto del impuesto al valor agregado en el consumo de bienes y servicios de los hogares más vulnerables, mejorando su capacidad de compra. El diseño está focalizado en hogares registrados en Sisbén en ciertos grupos (A y B), y los montos varían según la composición familiar; constituye, por tanto, un ejemplo claro de cómo una política tributaria puede transformarse en un mecanismo redistributivo directo. Los comunicados y manuales operativos del programa detallan criterios de elegibilidad, montos y canales de pago.

Según Casas (2025), la evidencia preliminar proveniente de informes de seguimiento y prensa muestra que la devolución del impuesto al valor agregado en Colombia ha logrado: 1) reducir la carga efectiva del impuesto sobre hogares beneficiarios, 2) aumentar el gasto en bienes básicos y alimentación, 3) contribuir a la mitigación temporal de la pobreza durante los ciclos de pago y 4) ofrecer complementariedad con otros programas de renta.

Sin embargo, persisten retos en cuanto a la conveniencia de la cuantía frente a las tasas de inflación, la cobertura de toda la población destinataria y la viabilidad de la carga presupuestaria a mediano plazo.

Asimismo, estudios y reportes de prensa sobre recientes ciclos de pago destacan la importancia de contar con medios de pago adecuados, como bancarización y corresponsales, para maximizar el impacto. El caso colombiano representa, en general, una experiencia replicable en la región: convertir la compensación por el efecto regresivo del impuesto en una transferencia focalizada genera efectos sociales positivos, siempre que se cuente con calibración presupuestaria, actualización de montos frente a la inflación y un sistema administrativo robusto para identificar a los beneficiarios.

En El Salvador, el impuesto al valor agregado (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios) ha sido objeto de debates intensos por su efecto regresivo. Informes de investigación, como los del proyecto Compromiso por la Equidad (CEQ) y del Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI, 2018) han mostrado que cambios en la tarifa del IVA tienen efectos directos sobre la pobreza y el consumo de los hogares más vulnerables; en particular, aumentos en la tasa empeoran la situación de las familias de bajos ingresos y reducen el gasto en alimentos. Beneke et al. (2015) refieren que las transferencias directas y programas sociales resultan ser los instrumentos más efectivos para contrarrestar el efecto regresivo, siempre que estén bien focalizados y cuenten con presupuesto suficiente.

De acuerdo con CISA Trust Switzerland (2025), El Salvador ha implementado exenciones y subsidios en distintos momentos para proteger a determinados grupos, como consumidores de alimentos básicos, medicinas o servicios públicos; el diseño y la cobertura han sido variables y en ocasiones muy dependientes

de decisiones políticas. Los estudios redistributivos muestran que, aunque teóricamente el gasto social puede hacer progresivos a los impuestos, la magnitud real del gasto social en El Salvador impide que funcione de manera efectiva como herramienta redistributiva. Esto implica que las devoluciones sobre IVA o las compensaciones deberían ser preferiblemente transferencias directas focalizadas y no exoneraciones amplias que beneficien desproporcionadamente a los consumidores de mayores ingresos. El caso salvadoreño evidencia que un IVA sin contrapartidas focalizadas puede agudizar la pobreza, y que la política social debe privilegiar las transferencias dirigidas y reforzar la protección de bienes básicos para los hogares menos favorecidos.

España cuenta con un sistema de IVA con tipos diferenciados: general, reducido y superreducido, aplicados según el carácter del bien o servicio, como productos de primera necesidad y medicamentos que suelen tributar a tipos reducidos o superreducidos. Además, Balcells Group Lawyers (2025) indica que la Agencia Tributaria y la normativa estatal prevén beneficios fiscales específicos para personas con discapacidad, como reducciones y tipos reducidos sobre vehículos adaptados y productos sanitarios, y para mayores en determinados bienes.

Estas medidas, que reducen la carga fiscal e incrementan los beneficios mediante el aprovechamiento de derechos tributarios, implican: 1) proteger el acceso a bienes esenciales como medicamentos y alimentos, mejorando la equidad, 2) facilitar la inclusión de personas con discapacidad al abaratar productos y adaptaciones y 3) exigir coordinación intergubernamental entre el Estado y las comunidades autónomas para asegurar que las medidas lleguen a quienes las necesitan. Estudios europeos y reportes sobre crisis económicas muestran que aumentos en impuestos indirectos sin compensaciones agravan la vulnerabilidad, por lo que los mecanismos españoles de

reducción y exención son herramientas importantes de política social. El modelo español, basado en tipos diferenciados y exenciones focalizadas, ofrece un marco eficaz para compensar el impacto del IVA sobre grupos vulnerables, especialmente cuando se acompaña de medidas administrativas que faciliten el acceso y la verificación de elegibilidad (Figura 6.1).

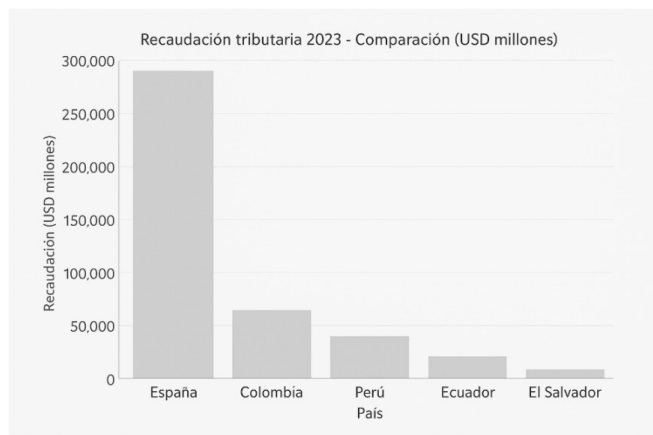


Figura 6.1. Gráfica de recaudación tributaria entre los países mencionados 2023.

En el Reino Unido existen alivios directos del Value Added Tax (VAT, impuesto al valor agregado) para personas con discapacidad y, en algunos casos, para adultos mayores; por ejemplo, mobility aids y ciertos aparatos médicos pueden estar exentos o con tipo cero. HM Revenue & Customs (HMRC) publica guías específicas (VAT Notice 701/7 y páginas sobre impuesto al valor agregado aliviado) que detallan qué bienes y servicios pueden adquirirse sin IVA por personas con discapacidad o mayores de 60 años, así como las condiciones de elegibilidad.

La lógica del sistema británico es eliminar el impuesto en mercancías concebidas exclusivamente para uso de personas con discapacidad, como sillas de ruedas o determinados equipos de ayuda, con trámites administrativos que permiten

al proveedor no gravar el IVA en la venta. A nivel social, estas guías tributarias disminuyen barreras al acceso a equipos de asistencia y adaptaciones domésticas, con efectos directos sobre la autonomía, la inclusión laboral y la reducción de costes de cuidado familiar (Spalding, 2025). La principal ventaja frente a un procedimiento de devolución ex post es que la exención o zero-rating evita tramitaciones y mejora el acceso inmediato.

Las limitaciones incluyen la necesidad de verificar la elegibilidad por parte del proveedor y cierta complejidad administrativa que podría dificultar las compras de quienes tienen menor acceso a información. Aun así, la evidencia práctica y la orientación de organizaciones sin ánimo de lucro muestran que estas exenciones han mejorado la capacidad adquisitiva de las personas vulnerables y reducido el coste financiero del cuidado. El Reino Unido ofrece un ejemplo claro de cómo no aplicar el impuesto a productos destinados exclusivamente a personas vulnerables puede ser más eficiente socialmente que devolver cargos luego del pago, siempre que se simplifique la identificación de elegibilidad y la cadena de suministro para maximizar el impacto.

Estados Unidos carece de un IVA nacional, pero implementa créditos fiscales reembolsables como el Earned Income Tax Credit (EITC) o el Child Tax Credit (CTC). Estas herramientas ofrecen transferencias monetarias directas que aumentan el ingreso disponible de las familias con menos recursos. A diferencia de Ecuador, donde la devolución del IVA depende del consumo de bienes gravados, en EE. UU. los créditos se calculan según ingresos y estructura familiar, garantizando una focalización efectiva hacia los más vulnerables (Internal Revenue Service, 2025). Los pagos reembolsables han demostrado efectos positivos sobre la pobreza y el acceso a bienes esenciales. Ecuador podría aprender a: dirigir beneficios según ingreso y necesidad, no solo por edad o discapacidad; utilizar mecanismos reembolsables automáticos con menos trámites repetitivos; y generar un impacto

demostrable en la reducción de pobreza infantil y seguridad alimentaria.

El sistema peruano de IVA no incluye devoluciones generalizadas a hogares vulnerables, pero sí establece exoneraciones focalizadas (alimentos, medicinas, servicios sociales) y devoluciones para ciertos sectores estratégicos, como exportadores y ONGs en proyectos sociales. Aunque la ausencia de una devolución focalizada a hogares pobres puede considerarse una debilidad,

Perú destaca por usar exoneraciones diferenciadas para proteger consumos básicos, algo que Ecuador ha limitado a casos excepcionales (De la Cruz Pereyra y Pereira, 2023). Sus ventajas frente a Ecuador incluyen priorizar exoneraciones en bienes esenciales, reduciendo el impacto directo sobre los hogares vulnerables, e implementar vías de devolución sectorial que apoyan proyectos sociales y de desarrollo.

Colombia representa un caso avanzado y comparable a Ecuador. Su programa de devolución del IVA incluye transferencias monetarias periódicas a hogares en pobreza y pobreza extrema, basándose en registros del Sisbén y otros datos sociales. Esto evita que los hogares pobres financien al Estado mediante un impuesto regresivo y, al mismo tiempo, promueve el consumo básico. Los montos se ajustan periódicamente y el pago es semiautomático (El País/Tropicana FM, 2025). Entre sus fortalezas están: focalización amplia, incluyendo todos los hogares en pobreza; transferencias periódicas automáticas sin solicitudes individuales constantes; y cobertura nacional integrada a otros programas sociales.

El Salvador no cuenta con un programa formal de devolución, pero los estudios fiscales muestran que aumentos en impuestos agravan la pobreza, y que la política más efectiva es implementar transferencias directas compensatorias (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, 2018). Aunque en la práctica la implementación ha sido limitada, el debate fiscal

salvadoreño evidencia un mayor reconocimiento técnico y político de la regresividad del IVA en comparación con Ecuador, donde la devolución sigue siendo parcial y restringida. Se puede aprender a diagnosticar claramente el impacto regresivo del impuesto y enfatizar la necesidad de transferencias compensatorias amplias, no solo devoluciones a grupos específicos.

España aplica el IVA con un sistema de tipos diferenciados (general, reducido y superreducido), protegiendo el acceso a bienes de primera necesidad, como alimentos, libros y medicamentos. Además, establece exenciones para la compra de vehículos adaptados o equipos médicos para personas con discapacidad, combinando equidad general y equidad focalizada. Sus ventajas frente a Ecuador son un sistema integral de tipos reducidos que beneficia a toda la población en consumos básicos, beneficios fiscales focalizados para personas con discapacidad con mayor variedad de productos y servicios, y simplicidad administrativa al aplicar el beneficio directamente en el precio, sin devoluciones posteriores.

El Reino Unido destaca por su política de VAT aliviado: las personas con discapacidad y, en algunos casos, adultos mayores adquieren bienes y servicios directamente sin pagar el impuesto, eliminando la carga inicial y la necesidad de trámites de devolución. Los proveedores están obligados a aplicar la exención cuando se cumplen las condiciones, asegurando un acceso más equitativo.

Entre sus ventajas se encuentran evitar el esquema de “paga primero, reclama después”, cubrir un amplio rango de productos esenciales (equipos médicos, ayudas de movilidad, adaptaciones de vivienda) y reducir costos de transacción tanto para beneficiarios como para el Estado.

Ecuador ha adoptado acciones similares para personas discapacitadas y de tercera edad, con gratificaciones como: no excluir a la clase media, permitir trámites automáticos al estilo

del Reino Unido y compensar de manera justa el IVA respecto de la población media. Además, ha tomado medidas como adoptar créditos fiscales reembolsables de EE. UU., exoneraciones de impuestos sobre bienes de la canasta básica como en Perú, extender beneficios a pobres como en Colombia, reconocer la necesidad de transferencias sociales como en El Salvador y flexibilizar tipos impositivos como en España.

Estos modelos demuestran que un sistema tributario más justo no solo recauda, sino que redistribuye y protege a personas vulnerables, transformando el IVA en una herramienta social además de fiscal, tal como se refleja en la tabla 6.1.

Tabla 6.1. Recaudación Fiscal vs. Gasto Público (2023, en billones de USD).

País	Recaudación Fiscal (Billones USD)	Gasto Público (Billones USD)	Déficit (Billones USD)	% Gasto/ PIB
EE.UU.	4.4	6.2	1.8	24%
Ecuador	17.5	23.3	5.8	32%
España	538	781	243	45%
El Salvador	7.6	7.8	0.2	24%
Inglaterra (UK)	1,397	1,524	127	44%

6.2. Análisis de los beneficios tributarios para microempresas en Estados Unidos en contraste con Ecuador, España, El Salvador e Inglaterra

Las microempresas, generalmente definidas como unidades económicas con menos de 10 empleados y un volumen de ventas anual inferior a ciertos umbrales, como USD 300.000 en Ecuador o £90.000 en el Reino Unido, constituyen un motor fundamental de innovación y generación de empleo en las economías globales. Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2024), estas entidades representan

aproximadamente el 40% del Producto Interno Bruto y el 60% del empleo en América Latina y Europa.

Las microempresas disfrutan de beneficios fiscales, o derechos fiscales, que incluyen exenciones, deducciones, créditos y regímenes simplificados, los cuales alivian la carga tributaria, fomentan la formalización y mejoran la liquidez. Estos incentivos no solo reducen la presión financiera, sino que también contribuyen a la sostenibilidad empresarial, particularmente en contextos de inflación y volatilidad post-COVID.

En Estados Unidos, la política fiscal para microempresas a nivel federal y estatal es de carácter liberal, centrada en deducciones amplias y créditos para la innovación, coherentes con un modelo de mercado que promueve el emprendimiento. Por el contrario, países como Ecuador, España, El Salvador e Inglaterra adoptan un enfoque más intervencionista, con regímenes especiales orientados a la inclusión social y la simplificación administrativa, influenciados por tradiciones fiscales europeas y latinoamericanas; según el Banco de España (2024) el aumento de la deuda pública e inflación provocó un cambio en las reformas tributarias al tratar de incrementar ingresos reflejado en resistencia por parte de los contribuyentes, debido a la brecha productiva que se mantiene desde la pandemia del Covid 19; esto resalta la importancia de armonizar la carga fiscal paralela a la capacidad productiva del país.

En América Latina, Ecuador y El Salvador destacan por el Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores y la Ley Micro y Pequeña Empresa, que eximen del Impuesto al Valor Agregado y simplifican declaraciones para combatir la informalidad, que supera el 50%. España e Inglaterra integran incentivos a la investigación y desarrollo y al empleo, con énfasis en equilibrar el mercado internacional.

La comparación de estos países permite contrastar los efectos de las políticas fiscales de EE.UU. frente a otros contextos,

considerando datos de 2023-2024, y analizar la estructura, impacto y limitaciones de los beneficios tributarios. Para homogeneizar la comparación, los valores se presentan en dólares estadounidenses según las tasas medias del periodo: 1 EUR = 1,08 USD y 1 GBP = 1,27 USD. El objetivo es evidenciar cómo la tributación afecta la competitividad global de las microempresas en un entorno donde la presión fiscal media alcanza el 34% del Producto Interno Bruto (PIB) según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Los beneficios fiscales en EE.UU. son amplios, pero requieren contabilidad exhaustiva y control riguroso, mientras que en los países comparados los regímenes son más sencillos, aunque con umbrales fijados. Por ejemplo, la deducción por Ingreso de Negocio Calificado en EE.UU. alcanza el 20%, en contraste con la exención total del IVA para microventas de Ecuador, destacando la mayor variedad de alternativas de innovación en EE.UU., frente a la supervivencia básica en Latinoamérica y la equidad social en Europa.

En 2023, la recaudación total de impuestos en estos países superó los seis billones de dólares estadounidenses, mientras que los gastos públicos excedieron los ingresos, generando un déficit promedio del 5 %. Estos recursos financiaron subsidios que, de manera indirecta, beneficiaron a las microempresas. En Estados Unidos, las microempresas, definidas por la Small Business Administration como aquellas con menos de 500 empleados, aunque para incentivos locales se consideran típicamente aquellas con menos de diez empleados, tienen acceso a un marco tributario federal a través del Internal Revenue Service, que ofrece incentivos mediante deducciones por gastos operativos y créditos fiscales orientados al crecimiento empresarial.

Según la Tax Foundation (2024), estos beneficios incluyen la reducción de la tasa corporativa al 21% y deducciones inmediatas. Entre sus principales derechos se encuentra la deducción por Ingreso de Negocio Calificado, que permite restar

hasta el 20% de los ingresos netos calificados para entidades pass-through, sin incluir salarios, aplicable hasta USD 191.950 para contribuyentes solteros y USD 383.900 para casados que declaren conjuntamente, con reducción progresiva según los salarios pagados a empleados. Esto beneficia a aproximadamente 25 millones de microempresas, generando un ahorro colectivo de USD 50.000 millones al año.

La Sección 179 y la Depreciación Bonus permiten deducir de inmediato hasta USD 1.220.000 en activos, con un límite de adquisiciones de USD 3.050.000, aplicando para el 60% del costo restante de los activos calificados; combinando ambas, las microempresas en manufactura pueden deducir hasta el 100%, acelerando la inversión productiva. Otros créditos específicos incluyen el Work Opportunity Tax Credit, que otorga hasta USD 9.600 por empleado de grupos vulnerables, el crédito por investigación y desarrollo hasta el 20% de los gastos calificados, reembolsable hasta USD 500.000, y el crédito por vehículo limpio de hasta USD 7.500 por vehículos eléctricos para flotas pequeñas.

Además, los startups pueden deducir hasta USD 5.000 en gastos iniciales si el total es menor a USD 50.000, amortizando el resto en 15 años. Estos derechos impactan directamente la liquidez: una microempresa con ingresos de USD 100.000 puede reducir su base imponible entre 30 y 40%, aunque la complejidad administrativa genera costos de cumplimiento elevados, afectando a un 70% de microempresas sin asesoría profesional. En comparación, EE.UU. enfatiza la innovación mediante créditos, mientras que otros países priorizan regímenes simplificados para la supervivencia empresarial y la equidad social, como se observa en la figura 6.2.

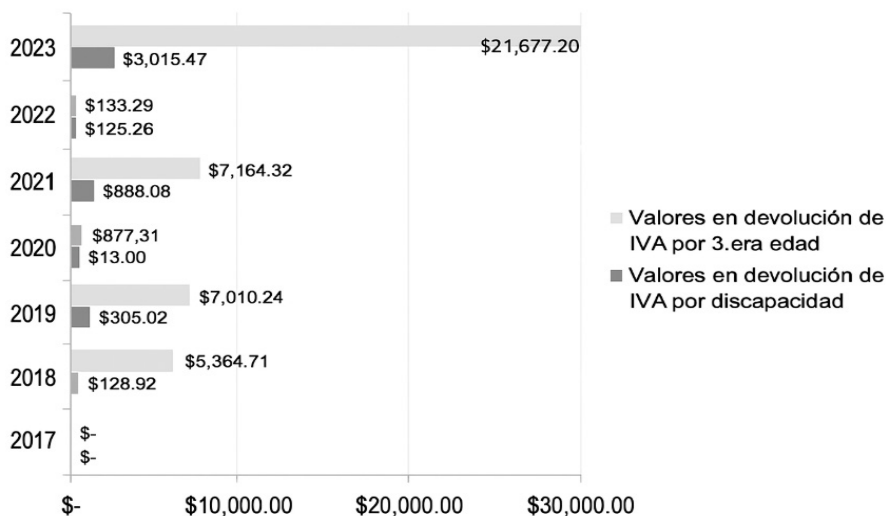


Figura 6.2. Impuesto al valor agregado devuelto desde el Proyecto núcleo de apoyo financiero de la Universidad Metropolitana Sede Machala 2017-2023.

Fuente: Crespo et al. (2024).

Mientras España alivia la carga tributaria para nuevas PYMES mediante tasas reducidas (Ministerio de Hacienda, Gobierno de España, 2025) del 15-22% (progresivo hasta 2029, con reducción al 20% para medianas empresas), en Estados Unidos el impuesto corporativo es fijo al 21%, sin beneficios iniciales, aunque la deducción por Ingreso de Negocio Calificado (QBID) del 20% sobre ingresos calificados atenúa el impacto para las entidades pass-through, que representan aproximadamente el 90% de las microempresas. En El Salvador, las exenciones totales en zonas francas, de hasta 15 años sin impuesto a la renta ni aranceles, superan los créditos selectivos estadounidenses, aunque requieren un enfoque específico hacia la exportación. Por su parte, el Reino Unido ofrece una “super-deduction” del 130% en inversiones, similar al full expensing, más generosa para micro y

pequeñas empresas con ganancias bajas, aplicando tasas del 19%.

Fiscalmente, Estados Unidos recaudó USD 4.4 billones en 2023, una disminución del 9% debido a menores ganancias de capital, mientras que gastó USD 6.2 billones, financiando déficits que, a través de créditos, benefician indirectamente a las microempresas al mejorar su liquidez y capacidad de crecimiento. En términos generales, Europa y Latinoamérica prefieren exenciones directas para atraer inversión local, mientras que Estados Unidos equilibra con deducciones flexibles, aunque enfrenta déficits crónicos que actúan como subsidios indirectos a los pequeños negocios.

En Ecuador, con economía dolarizada, la inclusión se promueve a través del Régimen Impositivo para Microempresas y Negocios Populares (RIMPE), actualizado en 2024 mediante la Ley de Eficiencia Económica, aplicable a microempresas con menos de 10 trabajadores e ingresos inferiores a USD 300.000 anuales. Sus beneficios clave incluyen una cuota fija de impuesto a la renta, progresiva y mensual (USD 1 para ingresos <USD 5.000; hasta USD 60 para ingresos entre USD 200.001 y 300.000), con exención total para negocios populares menores a USD 2.500, declaraciones semestrales y sin obligación mensual; exención del impuesto al valor agregado, incluido en el precio de venta y con retención del 1% para transacciones fuera del régimen simplificado; devoluciones automáticas de excedentes de anticipos del impuesto a la renta y beneficios adicionales, como la derogación de multas e intereses por formalización y exenciones municipales en patentes para ingresos bajos. Estos derechos simplifican el cumplimiento, reduciendo el tiempo requerido hasta en un 80%, beneficiando a 1,2 millones de microempresas, equivalentes al 90% del tejido empresarial. En 2024, el Régimen Impositivo para Microempresas generó USD 450 millones en devoluciones, aumentando la liquidez en un 18% (Congressional Budget Office, 2023).

En comparación, Estados Unidos ofrece deducciones flexibles mediante el QBID del 20%, mientras que Ecuador mantiene impuestos bajos para garantizar la supervivencia de microempresas en un contexto de informalidad alta (55%), y facilita la exención del IVA, lo que representa un ahorro aproximado del 12% en operaciones frente a deducciones selectivas. Sin embargo, el umbral del Régimen Impositivo para Microempresas (USD 300.000) limita la escalabilidad frente a EE.UU., donde no existe límite estricto para QBID. España combina una reducción del 15% del IR para nuevas empresas con mayores deducciones por I+D, mientras que El Salvador aplica exenciones parciales de ISR para microempresas, destacando Ecuador por su simplicidad administrativa. En Inglaterra, el umbral para el impuesto al valor agregado es de £90.000 (~USD 114.000), comparable a España, pero sin exención total como la ofrecida por RIMPE.

Fiscalmente, Ecuador recaudó USD 17.5 billones en 2023, gastando USD 23.3 billones, con un déficit de USD 5.8 billones, mientras que RIMPE contribuyó con el 10% de la recaudación a través de la formalización empresarial. España, bajo la Agencia Tributaria, clasifica las micro y pequeñas empresas con menos de 50 empleados y facturación menor a €10 millones, considerando microempresas aquellas con menos de 10 empleados y facturación <€2 millones. Los beneficios de 2024 incluyen reducción del Impuesto sobre Sociedades al 15% los primeros dos años para nuevas PYMES y al 20% si la facturación es menor a €1 millón, amortización acelerada del 100% en bienes de inversión, deducciones por I+D+i de hasta 42% de los gastos, régimen de autónomos con cuota fija de €60/mes el primer año y deducciones por conciliación familiar, incentivos al empleo mediante reducción de 30% en las cuotas de seguridad social para contratos indefinidos de menores de 25 años y exención del IVA en exportaciones, así como deducción de morosidad por deudas incobrables.

Estos beneficios permiten un ahorro fiscal de hasta 25%, beneficiando a tres millones de PYMES, equivalentes al 99% de las empresas. España maneja tasas del 15% frente al 21% en EE.UU., mientras que Ecuador mantiene rangos similares en medio de un contexto económico complejo. En Inglaterra, las exenciones equivalen al 19% para bajos rendimientos, similares al 20% español, aunque con un mayor umbral de IVA aliviado (£90.000 vs €0 español, con módulos simplificados). España recaudó €498 billones (~USD 538 billones en 2023), gastando €723 billones (~USD 781 billones), con un déficit de 3.1%, financiando incentivos para micro y pequeñas empresas.

En El Salvador, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, mediante la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, definen microempresas como aquellas con menos de 10 trabajadores y ventas menores a USD 150.000. La Ley MYPE (2024) y la amnistía tributaria promueven la formalización. Sus beneficios incluyen régimen simplificado con ISR del 10-15% (frente al 30% general), exención parcial del IVA en ventas locales menores a USD 50.000, exención de impuestos en zonas turísticas, alivio financiero sin impuestos el primer año, deducción de gastos municipales y Ley Tecnología (2025) para inversiones y adquisición de equipos. Estas medidas benefician a miles de empresas y representan millones de dólares en recaudaciones exentas. En comparación con EE.UU., las exenciones totales de El Salvador superan los créditos selectivos estadounidenses, enfocándose en exportación frente a innovación interna. Ecuador, mediante el Régimen Impositivo para Microempresas, ofrece un régimen análogo en simplicidad, mientras que El Salvador añade beneficios adicionales como amnistías. España, con deducciones de I+D del 42% frente al 150% salvadoreño, presenta un marco más estructurado y sólido.

En 2023, el sistema tributario de El Salvador recaudó USD 7.6 billones en impuestos, con un gasto de USD 7.8 billones, logrando

un superávit proyectado para 2024 gracias a la formalización empresarial. En Inglaterra, HMRC define microempresas como aquellas con menos de 10 empleados y un volumen de negocios inferior a £2 millones. Los beneficios para 2024, tras el Budget, incluyen incentivos a la investigación y desarrollo (R&D) y alivios en el impuesto al valor agregado.

Los beneficios más destacados son el R&D Tax Relief para SMEs, con una super-deducción del 186% sobre gastos elegibles (efectivo 33% en crédito) y un 10% para pérdidas, aplicable hasta £25.000 más tres veces la pérdida. La Corporation Tax Marginal Relief establece un 19% para ganancias inferiores a £50.000 y 25% para ganancias superiores a £250.000, con reducción progresiva entre esos rangos.

El umbral de VAT permite no registrarse si los ingresos son menores a £90.000 (~USD 114.000), con contabilidad simplificada en efectivo. El Employment Allowance ofrece hasta £5.000 de descuento en contribuciones a la seguridad social para empresas con menos de dos empleados. El Annual Investment Allowance permite expensing de activos hasta £1 millón, mientras que los esquemas SEIS/EIS ofrecen un 50-30% de alivio fiscal a inversores, atrayendo capital hacia microempresas.

Estos beneficios alcanzan a 5.5 millones de SMEs, generando ahorros de aproximadamente £10 billones anuales en R&D en 2024. En comparación con Estados Unidos, el incentivo de R&D del Reino Unido es más accesible para pérdidas, con un crédito efectivo del 33% frente al 20% del QBID estadounidense, aunque ambos sistemas establecen umbrales de registro de VAT o sales tax (UK £90.000 vs. EE.UU. variable por estado). Ecuador ofrece exención total del IVA frente al umbral británico, España aplica un IS reducido del 15%, similar al 19% de UK, y El Salvador privilegia exenciones frente a los alivios selectivos británicos. Estados Unidos destaca por la universalidad del QBID; mientras que Reino Unido sobresale en incentivos de inversión mediante

EIS. En términos macroeconómicos, el Reino Unido recaudó £1.1 billones (~USD 1.4 billones en 2023/24) y gastó £1.2 billones (~USD 1.5 billones), registrando un déficit del 4.4%.

6.3. El contador como eje estratégico de la recaudación y planificación tributaria en Ecuador

El rol del contador en la recaudación tributaria trasciende la simple elaboración de balances, implicando una responsabilidad ética y legal en la interpretación y aplicación de la normativa fiscal. La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), reformada en múltiples ocasiones, establece obligaciones específicas para los contadores, quienes actúan como agentes de retención y declaración ante el Servicio de Rentas Internas (SRI).

En Ecuador, donde la cultura tributaria aún presenta rezagos y las tasas de cumplimiento voluntario se sitúan por debajo del 70% en algunos sectores, el contador se convierte en un puente entre el contribuyente y el fisco, asegurando que las transacciones económicas se registren de manera precisa y oportuna. Este análisis aborda el rol del contador en este proceso dentro de la realidad ecuatoriana, destacando sus funciones, desafíos y oportunidades de mejora, sustentadas en fuentes oficiales y académicas. La importancia de esta labor se acentúa en un país donde la pandemia de COVID-19 y las crisis económicas recientes han incrementado la presión sobre los ingresos fiscales. Entre 2020 y 2022, la recaudación tributaria registró fluctuaciones significativas, con caídas de hasta 10% en algunos trimestres debido a la contracción económica, según reportes del Servicio de Rentas Internas.

En síntesis, el contador no solo calcula impuestos, sino que asesora en estrategias de optimización legal, contribuyendo a una recaudación más equitativa y eficiente. Además, debe actuar como agente de cambio hacia una cultura tributaria responsable, donde los contribuyentes se autorregulen cumpliendo con su

deber social, promoviendo una distribución justa de la riqueza y evitando pérdidas económicas y de empleo derivadas de la evasión fiscal.

El marco legal ecuatoriano que regula la función del contador se fundamenta principalmente en la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), que en su artículo 306 establece el principio de equidad tributaria, y en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, que detalla las obligaciones fiscales de contribuyentes y asesores. El Servicio de Rentas Internas, como ente rector, emite resoluciones y guías que obligan a los contadores a cumplir con estándares contables alineados con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS Foundation, 2025).

En particular, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) establece la corresponsabilidad de los contadores en asuntos fiscales irregulares, imponiendo sanciones penales en casos de negligencia o colaboración en la evasión de impuestos. Asimismo, los contadores están obligados a mantener registros contables esenciales, como el Libro Diario y el Libro Mayor, aplicando el sistema de partida doble en dólares estadounidenses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.

La labor del contador se extiende a la emisión de comprobantes de retención, regulados por la Resolución NAC-DGERCGC-1400000748 del Servicio de Rentas Internas (SRI) de Ecuador. Estos documentos son fundamentales para la recaudación indirecta, ya que garantizan que las retenciones del Impuesto a la Renta (IR), que varían entre 1% y 22%, y del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que pueden ir del 10% al 100% según la naturaleza de la transacción, se apliquen correctamente. Por ejemplo, en pagos a proveedores, el contador actúa como agente de retención, reteniendo un porcentaje del valor de la

factura y declarando mensualmente mediante los Formularios 104 (para IVA) y 102 (para IR anual).

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2010) establece que los contadores deben conservar registros por al menos siete años, facilitando fiscalizaciones del Servicio de Rentas Internas. La responsabilidad jurídica se intensifica si se suscriben declaraciones falsas; el artículo 288 del Código Orgánico Integral Penal (2021) establece penas de hasta ocho años de privación de libertad por defraudación fiscal. Esto enfatiza la doble función del contador: compilar información para el fisco y anticipar ilícitos fiscales mediante la detección de incongruencias, como sobrevaloración de gastos o subdeclaración de ingresos.

Con la digitalización del Servicio de Rentas Internas desde 2017, mediante plataformas como el Sistema Integrado de Información (SII), los contadores deben certificarse en herramientas electrónicas para declaraciones en línea. Esta regulación busca minimizar la evasión fiscal, estimada en 30% del PIB potencial según el Banco Central del Ecuador, consolidando al contador como custodio de la probidad tributaria y equilibrando intereses individuales y colectivos.

El contador desempeña roles diversos dentro del sistema tributario ecuatoriano. Inicialmente actúa como administrador de retenciones, cuantificando y reteniendo impuestos en las operaciones comerciales. Para individuos obligados a llevar contabilidad, como autónomos o emprendedores, el contador funciona como agente retenedor del Impuesto a la Renta (IR) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA), asegurando que los fondos se transfieran al Servicio de Rentas Internas (SRI) dentro de los plazos legales: cinco días para comprobantes nacionales y dos días para operaciones en divisas extranjeras.

Asimismo, el contador desarrolla y presenta declaraciones tributarias mediante credenciales de acceso al portal del Servicio

de Rentas Internas, utilizando el Formulario 104 para IVA y el Anexo Transaccional Simplificado. Para calcular anticipos del IR anual, aplica la fórmula: 0,2% del patrimonio neto + 0,2% de costos deducibles + 0,4% de activos totales + 0,4% de la renta gravable, ajustando los datos según exenciones como intereses de ahorro, bonificaciones laborales o el decimotercer sueldo.

El contador también realiza auditorías internas, prepara el terreno para fiscalizaciones externas, identifica riesgos de evasión fiscal como deducciones improcedentes y propone ajustes legales para optimizar la carga tributaria. En empresas medianas, integra software contable para rastrear flujos de caja y prever impactos tributarios, promoviendo el cumplimiento voluntario y la recaudación precisa.

Desde la perspectiva ética, el contador fomenta la cultura tributaria, educando a los contribuyentes sobre sus obligaciones y contribuyendo a la formalización de operaciones, especialmente en un país donde el 60% de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) carece de contabilidad formal. También gestiona casos especiales, como retenciones a no residentes (22-23%) y busca exenciones para importaciones, protegiendo la recaudación frente a posibles fugas.

En la era digital, el contador adopta herramientas como la facturación electrónica, obligatoria desde 2018, automatizando la recaudación al reportar transacciones en tiempo real al Servicio de Rentas Internas. Este rol integral fortalece la confianza en el sistema fiscal, que recaudó 8.500 millones de dólares en 2023.

La planificación tributaria es el proceso mediante el cual los contribuyentes organizan sus operaciones económicas y financieras para minimizar la carga fiscal de manera legal y ética, aprovechando las disposiciones normativas.

En Ecuador, esta práctica es fundamental debido a la complejidad del sistema tributario, los constantes cambios normativos y la

inestabilidad económica derivada de los precios de materias primas, la informalidad y crisis globales como la pandemia. Según estimaciones del Servicio de Rentas Internas, la evasión fiscal ronda el 30% del potencial recaudatorio, lo que resalta la necesidad de estrategias proactivas.

La planificación tributaria no solo minimiza impuestos, sino que asegura el cumplimiento normativo, impulsa la sostenibilidad empresarial y contribuye al desarrollo económico. La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y sus modificaciones, junto con resoluciones del Servicio de Rentas Internas, proveen deducciones, exenciones y créditos fiscales que los contadores aprovechan mediante estrategias adecuadas. Este rol estratégico permite detectar oportunidades, reducir riesgos y asegurar la supervivencia y éxito empresarial, promoviendo una gestión financiera eficiente y legal.

En un contexto de presión fiscal equivalente al 15% del Producto Interno Bruto (PIB), según el Banco Central del Ecuador, la planificación tributaria maximiza beneficios, facilita la reinversión y previene multas por incumplimiento. Ejemplos incluyen la adopción de regímenes simplificados para PYMES o el uso de incentivos para inversiones en Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDES), permitiendo deducir gastos asociados a exportaciones o innovación y estimulando el desarrollo económico regional.

En el ecosistema de las microempresas, que constituyen más del 90% del entramado empresarial ecuatoriano, la planificación tributaria se erige como un factor clave para su desarrollo, especialmente en ciudades como Guayaquil, donde la informalidad afecta hasta el 50% de las iniciativas comerciales (BBF Ecuador, 2023). Esta herramienta permite identificar estrategias para optimizar la carga fiscal, tales como desgravaciones en el Impuesto sobre la Renta dirigidas a los sectores de menores ingresos o créditos vinculados a la formación profesional, contribuyendo

así al crecimiento sostenible y a la formalización de la actividad económica.

No obstante, la implementación efectiva de la planificación tributaria se ve limitada por obstáculos como la falta de conocimiento sobre la normativa vigente, lo que evidencia la necesidad de adoptar estrategias integrales que maximicen sus beneficios. Considerando el contexto macroeconómico, esta planificación facilita una recaudación más eficiente por parte del Estado, al incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y reducir tanto la evasión como la elusión. En un país donde las modificaciones legales son frecuentes, como las introducidas por la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2021), esta práctica permite a las empresas adaptarse a cambios en tasas de IVA (12% general), Impuesto a la Renta (máximo 35% para sociedades) y retenciones, asegurando una distribución más equitativa de la carga tributaria.

Además, la planificación tributaria incorpora criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), alineándose con tendencias internacionales como los Pilares 1 y 2 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, adoptados progresivamente por Ecuador para combatir la erosión de la base imponible. Sus beneficios incluyen ahorros significativos, reducción de riesgos financieros, como multas que oscilan entre el 3% y el 100% por omisiones, protección de activos y mayor eficiencia operativa. Su efectividad requiere la participación activa en diversas etapas: análisis del entorno fiscal, definición de objetivos, selección de estrategias y seguimiento constante, todo dentro del marco legal para prevenir interpretaciones de evasión.

Vargas (2008) señala que el contador público se convierte en un actor clave en la planificación tributaria, superando la función tradicional de registrar la contabilidad para transformarse en

un consultor estratégico (Russell Bedford Ecuador, 2024). Su relevancia radica en la interpretación experta de normas complejas, como la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) alineadas con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS Foundation, 2025), con el fin de identificar oportunidades de optimización fiscal. Por ejemplo, un contador analiza transacciones con partes vinculadas, aplica límites en deducciones (20% de la renta gravable para gastos relacionados) y elabora “archivos de defensa” para sustentar decisiones ante auditorías del Servicio de Rentas Internas (SRI).

En el contexto de la digitalización del sistema tributario, impulsada por plataformas como el Sistema Integrado de Información (SII), el contador debe enfocarse en actividades de alto valor, como análisis de datos, planificación estratégica y asesoría al contribuyente. Esto implica el uso de herramientas electrónicas para declaraciones telemáticas, facturación digital y proyecciones fiscales, minimizando errores y aumentando la eficiencia. Su rol ético es fundamental: promover prácticas legales, instruir a los contribuyentes sobre sus obligaciones y evitar la complicidad en la evasión, bajo responsabilidades solidarias estipuladas en el COIP por defraudación tributaria.

Para PYMES y microempresas, el contador facilita la formalización, sugiriendo regímenes como el Régimen Impositivo para Microempresas o estrategias de inversión que generen créditos fiscales. En sectores específicos, como turismo, apoya la aplicación de exenciones o deducciones por sostenibilidad ambiental, contribuyendo al desarrollo sectorial. La colaboración multidisciplinaria con abogados y financieros asegura decisiones informadas que equilibran intereses privados y públicos, promoviendo la sostenibilidad empresarial.

Ecuador enfrenta desafíos singulares en la planificación tributaria, especialmente por la inestabilidad normativa. Entre

2022 y 2023, el Servicio de Rentas Internas emitió decenas de resoluciones y circulares, sumadas a decretos presidenciales, generando incertidumbre, sobre todo ante cambios de gobierno. Modificaciones en el régimen tributario, como la jubilación patronal o gastos vinculados, exigen ajustes constantes, agravados por brechas digitales en áreas rurales y la informalidad económica. Sin embargo, estos retos también representan oportunidades: la dinámica regulatoria permite identificar incentivos postpandemia y otros beneficios coyunturales. Tecnologías como inteligencia artificial para análisis predictivo y blockchain para seguimiento fiscal prometen optimizar procesos, demandando capacitación continua en ética, tecnología y normativa internacional, consolidando al contador como asesor proactivo.

La planificación fiscal se vuelve imperativa en Ecuador, propiciando optimización tributaria, cumplimiento normativo y progreso económico, con el contador como eje central en su ejecución (PwC Ecuador, 2023). Superar los desafíos mediante formación y digitalización maximiza su influencia y fomenta una cultura tributaria equitativa y duradera. Las políticas futuras deben priorizar el apoyo a contadores para elevar la eficiencia del sistema fiscal.

El panorama ecuatoriano evidencia retos específicos que afectan la recaudación: la informalidad, exacerbada tras la crisis postpandemia, limita la efectividad de las retenciones, dado que solo el 40% de la economía formal aporta de manera sustancial. Sumado a esto, la complejidad regulatoria, con más de 50 reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en la última década, genera confusión, errores en declaraciones y sanciones. La digitalización, aunque en avance, enfrenta barreras en zonas rurales, donde el 30% de los contadores carece de acceso confiable a internet. Álvarez et al. (2024) destacan que la evasión fiscal, estimada en USD 4.000 millones anuales, es frecuentemente facilitada por negligencia contable, exacerbada

por la falta de ética profesional, evidente en sectores como la construcción con subdeclaración de ingresos.

Para optimizar la situación, se proponen los siguientes puntos:

1. Consolidar la formación continua: implementar programas obligatorios en ética y tecnología fiscal, en colaboración con el Colegio de Contadores y el Servicio de Rentas Internas. Incrementar el conocimiento en NIIF y herramientas digitales podría reducir errores hasta un 20%.
2. Incorporar tecnologías de vanguardia: fomentar el uso de algoritmos de autoaprendizaje y blockchain en auditorías automáticas, minimizando fraudes. El Servicio de Rentas Internas podría subvencionar software para PYMES, incrementando la eficiencia en retenciones.
3. Perfeccionar la cultura tributaria: desarrollar campañas educativas dirigidas por contadores en centros de apoyo fiscal, aumentando el cumplimiento voluntario del 60% al 80%, e integrando principios éticos para prevenir la evasión.
4. Reformas normativas: simplificar la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno para reducir ambigüedades y proponer incentivos a contadores que identifiquen irregularidades, promoviendo recaudación proactiva.
5. Fomentar colaboración interinstitucional: fortalecer vínculos entre el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y universidades para certificar contadores en fiscalización, abordando la brecha del 92% en conocimiento tributario de pequeños comerciantes.

El contador es, por tanto, un actor indispensable en la recaudación tributaria ecuatoriana, funcionando como guardián del cumplimiento fiscal y motor del crecimiento económico. La optimización de la formación y la integración tecnológica pueden redefinir su papel, consolidándolo como verdadero impulsor de

equidad. Las políticas futuras deben priorizarlo para construir un sistema fiscal sólido y eficiente.

6.4. Impacto de la gestión contable y fiscal en la optimización del IVA y la cultura tributaria en microempresas ecuatorianas

En un estudio transversal realizado en el Centro de Apoyo Contable de la Universidad Metropolitana, sede Machala, se observó que un alarmante 68% de los microempresarios desconoce sus obligaciones tributarias, mientras que el 67% ignora los beneficios fiscales disponibles y un considerable 80% no está al tanto de los cambios normativos recientes. Esta falta de conocimiento no solo incrementa la carga fiscal innecesaria, sino que también limita la aplicación legal de estrategias de optimización tributaria, afectando la sostenibilidad de las microempresas, que representan más del 90% del tejido productivo del país, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

En el contexto ecuatoriano, caracterizado por una normativa tributaria compleja y frecuentes reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y resoluciones del Servicio de Rentas Internas (SRI), estos indicadores evidencian la urgente necesidad de intervenciones educativas. En este escenario, el contador público surge como una figura clave para cerrar estas brechas, actuando como asesor en planificación tributaria y promotor de una cultura fiscal responsable. Este análisis examina los hallazgos del estudio, evalúa su impacto y resalta la relevancia del rol del contador, proponiendo mejoras fundamentadas en referencias académicas y oficiales.

Según Crespo et al. (2024), un 68% de los participantes desconoce aspectos básicos de sus deberes fiscales, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) o los plazos para presentar declaraciones. Asimismo, el 67% desconoce incentivos fiscales, como deducciones por inversiones en zonas especiales

o créditos por contratación de personal vulnerable. Aún más, el 80% de los encuestados no se mantiene actualizado sobre cambios normativos, lo que los expone a sanciones que, según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, podrían alcanzar hasta el 100% del valor omitido.

Esta carencia de conocimiento genera un desperdicio significativo en la planificación fiscal, resultando en pagos excesivos y en un aumento involuntario de la evasión tributaria. En Ecuador, donde la evasión fiscal se estima en aproximadamente el 30% del PIB potencial según el Banco Central del Ecuador, esta situación agrava la desigualdad fiscal y dificulta la eficiencia recaudatoria. La falta de interés y divulgación de información tributaria refleja barreras culturales y educativas, particularmente en provincias como El Oro, donde la informalidad alcanza casi el 50%, limitando a los contribuyentes el acceso a beneficios legales, como rebajas en el Impuesto a la Renta para ingresos modestos o incentivos vinculados a la sostenibilidad ambiental.

El papel del contador se torna entonces esencial: como intérprete de la normativa, puede educar a los contribuyentes sobre sus deberes y beneficios, utilizando herramientas digitales del Servicio de Rentas Internas para la presentación de declaraciones en línea y proyecciones fiscales. Su intervención ética previene la complicidad en prácticas de evasión, alineándose con el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que establece responsabilidades solidarias para los profesionales contables.

El 80% de los encuestados reconoce la importancia de la planificación financiera para el éxito empresarial y la estabilidad en la toma de decisiones. Sin embargo, solo el 55% mantiene registros contables diarios, evidenciando una brecha entre percepción y práctica que puede derivar en errores en las declaraciones de impuestos, tanto del IVA como del Impuesto a la Renta, y en decisiones financieras inapropiadas, tal como se refleja en la Tabla 6.2.

Tabla 6.2. Notificaciones e incumplimiento fiscal en microempresas de Machala 2024.

Pregun- ta 5 / Pregun- ta 8	0	1	2
0	3 (12,00%) 30,00%	0 0,00%	0 0,00%
1	0 0,00%	30 (78,95%) 60,00%	21,05% 0
2	2 (100,00%) 20,00%	0 0,00%	0 0,00%
3	0 0,00%	0 0,00%	40,00% 0
4	5 (100,00%) 50,00%	0 0,00%	0 0,00%
TOTAL	10 (100,00%) 10,00%	30 (100,00%) 30,00%	20 (100,00%) 20,00%

Pregun- ta 5 / Pregun- ta 8	3	4	5
0	10 (40,00%) 40,00%	8 (40,00%) 30,00%	4 (40,00%) 20,00%
1	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%
2	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%
3	6 (60,00%) 60,00%	18 (90,00%) 90,00%	0 0,00%
4	0 0,00%	0 0,00%	0 0,00%
TOTAL	10 (100,00%) 10,00%	20 (100,00%) 20,00%	10 (100,00%) 10,00%

Pregun- ta 5 / Pregun- ta 8	TOTAL		
0	25 (100,00%) 25,00%		
1	10 (100,00%) 10,00%		
2	2 (100,00%) 2,00%		
3	10 (100,00%) 10,00%		
4	5 (100,00%) 5,00%		
TOTAL	100 (100,00%) 100,00%		

Fuente: Crespo et al. (2025).

En el contexto ecuatoriano, donde las pequeñas y medianas empresas (PYMES) enfrentan una marcada volatilidad económica, evidenciada por contracciones postpandemia que redujeron la recaudación en un 10% en 2020, esta inconsistencia afecta directamente la competitividad. La relación entre el mantenimiento de registros diarios y la valoración de la planificación fiscal destaca la necesidad de fomentar una cultura de responsabilidad tributaria. Mejorar esta cultura podría elevar la estabilidad financiera de las empresas, permitiendo la implementación de estrategias informadas, como la optimización de flujos de caja y la aplicación de deducciones por gastos operativos.

El contador, en su rol de gestor de registros bajo las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), resulta esencial para cerrar esta brecha. Al implementar software contable y auditorías internas, facilita la transición de la percepción a la acción, promoviendo el cumplimiento voluntario y reduciendo los riesgos de fiscalización por parte del Servicio de Rentas Internas. Sin embargo, solo el 35% de las empresas emplea estrategias tributarias, mientras que el 65% restante no las utiliza, lo que evidencia un alto desaprovechamiento de herramientas como proyecciones de impuestos basadas en ingresos y gastos estimados. Aquellos

que aplican estrategias logran un mejor control financiero, mientras que la mayoría refleja deficiencias en la cultura tributaria y desmotivación para aprovechar beneficios normativos.

En Ecuador, con incentivos como el Régimen Impositivo Simplificado para Microempresas (RIMPE) o las deducciones por exportaciones, esta baja adopción limita el crecimiento empresarial. Por ello, la promoción de capacitación y asesoría se torna esencial para reducir la carga fiscal y mejorar el desempeño organizacional. El contador cumple un papel relevante como asesor estratégico al identificar oportunidades en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno de Ecuador, como los límites de deducciones para transacciones con partes relacionadas, y al guiar la implementación de estrategias éticas. Su experiencia en digitalización, incluyendo el uso de la facturación electrónica, optimiza procesos y fomenta una planificación proactiva.

Los resultados de estudios recientes revelan vacíos significativos en el conocimiento tributario y en la planificación fiscal, afectando seriamente la gestión tributaria del país. El contador, como enlace entre los contribuyentes y el Servicio de Rentas Internas, se convierte en la pieza clave para cerrar estas brechas mediante asesoría práctica y educación continua. La distribución de dividendos en Ecuador representa un ejemplo complejo que conjuga contabilidad, derecho fiscal y análisis académico. Examinar sus ramificaciones permite comprender cómo una decisión empresarial, inicialmente interna, impacta en la economía del país, la política fiscal y en la formulación de estrategias para promover transparencia y buen gobierno.

Desde el punto de vista contable, los dividendos reflejan los resultados financieros y constituyen la parte de las ganancias que beneficia a los socios. Fiscalmente, generan obligaciones para la empresa y sus accionistas, convirtiéndose en un instrumento clave para el control y la recaudación del Estado. Además, la distribución de dividendos proporciona un espacio de estudio

académico para analizar la relación entre teoría y práctica, así como los desafíos de equilibrar eficiencia económica, justicia fiscal y sostenibilidad empresarial. La distribución de dividendos debe regirse por principios de prudencia, transparencia y equidad. La ley societaria establece que solo las ganancias netas pueden distribuirse, considerando deducciones por pagos a empleados, provisiones, reservas legales y el impuesto a la renta.

Este enfoque se alinea con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS Foundation, 2025), que promueven una visión justa y verificable de los bienes empresariales. Así, un dividendo no es simplemente un pago, sino el resultado contable que asegura la existencia de ganancias reales, evitando la distribución de beneficios ficticios que puedan comprometer la estabilidad de la empresa. La distribución estratégica de dividendos constituye un elemento clave dentro del gobierno corporativo, equilibrando los intereses de los socios y de la empresa. La transparencia en la determinación de los montos y la claridad en los registros contables fortalecen la confianza de los accionistas, atraen capital y consolidan la credibilidad empresarial. Por ello, el contador se convierte en garante del proceso íntegro, transformando la normativa en información verificable que sustenta las decisiones de la junta de accionistas.

En el contexto tributario ecuatoriano, las leyes han evolucionado buscando un equilibrio entre recaudación e igualdad. Hasta el 27 de agosto de 2025, el régimen diferenciaba que solo el 40% del dividendo era ingreso gravado para el socio, aplicando la tabla progresiva del impuesto a la renta con tarifas que iban desde el 0% hasta el 37% según el ingreso total. El ejemplo de la empresa ACTOSA, donde un socio con mayor participación debía pagar más de 72.000 dólares sobre un dividendo de 600.000, mientras que otros accionistas con menos acciones tenían cargas tributarias significativamente menores, muestra cómo la progresividad fiscal afectaba la capacidad de inversión.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Transparencia Social el 28 de agosto de 2025, el régimen se transformó significativamente, estableciendo un impuesto único del 12% sobre los dividendos distribuidos, simplificando el sistema y reduciendo las complicaciones burocráticas. Aunque se gana en claridad y seguridad fiscal, se plantea un debate sobre la justicia del nuevo esquema, dado que la tarifa fija puede resultar regresiva en comparación con la progresividad anterior.

La distinción basada en la residencia fiscal del socio busca incentivar la inversión local, establecer un 10% para no residentes y un 14% para casos relacionados con paraísos fiscales o incumplimiento de información, promoviendo la transparencia y combatiendo la evasión a nivel internacional.

Desde la perspectiva académica, estudiar la distribución de dividendos en Ecuador permite entender cómo se combinan la contabilidad y la fiscalidad en la práctica, generando interdependencias que requieren un conocimiento integral. Tanto contadores como funcionarios tributarios deben dominar la normativa financiera y fiscal para guiar a las empresas correctamente y asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades. Además, los acuerdos internacionales, como los convenios con Chile para evitar la doble imposición y con Panamá para el intercambio de información fiscal, evidencian la influencia global en las leyes locales y la necesidad de preparar a los futuros profesionales para manejar estos instrumentos de manera efectiva.

En Ecuador, la distribución de dividendos refleja la convergencia de intereses diversos: los accionistas buscan ganancias, las empresas desean mantenerse competitivas, el Estado requiere ingresos fiscales y la sociedad demanda transparencia y justicia (Beltrán et al, 2020). El contador público desempeña un rol central como asesor estratégico, equilibrista y garante del cumplimiento normativo. La evolución hacia un impuesto único del 12% responde

a la necesidad de simplificar los trámites, atraer inversiones y asegurar la recaudación, aunque plantea desafíos en términos de equidad fiscal. El análisis académico permite evaluar los efectos de estas reformas sobre la recaudación, la operación empresarial y la distribución de la riqueza, orientando políticas futuras hacia un sistema más justo y sostenible.

Finalmente, se reconoce que la percepción del cobro de impuestos como persecución genera resistencia y desconfianza en los contribuyentes, afectando la eficiencia de las políticas fiscales. La transparencia en el uso de los recursos recaudados y la comunicación efectiva por parte del Estado son fundamentales para recuperar la confianza ciudadana. Solo a través de la educación fiscal y la autorregulación de los contribuyentes será posible fortalecer el sistema tributario ecuatoriano y asegurar su sostenibilidad a largo plazo.

- Agencia Estatal de Administración Tributaria. (2025). *Beneficios fiscales en el IVA para ciudadanos, familias y personas con discapacidad*. <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>
- Agreda, F. (2017). *Registro de ventas*. https://kupdf.net/download/registro-de-ventas-pdf_5af85e60e2b6f59a757da58a_pdf
- Alava, A., & Barragán, G. (2020). La informalidad y su relación con la recaudación tributaria. Estudios en el contexto de Ecuador. *Dissertare*, 5(2), 1–14. <https://revistas.uclave.org/index.php/dissertare/article/view/2793>
- Alvarado, E., Jaramillo, M., Rodríguez, A., & Ortiz, P. (2025). El microcrédito y la microempresa como agentes de dinamismo en la economía ecuatoriana y su contribución al PIB. *Revista de Ciencias Sociales y Económicas*, 9(1), 1–23. <https://doi.org/10.18779/csy.e.v9i1.608>
- Álvarez Morales, E. L., Chica Vera, P. L., Escalante Sánchez, J. J., & Zhunio Zambrano, G. A. (2024). Influencia de la contabilidad en el pago de impuestos de los contribuyentes en el Ecuador. Código Científico Revista De Investigación, 5(E3), 267–284. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/nE3/319>
- Aragaki, B. (2020). Brasil suma beneficios de digitalizar sus facturas. <https://www.iadb.org/es/quienes-somos/resultados-efectividad/impacto-en-la-region/brasil-suma-beneficios-de-digitalizar-sus-facturas>
- Balcells Group Lawyers. (2025). ¿Qué impuestos hay en España? Fiscalidad para el 2025. <https://balcellsgroup.com/es/impuestos-espana/>

- Banco Central del Ecuador. (2021). Pandemia e inicio del crecimiento económico. <https://www.bce.fin.ec/la-pandemia-incidio-en-el-crecimiento-2020-la-economia-ecuatoriana-decrecio-7-8/>
- Banco de España. (2024). *Economic bulletin: Public finances in Spain 2023*. <https://www.bde.es/f/webbe/SES/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/BoletinEconomico/24/T3/Files/be2403-art01e.pdf>
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2016). Síntesis del programa Bolsa Familia en Brasil. <https://publications.iadb.org/es/publicacion/15580/sintesis-del-programa-bolsa-familia-en-brasil>
- Bastidas Gutiérrez, M. S., Chicaiza Quilo, M. D. P., & Aizaga Villate, M. A. (2020). Impacto económico de la devolución del impuesto a la renta y el IVA en el sector florícola. *Revista Eruditus*, 1(2), 27–38. <https://doi.org/10.35290/re.v1n2.2020.285>
- BBF Ecuador. (2023). *La importancia de la planificación tributaria para tu empresa en Ecuador*. <https://bbf.com.ec/la-importancia-de-la-planificacion-tributaria-para-tu-empresa-en-ecuador/>
- Becerra Molina, E., Ojeda Orellana, R., Calle Masache, O., Ramírez Valarezo, F., & Becerra Cabrera, C. (2023). Analysis of the Simplified Regime for Entrepreneurs and Popular Businesses - RIMPE 2023- 2024. *ConcienciaDigital*, 6(4.3), 55-73. <https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v6i4.3.2849>
- Beltrán, P., Gómez, J., & Pico, A. (2020). Los impuestos directos e indirectos y su incidencia en el crecimiento económico en el Ecuador. *Identidad Bolivariana*, 4(2). <https://identidadbolivariana.itb.edu.ec/index.php/identidadbolivariana/article/view/153/183>
- Beneke, M., Lustig, N., & Oliva, J. A. (2015). *El impacto de los impuestos y el gasto social en la desigualdad y la pobreza en El Salvador* (CEQ Working Paper No. 26). Commitment to Equity Institute. https://www.commitmenttoequity.org/publications_files/ElSalvador/CEQWPNo26%20ImpactoImpuestosGastoSocialElSalvador%20Marzo%202015.pdf

- Caballero, J. (2006). La Teoría de la Justicia de John Rawls. Voces y Contextos, 2(1). https://ibero.mx/iberoforum/2/pdf/francisco_caballero.pdf
- Casas, D. (2025). Reforma Tributaria 2025: impacto en la economía colombiana. https://www.ey.com/es_co/insights/tax/reforma-tributaria-2025-impacto-en-economia-colombiana
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2025). *Panorama de los gastos tributarios en América Latina 2025*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosdeTrabajo/2025/DT_04_Pelaez.pdf
- Chávez, C., & Matute, J. (2025). Reformas tributarias y su efecto en la recaudación del impuesto al valor agregado en Ecuador durante el período 2023-2024. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(4), 5000–5020. <https://doi.org/10.37811/clrcm.v9i4.19137>
- CISA Trust Switzerland. (2025). Sistema tributario de El Salvador – Perfil del país. <https://www.cisatrust.com/country-profiles/el-salvadors-tax-system/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe & Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2025). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2025*. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/057998a3-2204-4c87-a1c0-2c258a727d80/content>
- Congressional Budget Office. (2023). The Budget and Economic Outlook: 2023 to 2033. <https://www.cbo.gov/system/files/2023-02/58848-Handout-By-the-Numbers.pdf>
- Crespo, M., Rosales, C., & Cobos, P. (2025). Planificación tributaria como eje de sostenibilidad en el microempresario orense. *European Public & Social Innovation Review*, 10, 1–24. <https://doi.org/10.31637/epsir-2025-2125>

- Crespo, M., Valarezo, T., & Muñoz, J. (2024). Devolución del impuesto al valor agregado y su efecto al sector vulnerable desde Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal Machala. *Revista Eruditus*, 26–41. <https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/re/article/view/1188/1216>
- Cukurova, M., Kent, C., & Luckin, R. (2019). Artificial intelligence and multimodal data in the service of human decision-making: A case study in debate tutoring. *British Journal of Educational Technology*, 50(6), 3032–3046. <https://doi.org/10.1111/bjet.12829>
- De la Cruz Pereyra, X., & Pereira, M. (2023). *La exoneración del IGV y sus efectos en el desarrollo socioeconómico* [Trabajo de titulación, Universidad Continental].
- Diestra, C. (2024). Implementación de un sistema informático de emisión de comprobantes electrónicos y su impacto en la gestión de procesos contables de la empresa Transportes Guzmán S. A., Trujillo 2022 [Trabajo de titulación, Universidad Privada del Norte].
- Ecuador. Servicio de Rentas Internas. (2021). *Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares*. <https://www.sri.gob.ec/rimpe>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2012). *Ley Orgánica de Discapacidades*. Registro Oficial N° 796. https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2021). *Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal*. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 587. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2021/12/1168868 - LEY ORGANICA PARA EL DESARROLLO ECONOMIC 202112021744227454.pdf>

Ecuador. Comisión de Legislación y Codificación. (2015). *Código Tributario*. <https://www.etapa.net.ec/Portals/0/TRANSPARENCIA/Literal-a2/CODIGO-TRIBUTARIO.pdf>

Ecuador. Dirección Nacional Jurídica. (2025). *Ley Orgánica de Transparencia Social*. Quito, Ecuador: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 112. https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro_16.pdf

Ecuador. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2024). Informe de rendición de cuentas 2024. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Rendicion_de_cuentas/2024/fase2/informe_de_rendicion_de_cuentas_inec_2024.pdf

Ecuador. Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. (2024). *Boletín comercio exterior (enero–noviembre 2024)*. <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2025/01/VFBoletinComercioExteriorENE2025.pdf>

Ecuador. Portal Único de Trámites Ciudadanos. (2022). *Anexo de retenciones en la fuente bajo relación de dependencia (RDEP)*. <https://www.gob.ec/sri/tramites/anexo-retenciones-fuente-relacion-dependencia-rdep>

Ecuador. Portal Único de Trámites Ciudadanos. (2025). *Detalle de la declaración patrimonial / activos y pasivos*. <https://www.gob.ec/sri/tramites/detalle-declaracion-patrimonial-activos-pasivos>

Ecuador. Servicio de Rentas Internas. (2018). Resolución NAC-DGERCGC18-00000423. <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/b8dcbb72-cd9e-4c8b-ba3c-7bf3022d7276/Resoluci%C3%B3n%20NAC-DGERCGC18-00000423%20S.R.O.%20374%20del%2023-11-2018.pdf>

Ecuador. Servicio de Rentas Internas. (2019a). Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000015. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2021-02/NAC-DGERCGC19-00000015.pdf>

Ecuador. Servicio de Rentas Internas. (2019b). NAC-DGERCGC19-00000051. <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/337daeb2-c8d9-4e33-bd01-e625f2cacfb0/NAC-DGERCGC19-00000051.pdf>

Ecuador. Servicio de Rentas Internas. (2019c). Resolución CPT-RES-2019-003. <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/908aafe8-ec79-4b75-933d-8c20b2897771/Resoluci%C3%B3n%20CPT-RES-2019-003%20S.R.O.%20495%20del%2027-05-2019.pdf>

Ecuador. Servicio de Rentas Internas. (2020). *Guía de contribuyentes: Anexo de gastos personales*. <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/8a8a1ecf-6583-4f41-90e8-4b7ca91d988d/GU%C3%8DA%20PARA%20EL%20CONTRIBUYENTE%20ANEXOS%20DE%20GASTOS%20PERSONALES%20EN%20L%C3%8DNEA%202020.pdf>

Ecuador. Servicio de Rentas Internas. (2022). Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000027. <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar?id=ef7dabba-17e5-4833-9e72-0c2e8316233b&nombre=NAC-DGERCGC22-00000027.pdf>

Ecuador. Servicio de Rentas Internas. (2025). Resolución NAC-DGERCGC25-00000004. <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar?id=a8126530-953e-4be0-8370-8bb0fe3b6934&nombre=NAC-DGERCGC25-00000004.pdf>

Ecuavisa. (2025). El SRI endurece controles para la devolución de impuestos y el proceso se retrasa aún más. <https://www.ecuavisa.com/noticias/economia/sri-endurece-controles-retraso-devoluciones-impuestos-GD9995448>

El Economista. (2024). Evasión fiscal cuesta a países de AL 6.1% del PIB de la región: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Evasion-fiscal-cuesta-a-paises-de-AL6.1-del-PIB-de-la-region-OCDE-20240530-0135.html>

- El País/TropicanaFM. (2025). Últimos pagos del 2025: Prosperidad Social publicó cronograma de transferencias, entérese. <https://www.tropicanafm.com/2025/ultimos-pagos-del-2025-prosperidad-social-publico-cronograma-de-transferencias-enterese-453939.html>
- Espinosa-Vaca, N., & Cabay-Cepeda, M. (2025). Progresividad del Impuesto a la renta en Ecuador: Impacto de deducciones y exenciones en personas naturales y no contables. 593 Digital Publisher CEIT, 10(3), 1515-1530. <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.3.3266>
- Expertos en soluciones de negocios CMC. (2023). La importancia de la distribución de dividendos en la estrategia empresarial. <https://cmcnegocio.com/gestion-de-empresas/17469/>
- Ferrere, C. (2020). Impuesto a la renta en la distribución de dividendos. <https://www.ferrere.com/es/novedades/impuesto-a-la-renta-en-la-distribucion-de-dividendos/>
- García, A., Ospina, S., & González, E. (2024). Descripción de la cultura fiscal como método de control en las medianas empresas: Obligaciones y comportamientos. Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria. _
- García, J., Galarza, S., & Altamirano, A. (2017). Importancia de la administración eficiente del capital de trabajo en las Pymes. *Revista Ciencia Unemi*, 10(23), 30–39. <https://www.redalyc.org/journal/5826/582661260003/html/>
- Gobierno de Colombia. (2024). *Devolución del IVA — Programa nacional*. <https://prosperidadsocial.gov.co/iva/#:~:text=%C2%BFQui%C3%A9nes%20pueden%20ser%20beneficiarios%20del,ind%C3%ADgenas%20recolectados%20por%20Prosperidad%20Social.>
- HM Revenue & Customs. (2020a). *Reliefs from VAT for disabled and older people (VAT Notice 701/7)*. <https://www.gov.uk/guidance/reliefs-from-vat-for-disabled-and-older-people-notice-7017>

HM Revenue & Customs. (2020b). *Get VAT relief on certain goods if you have a disability*. <https://www.gov.uk/guidance/vat-relief-on-certain-goods-if-you-have-a-disability>

IFRS Foundation. (2025). Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). <https://www.ifrs.org/issued-standards/list-of-standards/>

Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. (2018). El Salvador: Icefi advierte que un aumento del IVA al 15% sumiría en la pobreza a 157,000 personas. <https://icefi.org/comunicados/el-salvador-icefi-advierte-que-un-aumento-del-iva-al-15-sumiria-en-la-pobreza-157000>

Internal Revenue Service. (2025). *Credit for the elderly or the disabled*. <https://www.irs.gov/credits-deductions/individuals/credit-for-the-elderly-or-the-disabled>

La Hora. (2025). Devolución del IVA 2025: Todo lo que necesitas saber para recibir tu dinero. <https://www.lahora.com.ec/archivo/Devolucion-del-IVA-2025-Todo-lo-que-necesitas-saber-para-recibir-tu-dinero-20250224-0053.html>

London, S., & Formichella, M. (2006). El concepto de desarrollo de Sen y su vinculación con la Educación. *Economía y Sociedad*, 11(17), 17–32. <https://www.redalyc.org/pdf/510/51001702.pdf>

Loyola, F., & Cordero, G. (2022). Régimen simplificado para emprendedores y negocios populares. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 7(1), 3–16. <https://doi.org/10.35381/r.k.v7i1.1886>

Macías Loor, F., & Parrales Pincay, M. (2023). La cultura tributaria como mecanismo clave en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. *Polo del Conocimiento*, 8(2), 878-894. <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5223/html>

Mantilla, M., & Urbina, A. (2023). Investigación y formación contable en Ecuador. Una aproximación a su realidad. *Cuadernos de Contabilidad*, 24, 2–15. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cc24.ifce>

- Marín-Niño, C. (2024). Indicadores de Sostenibilidad y su Impacto Financiero y Social en Empresas Ecuatorianas: Revisión Teórica. 593 Digital Publisher CEIT, 9(6-1), 5-20. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.6-1.2965>
- Ministerio de Hacienda de El Salvador. (2024). *Informe de ejecución presupuestaria 2023*. <https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGCG-IF-2023-06.pdf>
- Ministerio de Hacienda, Gobierno de España. (2025). *Tipos y exenciones de IVA en España*. https://administracion.gob.es/pag_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/empresas/impuestos/IVA/tipos-exenciones.html
- Moreano, B., Guerra, M., Lalangui, M. B., Aguilar, L., T, E., Erazo, E., & Mena, G. V. (2023). La facturación electrónica ventajas y desventajas en las pequeñas empresas del Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 3315–3340. https://doi.org/10.37811/CL_RCM.V7I4.7176
- Organización de las Naciones Unidas. (2024). *Impuestos en el Ecuador: Sistema tributario y opciones para elevar ingresos permanentes del fisco*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Ecuador <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2024-01/undp-rblac-pds-number45-tributario-ecuador-es.pdf>
- Organización de Naciones Unidas. (2021). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Peralta, T. (2025). Actualizaciones tributarias en Perú 2025: cambios clave que impactan a empresas y contribuyentes. <https://titoperalta.com/boletin/actualizaciones-tributarias-en-peru-2025/>
- Pinargote, C. (2021). Incidencia de la normativa tributaria del régimen general simplificado ecuatoriano y la evasión fiscal [(Tesis de Posgrado. Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí)].
- Polo, O. (2024). La factura como título valor electrónico en Colombia [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia].

Presidencia de la República del Ecuador. (2025). *Ley orgánica de Integridad pública*. Oficio No. T.001-SGJ-25-031. <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2025/07/LEY-ORGANICA-DE-INTEGRIDAD-PUBLICA-LOIP.pdf>

PwC Ecuador. (2023). *Planificación fiscal: desafíos y oportunidades*. https://www.pwc.ec/es/publicaciones/assets/2023/Planificacion_fiscal_desafios_y_oportunidades.pdf

QuickBooks. (2022). Notas de crédito y débito en la contabilidad. <https://quickbooks.intuit.com/global/resources/es/contabilidad/notas-credito-y-debito/>

Rodríguez, S. (2025). El consejo de defensa del contribuyente y los cambios regulatorios [Trabajo de titulación, *Universidad Politécnica de Cartagena*].

Russell Bedford Ecuador. (2024). *Responsabilidad legal y tributaria de un contador/a en una empresa*. <https://russellbedford.com.ec/responsabilidad-legal-y-tributaria-de-un-contador-a-en-ecuador/>

Russell Bedford Ecuador. (2025). Guía sobre Devolución del IVA 2025 | Adultos mayores y personas con discapacidad en Ecuador. <https://russellbedford.com.ec/guia-sobre-devolucion-del-iva-2025-adultos-mayores-y-personas-con-discapacidad-en-ecuador/>

Spalding, M. (2025). Entra en vigor nuevo régimen fiscal para no domiciliados.

Tax Foundation. (2024). Ley de reducción de impuestos y empleos (TCJA). <https://taxfoundation.org/taxedu/glossary/tax-cuts-and-jobs-act/#>

Universidad Metropolitana del Ecuador. (2024). Impacto social de la devolución del IVA adultos mayores en Machala. UMET.

US Chamber of Commerce. (2024). Small Businesses Are Discovering Immediate Benefits of New Tax Law. <https://www.uschamber.com/taxes/small-businesses-are-discovering-immediate-benefits-of-new-tax-law>

UsContador. (2025). Sistema tributario en Estados Unidos. https://uscontador.com/es/us-contador-comience-su-em-presa-estados-unidos/?gad_source=1&gad_campaignid=10568543494&gbraid=0AAAAACSYs6xHbiISdw-mo2775hH9dREK6i&gclid=Cj0KCQjw58PGBhCkARIsADbDilw9egKVKXXCNtIVd8VUM6t9OUc63Jlw2ebB-CpaVCk9loOE4OHojwM4aAp0vEALw_wcB#

Vargas, S. (2008). NIIF diferencias y similitudes entre las NEC e IFRS. <https://www.pwc.ec/es/publicaciones/assets/pdf/niif-diferencias.pdf>

Vieriu, A., & Petrea, G. (2025). The impact of artificial intelligence (AI) on students' academic development. *Education Sciences*, 15(3), 343. <https://doi.org/10.3390/educsci15030343>



Marjorie Katherine Crespo García

Catedrática de la Universidad Metropolitana del Ecuador, sede Machala, e investigadora con activa participación en proyectos académicos desarrollados en instituciones como la Universidad Metropolitana, la Universidad Técnica de Machala y la Universidad Católica de Cuenca. Asimismo, forma parte de diversas redes de investigación.

Se desempeña como evaluadora externa a nivel nacional e internacional en instituciones de educación superior y cuenta con una sólida trayectoria investigativa. Ha publicado artículos científicos en revistas de alto impacto indexadas en Scopus (Q1, Q3, Q4), Latindex y Redalyc. Es autora de libros, capítulos de libro, guías didácticas y ha ejercido como lectora y tutora de trabajos de pregrado y posgrado.

Correo: mcrespo@umet.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4260-1811>

El libro "Gestión tributaria para el sector microempresarial", Herramientas para una Gestión Efectiva aborda de manera integral los procesos fiscales y contables aplicables a las microempresas ecuatorianas, destacando la importancia de la planificación tributaria como herramienta estratégica para la sostenibilidad económica y social. Se analiza la implementación de la facturación electrónica y el control de comprobantes, enfatizando su rol en la trazabilidad de transacciones y en el cumplimiento de obligaciones fiscales. Asimismo, se estudia la contabilidad empresarial, el registro de egresos y la gestión de costos, elementos clave para mejorar la rentabilidad y optimizar el pago de impuestos. El libro profundiza en los regímenes tributarios, derechos y deberes de los contribuyentes, así como en incentivos fiscales, devoluciones del impuesto al valor agregado y exoneraciones, orientadas a promover formalización, equidad y cultura tributaria. Se incluyen casos prácticos que ilustran cómo microempresas pueden aprovechar créditos tributarios y devoluciones para fortalecer su liquidez y sostenibilidad financiera. Se destaca el papel estratégico del contador como agente de retención, auditor interno y asesor en planificación fiscal, garantizando cumplimiento normativo, optimización del impuesto a la renta y del IVA, y prevención de riesgos de evasión. Además, se presentan comparaciones internacionales sobre beneficios tributarios, permitiendo un análisis de buenas prácticas regionales y globales. Finalmente, la obra enfatiza la tributación como instrumento de desarrollo social y ambiental, promoviendo formalización, responsabilidad empresarial y sostenibilidad. Constituye un recurso práctico y didáctico para microempresarios, docentes, estudiantes y profesionales del área, fortaleciendo el conocimiento normativo y fomentando una cultura fiscal responsable y eficiente.



ISBN: 978-9942-560-13-1



9 789942 560131